

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



### DIARIO DE SESIONES

# CÁMARA DE DIPUTADOS

## 143° PERÍODO LEGISLATIVO

26 de octubre de 2022

### REUNIÓN Nro. 16 – 15ª ORDINARIA

---

**PRESIDENCIA:** –SEÑOR DIPUTADO ÁNGEL FRANCISCO GIANO  
–SEÑORA DIPUTADA SILVIA DEL CARMEN MORENO

**SECRETARÍA:** CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

**PROSECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

---

Diputados/as presentes

**ACOSTA**, Rosario Ayelén  
**BRUPBACHER**, Uriel Maximiliano  
**CÁCERES**, José Orlando  
**CÁCERES**, Reinaldo Jorge Daniel  
**CASTILLO**, Vanesa Alejandra  
**CASTRILLÓN**, Sergio Daniel  
**CORA**, Stefanía  
**COSSO**, Juan Pablo  
**CUSINATO**, José César Gustavo  
**FARFÁN**, Mariana  
**FOLETTO**, Sara Mercedes  
**GIANO**, Ángel Francisco  
**HUSS**, Juan Manuel  
**JAROSLAVSKY**, Gracia María  
**KRAMER**, José María  
**LOGGIO**, Néstor Darío  
**MANEIRO**, Julián Ariel  
**MATTIAUDA**, Nicolás Alejandro

**MORENO**, Silvia del Carmen  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo  
**RAMOS**, Carina Manuela  
**REBORD**, Mariano Pedro  
**RUBATTINO**, Verónica Paola  
**SATTO**, Jorge Diego  
**SILVA**, Leonardo Jesús  
**SOLANAS**, Julio Rodolfo Francisco  
**SOLARI**, Eduardo Manuel  
**TOLLER**, María del Carmen Gabriela  
**TRONCOSO**, Manuel  
**VARISCO**, Lucía Friné  
**VITOR**, Esteban Amado  
**ZACARÍAS**, Juan Domingo  
**ZAVALLO**, Gustavo Marcelo  
Diputado ausente  
**ANGUIANO**, Martín César

## SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
  - 6.1.- Comunicaciones oficiales
  - 6.2.- Dictámenes de comisión
    - 6.2.1.- Inmueble en la localidad de Aldea María Luisa, departamento Paraná. Donación. (Expte. Nro. 25.783)
    - 6.2.2.- Ley Nro. 10.116 y ratificatoria Ley Nro. 10.769 –utilidad pública y expropiación de un inmueble en el ejido de Concepción del Uruguay–. Ratificación y ampliación de destino. (Expte. Nro. 25.884)
    - 6.2.3.- Ley Provincial Nro. 9.891 de discapacidad –licencia especial para trabajadores dependientes del Estado provincial por tratamiento de hijo, cónyuge, conviviente o familiar a cargo con discapacidad–. Incorporación. (Expte. Nro. 23.885)
  - 6.3.- Proyectos del Poder Ejecutivo
    - 6.3.1.- Mensaje y proyecto de ley. Fijar el Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2023. (Expte. Nro. 25.996)
  - 6.4.- Proyectos en revisión
    - 6.4.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación ofrecida por el Estado nacional, mediante Ley Nro. 26.244, de un inmueble en Colonia Ensayo, departamento Diamante, con destino al servicio de salud pública que brinda el Hospital Doctor Enrique Fianza. (Expte. Nro. 26.001). Moción de sobre tablas (9). Consideración (13). Sancionado (14)
    - 6.4.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación efectuada por el Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción de Villaguay, de un inmueble en la ciudad de Villaguay, con destino a la edificación de la Comisaría Tercera. (Expte. Nro. 26.002). Moción de sobre tablas (9). Consideración (15). Sancionado (16)
    - 6.4.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.741 de regularización de títulos y registración de bienes inmuebles del dominio privado del Estado provincial y de las corporaciones municipales y comunales que se encuentran ubicados dentro de los límites territoriales de los mismos y que carecen de otro dueño. (Expte. Nro. 26.003)
    - 6.4.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Régimen de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social. (Expte. Nro. 26.004)
    - 6.4.5.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 10.151 de economía social. (Expte. Nro. 26.005)
    - 6.4.6.- Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.580, por la que se aprueba el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, Convenio 190, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en la ciudad de Ginebra el 21 de junio de 2019. (Expte. Nro. 26.006)
  - 6.5.- Proyectos de los señores diputados
    - 6.5.1.- Proyecto de resolución. Diputada Acosta, diputados Vitor, Anguiano, Satto, Mattiauda y Troncoso. Modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos en lo referente al turno de los homenajes. (Expte. Nro. 25.995)
    - 6.5.2.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, Reinaldo Cáceres, Silva, diputadas Moreno, Ramos y Rubattino. Crear en el Régimen de Servicios de Seguridad Privada. (Expte. Nro. 25.997)
    - 6.5.3.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés legislativo el Encuentro de Acordeonistas, organizado por la Dirección de Cultura del Municipio de Diamante. (Expte. Nro. 25.998). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
    - 6.5.4.- Proyecto de ley. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar Encuentro Provincial de Acordeonistas al actual Encuentro de Acordeonistas que se celebra anualmente en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 25.999)
    - 6.5.5.- Proyecto de ley. Diputado Solanas. Crear el programa social, ambiental y educativo Uso de Energías Renovables en Clubes con la finalidad de promover el uso de energías renovables

para la generación de energía térmica o eléctrica y la educación ambiental. (Expte. Nro. 26.000)

6.5.6.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo el Primer Encuentro de Mujeres Originarias de Entre Ríos Rosa Albariño, organizado por la Facultad de Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.007). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.7.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el evento Gira Futurock 2022, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.008). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.8.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el Preencuentro de Salud Paraná, que se realizará en dicha ciudad. (Expte. Nro. 26.009). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.9.- Proyecto de declaración. Diputado Huss. Declarar de interés la VII jornada Inexa UNER 2022, organizada por la Universidad Nacional de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.010). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.10.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar interés legislativo el Encuentro Nacional de Salud, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 26.011). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.11.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la presentación de la obra de teatro La Delación Travesti en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.012). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.12.- Proyecto de declaración. Diputada Rubattino. Declarar de interés la obra artística de una serie de cuadros denominada Artigas: La Otra Cara de la Historia, llevada a cabo por el artista plástico Néstor Medrano. (Expte. Nro. 26.013). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.13.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés la feria de emprendedoras autoconvocada del barrio Santa Rita de la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 26.014). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.14.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar interés legislativo la proyección del documental Los Medios de la Guerra, organizada por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Secretaría de Cultura de Entre Ríos y LT14 Radio Nacional, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.015). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.15.- Proyecto de declaración. Diputado Rebord. Declarar de interés la saga policial de suspenso y ficción El Prisma, autoría de Nora Zorzoli y Hugo Barreto. (Expte. Nro. 26.016). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.16.- Proyecto de declaración. Diputado Giano. Declarar de interés los 50 años de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos. (Expte. Nro. 26.017). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.17.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Brupbacher, Solari, Vitor, Mattiauda, diputadas Foletto y Acosta. Declarar de interés el evento de cierre del proyecto internacional evangelístico Invasión del Amor de Dios, organizado por la Iglesia Cristiana Santuario Internacional, a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 26.018). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.18.- Proyecto de declaración. Diputadas Foletto, Acosta, Jaroslavsky, Varisco, diputados Satto, Zacarías, Solari, Brupbacher, Maneiro, Vitor, Mattiauda y Troncoso. Declarar de interés el Museo de Maquinaria Agrícola de María Grande que se expone anualmente en la Sociedad Rural de dicha ciudad. (Expte. Nro. 26.019). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.19.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Acosta, Varisco, Jaroslavsky, diputados Zacarías, Solari, Maneiro, Vitor, Mattiauda y Troncoso. Sobre la quema de pastizales en las islas, medidas tomadas por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, planes de contingencia y directivas a las fuerzas de control público, estudios de impacto ambiental, acciones de prevención llevadas adelante con el gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible de la Nación, entre otros. (Expte. Nro. 26.020)

- 6.5.20.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Acosta, Varisco, diputados Satto, Brupbacher, Zacarías, Maneiro, Vitor, Mattiauda y Troncoso. Sobre la Ruta Provincial Nro. 32, en el tramo comprendido entre el cruce con la Ruta Nacional Nro. 127 y la localidad de Hasenkamp, estado y trabajos de reparación y mantenimiento. (Expte. Nro. 26.021)
- 6.5.21.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Solari, Vitor, Mattiauda, diputadas Varisco, Foletto y Acosta. Declarar de interés la acción de extensión Galeriantes, un Espacio para los Libros. Segunda Edición: El Libro Radical, de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. (Expte. Nro. 26.022). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.5.22.- Proyecto de declaración. Diputados Solari, Brupbacher, Zacarías, Vitor, Mattiauda, Troncoso, diputadas Jaroslavsky, Varisco, Foletto y Acosta. Declarar de interés la creación y el funcionamiento de la Asociación Civil Banco de Alimentos Paraná - BAP. (Expte. Nro. 26.023). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.5.23.- Proyecto de declaración. Diputado Huss. Declarar de interés la especialización docente La Resiliencia Socio-Comunitaria (Observatorio de Prácticas Educativas). (Expte. Nro. 26.024). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.5.24.- Proyecto de declaración. Diputado Huss. Declarar interés legislativo las Jornadas Provinciales sobre Derechos de los Animales, organizadas por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos – Sección Paraná, el Instituto de Derecho Animal del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Sociales y Económicas de Entre Ríos, que se realizarán en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.025). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.5.25.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Vitor, Solari, Mattiauda, diputadas Foletto y Acosta. Sobre las balanzas móviles de la Dirección Provincial de Vialidad que controlan la carga de los transportes de cargas generales, criterio para sus ubicaciones, cantidad, número de infracciones constatadas por balanzas en puntos fijos y móviles, entre otros. (Expte. Nro. 26.026)
- 6.5.26.- Proyecto de declaración. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, diputados Vitor, Satto, Solari y Mattiauda. Declarar de interés cultural y educativo el libro Un Nuevo Desafío para la Humanidad, autoría del señor Rubén Tealdi. (Expte. Nro. 26.027). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.5.27.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés los festejos a realizarse en el marco del 199º aniversario de los orígenes históricos de la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 26.028). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.5.28.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés la LIII Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, organizada por los estudiantes y la comunidad educativa de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 Dr. Conrado Etchebarne, la cual se realizará en la ciudad de Villaguay. (Expte. Nro. 26.029). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.5.29.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés las actividades conmemorativas del 40º aniversario del barrio AATRA de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.030). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.5.30.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo la 2º jornada solidaria de abordaje de los humedales del Paraná Miradores de Bajada Grande, como parte de la agenda ambiental que involucra a la Universidad Autónoma de Entre Ríos en articulación con organizaciones sociales e instituciones. (Expte. Nro. 26.031). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)
- 6.5.31.- Proyecto de ley. Diputados Mattiauda, Zacarías, Solari, Troncoso y diputada Acosta. Crear el Programa Provincial de Gestión Integral de Pilas y Baterías. (Expte. Nro. 26.032)
- 6.5.32.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Solari, Troncoso y diputada Acosta. Declarar de interés recomendar al Poder Ejecutivo provincial que articule los medios necesarios para la unificación de los regímenes normativos en materia de pesca entre las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, en pos de asegurar una protección mínima uniforme de los recursos naturales derivados del río Paraná. (Expte. Nro. 26.033)
- 6.5.33.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Solari, Troncoso y diputada Acosta. Declarar de interés la 5º Expo Ovina, organizado por el Grupo Cambio Rural Cabañeros Unidos, el Ente de Promoción de la Producción y el Empleo Municipal y el Municipio, a llevarse

a cabo en la ciudad de Urdirarrain, departamento Gualeguaychú. (Expte. Nro. 26.034). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.34.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Solari, Zacarías y diputada Acosta. Declarar preocupación por la situación que atraviesa la comunidad educativa de la Escuela Nro. 7 Gobernador General Ricardo López Jordán, de la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 26.035)

6.5.35.- Proyecto de declaración. Diputado Solanas. Declarar de interés las V Jornadas de Psicología Social Confluyendo de la Virtualidad a la Nueva Presencialidad, a desarrollarse en la sede de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.036). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.36.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Satto, Troncoso, Vitor y diputada Acosta. Sobre la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de Entre Ríos, funcionamiento, reclamos por expedientes sin resolver, cantidad de denuncias recibidas, audiencias conciliatorias efectuadas, expedientes en trámite, demora promedio de resolución, entre otros. (Expte. Nro. 26.037)

6.5.37.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Satto, Troncoso, Vitor y diputada Acosta. Declarar de interés la Liga Provincial de Clubes Femenina de Básquet, Categoría Mayores (Torneo Prefederal 2022). (Expte. Nro. 26.038). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.38.- Proyecto de declaración. Diputados Giano y Cosso. Declarar de interés las XLVIII Jornadas Nacionales y XVII Internacionales de Derecho Administrativo, organizada por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, a desarrollarse en la ciudad de Santa Fe. (Expte. Nro. 26.039). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.39.- Proyecto de declaración. Diputado Giano, diputadas Farfán, Moreno, Rubattino, Cora, Ramos, Castillo y Toller. Declarar de interés el evento mundial de concientización y conmemoración de los bebés fallecidos Luces para el Recuerdo en Paraná, organizado por la Fundación Era en Abril. (Expte. Nro. 26.040). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.40.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés legislativo el proyecto de mosaiquismo social del mural conmemorativo por el 70º aniversario de colocación de la piedra fundamental de la Escuela Hogar Eva Perón de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.041). Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

6.5.41.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Vitor, Anguiano y Satto. Sobre el Hospital Felipe Heras de la ciudad de Concordia, cantidad de trabajadores contratados, suplementes y en planta permanente; en el área de Salud Metal, cantidad de psiquiatras, psicólogos y administrativos, y fecha del último concurso para cubrir cargos profesionales. (Expte. Nro. 26.042)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Fiesta Patria Provincial del Gaucho Entrerriano, en el Municipio de Estancia Grande, departamento Concordia. Declaración. (Expte. Nro. 25.818). Reserva. Moción de sobre tablas (9). Consideración (17). Sancionado (18)

7.2.- Proyecto de declaración. Reinaldo Cáceres. Declarar de interés el Segundo Encuentro Provincial de Bandas de Música Diamante 2022, organizado por la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Cultura del Municipio, el cual se desarrollará en la localidad de Diamante. (Expte. Nro. 26.043). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

7.3.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo la 1º edición de la Feria de las Áreas Viví la FTS, organizada por la Secretaría de Bienestar del Centro de Estudiantes de la Facultad de Trabajo Social y el Área de Bienestar de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.044). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

7.4.- Proyecto de declaración. Diputada Farfán. Declarar de interés la carrera pedestre Rosa Power Edición 2022, organizada por el Municipio de Gualeguaychú a través de la Dirección de Deportes, el sector Oncología del Hospital Centenario de Gualeguaychú y Reisen Sport, a realizarse en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 26.045). Ingreso. Moción de sobre tablas (9). Consideración (19). Sancionado (20)

8.- Homenajes

- A Mario Roberto Eduardo Alarcón Muñiz
- Al pueblo isleño
- Conmemoración del Día Nacional del Derecho a la Identidad
- A Néstor Carlos Kirchner
- Conmemoración del retorno de la democracia
- A Hugo Antivero

10.- Moción. Alteración del orden de la sesión

11.- Orden del Día Nro. 31. Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos. Creación. (Expte. Nro. 25.796). Consideración. Aprobado (12)

21.- Orden del Día Nro. 29. Beneficio a la Conservación del Patrimonio Edificio de Entre Ríos. Institución. (Expte. Nro. 25.857). Consideración. Aprobado (22)

23.- Orden del Día Nro. 30. Ley Nacional Nro. 25.761 -régimen legal para el desarmado de automotores y venta de sus autopartes-, y Decreto Reglamentario Nro. 744/2004. Adhesión. (Expte. Nro. 24.609). Consideración. Aprobado (24)

–El 26 de octubre de 2022, se reúnen los señores diputados y las señoras diputadas en sesión presencial y virtual.

–A las 11.08, dice el:

1

**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Buenos días a todos y a todas. Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 32 legisladores, tanto de manera virtual como presencial.

2

**APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Con la presencia de 32 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 15ª sesión ordinaria del 143º Período Legislativo

3

**IZAMIENTO DE LAS BANDERAS**

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Invito a la señora diputada Stefanía Cora a izar la Bandera Nacional y a la señora diputada Ayelén Acosta a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

## 4

## ACTA

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 14<sup>o</sup> sesión ordinaria del 143<sup>o</sup> Período Legislativo que se realizó el pasado 13 de octubre.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

## 5

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116<sup>o</sup> del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 14<sup>o</sup> sesión ordinaria del 143<sup>o</sup> Período Legislativo, realizada el 13 de octubre pasado.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

## 6

## ASUNTOS ENTRADOS

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el ingreso de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

**SR. NAVARRO** – Señor Presidente, según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de las señoras diputadas y señores diputados que requieran copia, que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado con excepción de los siguientes expedientes que quedarán reservados en Secretaría: de los Proyectos en revisión, expedientes números: 26.001 y 26.002; de los Proyectos de los señores diputados, que son de declaración: expedientes números: 25.998, 26.007, 26.008, 26.009, 26.010, 26.011, 26.012, 26.013, 26.014, 26.015, 26.016, 26.017, 26.018, 26.019, 26.022, 26.023, 26.024, 26.025, 26.027, 26.028, 26.029, 26.030, 26.031, 26.034, 26.036, 26.038, 26.039, 26.040 y 26.041. Además, solicito que los pedidos de informes, expedientes números: 26.020, 26.021, 26.026, 26.037 y 26.042, que cuentan con las firmas reglamentarias, sean comunicados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá según la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

## 6.1

## COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el plan de manejo de los residuos hospitalarios del hospital de la ciudad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy. (Expte. Adm. Nro. 2.501)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.591)

6.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre la falta de clases en el departamento Islas del Ibicuy, debido a la problemática del transporte. (Expte. Nro. Adm. 2.502)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.808)

6.1.3.- La Secretaría de Comunicación de la Provincia remite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 172 de la Constitución provincial, informe de gestión del presente año. (Expte. Adm. Nro. 2.493)

6.1.4.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley mediante el cual se crea el Régimen de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.538)

6.1.5.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley que tiene por objeto modificar la Ley Nro. 10.151 de economía social, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.539)

6.1.6.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación de un inmueble, formulada por el Municipio de Gilbert, departamento Gualaguaychú, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.579)

6.1.7.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 11.009, por la que se crean cargos de planta permanente en la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande; y 11.010, por la que se instituye la Semana del Cooperativismo y el Mutualismo en las Escuelas Entrerrianas. (Expte. Adm. Nro. 2.585)

6.1.8.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley mediante el cual se establecen los límites jurisdiccionales de la Comuna La Clarita, distrito Segundo y distrito Cuarto del departamento Colón, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.590)

6.1.9.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 11.013, por la que se instituye la Semana del Derecho Humano al Agua y Saneamiento; 11.014, mediante la cual se establecen los límites jurisdiccionales de la Comuna Puerto Curtiembre, distrito Tala; y 11.015, mediante la cual se establecen los límites jurisdiccionales de la Comuna Aldea Santa María, distrito Tala. (Expte. Adm. Nro. 2.597)

6.1.10.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 11.011, por la que se declara área natural protegida al arroyo “Perucho Verna”; y 11.012, por la que se declara área natural protegida a la “Reserva Natural de Usos Múltiples Santa Adelina Vida y Producción en la Naturaleza”, ubicada en el departamento Gualaguay. (Expte. Adm. Nro. 2.598)

6.1.11.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.473 del 14/10/2022, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2022, Ley Nro. 10.947, mediante ampliación por la suma de \$3.500.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Hacienda; y Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Unidades Ejecutoras: Dirección de Educación Inicial y Dirección de Gestión Privada (financiamiento educativo Ley Nro. 26.075 SF 0445). (Expte. Adm. Nro. 2.624)

6.1.12.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite memoria detallada del Estado de la Administración 2022 de su cartera. (Expte. Adm. Nro. 2.625)

6.1.13.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 3.502 del 17/10/2022, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2022, Ley Nro. 10.947, mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial, por la suma de \$112.061.000,00 (ampliación presupuestaria para cumplir con el Plan de Becas y Servicios). (Expte. Adm. Nro. 2.632)

6.1.14.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 3.479 del 17/10/2022, por el que se actualizan los límites establecidos en los Inciso a) y b) del Artículo 27º de la Ley Nro. 5.140 (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP) y sus modificatorios (Reglamentación de las Contrataciones del Estado). (Expte. Adm. Nro. 2.635)

6.1.15.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que la Provincia se adhiere al “Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas Cometidas a la Ley Nro. 24.449 de Tránsito” y a los contenidos mínimos de cursos para recupero parcial y total de



puntos, establecidos por el Decreto Nacional Nro. 242/2022, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.637)

6.1.16.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor de la Comuna de Sauce Pinto, departamento Paraná, una fracción de terreno ubicada en distrito Sauce Pinto, con destino a fraccionamiento para loteo y desarrollo de viviendas, el cual fue remitido a la Cámara de Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.638)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

## **6.2**

### **DICTÁMENES DE COMISIÓN**

#### **De la de Legislación General:**

6.2.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar a favor del Municipio de Aldea María Luisa, el inmueble donde se encuentra emplazado el edificio municipal de dicha aldea en el departamento Paraná, distrito Sauce. (Expte. Nro. 25.783)

6.2.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Ratificar la vigencia de la declaración de utilidad pública y expropiación dispuesta por Ley Nro. 10.116 y su ratificatoria Ley Nro. 10.769, de un inmueble ubicado en el ejido de Concepción del Uruguay, y ampliar su destino a zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte y radicación de empresas con fines productivos. (Expte. Nro. 25.884)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

#### **De la de Trabajo:**

6.2.3.- Proyecto de ley. Incorporar el Artículo 37º bis a la Ley Provincial Nro. 9.891 de discapacidad, referido a la licencia especial para trabajadores dependientes del Estado provincial por tratamiento de hijo, cónyuge, conviviente o familiar a cargo con discapacidad. (Expte. Nro. 23.885)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

## **6.3**

### **PROYECTOS DL PODER EJECUTIVO**

#### **6.3.1**

#### **MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.996)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración, el proyecto de Ley del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para el Ejercicio Fiscal 2023.

La remisión del proyecto de ley se formaliza dentro de los términos establecidos por el Artículo 175, Inciso 8º de la Constitución provincial, para la presentación a la Honorable Legislatura del proyecto de Presupuesto que regirá para el próximo ejercicio.

Por su parte, conforme lo establecido por el Artículo 122, Inciso 8º, de la Constitución provincial, es atribución del Poder Legislativo fijar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración provincial.

El proyecto de Presupuesto de la Administración provincial expresa la consolidación de recursos, y la correspondiente asignación de los gastos, poniendo de manifiesto su importancia fundamental, tanto desde el punto de vista de la transparencia de la gestión de gobierno, así como su empleo como herramienta de política económica y social, y de previsibilidad para el resto de los actores económicos.

Constituye además el instrumento que permite programar una ejecución en función de los objetivos, como así el control de gestión que evalúe y garantice ese cumplimiento.

Para la formulación del proyecto de Presupuesto que se remite, se han tomado en consideración las variables macroeconómicas que surgen del marco macro-fiscal elaborado por el Gobierno nacional conforme lo establecido por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, estimaciones éstas, contenidas en el proyecto de Presupuesto Nacional para el Ejercicio 2023 recientemente elevado.

La documentación que se remite se integra con el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2023, y las correspondientes planillas anexas a su articulado e información complementaria.

El presente mensaje de remisión, contiene en sus anexos una reseña del contexto económico global en el que se inserta el proyecto de Presupuesto, un análisis de aspectos de las finanzas provinciales y de las políticas presupuestarias, y las características de los distintos componentes de la estructura presupuestaria tanto a nivel de recursos como de erogaciones.

Se adjunta además un informe sobre la estimación del gasto tributario, en cumplimiento a lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, a la cual la Provincia ha adherido por Ley Nro. 9.592.

Asimismo, se consigna que el proyecto de Presupuesto que se eleva no contempla una previsión para garantías y/o avales, en consideración a lo establecido en el Artículo 23º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, por cuanto no se ha previsto su otorgamiento para el Ejercicio 2023.

Cabe mencionar que como documento complementario y con carácter informativo, se remitirá a esa Honorable Legislatura antes del 30 de noviembre del corriente año el Presupuesto Plurianual para los años 2023 – 2025, que contendrá los objetivos de mediano plazo en materia de finanzas públicas, y que se confecciona en virtud de lo establecido por la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal. Las proyecciones presupuestarias de mediano plazo, aportan a la fijación de un horizonte fiscal y resultan una herramienta de importancia para la toma de decisiones.

Por todo esto, es que solicito tratamiento y sanción del proyecto de ley que se presenta.

Dios guarde a VH.

BORDET – BALLAY.

### 1. Contexto Económico

Luego de 2 años marcados por la pandemia, que nos puso a prueba como sociedad, e implicó redirigir esfuerzos presupuestarios y acciones tendientes a la atención tanto de la cuestión sanitaria como del sostenimiento de la actividad productiva, del mercado laboral y mitigar las consecuencias negativas de tal situación, comenzaron a verse distintos indicadores que marcaban el fin de la crisis relacionada con el coronavirus.

Es en ese contexto es que se produce la invasión de la Federación Rusa a Ucrania, que ha tenido importantes consecuencias económicas, y han impactado fuertemente en el nivel de actividad e inflación a nivel global, y más aún en nuestro país, que ya venía atravesando un proceso inflacionario de varios años, sumado a esto las restricciones de divisas, producto, principalmente, de la recuperación de la actividad económica postpandemia y del incremento del precio internacional de la energía por efecto de la guerra.

No obstante, las diversas políticas aplicadas, tanto a nivel nacional como provincial, en cuanto a la atención de la cuestión sanitaria y social, el apalancamiento de las actividades productivas, las reestructuraciones de deuda en moneda extranjera, entre otros, han mostrado signos evidentes de mejora, aunque todavía esté pendiente lograr un freno a la inflación que, sin dudas, deberá demandar los mayores esfuerzos posibles en los próximos años, a fin de su solución definitiva.

Así tenemos, que, en el proyecto de Presupuesto de la Administración Pública nacional, que se presentó el pasado 15 de septiembre, se incluye en el marco macrofiscal, un crecimiento real del PBI en 2021 del 10,4% (recuperando la caída experimentada en 2020 del orden del 10%), con una estimación en 2022 de 4% de incremento real y de 2% en 2023 (aún con el efecto negativo de la guerra en Ucrania).

En cuanto a la inflación, la estimación presentada implicará un sendero de decrecimiento paulatino desde el 95% en 2022, 60% en 2023, 44% en 2024 y 33% en 2025, siendo fundamental para el logro de la estabilización de la macroeconomía nacional, 4

aspectos relevantes que plantea el Gobierno nacional y que son compartidos por el Gobierno provincial como son: ordenamiento fiscal, sostenimiento del superávit comercial, fortalecimiento de las reservas internacionales y crecimiento con inclusión social.

Esto es central, aplicar políticas públicas que prioricen reducir la inflación, pero además que tiendan a la recuperación del salario real, a estimular la actividad productiva (con énfasis en aquellas que tengan un gran potencial para generar divisas), a incentivar la inversión, a fortalecer el mercado interno y a lograr un proceso de desarrollo sustentable de largo plazo.

En el plano internacional, el 2021, según cálculos del FMI, marcó una recuperación económica global del 6,1% real, luego de la caída del 3,1% por efecto de la pandemia. Si nos detenemos en los principales socios comerciales de nuestro país podemos observar crecimientos en Estados Unidos del 5,7%, en la Eurozona 5,3%, Brasil 4,6% y China 8,1%, igual comportamiento se manifiesta en los países de la región: Perú 13,3%, Chile 11,7%, Colombia 10,6%, Bolivia 6,1%, México 4,8% y Uruguay 4,4%.

Sin embargo, existieron tensiones en esta recuperación global, relativas a perturbaciones climáticas y a la rápida recuperación económica y brotes de nuevas variantes de coronavirus, que afectaron la oferta de insumos, bienes y servicios, lo que provocó una aceleración de la inflación, mucho más evidente hacia finales de año.

En tal sentido, la inflación minorista, cerró diciembre de 2021 con un incremento de 7% interanual en los EEUU, 5% para la Eurozona, 1,5% para China y 10,1% para Brasil, mientras que en la región, se produjo una situación similar y la inflación minorista cerró en diciembre con incrementos del 7,2% interanual en Chile, 5,6% en Colombia, 7% en Perú, 7,3% en México y 6,8% en Paraguay.

En nuestro país, se produjo un crecimiento económico del 10,4%, luego de 3 años consecutivos en baja (-2,6% en 2018, -2% en 2019 y -9,9% en 2020), logrado a pesar de la aparición de nuevas variantes virales y las restricciones que esa circunstancia demandó.

Esta situación tuvo su impacto en el mercado laboral, logrando recuperar el nivel de ocupación previo a la crisis del COVID-19 y ya en el cuarto trimestre superarlo significativamente, con una tasa de desocupación ubicándose en el 7%, mostrando una caída interanual de 4 puntos porcentuales.

En cuanto a los precios, al igual que en el plano mundial, en nuestro país se observó una aceleración de la inflación, provocada por factores externos como ser el incremento de los precios internacionales de los commodities, pero también en factores internos, como por ejemplo el reajuste de precios relativos con la reapertura de las actividades relacionadas con el turismo y la recreación tras la pandemia, lo que derivó en un IPC de 50,9% interanual a diciembre, aunque en este caso, acompañado por una recuperación real de los salarios del 1,6%, luego de 3 años consecutivos de caída, debido al incremento en la actividad económica mencionada, pero también a la reapertura de las negociaciones salariales.

Analizando ahora el año 2022, el optimismo inicial sobre la actividad económica, ya vislumbrando un mundo postpandémico, se desvaneció rápidamente a fines de febrero con el inicio de la guerra en Ucrania, ocasionando un fuerte incremento en el precio internacional de alimentos, combustibles y energía, generando un nuevo proceso inflacionario tanto en países desarrollados como emergentes.

El FMI proyecta un crecimiento global de 3,2% en 2022 y 2,9% en 2023, que son menores que las expectativas de comienzo de año, esto como consecuencia directa del conflicto bélico, pero además por la pérdida de poder adquisitivo de las familias y la aplicación por parte de los bancos centrales de políticas monetarias más restrictivas.

En cuanto a los principales socios de Argentina, se observa que Estados Unidos crecería un 2,3%, la Eurozona 2,6%, China 3,3% y Brasil 1,7% en 2022.

Sin dudas que los efectos económicos de la guerra se observan principalmente en los mercados de materias primas, el comercio internacional y los vínculos financieros, ya que Rusia es un muy importante proveedor de trigo, petróleo, gas y metales, mientras que Ucrania lo es de trigo, maíz y girasol. Justamente la caída en el suministro de tales productos hizo subir significativamente los precios.

Sumado a esto, la sequía en Latinoamérica ha presionado fuertemente a la suba a los precios de los commodities agrícolas.

En consecuencia, los procesos inflacionarios observados en la mayoría de las economías mundiales antes de la guerra se potenciaron con el conflicto bélico entre Rusia y

Ucrania, por el encarecimiento de los alimentos, energía y metales, además de la escasez de insumos especializados que impacta en los procesos productivos de varias regiones.

En consecuencia, se han acelerado las tasas de inflación en 2022, teniendo, por ejemplo, en Estados Unidos 8,5 interanual en julio, la Eurozona alcanzó el 8,9% i.a. (la más alta desde su conformación) y China un 2,7% i.a. En los países de la región se observa en Brasil un 10,1% i.a., Chile 13,1%, Perú 8,7% y México 8,2%.

Además, se produjo una salida de capitales de las economías emergentes, deteriorando sus condiciones financieras y provocando devaluaciones en sus monedas, mientras que se comenzaron a retirar los estímulos fiscales generados durante la pandemia, se aplicaron políticas monetarias restrictivas y subas en las tasas de interés.

Esta situación sin precedentes (pandemia, postpandemia, guerra en Ucrania) y sus diferentes impactos, mantienen un escenario de alta incertidumbre en un corto y mediano plazo, en cuanto a la inflación, precios internacionales de materias primas, costos de producción, subas de tasas de interés o evolución de la inversión y el crédito, entre otras.

Sin dudas, esta situación impacta fuertemente en nuestro país, que a momentos del inicio de la guerra negociaba con el FMI un nuevo acuerdo a fin de refinanciar la deuda tomada en 2018, cosa que finalmente se logró en marzo, alcanzando un programa de facilidades extendidas, que dilata los vencimientos en los próximos años del acuerdo anterior, estableciendo un sendero de reducción del déficit fiscal, fortalecimiento de reservas internacionales del BCRA, y de estabilización de las distintas variables macroeconómicas (tipo de cambio, inflación, tasas de interés, balanza comercial, etcétera), sin que esto implique ajustes ni se detenga el crecimiento observado postpandemia (primer semestre 2022: 6,3% promedio anual), con performances positivas en la mayoría de los sectores productivos y de servicios, con impacto importante además en el mercado laboral. Se estima un crecimiento económico para 2022 del 4%.

La evolución de los precios continúa siendo el principal problema que presenta nuestra economía, afectada fuertemente por el contexto internacional pero también con componentes internos. Luego de una moderada suba en mayo y junio, en julio los precios volvieron a acelerarse, principalmente afectados por la dinámica del mercado cambiario local, así como también por diversas actualizaciones de precios de servicios regulados en el marco del reacomodamiento de precios relativos y por factores estacionales relacionados con el receso invernal. En consecuencia, hasta julio se acumuló un incremento de 46,2%, en el IPC y pasó a crecer a una tasa mensual promedio del 5,6%, por encima del 3,1% del segundo semestre de 2021. En el proyecto de Presupuesto nacional se estimó una tasa de inflación de 95% a diciembre, aunque se espera que se retome un sendero de desaceleración producto de una mayor estabilidad en el plano internacional y local, así como por efecto de las medidas tomadas por el Gobierno nacional.

## 2. Cuestiones Generales sobre las Finanzas Provinciales

### I. Marco macrofiscal y lineamientos generales 2023

Como es sabido, desde la sanción de la Ley de Responsabilidad Fiscal en 2004, las Provincias deben considerar para la elaboración de sus presupuestos, las pautas macrofiscales y las transferencias automáticas, fundamentalmente la Coparticipación Federal de Impuestos, estimadas por el Gobierno nacional. En este caso se contemplaron las siguientes variables:

- Tipo de cambio nominal (a diciembre de 2022) \$/US\$: \$166,50.
- Tipo de cambio nominal (a Diciembre de 2023) \$/US\$: \$269,90.
- Variación anual IPC 2022: 95,0%.
- Variación anual IPC 2023: 60,0%.
- Variación real PIB 2022: 4,0%.
- Variación real PIB 2023: 2,0%.
- Crecimiento de los Recursos Tributarios Nacionales 2023/2022: 78,6%.

El proyecto que se eleva ha sido formulado considerando los lineamientos definidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal, y que entre otros aspectos prevé:

- Una variación de Recursos Corrientes del orden del 70%;
- Un nivel de crecimiento en los Gastos Corrientes del orden del 61%, apenas por encima de la variación anual del IPC prevista, pero por debajo de la tasa de crecimiento nominal del PIB;
- Un Resultado Económico superavitario de las Rentas Generales del orden de los \$53.900 millones (8,4% de los Recursos Corrientes);

- Un Resultado Financiero superavitario de las Rentas Generales del orden de los \$32.800 millones (5% de los Recursos Corrientes);
- Un Resultado Primario superavitario de las Rentas Generales del orden de los \$46.400 millones (7% de los Recursos Corrientes);
- No se proyecta necesidad de endeudamiento para las Rentas Generales, estimándose servicios de la deuda a futuro, que se ubican muy por debajo del 15% exigido por la ley (alrededor del 6%).

## II. Estructura del Presupuesto

En una rápida introducción al Presupuesto provincial, podemos mencionar que, en cuanto a su estructura de financiamiento, se compone de dos grandes fuentes, por un lado, los Recursos Afectados, que representan un 33% del total del Presupuesto, y que están conformados por los recursos que cumplen con lo requerido por el Artículo 11º de la Ley Nro. 5.140, e incluye principalmente a aquellos que cuentan con una asignación específica aprobada por ley, o que provengan de convenios firmados con Nación u otros organismos e incluso con el sector privado. Tienen la particularidad de que se deben aplicar a los fines para los que fueron creados, no pudiendo el Ejecutivo disponer discrecionalmente de ellos ni cambiarles su destino.

La otra fuente de recursos está dada por los que se denominan de Rentas Generales o del Tesoro Provincial, que representan un 67% del Presupuesto, e incluye a aquellos que no tienen un fin determinado, sino que su asignación queda sujeta a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo, y provienen fundamentalmente de la recaudación impositiva, tanto nacional como provincial.

Esta discrecionalidad mencionada es relativa, ya que, en su mayoría, estos recursos financian gastos corrientes, que hacen al normal desenvolvimiento de la gestión.

Para graficar lo antedicho se puede señalar que un 90,6% de estos recursos se utilizan para financiar gastos en Personal, Coparticipación a Municipios, financiamiento del Déficit Previsional e Intereses de la Deuda Pública, mientras que con el 9,4% restante habrá que hacer frente a los gastos de funcionamiento de todos los organismos del Estado, que incluyen hospitales, escuelas, Policía, UADER, entre otros.

## De los Recursos y los Resultados

Como en ejercicios anteriores, para realizar un mejor y más simple análisis de los resultados de las cuentas públicas, nos centraremos, principalmente, en los recursos y gastos del Tesoro Provincial, ya que, los Recursos Afectados se destinan a un fin determinado (predominantemente para obras públicas, para Personal como Financiamiento Educativo y Fondo Nacional de Incentivo Docente, para determinados programas sanitarios, sociales, educativos, entre otros, financiados con transferencias nacionales, o que son recaudados por un determinado organismo como por ejemplo IAFAS, IOSPER, Secretaría de Energía, etcétera), pero además, tienen la característica de que si no se recaudan no se realiza el gasto previsto, cosa que no sucede con el Tesoro, ya que financia gastos que, en gran parte, no pueden dejar de hacerse o cumplirse.

Ya analizando los recursos del Tesoro, como primera observación, aproximadamente un 74% corresponde a recursos de origen nacional y un 26% a los provenientes de la recaudación provincial, es decir, que cambios en lo referido a tributos o al funcionamiento de la economía a nivel nacional, impacta de manera muy significativa en nuestras finanzas.

El comienzo de 2021 traía consigo la esperanza de la vacuna contra el COVID-19, suponiendo un futuro un poco menos incierto que el año anterior.

Si bien, a partir de abril/mayo se intensificó fuertemente la campaña de vacunación en nuestro país, la aparición de nuevas variantes mantuvo en vilo al mundo, y motivó cierres selectivos de actividades, aunque en mucho menor medida que en 2020.

Ya a partir del segundo semestre, la situación mejoró notablemente, aunque con algunas alarmas como al final de 2021 y comienzos de 2022 con la aparición de la variable Omicron, pero que afectó muy poco en el nivel de actividad, que comenzó una senda de crecimiento sostenido.

Esto se evidenció en el nivel de recaudación tributaria que en 2021 creció en términos reales con respecto a 2020. Así, los Recursos Tributarios nacionales crecieron un 62,5% y los provinciales un 73,6%, muy por encima de la inflación que llegó a diciembre al 50,9% interanual.

Se observó una buena performance de los Tributarios nacionales, pero mucho mejor aún de los provinciales, en este último caso ayudado por la prórroga en la entrada en vigencia de numerosas reducciones impositivas previstas en el Consenso Fiscal de 2017, que han tenido vigencia plena recién a partir de este Ejercicio 2022, como por ejemplo la eliminación de lo recaudado por Ley 4.035.

Esto permitió atender la mayor necesidad aún generada por la pandemia, no sólo en el sector salud, desarrollo social o en incentivos para sostener el nivel de actividad y empleo, sino también en las diversas áreas del Estado provincial que volvían paulatinamente a la actividad presencial plena.

Además, se retomaron las discusiones paritarias, con la premisa de mantener y recuperar el poder adquisitivo de los salarios, acordando subas tanto en el sector docente como en el escalafón general que promediaron un total de 50%, similar a la tasa de inflación del año.

Es de destacar asimismo el acompañamiento del Gobierno nacional a través del envío de fondos ATN para todas las provincias, a fin de atender diversos gastos relativos a la pandemia. En total, en 2021, por este concepto ingresaron unos \$1.268 millones. Otro punto a mencionar es la restitución de diversos fondos nacionales correspondientes a distintos programas de salud, desarrollo social e inversión pública.

Por otra parte, se siguieron produciendo ingresos por la Ley Provincial de Emergencia Nro. 10.806, en la cual se estableció que los aportes personales de los agentes activos se realicen según una escala progresiva sobre los salarios de los agentes, y en el caso del sector pasivo se fijó un aporte solidario extraordinario con similares características, además de modificaciones en cuestiones tributarias.

Continuando con el análisis, el Ejercicio 2022 ha mostrado un comportamiento de los Recursos positivo, con un crecimiento en el primer semestre del año de aproximadamente un 18% por sobre lo presupuestado, siendo los principales impulsores de esto los Recursos Tributarios, en donde los nacionales muestran un 20% de variación, mientras que los provinciales un 22%, y los relativos a Rentas de la Propiedad.

Si se profundiza el análisis de los Tributarios, principal fuente de financiamiento del Presupuesto, se puede observar un crecimiento en el primer semestre de casi el 68% con respecto a igual período de 2021, con un crecimiento real de 4% si se considera que la inflación interanual junio '22 / junio '21 fue de un 64%, cuestión que se estima se consolide en el segundo semestre.

Esta situación ha permitido atender la negociación paritaria del año, a fin de sostener el poder adquisitivo de empleados y pasivos, incrementar la inversión en obras públicas financiadas con recursos provinciales y en sectores como salud, educación, desarrollo social y seguridad, pero, además, motorizar, sostener e incentivar la actividad económica y el mercado laboral, con diversos programas de bonificación de tasas a sectores productivos para la adquisición de maquinaria y aumento del capital de trabajo y para créditos personales para la construcción de viviendas, otorgamiento de garantías para endeudamiento de empresas e industrias a través del FOGAER, financiamiento para proyectos productivos por el FINVER y programas de apoyo a la toma de nuevos empleos privados, entre otros.

Como es sabido, el Presupuesto 2022 no prevé autorización alguna de endeudamiento para sostener el Tesoro Provincial a fin de lograr un resultado equilibrado, lo que se mantendrá en la ejecución, avalado por el buen comportamiento de los recursos antes descripto, la exitosa renegociación de la deuda en títulos internacionales realizada en 2021 y la criteriosa administración de los fondos públicos, lo que permitirá cumplir con las políticas públicas fijadas y con los compromisos asumidos, sin tomar deuda, que en el contexto actual sería de muy difícil acceso, y en tal caso, muy costosa teniendo en cuenta las condiciones de mercado, manteniéndose la utilización de líneas de crédito público con organismos internacionales y con el Fondo Fiduciario, sólo para grandes proyectos de inversión que sean imprescindibles para el desarrollo provincial, o para la refinanciación de pasivos en mejores condiciones que las originales, criterio que se mantendrá para el proyecto de Presupuesto 2023.

Considerando la proyección al cierre de 2022, y de mantenerse las condiciones actuales, se lograría un resultado financiero positivo y el desendeudamiento neto, es decir, se paga más deuda que la que se toma, por tercer año consecutivo.

En este marco se elabora el proyecto de Presupuesto que se eleva para su consideración, que buscará continuar en la senda descripta, compatibilizando un prudente

manejo de los recursos públicos con la aplicación de políticas que prioricen la recuperación del empleo privado y del poder adquisitivo de los asalariados, el crecimiento sostenido de la actividad económica, aún con los coletazos provenientes de la salida de la pandemia y de la guerra en Ucrania, una reducción de la pobreza, y la premisa de que los productos entrerrianos sean cada vez más demandados tanto en el mercado nacional como internacional, situación en que, indudablemente, el Estado deberá tener un papel central.

En el proyecto de Presupuesto se observa una variación de los Tributarios de origen nacional del 78,6%, por encima de la inflación proyectada (60,0%), y del crecimiento (2,0%), justificado según el Gobierno nacional en el mensaje de elevación del proyecto de Presupuesto 2023 en lo siguiente: “La suba estimada de la recaudación nominal se explica por los aumentos proyectados en la actividad económica, los volúmenes del comercio exterior, la remuneración imponible y los puestos de trabajo, los precios y el tipo de cambio y en los incrementos de las ganancias de las personas humanas y sociedades. En el mismo sentido incidirán el mejor grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, producto de las acciones del organismo de fiscalización y control, y los mayores ingresos esperados correspondientes a los regímenes de facilidades de pago.”.

Por el lado de los recursos tributarios provinciales, la variación que muestra es de aproximadamente un 65,0%, unos puntos por encima de la inflación proyectada, no previéndose incrementos más allá de actualización de valores por efecto de la inflación.

En cuanto a la financiación del déficit previsional, se considera una transferencia nacional de \$9.000 millones, en consonancia con lo establecido en Artículo 50º del proyecto de Presupuesto nacional.

#### De los Gastos

Desde el comienzo de esta gestión provincial se procuró el logro del equilibrio fiscal como premisa fundamental, sin que esto implique ajuste, simplemente utilizar eficientemente los recursos con los que se cuenta, a fin de resolver los problemas de los entrerrianos, y sin recurrir permanentemente al financiamiento. Para esto se ordenaron las cuentas públicas y se emitió un bono internacional a fin de lograr certidumbre en el cumplimiento de las obligaciones.

Aunque diversas situaciones que fueron ajenas a decisiones del Poder Ejecutivo provincial durante 2019, mostraron un deterioro de las finanzas provinciales y la reaparición del déficit en dicho ejercicio, e inmediatamente a esto, la irrupción de la pandemia parecía hacer lejano recuperar el objetivo del equilibrio.

Sin embargo, aplicando una política de contención del gasto de funcionamiento, priorizando los esenciales, un prudente manejo de la planta de personal, dando importancia a la recomposición de los salarios ante la inflación, esfuerzos para sostener la actividad económica y el empleo, sumado a esto una exitosa reestructuración de la deuda internacional a través de un acuerdo con la aceptación de más del 92% de los bonistas, obteniendo mejores tasas y mayor plazo para la amortización, se logró disminuir el déficit, teniendo, además, un horizonte de vencimientos de la deuda que sea cumplible, que no afecte el crecimiento provincial y permita el saneamiento de las cuentas públicas. En ese sentido, se alcanzó un incipiente equilibrio ya a fines de 2020, consolidándose durante el 2021, con un Resultado Financiero del Tesoro Provincial de más del 7% de los Recursos Corrientes.

Ya en 2022, el primer semestre muestra un comportamiento compatible al rumbo positivo de las cuentas públicas provinciales, con un Resultado Financiero que ronda el 5-6% de los Recursos Corrientes.

Se ha observado, entonces, una buena evolución de los recursos, sobre todo los Tributarios, según lo descripto anteriormente, y se continuó implementando una política de contención del gasto corriente, de lo que se denomina “de estructura”, pero prestando preferente atención a las demandas de sectores como salud, desarrollo social, educación, seguridad, minoridad, apoyo a las actividades productivas, entre otros, además de lo referente a la política salarial.

Con respecto a este último punto, se han logrado acuerdos con los distintos gremios estatales, pactándose aumentos escalonados tomando como referencia los salarios de febrero, y que en términos generales fueron los siguientes: enero 8,9% (sobre febrero '21), marzo 21,21%, mayo 8,08%, julio 10%, agosto 6,16% y septiembre 20%; esto independientemente de otros aumentos particulares según el escalafón, con una inversión total estimada para el año de unos \$63.000 millones. Esto impacta directamente también en las jubilaciones y pensiones, que mostrará un incremento de aproximadamente \$25.000 millones anuales.

En definitiva, aún en el contexto incierto en el que se transita, la evolución de recursos y gastos permitirían cumplir con la línea trazada, y cerrar el Ejercicio 2022 sin déficit fiscal (por tercer año consecutivo), y como se mencionó anteriormente, sin recurrir al endeudamiento para financiar el Tesoro Provincial.

Si lo presentamos en forma gráfica se puede observar: (\*)

Es de destacar que los gastos de los organismos que prestan servicios esenciales han crecido en términos reales en los últimos años. Este incremento se ha compensado con la disminución de los denominados gastos de estructura o de administración, lo que ha implicado que los Gastos de Funcionamiento financiados con Rentas Generales muestran una reducción del 22% en el período 2015-2023.

Gastos Funcionamiento/Recursos Corrientes(\*)

Como hemos señalado, los Gastos Corrientes financiados con Tesoro Provincial, muestran una estructura que hace dificultoso tomar medidas que tengan un fuerte impacto en el total. No obstante, se ha seguido una política en los últimos años de apuntalar los gastos esenciales y compensar ese incremento con una disminución de los demás gastos de funcionamiento.

Estructura de Gastos Corrientes Rentas Generales(\*)

A continuación, se desarrollan algunos componentes del Gasto que por su importancia merecen su análisis:

Personal

La partida de Personal (inc. Docentes Privados), si bien representa el principal concepto de los Gastos Corrientes de las Rentas Generales, ha mostrado una disminución en su participación en los últimos años, pasando de un 70% en 2011 a un proyectado en 2022 de 62%.

Personal/Gastos Corrientes Rentas Generales(\*)

Si se analiza la serie, demuestra el proceso de optimización de la planta de personal del Estado, que ha implicado cubrir las vacantes que se han generado por renuncias, fallecimiento, jubilaciones, entre otros, que sean indispensables para no resentir la prestación de los servicios básicos, como así también, los que sean necesarios por la creación de nuevas escuelas, hospitales, centros de salud, juzgados, comisarías, etcétera, pero evaluando con mucho criterio nuevos nombramientos en otras reparticiones públicas. Además, luego de la pandemia y por efecto de la intención de sostener el poder adquisitivo del salario, en los últimos 2 años la partida de Personal se ha recuperado volviendo a porcentajes de participación en el Gasto similares a 2018.

En cuanto a la planta ocupada, si se compara la misma a la fecha con la de diciembre de 2021, la misma se ha reducido en aproximadamente un 1,20%, lográndolo sin cesantear un solo empleado, pero si, analizando qué vacante por fallecimiento, jubilaciones o renuncias se cubre. En este caso, vuelve la tendencia observada hasta 2019, ya que durante la crisis sanitaria generada por el Covid, hubo un incremento de la planta, más que nada por las suplencias por personas con factores de riesgo o con secuelas por coronavirus, situación que comenzó a normalizarse este año, en línea, además, con las pautas de la Ley de Responsabilidad Fiscal que rigen a partir del Ejercicio 2018, en cuanto al compromiso de no incrementar la relación de cargos ocupados en el sector público (planta permanente y temporaria) existente al 31 de diciembre de 2017, respecto de la población proyectada por el INDEC para cada jurisdicción.

Variación Interanual Planta Personal(\*)

Déficit del Sistema Previsional

Ya se ha manifestado anteriormente, pero sigue siendo preocupante la senda de crecimiento que manifiesta el déficit previsional en los últimos años, muy por encima de la variación que muestra la partida Personal, aun cuando los aumentos salariales otorgados al sector pasivo son similares a los del sector activo.

Esta situación se ha ido consolidando en el tiempo, y ha significado que el Déficit del Sistema Previsional tenga un peso cada vez mayor en la estructura de Gastos Corrientes, representando en el proyecto de Presupuesto un 10%, cuando al comienzo de la década pasada era de un 8%.

Para el financiamiento parcial de este déficit se han firmado acuerdos bilaterales con Nación, y luego de auditorías llevadas a cabo por el Anses, se han recibido fondos que cubren aproximadamente entre un 20% y un 50% del déficit total de cada año. Durante el 2022 se



recibirán anticipos a cuenta de la determinación del déficit del año, lo que implicará una recaudación aproximada de \$7.500 millones. Para 2023 está previsto un ingreso de \$9.000 millones, según parámetros del Presupuesto Nacional 2022.

La evolución del déficit se vio un poco menguada en su intensidad en los ejercicios 2020 y 2021 por efecto de la Ley Nro. 10.806, que declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, sanitaria, administrativa, y previsional en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, y además, determinó un incremento transitorio de los aportes personales para personal en actividad y un aporte solidario extraordinario del sector pasivo, en función a porcentajes determinados, correspondiente a una escala de salarios y beneficios respectivamente.

Relación Personal/Déficit Caja. Base 100: 2014(\*)

En el gráfico que antecede se observa que considerando solo el período 2014/2023 (2014 Base 100) la variación del costo en materia de personal se ubica en el orden del 2.800%, en tanto que la variación del déficit del Sistema Previsional registra un incremento cercano al 3.500%.

Otro análisis que complementa lo antedicho se puede hacer en función a la evolución del financiamiento de las jubilaciones y pensiones. Si se observa el gráfico siguiente se puede apreciar el mayor aporte del Tesoro Provincial, partiendo de un 24% del total en 2007, llegando al 38% proyectado para 2023.

Prestación de la Seguridad Social. Financiamiento(\*)

Coparticipación a Municipios y Comunas

Por este concepto se estima para el Ejercicio 2023 una transferencia de \$96.422,67 millones.

En este punto, cabe recordar que por la reforma de la Constitución del año 2008 se fijó un piso mínimo garantizado para los municipios, lo cual trajo aparejado un incremento de 2 puntos porcentuales anuales respecto al sistema vigente hasta ese momento. Esto ha implicado desde el Ejercicio 2010 a la fecha una transferencia adicional de recursos de la Provincia hacia los municipios de aproximadamente unos \$14.000 millones a valores históricos, lo que a moneda de hoy implicaría un monto superior a los \$60.000 millones.

A partir del 10 de diciembre de 2019, según lo determinado por la Ley Nro. 10.644 y su reglamento por Decretos Nros. 110/19 MGJ y 248/19 MGJ, 53 juntas de gobierno pasaron a ser comunas, activándose a partir del 1º de enero de 2020 el mecanismo por el cual las mismas reciben un monto de coparticipación, según Artículos 246º de la Constitución provincial. Posteriormente, por Decretos Nros. 2.586/22 MGJ y 2.943/22 MGJ se incorporan 30 nuevas comunas.

Por Ley Nro. 10.775 se aprueba el Régimen de Coparticipación para Comunas, estableciéndose una progresión en la aplicación del índice para los impuestos provinciales y nacionales a distribuir, fijándose lo siguiente: año 2020: 0,5%, 2021: 0,6%, 2022: 0,7%, 2023: 0,8%, 2024: 0,9% y finalmente en el 2025 se llega al 1%. La previsión para el Ejercicio 2023 teniendo en cuenta lo mencionado, asciende a \$4.437,29 millones.

Obra Pública y Gasto de Capital

Se prevé en el Ejercicio 2023 continuar apuntalando la inversión en obra pública con recursos provinciales, ya que representa una actividad que genera empleo en forma intensiva. Es en ese entendimiento que puede observarse el esfuerzo presupuestario proyectado, tanto en el Presupuesto nacional como en el provincial.

En tal sentido, en el proyecto que se eleva, se manifiesta en la inversión prevista en este concepto y Bienes de Capital con Rentas Generales, que asciende a la suma de \$22.606 millones, lo que representa un incremento mayor al 65% con respecto a lo proyectado ejecutar en 2022.

Servicios de la Deuda

En el Presupuesto vigente, no se contempla una autorización de endeudamiento destinados a financiar a las Rentas Generales, cosa que no ocurría desde hacía muchos años.

Esta situación se mantiene en el proyecto de Presupuesto 2023, aun cuando se comienza a amortizar capital correspondiente a los títulos internacionales (hasta 2022 sólo se realizaban pagos de intereses).

Esto es una clara muestra del esfuerzo del Gobierno provincial de honrar las obligaciones, sin recurrir sistemáticamente a nuevos endeudamientos ni aumentar impuestos, lo que debería ser una premisa a cumplir a futuro: tomar deuda sólo para refinanciar pasivos en

mejores condiciones que las originales o para inversiones públicas significativas que contribuyan al crecimiento de todos los entrerrianos.

Es en esta línea, que durante el año 2022 sólo se han producido ingresos por financiamientos con el Fondo Fiduciario y organismos internacionales para obras por un monto cercano a los \$3.752 millones.

Gráfico seguido se muestra la evolución que ha venido teniendo el índice del Artículo 21º de la Ley de Responsabilidad Fiscal, en cuanto a que el monto total de los servicios anuales de la deuda, lo que considera tanto la amortización como los intereses, no podrá superar el 15% de los Recursos Corrientes Neto de Coparticipación a Municipios y Comunas.

Relación Serv. de la Deuda/Recursos Corrientes(\*)

De la interpretación del mismo, se observa claramente:

- La evolución que viene registrando los servicios de la deuda, cumple ampliamente con las exigencias de comportamiento fiscal.
- Un pico máximo del orden del 10% hacia el 2017 producto de la dificultad de acceder durante el año 2016 a los mercados internacionales y haber tomado financiamiento a corto plazo.
- La tendencia decreciente desde ese entonces, logrando que el índice de los servicios de la deuda se mantenga en el orden del 5% en los últimos ejercicios, apenas alcanzando el 6,2% en 2023, aun cuando comienza la amortización de capital del título internacional.

### III. Deuda Pública

El Saldo Total de la deuda al 31 de diciembre de 2021 resultó de: \$99.474 millones, y comprende sólo deuda consolidada.

Endeudamiento 2022 y 2023

Según lo mencionado, en 2022, hasta la fecha no se han concretado nuevos préstamos, y sólo han ingresado fondos de operaciones relativas a convenios celebrados con el Fondo Fiduciario y con organismos multilaterales de crédito por \$3.752 millones.

Considerando el proyecto de Presupuesto que se eleva para el Ejercicio 2023, no se incluye solicitud de autorización de nuevo endeudamiento para financiar al Tesoro Provincial, y sólo se prevé financiamiento para la realización de diversas obras que ya cuentan con autorización legislativa por un monto de \$19.685 millones.

Teniendo en cuenta esta proyección y con la prudente gestión de la deuda pública aplicada, el comportamiento y variación de la deuda, medida sobre el PBG provincial, muestra una caída importante, llegando a un valor por debajo del 6% (proyectado 5,91%) para 2023.

% Stock Deuda S/PBG(\*)

Mientras, si se observa el comportamiento del Stock de la Deuda comparado con los Recursos Corrientes del Tesoro Provincial, se puede apreciar una relación que muestra una caída importante en 2022 y proyectado 2023, llegando al 27%, casi la mitad del mismo indicador de 2021, y en lo relativo al Stock de la Deuda expresada en dólares, se muestra un valor que se ha venido reduciendo en los últimos años. Lo descripto se expone en los gráficos que a continuación se incluyen:

Relación Stock de Deuda S/Recursos Corrientes(\*)

Total Deuda Dolarizada (en mill. de U\$S)(\*)

### IV. Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Transparencia en las Cuentas Públicas

En lo referido a esta cuestión, la Provincia ha seguido teniendo un desempeño destacado tanto por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal como por organismos privados.

Se ha seguido cumpliendo satisfactoriamente con las distintas reglas cuantitativas y cualitativas a las que obliga Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, aprobando todas y cada una de las evaluaciones del Consejo.

En este punto también es de destacar el informe anual sobre el cumplimiento del régimen mencionado, que elabora la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP) y que establece la situación de cada Provincia al 30 de septiembre de 2021. En este ranking la Provincia de Entre Ríos ocupa el primer lugar con el máximo puntaje posible (100 puntos), que refiere a la publicación en su página web del Presupuesto vigente, de la Cuenta A-I F (Planilla 1.4), Financiamientos (Planilla 1.2), Gastos SPNF por Finalidad y Función (Planilla 1.3), Stock de Deuda de la APNF (Anexo II) y Planta Personal ocupada (Anexo III). Calificación que obtiene solo nuestra provincia.

Mientras que en lo relativo a calidad de la información y transparencia fiscal, la Provincia sigue manteniendo un muy buen desempeño, destacándose en el último informe,

correspondiente al Ejercicio 2021, de un muy prestigioso organismo de estudio de las finanzas públicas como la CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) que la Provincia ocupó nuevamente el 1º lugar en transparencia, siendo calificado, por tercer año consecutivo, con un 10.

Estos logros permiten mostrar que el camino emprendido es el correcto, teniendo como prioridad de gestión el hecho de generar y publicar más y mejor información, que sea útil para la toma de decisiones, para la rendición de cuentas y el control, pero fundamentalmente para el ciudadano, para que pueda analizar fácilmente en qué invierte el Estado los fondos que detrae de la sociedad, principalmente a través de impuestos.

En este sentido, se sigue perfeccionando la exposición de la información presupuestaria y contable, publicándose desde hace unos años el “Presupuesto Ciudadano”, que tiene como premisa fundamental el hacer entendible el Presupuesto a cualquier ciudadano tenga o no formación en la materia, como en los datos referidos a gastos por ubicación geográfica y finalidades.

Se incluye nuevamente el documento referido al Presupuesto con Perspectiva de Género, a través del etiquetado de gastos en el Formulario F.3 bis.

Además, se ha avanzado en una revisión y mejora de la medición física del Presupuesto, y a tal fin se ha rediseñado el Formulario F.8 para ser completado en forma online, que, como todos los demás formularios de la formulación presupuestaria, se confeccionan utilizando un aplicativo incluido en la página web de la Provincia. Esto permitirá analizar de manera más óptima la eficiencia y eficacia del gasto público, teniendo en cuenta los objetivos y metas proyectados y los alcanzados durante la ejecución.

#### V. Presupuesto con Perspectiva de Género

Como se menciona en el punto anterior, el proyecto de Presupuesto que se eleva presentará nuevamente un documento referido a perspectiva de género, en cumplimiento, además, de la Ley Nro. 10.892 sancionada por esa Legislatura en abril pasado.

Esto implica visualizar en el Presupuesto el gasto aplicado a políticas que busquen reducir las brechas de género, tarea que se realiza a través de la técnica de etiquetado, a fin de poder identificar en cada organismo público si se realizan acciones para atender esta problemática, y en caso afirmativo poder estimar cuál es la inversión proyectada.

Esta información, además, es analizada trimestralmente durante la ejecución del Presupuesto, tanto financiera como físicamente, y en este caso se refiere a reducción de brechas de género, como política transversal, pudiendo a futuro ser aplicada a otras políticas transversales que se necesiten evaluar.

### 3. Análisis de los Componentes del Presupuesto 2023

El Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento preventivo para el Ejercicio 2023, que expone la proyección de los ingresos y egresos de la Administración Pública provincial y la necesidad de financiamiento, conforma el Balance Presupuestario (Anexo I), que se remite equilibrado, en consonancia con lo dispuesto por el Artículo 35 de la Constitución provincial, y sobre el cual se realizan las siguientes consideraciones:

De los Recursos:

El total de recursos que asciende a \$954.764.033.000, está conformado por los Recursos Corrientes: \$916.462.286.000 y los Recursos de Capital: \$38.301.747.000, que representan el 96,0% y 4,0% respectivamente. Del total de recursos, \$642.035.172.000 corresponden a ingresos de Fuente Tesoro Provincial, es decir un 67,3%. Se adjunta Cuadro R-1 y Gráfico G-1.(\*)

Recursos Corrientes

Recursos Tributarios:

Se prevé para el presente ejercicio un monto total de \$687.531.488.000, de los cuales \$524.248.790.000 corresponden a ingresos coparticipables de origen federal conforme el régimen general que legisla la Ley Nro. 23.548 y los regímenes especiales determinados por otras leyes, lo que representa un incremento de aproximadamente 78,6% con respecto a la recaudación por igual concepto proyectada al cierre del Ejercicio 2022. La participación de estos ingresos sobre el total de los Recursos Corrientes asciende a 57,2%. Los montos estimados se corresponden con los valores proyectados y surgen del marco macrofiscal nacional.

En tanto que los Recursos Tributarios de origen provincial se han estimado en \$163.282.698.000, lo que representa un incremento aproximado del 65,0% con respecto a la

ejecución proyectada del Ejercicio 2022, con la siguiente conformación porcentual: Impuesto a los Ingresos Brutos 71,7%, Impuesto Inmobiliario 10,7%, Impuesto a los Automotores 8,3%, Impuesto de Sellos 8,0%, otros 1,3%. La participación de estos ingresos en el total de Recursos Corrientes asciende a 17,8%.

Contribuciones a la Seguridad Social:

Se conforman con los ingresos de aportes patronales y personales a la Caja de Jubilaciones y Pensiones y al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, y ascienden a \$118.957.128.000. Estos ingresos representan el 13,0% de los Recursos Corrientes.

Recursos No Tributarios, Ventas de Bienes y Servicios, Ingresos de Operaciones y Rentas de la Propiedad:

Totalizan un monto de \$80.759.971.000 y representan el 8,8% de los Recursos Corrientes. Principalmente están conformados por los producidos por operaciones del IAFAS, excedentes regalías CAFESG, ingresos por canon agente financiero, producido inversiones transitorias, servicios de puertos, servicios policiales a terceros, arancelamientos de los hospitales, multas y fondos creados por legislaciones específicas y que cuentan con destinos determinados.

Transferencias Corrientes:

Estas transferencias por \$29.213.699.000 se refieren a remesas que se reciben sin cargo de contraprestación con destino principal a distintos planes sociales y sanitarios, a educación, entre otros, financiados básicamente por el Gobierno nacional, representando un 3,2% de los Recursos Corrientes. Se destaca principalmente un aporte de \$9.000.000.000 de reconocimiento del ANSES del déficit previsional provincial y \$8.000.393.000 correspondiente a la Compensación Consenso Fiscal – Artículo 3º Ley Nro. 10.557. Además, se pueden mencionar aportes para la implementación de diferentes programas en los Ministerios de Desarrollo Social \$308.527.000, de Salud \$1.399.696.000, de Planeamiento, Infraestructura y Servicios \$2.226.910.000, Fondo Nacional de Incentivo Docente \$5.169.728.000, en el Consejo General de Educación \$1.182.467.000, entre otras.

Recursos de Capital

Se proyecta un total de \$38.301.747.000, conformados entre otros por: Aportes nacionales para distintos programas administrados por la Unidad Ejecutora Provincial \$7.322.450.000; por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios \$9.498.278.000; por la Dirección Provincial de Vialidad \$6.697.000.000; programas federales de viviendas administrados por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda por \$13.196.970.000, reembolso préstamos a municipios \$544.415.000 y otros por \$1.042.634.000.

De las Erogaciones

Las asignaciones presupuestarias se orientan a las prioridades de política fiscal del Gobierno provincial que son principalmente la atención de la educación, desarrollo social, de los servicios de salud, de seguridad, minoridad, entre otros, básicamente en lo que hace a la retribución del personal como así también de la inversión en infraestructura económica y social, en procura de un crecimiento con equidad. Se adjunta Gráfico G.2. (\*)

El total de las erogaciones, previstas en el Artículo 1º del proyecto que se remite, asciende a \$954.629.753.000 de los cuales \$610.172.374.000 (63,9%) se financian con el Tesoro Provincial y \$344.457.379.000 (36,1%) con financiamientos específicos, cuyo cumplimiento, se encuentra condicionado a la certeza de la realización del ingreso durante el ejercicio.

La distribución de las erogaciones a nivel institucional es la siguiente:

Poder Legislativo	\$10.159.804.000
Poder Judicial	\$31.680.456.000
Poder Ejecutivo (*)	\$912.789.493.000
<b>Total</b>	<b>\$954.629.753.000</b>

(\*) Comprende Administración Central, organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social.

Según la naturaleza económica del gasto, del total previsto, el 89,4% se destina a erogaciones corrientes y el 10,6% a gastos de capital.

Concepto	Total	Tesoro	Otras Fuentes
Erogaciones corrientes	\$853.338.236.000	\$587.565.964.000	\$265.772.272.000
Erogaciones de capital	\$101.291.517.000	\$22.606.410.000	\$78.685.107.000

<b>Totales</b>	<b>\$954.629.753.000</b>	<b>\$610.172.374.000</b>	<b>\$344.457.379.000</b>
----------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

La distribución de las erogaciones según su composición por objeto del gasto, obra adjunto al presente en Cuadro E.1 y en Gráficos G.3 y G.4. Además se muestran las erogaciones financiadas con el Tesoro Provincial en Gráfico G.5.(\*)

Dentro del consolidado de gastos cabe destacar algunos conceptos que por su relevancia merecen ser considerados:

Gastos en Personal:

Se estiman en \$414.582.042.000, de los cuales \$344.831.108.000 (83,2%) se financian con Tesoro Provincial y \$69.750.934.000 (16,8%) con recursos de afectación específica.

Los Gastos en Personal representan el 52,0% del total de los Recursos Corrientes netos de las Contribuciones a la Seguridad Social, el 59,1% del total de Recursos Corrientes netos de las Contribuciones a la Seguridad Social y de Coparticipación a Municipios y Comunas. Si se consideran el total de erogaciones significa un 43,4%.

La distribución del crédito, desde el punto de vista institucional, que se adjunta como Cuadro E. 1-1 nos permite apreciar la participación de los distintos sectores en este concepto del gasto.(\*)

Se anexa a su vez Cuadro E. 1-2 A y B de distribución de los cargos y cupos de contratos por escalafón e institucional.(\*)

Bienes de Consumo y Servicios No Personales:

Estas partidas reflejan las autorizaciones para los gastos operativos de cada repartición y representan un 9,2% del total de erogaciones, con un monto total de \$87.912.712.000.

Transferencias:

El total proyectado de \$297.752.964.000, siendo un 31,2% sobre los gastos totales, está conformado por el 64,1% con financiamiento del Tesoro Provincial y el 35,9% con otros financiamientos, y comprende los siguientes conceptos:

<b>Transferencias</b>	<b><u>\$297.752.964.000</u></b>
<b>Transferencias Corrientes</b>	<b><u>\$294.425.295.000</u></b>
Coparticipación a Municipios y Comunas	\$96.422.657.000
Pasividades	\$150.786.328.000
Docentes Privados	\$24.690.908.000
Otros	\$22.525.402.000
<b>Transferencias de Capital</b>	<b><u>\$3.327.669.000</u></b>

Del cuadro precedente se puede mencionar:

- Coparticipación a municipios y comunas en impuestos nacionales y provinciales.

La estimación de \$96.422.657.000 a distribuir a los municipios y comunas, responde al régimen establecido en la Constitución provincial y representa un incremento de aproximadamente 77,0% con respecto a la proyección del año 2022.

- Pasividades.

Del crédito de \$150.786.328.000, la suma de \$143.309.865.000 responde a los regímenes jubilatorios Leyes Nros. 8.732, 8.707, 5.736, 5.506 y otras leyes especiales, \$168.281.000 corresponde a pasividades del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, \$589.846.000 al IAPSER, \$173.117.000 al Túnel Subfluvial, \$320.155.000 a ENERSA, \$6.154.227.000 a regímenes jubilatorios municipales, \$70.837.000 al Sistema de Amas de Casa Ley Nro. 8.107. Cabe aclarar que el Tesoro Provincial contribuye al financiamiento del régimen previsional provincial por la suma de \$58.000.000.000.

Intereses de la Deuda:

Reflejan un total de \$13.627.000.000, cuyo detalle se expresa en Cuadro E 1-3.(\*)

Otros Gastos:

Corresponden a los premios abonados por el IAFAS a los apostadores, y suman un total de \$42.791.187.000.

Bienes de Uso y Otros Gastos de Capital:

El total previsto en el Artículo 1º del proyecto asciende a \$101.291.517.000, destinados a Inversión Real Directa: \$78.438.653.000, Transferencias de Capital: \$3.327.669.000, Activos Financieros: \$19.500.795.000 y Otros Gastos de Capital \$24.400.000. Estimándose que del total por este concepto se financian \$22.606.410.000 con recursos provenientes del Tesoro Provincial y el resto con recursos afectados y otras fuentes financieras.

Con relación a los Proyectos de Inversión, se detallan en Cuadro E. 1-4, las inversiones de la Provincia que responden al plan de obras públicas para el ejercicio. Del mismo surge el monto por organismo ejecutor y según el financiamiento previsto en cada uno.(\*)

Resultado Económico y Financiero:

Del análisis del Balance Presupuestario Consolidado surge lo siguiente:

- Resultado Económico: positivo de \$63.124.050.000, producto de la confrontación de ingresos y gastos corrientes. Del mismo, \$53.914.333.000 corresponden a las Rentas Generales, mientras que \$9.209.717.000 a Recursos Afectados.

- Resultado Financiero: se determina un Resultado Financiero positivo de \$134.280.000. Este resultado se construye con un superávit del Tesoro Provincial de \$32.800.000.000, y un déficit de las Rentas Afectadas de -\$32.665.720.000 producto de la incidencia de las erogaciones proyectadas en obras y otros conceptos cuyo financiamiento proviene principalmente de préstamos de organismos internacionales, por remanentes de recursos y otros financiamientos que se encuentran contenidos en el Balance Financiero en el Rubro Fuentes Financieras. Esta situación responde al modelo de presentación del esquema presupuestario que considera en las Erogaciones su totalidad y para los Ingresos considera en forma separada los financiamientos mencionados.

De las Fuentes Financieras:

Las Fuentes Financieras preventivamente se incluyen por un total de \$44.732.980.000, que se destinan para cubrir el Resultado Financiero negativo y las Aplicaciones Financieras, y se componen de:

- Disminución de la Inversión Financiera: comprenden \$25.047.980.000 que representan remanentes de recursos que se estima para el cierre del Ejercicio 2022 y que podrán ser aplicados como financiamiento para el ejercicio. En Rentas Afectadas se incluyen \$1.503.197.000 correspondientes a diversos recursos del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, \$100.000.000 correspondientes a distintos recursos de la Dirección Provincial de Vialidad, \$1.650.103.000 de la UEP, \$577.874.000 correspondientes al Ministerio de Salud, \$265.000.000 de CAFESG, \$1.104.354.000 al Ministerio de Producción, \$313.205.000 al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, \$2.975.000.000 a la Secretaría de Energía, entre otros.

- Obtención de Préstamos: se prevé \$19.685.000.000 con financiamiento de organismos internacionales de crédito, Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y otros financiamientos, destinados a atender principalmente a programas y proyectos de obras que tienen a su cargo la Unidad Ejecutora Provincial, el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo a la información remitida por el organismo responsable de la ejecución del programa. Estos financiamientos ya cuentan con aprobación legislativa o se tramita su aprobación por ley específica.

Se adjunta Cuadro F.1 con la desagregación del financiamiento mencionado.(\*)

Aplicaciones Financieras:

Amortización del Ejercicio	\$36.867.260.000
Inversiones Financieras Temporarias	\$8.000.000.000

Las provisiones para cancelación de intereses, comisiones y servicios de capital, se basan en la información elaborada por la Contaduría General de la Provincia, que responden a las operaciones de crédito concertadas y vigentes. Se adjunta anexo Cuadro E. 1-3.(\*)

Gasto Tributario:

En cumplimiento de lo determinado por el Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 de Responsabilidad Fiscal, se adjunta informe sobre la estimación del Gasto Tributario, que puede definirse como "los ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas." Los casos más habituales son los de otorgamiento de exenciones, deducciones de la base imponible y alícuotas reducidas. La estimación de los Gastos Tributarios tiene por objeto primordial aportar una mayor transparencia a la política fiscal y no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación ni tampoco debe tomarse como una recomendación de medidas de política económica orientadas a aumentar la recaudación tributaria.

**Informe Gasto Tributario**

Estimación Gasto Tributario 2023

I- Introducción

Se denomina Gasto Tributario a los “Ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, que benefician de manera particular a algunos contribuyentes, actividades o regiones y que tienen por objetivo desarrollar determinadas políticas públicas.”<sup>1</sup>

El gasto tributario suele instrumentarse de diversas formas, siendo las más habituales mediante exenciones, base imponible diferencial y alícuotas reducidas, entre otros.

Una forma no tradicional de financiar algunas políticas públicas, es mediante el otorgamiento de tratamientos impositivos preferenciales para ciertos contribuyentes o beneficiarios. A esta vía alternativa se la conoce como Gasto Tributario.

#### II- Marco legal y alcance del informe

El informe de Estimación del Gasto Tributario, se realiza en el marco del Artículo 18º de la Ley Nro. 25.917 y su modificatoria Ley Nro. 27.428, de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a las cuales la Provincia adhirió mediante las Leyes Nro. 9.592 y Nro. 10.599, respectivamente.

El mencionado artículo establece que “...los Presupuestos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional incluirán estimaciones del Gasto Tributario incurrido por la aplicación de las políticas impositivas”. Asimismo, el Decreto Reglamentario Nro. 1.731/04 PEN, indica que tales estimaciones “serán informativas, no tendrán incidencia presupuestaria y se realizarán como mínimo por impuesto”.

Cabe destacar, que la determinación del Gasto Tributario no implica efectuar juicios de valor acerca de su justificación como tampoco constituye una sugerencia a aumentar la recaudación tributaria.

#### III- Objeto

El principal objetivo es aportar una mayor transparencia a la gestión pública, considerando que al presentarse adjunto al proyecto de Ley de Presupuesto, permite identificar aquellas políticas del gasto que no son contabilizadas mediante la asignación de una partida específica, sino que se instrumentan a través de un beneficio impositivo, facilitando además la individualización de los sectores beneficiados y cuantificación del monto que el Estado dejaría de percibir en concepto de ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de dichas políticas.

#### IV- Metodología

El presente informe, es elaborado a partir del consenso obtenido entre las provincias en el marco de los talleres realizados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Para la identificación del Gasto Tributario se toma como referencia la estructura de cada impuesto establecida en la respectiva legislación, su objeto, alícuota, etcétera, señalándose luego los casos que estando incluidos en la misma, son beneficiados por un tratamiento especial y están orientados a una determinada política pública.

La metodología contempla:

- El enfoque legal, ya que se toma la definición de impuesto vigente en la ley, identificando una concesión tributaria cuando se observen desvíos respecto a lo establecido en dicha legislación.
- Como método de cálculo, el de pérdida de recaudación, estimando la recaudación que se dejaría de percibir por otorgar el tratamiento preferencial.
- Un horizonte temporal de largo plazo, considerando que se genera una reducción en la recaudación de carácter permanente (asumiendo por el contrario que un diferimiento impositivo no constituye un Gasto Tributario).

#### V- Fuentes de la información

El presente informe ha sido realizado en base a los datos suministrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Oficina Provincial de Presupuesto y se incluye como anexo al mensaje de elevación del proyecto de Presupuesto Provincial 2023.

Las principales normas contempladas para su elaboración son el Código Fiscal provincial y Ley Impositiva Nro. 9.622 (TO 2018) y sus modificatorias, a saber: Ley Nro. 10.591, Ley Nro. 10.687, Ley Nro. 10.781, Ley Nro. 10.856, Ley Nro. 10.857, Ley Nro. 10.949.

Cabe aclarar que para la estimación del Gasto Tributario 2023 se tuvieron en cuenta situaciones particulares como la aplicación del Consenso Fiscal 2020 –Ley N°10.857– que afectó la estructura y alícuotas de los impuestos. Asimismo, se consideró la aplicación del Consenso Fiscal celebrado el 27 de diciembre de 2021 y aprobado por la Provincia de Entre Ríos mediante Ley Nro. 10.949.

#### VI- Estimación Gasto Tributario para el Ejercicio Presupuestario 2023

El monto estimado de Gasto Tributario Provincial para el año 2023 asciende a \$14.892 millones aproximadamente, de los cuales el 20%, \$3.012 millones, corresponden a exenciones establecidas en las leyes de los respectivos impuestos y el 80% restante, \$11.880 millones, corresponden a beneficios otorgados en las leyes impositivas por reducción de alícuotas y regímenes de promoción económica.

Dicho monto representa el 9,23% de la recaudación de impuestos provinciales estimada para el año 2023<sup>2</sup> y el 1,56% del total de gastos presupuestados por la Provincia de Entre Ríos para dicho año. Asimismo, representa el 0,43% del Producto Bruto Provincial estimado<sup>3</sup>.

**COMPOSICIÓN DEL GASTO TRIBUTARIO 2023**

Por tipo de régimen	Millones de \$	%
En regímenes de exenciones	3.012	20%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	11.880	80%
<b>Total Gasto Tributario</b>	<b>14.892</b>	<b>100%</b>

Impuesto	Millones de \$	Estructura	% participación en recaudación provincial
Ingresos Brutos	13.024	87%	8,07%
Sellos	256	2%	0,16%
Inmobiliario	961	6%	0,60%
Automotor	651	4%	0,40%
<b>Total</b>	<b>14.892</b>	<b>100%</b>	<b>9,23%</b>

En millones de \$ y %

Detalle por impuesto y régimen	Estimación 2023	
	Estimación Gastos Tributarios	% Recaudación Tributaria Provincial
<b>Total</b>	<b>14.892</b>	<b>9,23%</b>
En normas de los impuestos –por exenciones–	3.012	1,87%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	11.880	7,36%
<b>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</b>	<b>13.024</b>	<b>8,07%</b>
En normas de los impuestos –por exenciones–	1.882	1,17%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	11.142	6,90%
<b>Impuesto de Sellos</b>	<b>256</b>	<b>0,16%</b>
En normas de los impuestos –por exenciones–	256	0,16%
<b>Impuesto Inmobiliario</b>	<b>961</b>	<b>0,60%</b>
En normas de los impuestos –por exenciones–	691	0,43%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	269	0,17%
<b>Impuesto a la Propiedad Automotor</b>	<b>651</b>	<b>0,40%</b>
En normas de los impuestos –por exenciones–	183	0,11%
En alícuotas reducidas y regímenes de promoción económica	468	0,29%
<b>Recaudación Tributaria Provincial</b>	<b>161.418</b>	
<b>Gasto Total Presupuestado</b>	<b>954.630</b>	
<b>% de Gasto Tributario sobre el Gasto Total Presupuestado</b>		<b>1,56%</b>

1. Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal: “Gasto Tributario – Metodología para su estimación en los impuestos provinciales de la República Argentina”

2. Estimación 2023 Oficina Provincial de Presupuesto.

3. Estimación propia para el año 2023 en base a la participación promedio en el PIB.

**Informe Presupuesto con Perspectiva de Género**

Presupuesto con Perspectiva Sensible al Género (PPG) 2023



Con la sanción de la Ley Nro. 10.892 se establece la inclusión de la Perspectiva de Género en el Sistema Presupuestario Provincial, en post de lograr la equidad en materias de igualdad de género.

Es así que el Proceso Presupuestario en la Provincia de Entre Ríos incorpora para el Ejercicio 2022 esta perspectiva, confeccionando por primera vez un Presupuesto Sensible al Género.

Ello se instrumenta mediante la incorporación de un "Anexo" al proyecto de ley, identificando las erogaciones orientadas a reducir las brechas de género dentro del total de Gastos de la Administración provincial, lo cual no significa la elaboración de un Presupuesto separado o distinto, ni que se comience a invertir en esta temática, sino que es la individualización de políticas de impacto en reducir brechas de género.

El enfoque propone que esta perspectiva atraviese todo el proceso presupuestario, desde la etapa de formulación presupuestaria, continuando con la discusión del proyecto de ley, su posterior ejecución, y, finalmente, esté presente en el control de la gestión de los organismos ejecutores de dichas políticas.

La metodología implementada es la del "gasto etiquetado", donde se identifican programas presupuestarios, actividades y obras que promueven acciones con impacto positivo en reducir las brechas de género o que busquen aumentar la paridad en género, a través del uso de un ponderador del gasto (%).

En el proyecto de Presupuesto 2023 se han identificado 41 categorías programáticas perteneciente a 8 jurisdicciones que llevan a cabo políticas de género medibles a los efectos de este informe. Su impacto en términos financieros representa un 1,68% en relación al total de Gastos del Sector Público provincial.

Haciendo uso del ponderador del gasto podemos realizar una segmentación de estas actividades y obras, informando que 15 de ellas tienen como objetivo principal la disminución de las brechas de género, las cuales se listan a continuación:

<b>Organismo</b>	<b>Categoría Programática</b>
Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos	Centro Judicial de Género
Gobernación	Programa de Capacitación Laboral "Mujeres que Construyen"
Ministerio de Gobierno y Justicia	Prevención, Protección y Asistencia a las Víctimas y Testigos de la Trata y Tráfico de Personas
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Comisaría de la Mujer - San José de Feliciano - Dpto. Feliciano
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Escuela Nro. 52 Agrotécnica "Manuel Bernard" - San José de Feliciano - Feliciano
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Construcción Edificio Nuevo Albergue Femenino Escuela Secundaria Nro. 2 "Agrotéc. J.J. de Urquiza" - Ejido Este - Villaguay - Dpto. Villaguay
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Consejo del Menor - Corrientes 190 - Paraná - Paraná
Ministerio de Desarrollo Social	Políticas para las Mujeres y Diversidades
Ministerio de Desarrollo Social	Programa para la Prevención y Asistencia de las Violencias y Coordinación de Políticas de Género
Ministerio de Desarrollo Social	Capacitación Obligatoria en Género "Ley Micaela"
Ministerio de Desarrollo Social	Fortalecimiento Áreas Locales de la Mujer y Diversidad
Ministerio de Desarrollo Social	Atención a Mujeres en Situación de Violencia
Ministerio de Salud	Jardín Maternal
Ministerio de Salud	Programa Materno Infanto Juvenil
Secretaría de Justicia	Coordinación Área Provincial de Políticas de Identidad de Género y Diversidad Sexual

En tanto aquellas categorías programáticas que contribuyen de forma indirecta a esta temática son 26, siendo muy amplia la variación en la participación porcentual del gasto que han etiquetado. Las mismas se enuncian seguidamente:

Organismo	Categoría Programática
Policía de Entre Ríos	Dirección y Formulación de Políticas Conductivas
Policía de Entre Ríos	Formación y Capacitación de Recursos Humanos
Policía de Entre Ríos	Prevención, Represión de Delitos, Siniestros y Servicios Comunitarios
Policía de Entre Ríos	Servicios de Seguridad
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia	Atención Pasividades Provinciales
Ministerio de Desarrollo Social	Inclusión y Acompañamiento a Organizaciones
Ministerio de Desarrollo Social	Fortalecimiento de Organizaciones, sus Actividades y Espacios Físicos
Ministerio de Desarrollo Social	Asistencia a la Actividad y Promoción Social de los Jóvenes
Ministerio de Desarrollo Social	Atención en la Emergencia
Ministerio de Desarrollo Social	Diseño de Políticas Públicas para la Economía Social
Instituto Autárquico Becario Provincial	Eventos Culturales, Científicos y Deportivos
Instituto Autárquico Becario Provincial	Seguimiento y Desarrollo Técnico Educativo
Instituto Autárquico Becario Provincial	Supervisión, Evaluación y Prestación de Servicios
Honorable Cámara de Senadores	Fortalecimiento Institucional
Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG)	Programa de Desarrollo Regional
Facultad de Ciencias de la Gestión	Educación con Orientación en Gestión
Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud	Educación con Orientación en el Área de la Vida y la Salud
Facultad de Ciencia y Tecnología	Educación en el Área Tecnología
Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales	Educación con Orientación en Humanidades, Artes y Ciencias Sociales
Rectorado - UADER	Conducción y Supervisión
Secretaría de Comunicación	Ejecución y Control de la Comunicación
Secretaría de Comunicación	Formulación, Ejecución y Supervisión de Políticas Comunicacionales
Ministerio de Salud	Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná
Ministerio de Salud	Servicios de Atención Profesionales Asistenciales Sanitarios
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda	Conducción y Coordinación Administrativa
Ministerio de Gobierno y Justicia	Conducción Superior

Cabe mencionar que se han identificado diversas acciones llevadas a cabo por otros programas que, dada la dificultad de estimar los gastos asociados o su baja ponderación, no han sido relevadas en esta metodología, pero que realizan acciones en pos de disminuir las brechas de género existentes, y que han sido incluidas por los organismos en otros formularios que pueden encontrarse plasmados a lo largo de este proyecto de Presupuesto, tanto en las políticas jurisdiccionales, en las políticas de cada uno de los programas y también en la medición y cuantificación de metas físicas que releva cada categoría programática.

(\*) Ver cuadros, gráficos, planillas y anexos en expediente original.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**CAPÍTULO I**

**TÍTULO I**

**Presupuesto de la Administración Provincial**

**ARTÍCULO 1º.**- Fijase en la suma de pesos novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve millones setecientos cincuenta y tres mil (\$954.629.753.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2023 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	414.582.042.000	-	414.582.042.000
Bienes de consumo	18.103.099.000	-	18.103.099.000
Servicios no personales	69.809.613.000	-	69.809.613.000
Inversión real	-	78.438.653.000	78.438.653.000
Transferencias	294.425.295.000	3.327.669.000	297.752.964.000
Inversión financiera	-	19.500.795.000	19.500.795.000
Servicios de la deuda (intereses)	13.627.000.000	-	13.627.000.000
Otros gastos	42.791.187.000	24.400.000	42.815.587.000
<b>Total General</b>	<b>853.338.236.000</b>	<b>101.291.517.000</b>	<b>954.629.753.000</b>

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	178.264.522.000	7.175.226.000	185.439.748.000
Servicios de Seguridad	59.576.759.000	816.863.000	60.393.622.000
Servicios Sociales	577.653.314.000	51.258.921.000	628.912.235.000
Servicios Económicos	24.216.641.000	42.040.507.000	66.257.148.000
Deuda Pública (intereses)	13.627.000.000	-	13.627.000.000
<b>Total General</b>	<b>853.338.236.000</b>	<b>101.291.517.000</b>	<b>954.629.753.000</b>

**Cálculo de Recursos de la Administración provincial**

**ARTÍCULO 2º.**- Estímase en la suma de pesos novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro millones treinta y tres mil (\$954.764.033.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$916.462.286.000

Recursos de Capital: \$38.301.747.000

**TOTAL \$954.764.033.000**

**Erogaciones Figurativas**

**ARTÍCULO 3º.**- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta millones setecientos veintiocho mil (\$245.980.728.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

**Balance Financiero**

**ARTÍCULO 4º.**- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2023 de la Administración provincial un resultado financiero previo positivo de pesos ciento treinta y cuatro millones doscientos ochenta mil (\$134.280.000), que junto con las Fuentes Financieras permitirá atender las Aplicaciones Financieras, conformada por la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

<b>RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>\$134.280.000</b>
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$25.047.980.000
- Obtención de Préstamos	\$19.685.000.000
Aplicaciones Financieras	

- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$36.867.260.000)
- Inversión Financiera	(\$8.000.000.000)

**Distribución Analítica de los Créditos**

**ARTÍCULO 5º.-** El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

**Planta Permanente y Personal Temporario**

**ARTÍCULO 6º.-** Fijase en sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve (65.849) la planta permanente de cargos y en doscientos ochenta y siete mil seiscientos setenta y tres (287.673) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

**ARTÍCULO 7º.-** Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil quinientos veinticuatro (3.524) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

**Suplencias**

**ARTÍCULO 8º.-** El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

**Modificaciones y Facultades**

**ARTÍCULO 9º.-** Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.-** Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

**ARTÍCULO 11º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 12º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente, hasta un porcentaje máximo del 10% del Cálculo de Recursos.

Este límite no alcanzará a: política salarial incluyendo lo relativo al sistema previsional y docentes privados; coparticipación a municipios y comunas; y erogaciones vinculadas a emergencias y/o catástrofes naturales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**ARTÍCULO 13º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

**ARTÍCULO 14º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

#### **Normas sobre Gastos**

**ARTÍCULO 15º.-** El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

**ARTÍCULO 16º.-** El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

**ARTÍCULO 17º.-** Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados, conforme las prioridades comunicacionales y las campañas de pauta oficial que se realicen.

**ARTÍCULO 18º.-** Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2023.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

**ARTÍCULO 19º.-** El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

#### **Otras Disposiciones**

**ARTÍCULO 20º.-** Manténgase la vigencia para el Ejercicio 2023 de lo dispuesto en el Artículo 25º de la Ley Nro. 10.531

**ARTÍCULO 21º.-** Créase un fondo de reserva con el objeto principal de garantizar la atención de los Servicios de Capital e Intereses de la deuda pública consolidada en moneda extranjera contraída en el marco de lo establecido por los Artículo 5º y 6º de la Ley 10.465 y Artículo 1º de la Ley 10.408, modificatoria de la Ley 10.090. Su integración se podrá realizar con los saldos no invertidos de Rentas Generales resultantes al cierre del ejercicio anterior, y podrá ampliarse durante el ejercicio afectando economías de ejecución, utilidades que genere el propio fondo y/o mayores ingresos del Tesoro Provincial que pudieran producirse. El límite de la integración estará dado por el monto de las obligaciones anuales.

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas, podrá realizar las colocaciones de los saldos integrados en el Fondo de Reserva constituido, en instrumentos reglados del mercado de capitales en moneda nacional o extranjera y/o inversiones dentro del sistema bancario y financiero nacional, procurando establecerse los mecanismos de análisis y selección de opciones y condiciones que mejor se adapten a un moderado criterio de riesgo, priorizando el resguardo de capital por sobre la renta financiera, en custodia y preservación de los activos de la hacienda del Estado y dejando debido registro de las operaciones de integración y colocaciones, en la contabilidad del Presupuesto.

Canceladas las obligaciones objeto del Fondo creado, mediante la liquidación total o parcial de los activos que lo componen y en caso de existir disponibles podrán mantenerse para ser incorporados e integrar su constitución en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

**ARTÍCULO 22º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas a realizar las colocaciones de saldos financieros del ejercicio, disponibles transitoriamente, en instrumentos reglados del mercado de capitales en moneda nacional o extranjera y/o inversiones dentro del sistema bancario y financiero nacional, procurando establecerse los mecanismos de análisis y selección de opciones y condiciones que mejor se adapten a un moderado criterio de riesgo, priorizando el resguardo de capital por sobre la renta financiera, en custodia y preservación de los activos de la hacienda del Estado.

Cuando los saldos financieros disponibles tengan su origen en obligaciones que deban hacerse efectivas en el próximo ejercicio, las colocaciones que con ellos se realicen podrán acompañar el programa de vencimientos aun cuando esto implique la trascendencia del ejercicio presupuestario, en ningún caso se entenderá cambio en el destino de los recursos aplicados.

## **CAPÍTULO II**

### **Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central**

**ARTÍCULO 23º.-** En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

## **CAPÍTULO III**

### **Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social**

**ARTÍCULO 24º.-** En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 25º.-** Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 26º.-** Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras legislativas.

**ARTÍCULO 27º.-** Comuníquese, etcétera.

(\*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

Gustavo E. Bordet – Hugo A. Ballay.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

## **6.4**

### **PROYECTOS EN REVISIÓN**

#### **6.4.1**

#### **PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 26.001)

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a aceptar la donación ofrecida por el Estado nacional, mediante Ley Nacional Nro. 26.244, de un inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Diamante con el Nro. 520, Folio Nro. 613, Libro 24, de titularidad del Superior Gobierno de la Nación, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, Colonia de Ensayo, con una extensión de noventa y dos (92) hectáreas, setenta y cuatro (74) áreas y ochenta y dos (82) centiáreas, con los siguientes límites y linderos:

Norte: con campos del señor José Lino Churrarín, mediante calle de ocho metros de ancho, al rumbo norte setenta y nueve grados 27 minutos oeste, distancia de setecientos cincuenta metros y con el arroyo Portorreal;

Sud: con el grupo número treinta y uno por medio de una calle de doce metros de ancho amojonada al rumbo sud, ochenta y cinco grados cincuenta y nueve minutos este, distancia de setecientos noventa metros;

Este: herederos de Jorge Ponce, por medio de una calle de ocho metros de ancho, amojonada al rumbo norte, diez grados cuarenta y cinco minutos oeste, distancia de ochocientos setenta y nueve metros y con el doctor José Lino Churrarín, y el zanjón del salto por medio;

Oeste: con Doña María E. de Galván, por medio de un zanjón y de calle de ocho metros por medio, amojonadas a los rumbos sud, diez grados treinta y dos minutos este de quinientos diez metros y doscientos setenta y un metros de longitud.

**ARTÍCULO 2º.**- La aceptación que se autoriza en la presente ley es con el cargo de que el inmueble sea destinado al servicio de salud pública de la Provincia de Entre Ríos, que administra y conduce el Hospital Doctor Enrique Fianza.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de octubre de 2022.

#### 6.4.2

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.002)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación efectuada por el Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción de Villaguay (CECIP), para la edificación de la Comisaría Tercera de la ciudad de Villaguay, de un inmueble urbano baldío de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m<sup>2</sup>), que es parte integral de un inmueble de mayor superficie, ubicado en calle Rocha, Quinta Nro. 168, Manzana Noroeste de la ciudad de Villaguay, cuyos límites y linderos son:

Este: Quinta 168 terreno Cecip;

Norte: calle Rocha;

Sur: calle Deletang;

Oeste: calle Dolores Costa de Urquiza.

**ARTÍCULO 2º.**- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado precedentemente a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de octubre de 2022.

#### 6.4.3

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.003)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- - Modifícase el título único de la Ley Nro. 9.741, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Ley de Regularización de Títulos y Registración de Bienes Inmuebles del Dominio Privado del Estado Provincial y de las Corporaciones Municipales y Comunales que se Encuentran Ubicados Dentro de los Límites Territoriales de los Mismos y que Carecen de Otro Dueño”.

**ARTÍCULO 2º.**- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.741, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Para los bienes inmuebles del dominio privado del Estado provincial que carecen de otro dueño, y en los casos que dicho dominio no se encuentre regularizado por falta de título

y/o inscripción, se deberá efectuar tal regularización dominial conforme el siguiente procedimiento:

Inexistencia de título:

a) Las actuaciones serán iniciadas por la autoridad administrativa que el Poder Ejecutivo determine en la reglamentación pertinente y en base a la atribución de facultades derivadas de la Ley de Ministerios y decretos reglamentarios de la misma.

En los casos de inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción de las juntas de gobierno o comunas, las actuaciones podrán iniciarse, además, por los respectivos presidentes de las mismas.

Al iniciarse las actuaciones se deberán consignar los datos necesarios para la identificación del bien inmueble en cuestión;

b) Se deberá requerir al Registro Público de la Propiedad Inmueble para que informe si el bien objeto de la actuación se encuentra registrado en dicha repartición, y en caso afirmativo, a nombre de quién. Asimismo, a la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que informe los antecedentes catastrales;

c) Determinado que sea que el inmueble carece de titularidad inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y que el Estado provincial no cuenta con el título del mismo y la consecuente falta de inscripción, el profesional de la Agrimensura debe confeccionar el plano de mensura el que debe ser presentado ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que, con carácter preferencial, lo estudie y registre con su respectiva ficha para transferencia. Asimismo, la existencia de expedientes de mensura aprobados por el Departamento de Geodesia y Topografía que carezcan de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble no impedirán la continuidad del trámite previsto por la presente ley;

d) Por último, la Escribanía Mayor de Gobierno confeccionará la escritura pública de regularización dominial del inmueble en cuestión y dispondrá su inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.”.

**ARTÍCULO 3º.-** Modifícase la denominación del Capítulo II de la Ley Nro. 9.741, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Capítulo II: Bienes Inmuebles del Dominio Privado de las Corporaciones Municipales y Comunales”.

**ARTÍCULO 4º.-** Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.741, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Bienes inmuebles del dominio privado de las corporaciones municipales y comunales que carecen de otro dueño, ubicados dentro de la jurisdicción territorial de las mismas, y que les corresponde en virtud del reconocimiento efectuado por el Estado provincial, en razón del dominio originario que establece el Artículo 236º del Código Civil y Comercial, mediante las disposiciones del Artículo 23º de la Ley Nro. 568 y del Artículo 13º de la Ley Nro. 10.027 y modificatorias y Artículo 25º Incisos h), i) y concordantes de la Ley Nro. 10.644 de comunas. En los casos que dicho dominio no se encuentre regularizado por falta de título y/o inscripción se deberá efectuar la regularización dominial conforme el siguiente procedimiento:

a) Las actuaciones serán iniciadas por la autoridad administrativa que la normativa municipal así lo disponga y en base a la atribución de facultades derivadas de la Ley Nro. 10.027 y modificatorias o por el Departamento Ejecutivo Comunal en base a las facultades que derivan de la Ley Nro. 10.644, según sea el caso.

Al iniciarse las actuaciones se deberán consignar los datos necesarios para la identificación del bien inmueble en cuestión;

b) Se deberá requerir al Registro Público de la Propiedad Inmueble para que informe si el bien objeto de la actuación se encuentra registrado en dicha repartición, y en caso afirmativo, a nombre de quien y a la Dirección de Catastro de la Administración Tributaria de Entre Ríos para que informe los antecedentes catastrales;

c) Determinado que sea que el inmueble carece de titularidad inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y que la corporación municipal o comunal según se trate, no cuenta con el título del mismo y la consecuente falta de inscripción, el profesional de la Agrimensura debe confeccionar el plano de mensura, el que debe ser presentado ante la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria de Entre Ríos para que, con carácter preferencial lo estudie y registre con su respectiva ficha para transferencia. Asimismo, la existencia de expedientes de mensura aprobados por el Departamento de Geodesia y Topografía que



carezcan de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, no impedirán la continuidad del trámite previsto por la presente ley;

d) Luego la Escribanía de la corporación municipal o comunal, según sea el caso, confeccionará la escritura pública de regularización dominial del inmueble en cuestión y con posterioridad se procederá a la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad Inmueble.

En los casos que la corporación municipal o comunal no contare con escribano, la misma podrá requerir los servicios de la Escribanía Mayor de Gobierno para la confección de la mencionada escritura pública de regularización dominial.”.

**ARTÍCULO 5º.**- Incorpórese como Artículo 4º de la Ley Nro. 9.741 el siguiente texto:

“Artículo 4º.- Exímase a las escrituras de regularización dominial, elaboradas conforme al trámite previsto en la presente ley, de las Tasas Retributivas por Servicios Administrativos correspondientes a la inscripción y/o solicitud de certificados efectuados ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble.”.

**ARTÍCULO 6º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de octubre de 2022.

–A la Comisión de Legislación General.

#### 6.4.4

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.004)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### Régimen de Microcréditos

**ARTÍCULO 1º.**- Créase el Régimen Provincial de Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social, que tiene como objeto la promoción y regulación del microcrédito a fin de estimular el desarrollo integral de los emprendimientos de la economía social de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.**- A los efectos de esta ley se entenderá por microcrédito aquellos préstamos destinados a financiar la actividad de emprendimientos individuales o asociativos de la economía social, cuyo monto no exceda una suma equivalente a los doce (12) salarios mínimo, vital y móvil.

**ARTÍCULO 3º.**- Los sujetos de derecho alcanzados por la presente ley serán las personas humanas o jurídicas contempladas en la Ley de Economía Social, y cuyos activos totales no superen las cincuenta (50) canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, cifra actualizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC), por puesto de trabajo.

**ARTÍCULO 4º.**- Serán consideradas instituciones de microcrédito para el otorgamiento de microcréditos las siguientes personas jurídicas que brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendimientos de la economía social:

- a) Las asociaciones civiles sin fines de lucro;
- b) Cooperativas y federaciones de cooperativas;
- c) Mutuales;
- d) Fundaciones;
- e) Estado provincial;
- f) Municipios y comunas;
- g) Sociedades del Estado, o mixtas con participación estatal mayoritaria;
- h) Pueblos originarios.

**ARTÍCULO 5º.**- Son objetivos de la presente ley:

- a) Fomentar la creación y consolidación de emprendimientos y proyectos de economía social en la provincia de Entre Ríos a través de la herramienta de microcréditos;
- b) Desarrollar mecanismos que agilicen las operatorias de microcréditos a fin de poder dar respuesta eficaces a los tomadores de crédito;

- c) Promover el desarrollo del microcrédito y fortalecer las organizaciones que las implementen, mediante la asignación de recursos no reembolsables, préstamos, avales, asistencia técnica y capacitación;
- d) Desarrollar mecanismos que regulen y reduzcan los costos operativos e intereses que inciden sobre los destinatarios finales de los microcréditos;
- e) Promover acciones que contribuyan a la sustentabilidad de los emprendimientos de la economía social;
- f) Promocionar y promover el sector de la economía social, como asunto de interés provincial y municipal;
- g) Promover la sostenibilidad de las instituciones que contribuyan a la implementación del Régimen, y que con su accionar permitan el acceso al mismo por parte de los prestatarios finales previstos en la presente ley, estableciendo distintas formas de fortalecimiento tales como la posibilidad de financiamiento, asistencia técnica y capacitación a favor de las mismas.

**ARTÍCULO 6º.**- La autoridad de aplicación será la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 7º.**- Créase, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, un fondo provincial para la ejecución del régimen de promoción del microcrédito.

Dicho fondo será destinado a:

- a) Capitalizar a las instituciones de microcrédito, mediante la asignación de fondos no reembolsables, préstamos dinerarios y avales, previa evaluación técnica y operativa de las propuestas o proyectos institucionales;
- b) Subsidiar total o parcialmente la tasa de interés, los gastos operativos y de asistencia técnica de las instituciones de microcrédito que corresponda a las operaciones de su incumbencia;
- c) Fortalecer a las instituciones de microcrédito mediante la provisión de asistencia técnica, operativa y de capacitación, en forma reembolsable o subsidiada.

**ARTÍCULO 8º.**- El Fondo Provincial de Promoción del Microcrédito estará integrado por las asignaciones presupuestarias previstas en la Ley de Economía Social y las que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuesto para la Administración provincial de cada año.

**ARTÍCULO 9º.**- Las instituciones de microcrédito recibirán aportes no reintegrables por parte de la autoridad de aplicación con destino del financiamiento de emprendimientos de la economía social como así también, deberán desarrollar programas de capacitación, asistencia técnica y medición de los resultados de su aplicación.

**ARTÍCULO 10º.**- La tasa de interés contemplada para el otorgamiento de los microcréditos será de hasta un 10% de interés anual.

**ARTÍCULO 11º.**- La autoridad de aplicación, promoverá la sostenibilidad de las instituciones de microcrédito y el acceso al mismo por parte de los prestatarios finales previstos en la presente ley, estableciendo programas de financiamiento, asistencia técnica, capacitación a favor de las mismas y la supervisión de la operatoria. La metodología de la operatoria se regirá por los manuales que dicte la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 12º.**- Para la rendición de cuentas de las operatorias previstas en la presente ley deberá atenderse a las siguientes pautas:

- a) Los fondos otorgados en carácter de aporte no reintegrable a las instituciones de crédito se rendirán hasta su primera colocación dándose de este modo por concluida la rendición de dicho fondo;
- b) Los fondos para gastos operativos y recursos humanos de la institución, se deberán rendir con comprobantes con validez fiscal;
- c) Los fondos para microcréditos se rinden con los contratos de mutuo firmados por los emprendedores y con los informes técnicos de la institución de microcrédito que avale la inversión de los emprendedores, que servirá de condición suficiente para el cumplimiento del acto administrativo, garantizando de este modo la transparencia de las registraciones y la necesaria agilidad en la gestión.

**ARTÍCULO 13º.**- Las operaciones bancarias que guarden relación con la operatoria de microcrédito estarán exentas de impuestos provinciales.

**ARTÍCULO 14º.**- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de los treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 15º.**- Invítase a los municipios a adherir a la política de otorgamiento de exenciones de impuestos y tasas en sus respectivas jurisdicciones, como así también a crear fondos

provinciales o municipales de economía social destinados a los mismos fines previstos en la presente ley.

**ARTÍCULO 16º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de octubre de 2022.

–A la Comisión de Legislación General.

#### 6.4.5

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.005)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.**- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Objetivos:

- a) Diseñar una planificación estratégica participativa tendiente a la construcción de una política pública integrada y articulada de la economía social y solidaria en todo el territorio de la Provincia;
- b) Incentivar valores sociales basados en la igualdad, la solidaridad, la autogestión, la ayuda mutua, la perspectiva de género y la diversidad, el cuidado de las personas, del ambiente y la justicia social; que fomenten la construcción de la economía social y solidaria en la provincia;
- c) Vincular los sectores productivos basados en la economía social y solidaria en relación al modelo de desarrollo de la Provincia de Entre Ríos;
- d) Promover formas de organización económica dirigidas a satisfacer necesidades sociales, mediante mecanismos financieros, económicos, educativos, sociales y culturales;
- e) Estimular la capacitación y formación continua de los miembros de los grupos asociativos de la economía social y solidaria en los aspectos productivos, técnicos, organizativos y comerciales necesarios para consolidar el desarrollo de los mismos;
- f) Promover el desarrollo de nuevas tecnologías adecuadas a las necesidades y condiciones de los emprendimientos de la economía social y solidaria.”.

**ARTÍCULO 2º.**- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- A los efectos de esta ley se entenderá por Economía Social y Solidaria a la estrategia de desarrollo basada en la promoción y fomento de relaciones sociales y económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas por sobre el fin de lucro. La misma abarca al conjunto de recursos y actividades, que, según principios de solidaridad, cooperación y reciprocidad, están orientadas a la producción de satisfactores de necesidades, bienes y servicios, a su financiamiento, distribución, circulación, y consumo responsable, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de manera autogestiva, y económicamente equitativa, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, con el fin de mejorar la calidad de vida y resolver las necesidades de las y los trabajadores, sus familias y comunidades, en armonía con el ambiente, para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.”.

**ARTÍCULO 3º.**- Modifícase el Artículo 4º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º.- A los efectos de esta ley se consideran integrantes de la economía social y solidaria a las personas humanas y grupos asociativos que basen su accionar en las premisas expresadas por el Artículo 3º de la presente ley. Integran la economía social y solidaria, los gobiernos locales, las cooperativas, federaciones de cooperativas, productores de la agricultura familiar, mutuales, asociaciones civiles, fundaciones, agrupaciones de emprendedores, emprendimientos comunitarios, clubes del trueque, ferias y mercados asociativos populares, redes de comercio justo, organizaciones de finanzas solidarias y microcrédito, universidades, clubes, empresas autogestionadas, recuperadas, instituciones educativas, cooperadoras escolares, redes de consumo responsable, medios de comunicación comunitarios, movimientos de la economía popular, organizaciones ambientales, de discapacidad, de recreación

alternativa, turismo comunitario, comunidades originarias, asociaciones gremiales, de desarrollo local, ahorro, vivienda, culturales y artísticas, centros comunitarios, comedores populares, talleres sociolaborales, organizaciones libres del pueblo sin fines de lucro, centros de adultos mayores, grupos de salud, organizaciones LGTB u otras cuyas actividades se encuadren dentro del marco descrito en el Artículo 3º.”

**ARTÍCULO 4º.-** Modifícase el Artículo 5º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º.- El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, a fin de fomentar y promover las actividades de la economía social y solidaria, gestionando y proponiendo políticas públicas que desarrollen y potencien este segmento socioeconómico de la Provincia.”

**ARTÍCULO 5º.-** Modifícase el Artículo 6º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- Créase el “Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos”, donde se inscribirá a todas las entidades y personas integrantes de la economía social y solidaria, cuyas actividades se enmarquen dentro de los principios descritos en el Artículo 3º de la presente ley. El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos tendrá a su cargo la organización del mismo y establecerá el procedimiento de inscripción, actualización y control.”

**ARTÍCULO 6º.-** Modifícase el Artículo 7º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Las personas físicas y jurídicas inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos, deberán propiciar:

- a) La democracia participativa y la autogestión;
- b) La co-construcción de los proyectos y políticas públicas;
- c) La práctica de la solidaridad;
- d) La justicia social y la inclusión;
- e) El desarrollo local y el fomento del empleo.”

**ARTÍCULO 7º.-** Modifícase el Artículo 8º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- El Estado provincial otorgará a todas las personas humanas y jurídicas que se encuentren debidamente registrados en el “Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos” y/o en el “Registro Nacional de Efectores”, exención impositiva en los tributos provinciales de Ingresos Brutos y de Sellos por las actividades que realicen en el marco de la presente ley, sujeto al cumplimiento de los procedimientos que a tal fin establezca la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos.”

**ARTÍCULO 8º.-** Agrégase el Artículo 8º bis a la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8º bis.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos promoverá una política de compras y contrataciones del Estado, en las distintas reparticiones de la Provincia para la provisión de bienes y servicios que priorice a los inscriptos en el “Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos”, incorporando de manera progresiva un mínimo del diez por ciento (10%) de las adquisiciones anuales del Estado provincial.”

**ARTÍCULO 9º.-** Modifícase el Artículo 9º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9º.- Incorpórase como punto 15 del Apartado b), Inciso c), del Artículo 27º de la Ley Nro. 5.140, TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP y modificatorios, el siguiente párrafo: “Las contrataciones de bienes y/o servicios que previo informe del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, se celebren con personas humanas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos, reciban o no financiamiento estatal” y el siguiente párrafo: “Asimismo, progresivamente hasta un mínimo del 10% de las contrataciones deberá recaer, en los emprendimientos registrados en el Registro Provincial de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos.”

**ARTÍCULO 10º.-** Modifícase el Artículo 10º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10º.- En el marco de la presente ley serán facultades y obligaciones de la autoridad de aplicación:

- a) Promover conjuntamente con los organismos competentes una política fiscal, tributaria y previsional que procure la formalización y seguridad social de los trabajadores productores, promotores y organizaciones de la economía social y solidaria y, a través de ella, sistemas de incentivo al consumo y comercialización de los bienes y servicios de la economía social y solidaria;
- b) Incentivar el desarrollo de emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos, organizadas como sociedades de hecho con el objeto de satisfacer necesidades, a partir de la generación de ingresos y el intercambio de bienes y servicios;
- c) Reconocer el trabajo doméstico de reproducción como una actividad económica a ser apoyada por recursos y programas específicos, como así también las tareas de cuidado de las infancias y la vejez, de la misma manera que el cuidado y reconstitución del ambiente y sus servicios naturales;
- d) Promover la asociatividad e integración de productores y consumidores enmarcados en el Artículo 3º de la presente ley;
- e) Fomentar el desarrollo de la economía social y solidaria en áreas urbanas, periurbanas y rurales;
- f) Facilitar el acceso al financiamiento, con fondos propios o por vinculación con otros organismos, a proyectos sustentables, que se enmarquen dentro de los principios descritos en la presente ley;
- g) Difundir, asesorar e informar sobre programas de microcrédito provinciales, nacionales e internacionales;
- h) Promover la creación y el fortalecimiento de los procesos productivos en el marco de los proyectos que se enmarquen dentro de los principios en la presente ley;
- i) Promover una economía social y solidaria que considere la igualdad de género como un eje constitutivo de las intervenciones;
- j) Evaluar y monitorear proyectos socioproductivos viable para su financiamiento y/o financiado por acciones emprendidas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos;
- k) Apoyar la comercialización de los bienes y/o servicios producidos por el sector de la economía social y solidaria con la organización de eventos de promoción y la creación de comercializadoras, la marca provincial Manos Entrerrianas, y marcas colectivas, y el incentivo de las compras públicas entre otros;
- l) Impulsar la conformación y fortalecimiento de las formas de integración económica tales como cadenas y circuitos particularmente en subsistemas de producción y reproducción de base territorial;
- m) Promover la creación de centros de producción, de servicios y de cocinas comunitarias, acordes a las normas bromatológicas que la Provincia establece;
- n) Promover prácticas protectoras del medio ambiente y del intercambio justo y consumo responsable;
- ñ) Organizar instancias de promoción de las actividades propias de la economía social y solidaria;
- o) Promover la economía circular y el turismo comunitario sustentable;
- p) Promover la economía del cuidado de manera especial los dedicados, a la alimentación, a la salud, infancias, discapacitados y adultos mayores;
- q) Potenciar la cultura comunitaria en sus diversas manifestaciones;
- r) Promover la producción social del hábitat a fin de garantizar el acceso y mejoramiento a una vivienda digna como así también el acceso a un hábitat ambientalmente sostenible;
- s) Impulsar el desarrollo de la comunicación popular y comunitaria y su propuesta justa, solidaria e integradora;
- t) Acompañar y asesorar en los procesos de creación de monedas sociales o complementarias, digitales o virtuales, junto con los sistemas de intercambio solidario, los sistemas de trueque, los sistemas oficiales de incentivos y premios al consumo responsable;
- u) Organizar y realizar con las universidades y centros de investigación estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, contable organizativo, productivo y social sobre la materia de su competencia; sistematizando y publicitando las experiencias de economía social y solidaria existentes;
- v) Relevar y sistematizar, en forma periódica, estadísticas e información del sector;
- w) Coordinar y vincular su acción con los entes públicos y privados, educativos productivos y financieros;

- x) Capacitar, asistir y asesorar técnicamente en materia de: planificación, formulación de proyectos de negocios; gerenciamiento administrativo, comercial y productivo; capital humano, procesos grupales y asociativismo; mejora continua de productos y servicios;
- y) Realizar seguimiento, evaluación y control de las personas humanas y jurídicas inscriptas en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Entre Ríos, a fin de asegurar que las actividades de las mismas se correspondan con sus respectivos objetivos, pudiendo disponer la aplicación de sanciones en caso de detectar incumplimiento por parte de los integrantes del régimen;
- z) Facilitar el acceso a los procesos de innovación tecnológica y organizativa a los emprendedores de la economía social y solidaria;
- aa) Promover el conocimiento compartido y el desarrollo de tecnologías, servicios informáticos y plataformas de innovación abiertas y libres orientadas al desarrollo inclusivo y sustentable basados en la colaboración, la confianza y la reciprocidad;
- bb) Promover y facilitar el desarrollo de prácticas de producción de alimentos agro-ecológicas y todo proceso que contribuya al fortalecimiento de la soberanía alimentaria dentro del territorio provincial;
- cc) Asesorar y asistir en los alcances del régimen de promoción que establece esta ley.”.

**ARTÍCULO 11º.-** Modifícase el Artículo 11º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11º.- Créase el Consejo Provincial de las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria, a fin de favorecer el diálogo político entre las organizaciones sociales y el Estado provincial, y el diseño y monitoreo de políticas tendientes al desarrollo de la economía social y solidaria en la Provincia.”.

**ARTÍCULO 12º.-** Modifícase el Artículo 15º de la Ley Nro. 10.151, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15º.- Créase el Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social y Solidaria que estará destinado a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar las políticas públicas de la economía social y solidaria implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social. Este fondo será administrado por la autoridad de aplicación o el organismo que el Poder Ejecutivo determine, debiendo incorporarse en el Presupuesto anual de la Administración provincial los rubros específicos de recursos, así como las partidas de erogaciones correspondientes.

Se integrará a partir de los siguientes recursos:

- a) Los aportes del Tesoro Provincial y otras asignaciones de recursos que fije anualmente la Ley de Presupuesto, o leyes especiales;
- b) Los aportes o transferencias provenientes del Estado nacional, provincial y/o municipal, y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados;
- c) El producido de las operaciones realizadas con recursos del Fondo, así como los resultados por reintegros, intereses y sus accesorias de préstamos que se acuerden de conformidad a la presente ley, y cualquier otro ingreso derivado de las actividades autorizadas al organismo de aplicación por la presente ley;
- d) El importe que resulte del diez por ciento (10%) de las utilidades netas por juegos y apuestas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS). El IAFAS deberá depositar el importe correspondiente dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al de la liquidación, en la cuenta especial que deberá abrirse de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;
- e) Los provenientes de legados, donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades;
- f) Fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas.”.

**ARTÍCULO 13º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de octubre de 2022.

—A la Comisión de Legislación General.

## 6.4.6

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 26.006)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 27.580 “Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo”, por la que se ratificó el Convenio Número 190 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre violencia y acoso en el mundo del trabajo.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese la capacitación obligatoria en la temática violencia y acoso en el mundo del trabajo con perspectiva de género, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.-** La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en el futuro lo remplace, será la autoridad de aplicación, elaborando a través de su departamento estadístico informes acerca de los convenios colectivos de trabajo que cuenten con cláusulas referidas a la violencia laboral y entre sus funciones deberá:

- a) Planificar y diagramar un programa de capacitación, incluyendo a organizaciones sindicales con sede en la provincia, prestando asistencia técnica para su formulación, pudiendo realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad;
- b) Capacitar a los trabajadores y trabajadoras de los tres Poderes del Estado provincial, como así también a sus funcionarios y funcionarias;
- c) Relevar la información obtenida de consultas y denuncias realizadas en el ámbito del organismo sobre violencia y acoso laboral, con el objetivo de elaborar un abordaje de políticas públicas acorde a la realidad que viven los trabajadores y trabajadoras;
- d) Realizar un informe estadístico anual acerca de la asistencia, cumplimiento y alcances de las jornadas de capacitación.

**ARTÍCULO 4º.-** Invítese a los municipios y comunas a adherirse a la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.-** Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de octubre de 2022.

–A la Comisión de Trabajo.

## 6.5

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

## 6.5.1

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 25.995)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el Artículo 120º del Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 120º – Una vez terminada la lectura de los Asuntos Entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la Cámara rendirá los homenajes que propongan los diputados. No podrá destinarse a este fin más de treinta (30) minutos en total e improrrogables.

Cada diputado dispondrá de cinco (5) minutos improrrogables.

No podrán rendirse homenajes que no hubiesen sido puestos en conocimiento de la Presidencia con una antelación de dos (2) horas, como mínimo, a la iniciación de la sesión.

La Presidencia hará conocer inmediatamente a los distintos bloques los homenajes que se propongan.

En caso que se presenten muchas peticiones para rendir homenajes, la Presidencia deberá dividir el tiempo equitativamente entre los bloques.

Los homenajes podrán referirse a personas u hechos, debiendo los oradores circunscribirse al objeto del homenaje; la Presidencia deberá llamar al orden al orador que no cumpla con lo aquí normado.

Concluidos los homenajes luego se dedicará una hora a la consideración, por riguroso orden de presentación, de los proyectos a que se refiere el Artículo 155° y para oír los fundamentos de los proyectos a que alude el Artículo 67° de este reglamento.”.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

ACOSTA – VITOR – ANGUIANO – SATTO – MATTIAUDA – TRONCOSO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Señor Presidente, por el presente proyecto se propone la reforma del reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, por usted presidida.

La etapa de los homenajes se halla regulada en muchos de los reglamentos de las Cámaras de Diputados de las jurisdicciones más importantes del país en una forma más clara y delimitando el tiempo para que los mismos se desarrollen y no se haga un uso excesivo del mismo respecto del utilizado para los asuntos entrados y tratados en casa sesión.

Los reglamentos de las Honorables Cámaras de Diputados de las Provincias de Córdoba (Artículo 143º) y Santa Fe (Artículo 155º) y de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires (Artículo 246º), contienen disposiciones que limitan el tiempo otorgado a la etapa de homenajes.

En igual sentido se regulan los homenajes en el Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, en el Artículo 221º.

En cambio vemos que nuestro reglamento no menciona en su actual Artículo 120º otra cosa que “Una vez terminada la lectura de los Asuntos Entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la Cámara rendirá los homenajes que propongan los diputados...”.

La falta de una reglamentación clara y precisa respecto de la etapa de “Los Homenajes”, ha producido que en las sesiones el tiempo utilizado por los diputados cuando hacen sus homenajes sea, en varias oportunidades, mayor al utilizado en el tratamiento de leyes, resoluciones o asuntos que en definitiva son la razón de la existencia del Poder Legislativo, legislar es nuestra función en el sistema republicano, en representación del pueblo de la provincia, y es en eso en lo que debemos ocuparnos.

Resulta claro que cada legislador puede realizar los homenajes que considere oportunos, sea por fechas importantes, hechos o personas respecto de las cuales se desea hacer alguna mención, y eso está dentro de nuestras facultades.

No obstante, lo que aquí se propone es delimitar el tiempo en general utilizado para la realización de los homenajes que el Artículo 120º del Reglamento menciona, y otorgar un tiempo determinado a cada diputado o diputada para su oratoria encomiástica.

Además, se prevé, como lo hacen las jurisdicciones mencionadas, que los homenajes deberán comunicarse a la Presidencia con una anticipación de dos horas respecto del inicio de la sesión, y a su vez ésta comunicarlo a cada bloque.

Señor Presidente, hemos presenciado homenajes que comienzan hablando de un hecho o persona y concluyen con otro tema traído a colación en forma forzada y que poco o nada tienen que ver con el homenaje original.

Señor Presidente, los reglamentos de las jurisdicciones citadas antes nos muestran que la etapa de homenajes se limita, se regula, sin que ello haya generado ningún planteo respecto de la libertad de expresión y, por otro lado, se fortalece el rol institucional y funcional que la Cámara de Diputados tiene en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

En virtud de lo expuesto, y al sólo efecto de avanzar en la reforma de las disposiciones del Reglamento de esta Honorable Cámara, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto en todas sus partes.

Atentamente.

Rosario A. Acosta – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso.



–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**6.5.2****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.997)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Régimen de Servicios de Seguridad Privada****Capítulo I****Objeto. Ámbito de Actuación. Principios**

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** Las actividades desarrolladas por personas humanas y jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, en los términos regulados por esta ley, serán consideradas complementarias y subordinadas a las que realiza el Estado provincial, y sujetas a las políticas que se fijen con el objeto de resguardar la seguridad pública.

**ARTÍCULO 2º.- Definición.** El Servicio de Seguridad Privada es la actividad desarrollada por una persona humana o jurídica habilitada a esos efectos por la autoridad de aplicación, que mediante la utilización de recursos humanos, tecnológicos y organizativos autorizados, presta servicios de seguridad, vigilancia y custodia de personas y bienes en espacios determinados.

**ARTÍCULO 3º.- Ámbito de actuación.** Los prestadores de servicios de seguridad privada sólo podrán actuar en ámbitos o sitios privados y privados de acceso público. Excepcionalmente y habilitados por la autoridad de aplicación podrán extender su actividad a áreas abiertas, concesionadas, anexas o distantes del domicilio principal.

**ARTÍCULO 4º.- Principios.** La prestación de servicios de seguridad privada se realizará en conformidad con los principios de:

- a) Legalidad, ajustándose a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes;
- b) Razonabilidad, evitando todo tipo de actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas;
- c) Gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza, y procurando siempre preservar la vida, la integridad física y la libertad de las personas;
- d) Prevención, como línea directriz a la que debe estar subordinada la actividad y, consecuentemente, su planificación, estrategia, procedimientos y recursos humanos, materiales y tecnológicos que se utilicen;
- e) Identificación, permitiendo el reconocimiento individual e inequívoco del recurso humano prestador del servicio de seguridad privada a través de su indumentaria, logo, vehículos y demás elementos materiales que se utilicen en la actividad;
- f) Publicidad, brindando información accesible, veraz, oportuna y actualizada del recurso humano vinculado a la actividad contenida en los registros públicos de los prestadores y de los recursos materiales con los que cuentan e identifican;
- g) Profesionalismo, promoviendo la formación y capacitación específica, generando idoneidad y especialidad para una eficaz y eficiente prestación del servicio;
- h) Tecnología e innovación, mediante el uso de nuevas tecnologías que mejoren la gestión administrativa y el desarrollo de nuevos procedimientos;
- i) Colaboración, respetando y subordinándose a las políticas de seguridad fijadas por el Estado provincial;
- j) Equidad laboral, resguardando el cumplimiento de las leyes laborales y civiles aplicables a la actividad, propendiendo al principio constitucional de igualdad;
- k) Responsabilidad social, asegurando la transparencia en las decisiones y actividades y la rendición de cuentas por parte de los prestadores del servicio y de los recursos humanos.

**ARTÍCULO 5º.- Actividades comprendidas.** Las actividades comprendidas en la prestación de servicios de seguridad privada son las siguientes:

- a) Vigilancia: tareas de observación y control prestadas en ámbitos cerrados o abiertos, reuniones públicas o privadas, edificios públicos o privados, sede de establecimientos comerciales e industriales, conjuntos habitacionales, oficinas, inmuebles de instituciones,

locales bailables, bares, restaurantes, espectáculos públicos, deportivos o culturales y todo otro lugar destinado a la recreación;

b) Custodia: tareas de acompañamiento y procedimientos para la protección de personas, bienes o mercaderías depositadas en lugares determinados o en tránsito, a excepción del transporte de caudales (Ley Nacional Nro. 19.130);

c) Estudios y planificación de seguridad: análisis y elaboración de proyectos a efectos de dotar de una adecuada protección a un establecimiento, persona o bienes específicos;

d) Monitoreo y registro en el lugar o a distancia, empleando medios electrónicos, ópticos, electro-ópticos y telefónicos legalmente autorizados, y la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica.

## Capítulo II

### Prestadores de Seguridad Privada

**ARTÍCULO 6º.- Prestadores.** La prestación de servicios de seguridad privada podrá ser desarrollada únicamente por:

a) Las personas humanas o jurídicas que operen como empresas prestadoras de servicios de seguridad privada;

b) Las personas humanas que presten servicios de seguridad privada de manera unipersonal, en relación de dependencia laboral o en un vínculo asociativo;

c) Las personas humanas o jurídicas que encontrándose autorizadas a prestar servicios de seguridad privada en otras jurisdicciones pretendan operar en territorio provincial.

**ARTÍCULO 7º.- Empresas prestadoras.** Las personas humanas o jurídicas, para su habilitación como empresas prestadoras de servicios de seguridad privada, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente inscriptas y regularmente constituidas, adoptando alguno de los tipos societarios establecidos en la Ley General de Sociedades Nro. 19.550 y tener por objeto la prestación de servicios de seguridad privada;

b) Constituir domicilio legal dentro del territorio provincial que se tendrá como sede de funcionamiento;

c) Acreditar inscripción en los organismos tributarios nacionales, provinciales y municipales;

d) Acreditar anualmente el cumplimiento de las obligaciones previsionales e impositivas correspondientes a la totalidad del personal –directivo y dependiente– afectado a la empresa;

e) No estar inhabilitados o inhibidos civil ni comercialmente;

f) Contar con un seguro de responsabilidad civil vigente por el monto que periódicamente fije la autoridad de aplicación, con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada;

g) Presentar los modelos de uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás materiales identificatorios de la empresa para su autorización;

h) Constituir garantía real de hipoteca en primer grado, seguro de caución renovable automáticamente o boleta de depósito en efectivo a favor del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos como respaldo del cumplimiento de sus obligaciones de origen laboral, previsional o de las que pudieren derivar de decisiones judiciales favorables a terceros afectados;

i) Toda otra exigencia o documentación que la autoridad de aplicación determine por vía reglamentaria o resolutive.

**ARTÍCULO 8º.- Prestadores unipersonales.** Las personas humanas que presten servicios de seguridad privada de manera unipersonal o en relación de dependencia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;

b) Tener estudios secundarios completos;

c) Acreditar aptitud técnica y capacitación para la prestación del servicio que exija la autoridad de aplicación por vía reglamentaria o resolutive;

d) Aprobar el examen físico expedido por la autoridad sanitaria provincial;

e) Presentar un apto psicológico con informe psicodiagnóstico de acuerdo al perfil que defina la autoridad de aplicación para la tarea que va a realizar;

f) No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas por la presente ley y las que resulten de aplicación supletoria;

g) Presentar el certificado de antecedentes penales y de reincidencia criminal;

h) No hallarse inhabilitado civil ni comercialmente.

Las exigencias establecidas en los Incisos c), d) y f) deberán ser renovadas anualmente y presentadas ante la autoridad de aplicación. Las personas que se encuentren prestando servicios de seguridad privada a la entrada en vigencia de la presente ley, quedan exceptuadas de lo dispuesto en el Inciso b) de este artículo. Los requisitos exigidos en el presente artículo son extensivos a los socios, directores, miembros de los órganos de fiscalización, gerentes, apoderados y toda otra persona que forme parte de una empresa de seguridad privada.

**ARTÍCULO 9º.- Prestadores de extraña jurisdicción.** Las personas humanas o jurídicas que se encuentren autorizadas a prestar servicios de seguridad privada en otras jurisdicciones provinciales no podrán actuar en el territorio de la Provincia de Entre Ríos sin contar con la habilitación previa de la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 10º.- Credencial habilitante.** El personal que preste servicios de seguridad privada deberá portar en forma visible y de manera permanente una credencial habilitante.

**ARTÍCULO 11º.- Director técnico.** Las empresas que presten servicios de seguridad privada deberán contar con un director técnico, de acreditada idoneidad en la materia, que será el responsable del diseño, ejecución, coordinación y control de las actividades que realiza la misma. El Director Técnico responde solidariamente con la empresa en caso de incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, por lo que deberá contratar un seguro de responsabilidad civil en los términos del Inciso f) del Artículo 7º de la presente ley.

**ARTÍCULO 12º.- Registros.** Las empresas que presten servicios de seguridad privada estarán obligadas a llevar en formato digital y de manera actualizada la siguiente documentación:

- a) Registro de Personal;
- b) Registro de Vehículos;
- c) Registro de Material de Comunicaciones y Equipamiento Tecnológico;
- d) Registro de Inspecciones;
- e) Registro de Misiones.

Las empresas deberán transferir electrónicamente –en tiempo real– a la autoridad de aplicación el contenido de dichos registros y sus modificaciones, garantizando criterios de confidencialidad, originalidad, seguridad e inalterabilidad de la información.

**ARTÍCULO 13º.- Servicio unipersonal.** La autoridad de aplicación, por vía reglamentaria o resolutive, establecerá el mecanismo de habilitación e identificación del servicio unipersonal de prestador de seguridad privada o vigilador.

### Capítulo III

#### Inhabilitades e Incompatibilidades

**ARTÍCULO 14º.- Personas comprendidas.** No podrán prestar servicios de seguridad privada quienes:

- a) Hayan sido excluidos de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia;
- b) Figuren en los listados de los organismos de derechos humanos o hayan sido mencionados en los juicios por delitos de lesa humanidad;
- c) Posean antecedentes por condenas o sean imputados en procesos judiciales por delitos dolosos;
- d) Se encuentren imputados con proceso penal por delitos vinculados a violencia de género o violencia familiar;
- e) Se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- f) Se encuentren inscriptos en el Registro de Defensa de la Integridad Sexual;
- g) Sean personal en actividad de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales, del servicio penitenciario u organismos de inteligencia;
- h) Hayan sido inhabilitados por infracciones a la presente ley.

Las inhabilitaciones o incompatibilidades consignadas precedentemente son extensivas a los socios, directores, miembros de los órganos de fiscalización, gerentes, apoderados y toda otra persona que forme parte de una empresa de seguridad privada.

### Capítulo IV

#### Prohibiciones

**ARTÍCULO 15º.- Prohibiciones.** Prohíbese a los prestadores de servicios de seguridad privada:

- a) Realizar investigaciones que impliquen el ejercicio de facultades propias de la Policía o de la actividad jurisdiccional;
- b) Realizar investigaciones por motivos políticos, raciales o religiosos, como así también espionaje industrial o comercial, seguimientos o investigaciones a los integrantes de los

poderes públicos del Estado y a miembros de los medios masivos de comunicación. Queda asimismo prohibida toda investigación sobre niños, niñas y adolescentes;

c) Ingresar física o virtualmente en domicilios privados, edificios públicos, registros o bases de datos para la obtención de información, documentos o cosas de cualquier tipo, salvo conformidad expresa y por escrito del propietario del domicilio del que se trate o del legítimo tenedor de las mismas;

d) Divulgar información, datos o documentación relativa a terceros que se haya obtenido mediante el desarrollo de su actividad, salvo cuando mediare resolución judicial fundada;

e) Intervenir líneas de comunicación y transmisiones telefónicas, radiales, digitales, de circuitos de televisión o de cualquier otro mecanismo tecnológico que permita la transmisión de datos, conversaciones o imágenes de terceras personas;

f) Interrogar a personas;

g) Realizar requisas a personas o retener documentación personal.

**ARTÍCULO 16º.- Prohibición de uso de armas.** Queda expresamente prohibido para los prestadores de los servicios enumerados en la presente ley el uso de cualquier tipo de armas. Las habilitaciones que en virtud de esta norma conceda la autoridad de aplicación a los prestadores de servicios de seguridad privada serán otorgadas con la mención expresa "Sin autorización para el uso de armas".

**ARTÍCULO 17º.- Identificación prohibida.** Los prestadores de servicios de seguridad privada y su personal dependiente no podrán utilizar nombres o uniformes que puedan inducir a error a terceros en cuanto a que pudieran tratarse de instituciones oficiales nacionales o provinciales que hagan presumir que cumplan tales funciones.

#### **Capítulo V**

#### **Autoridad de Aplicación**

**ARTÍCULO 18º.- Organismo designado.** El Ministerio de Gobierno y Justicia o el organismo que en el futuro la sustituya en sus competencias será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 19º.- Habilitación.** La autoridad de aplicación otorgará la habilitación para funcionar a los prestadores de servicios de seguridad privada, la que deberá ser renovada anualmente de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria o resolutive.

**ARTÍCULO 20º.- Autorización de elementos identificatorios.** Con la habilitación se extenderá también la autorización para el uso de uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás materiales identificatorios que hayan sido aprobados para la empresa de que se trate.

**ARTÍCULO 21º.- Registro público de prestadores.** Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación un registro público de prestadores de servicios de seguridad privada, en el que se inscribirán obligatoriamente todos los prestadores con habilitación vigente para funcionar, incluidos los socios, directores, miembros de los órganos de fiscalización, gerentes, apoderados y toda otra persona que forme parte de una empresa de seguridad privada, y los elementos identificatorios aprobados enunciados en el Artículo 20º de la presente ley.

**ARTÍCULO 22º.- Acceso a la información.** Cualquier ciudadano podrá acceder vía web al contenido del Registro Público de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada a fin de informarse en tiempo real si un prestador está habilitado o inhabilitado para funcionar y si la indumentaria, distintivos y elementos que utiliza e identifican están aprobados por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 23º.- Cuerpo de inspectores.** La autoridad de aplicación ejercerá la supervisión y control de las obligaciones y requisitos establecidos en la presente ley, su reglamentación y las resoluciones que en su consecuencia se dictaren, por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada, mediante un cuerpo de inspectores especializados que creará al efecto.

**ARTÍCULO 24º.- Caducidad.** La autoridad de aplicación, en forma unilateral y por resolución fundada en pautas de política de seguridad, podrá disponer la caducidad de la autorización para funcionar y revocar la habilitación de cualquier prestador de servicios de seguridad privada.

**ARTÍCULO 25º.- Suspensión preventiva.** La autoridad de aplicación procederá a suspender de forma inmediata el funcionamiento de la prestación hasta tanto se sustancie el proceso tendiente a verificar la existencia de causas sobrevinientes comprendidas en el Artículo 14º de la presente ley que justifiquen la revocación.

**ARTÍCULO 26º.- Tasas administrativas.** Facúltase a la autoridad de aplicación a exigir y percibir el cobro de las siguientes Tasas Retributivas de Servicios:

- a) Por autorización o habilitación de:
- 1) Empresas;
  - 2) Centros de capacitación;
  - 3) Personal dependiente;
  - 4) Objetivos;
  - 5) Medios o instrumental material o técnico;
- b) Por solicitud de renovación:
- 1) Del personal contemplado en la presente ley, renovable cada dos años;
  - 2) Anual de habilitación de prestador;
- c) Por solicitud de cancelación de autorización para funcionar como prestador de servicios de seguridad privada;
- d) Por solicitud de informes;
- e) Por emisión de certificados que acrediten la realización de cursos de capacitación.

Los montos de las tasas administrativas referidas precedentemente serán fijados en la Ley Impositiva.

#### **Capítulo VI**

##### **Capacitación y Formación Profesional**

**ARTÍCULO 27º.-** Cursos. Obligatoriedad. Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán realizar los cursos de capacitación y actualización de carácter obligatorio, requeridos por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 28º.-** Currícula. La autoridad de aplicación determinará la currícula y establecerá las pautas para la formación, capacitación y actualización de todo lo relacionado con la seguridad privada, con la misión de profesionalizar al personal que se desempeñe en ese ámbito.

**ARTÍCULO 29º.-** Convenios de capacitación. La autoridad de aplicación autorizará el dictado de los cursos que fueren requeridos para el ejercicio de la actividad de seguridad privada, pudiendo para ello celebrar convenios con entidades públicas y privadas.

#### **Capítulo VII**

##### **Cooperación y Asistencia**

**ARTÍCULO 30º.-** Cooperación con la seguridad pública. Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán cooperar con las autoridades policiales u organismos de persecución penal en relación con las personas o bienes cuya vigilancia o custodia se encuentren a su cargo.

**ARTÍCULO 31º.-** Obligación de denunciar. Los prestadores de servicios de seguridad privada tienen la obligación de denunciar a la autoridad competente los delitos perseguibles de oficio de los que tuvieran conocimiento en ocasión de la prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 32º.-** Confidencialidad. Los prestadores de servicios de seguridad privada deberán guardar el más estricto secreto respecto de la información y documentación relativas a la materia de su actividad, en un todo de acuerdo con las normas vigentes respecto a protección de datos personales y referentes al secreto profesional. Dicha información deberá ser conservada por un término no menor a cinco años y sólo podrá ser revelada a solicitud de autoridad judicial competente.

#### **Capítulo VIII Utilización de Medios Materiales y Técnicos**

**ARTÍCULO 33º.-** Condición. Los prestadores de servicios de seguridad privada solamente podrán utilizar los medios materiales y técnicos autorizados y homologados por las autoridades pertinentes.

**ARTÍCULO 34º.-** Comercialización y mantenimiento. Requisito. La actividad de comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad aptos para la protección de personas y bienes y de la ocurrencia de todo tipo de siniestros, deberá contar con habilitación de la autoridad de aplicación para su desarrollo.

#### **Capítulo IX**

##### **Régimen de Infracciones**

**ARTÍCULO 35º.-** Tipificación de infracciones. El incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en la presente ley por parte de los prestadores de servicios de seguridad privada podrá configurar infracciones muy graves, graves o leves.

**ARTÍCULO 36º.-** Infracciones muy graves. Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La prestación de servicios de seguridad privada careciendo de la habilitación correspondiente o teniéndola revocada;

- b) La utilización de medios materiales y técnicos no autorizados ni homologados o prohibidos por la autoridad de aplicación;
- c) El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 11º, 14º, 15º, 16º, 17º, 31º y 32º de la presente ley;
- d) No transmitir a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad las señales de alarma que se registren en las centrales o establecimientos vigilados, transmitir las señales con retraso injustificado o comunicar falsas incidencias;
- e) El ocultamiento o la demora en comunicar en tiempo y forma a la autoridad judicial o policial que correspondiere todo hecho delictivo o alteración de la seguridad pública de los que tomen conocimiento los responsables o empleados de las empresas prestadoras en el ejercicio de sus funciones;
- f) La contratación o inclusión de personal, en cualquier función, que no cumpla con los requisitos establecidos en la presente ley;
- g) La negativa de prestar auxilio o colaboración a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad en el ejercicio de sus funciones o a seguir las instrucciones en relación con las personas o bienes de cuya seguridad estuvieren encargados;
- h) La comisión de una segunda infracción grave en el período de un año.

**ARTÍCULO 37º.- Infracciones graves.** Se considerarán infracciones graves:

- a) La prestación de servicios de seguridad privada con habilitación vencida;
- b) El incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 7º, 8º, 9º, 10º y 27º de la presente ley;
- c) La realización de funciones y labores o la prestación de servicios que excedan o sean de otro tipo respecto de los establecidos en la habilitación obtenida, o fuera del lugar o del ámbito territorial correspondiente sin la debida autorización de la autoridad de aplicación;
- d) La realización de funciones y labores o la prestación de servicios sin haber comunicado en tiempo y forma a la autoridad de aplicación la celebración del contrato y la inscripción en los registros creados a tales efectos;
- e) La demora injustificada en la prestación de auxilio o colaboración a los cuerpos policiales y fuerzas de seguridad en el ejercicio de sus funciones o en el seguimiento de sus instrucciones en relación con las personas o bienes de cuya seguridad estuvieran encargados, conforme lo dispuesto en la presente ley;
- f) No establecer ni arbitrar los medios administrativos y técnicos necesarios para impedir que algún miembro del prestador incurra en algún o algunos de los incumplimientos o infracciones calificadas de muy graves;
- g) No establecer ni arbitrar los medios administrativos y técnicos necesarios para capacitar a los miembros de la empresa prestataria en función de adecuar su desempeño profesional a los parámetros establecidos por la autoridad de aplicación;
- h) La utilización de las medidas reglamentarias o de medios materiales y técnicos autorizados y homologados sin ajustarse a las normas que los regulen o cuyo funcionamiento genere daños o molestias a terceros;
- i) La comisión de una tercera infracción leve en el período de un año.

**ARTÍCULO 38º.- Infracciones leves.** Se considerarán infracciones leves el incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidos en la presente ley, siempre que no constituyan infracción muy grave o grave.

## **Capítulo X**

### **Régimen de Sanciones**

**ARTÍCULO 39º.- Tipos de sanciones.** Las infracciones cometidas por violación o incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la presente ley serán sancionadas por la autoridad de aplicación mediante la adopción separada o conjunta, según el caso, con las siguientes penalidades:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Inhabilitación;
- d) Suspensión de la habilitación para funcionar;
- e) Revocación definitiva de la habilitación para funcionar.

**ARTÍCULO 40º.- Prescripción.** Las infracciones muy graves y graves no podrán ser sancionadas una vez cumplidos dos años desde que hubieren sido cometidas y, en caso de infracciones leves, no podrán sancionarse en el plazo mayor de un año desde la fecha en que

la infracción hubiere sido cometida. El inicio de los procedimientos sumariales respectivos o la comisión de otra infracción interrumpirá el curso de dichos plazos.

**ARTÍCULO 41º.- Sanciones. Cuantía.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la autoridad de aplicación podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Prestadores autorizados:

A) Por la comisión de infracciones muy graves:

1) en el caso de la primera infracción constatada se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto será equivalente al cincuenta por ciento del valor de la tasa establecida para la habilitación de una empresa de seguridad privada;

2) En el caso de reincidencia, que se considerará cuando se cometiere una nueva infracción dentro de los dieciocho meses de cometida la primera, se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto será equivalente al ciento por ciento del valor de la tasa establecida para la habilitación de una empresa de seguridad privada y la suspensión de la habilitación para funcionar por el término que se establezca por vía reglamentaria o resolutive;

3) En el caso de una tercera infracción dentro del término establecido en el apartado anterior o del incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15º de la presente ley, corresponderá la sanción conjunta de multa –conforme a los montos que se establezcan por vía reglamentaria o resolutive– y revocación definitiva para funcionar;

B) Por la comisión de infracciones graves:

1) En el caso de primera infracción constatada se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto será equivalente al veinte por ciento del valor de la tasa establecida para la habilitación de una empresa de seguridad privada;

2) En el caso de reincidencia, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 2) de las sanciones muy graves, se aumentará la pena a un cincuenta por ciento del importe de la tasa a que hace referencia el apartado anterior, y la suspensión de la habilitación para funcionar por el término que se establezca por vía reglamentaria o resolutive;

3) La comisión de una tercera infracción grave en el término de dieciocho meses de constatada la primera será considerada primera infracción muy grave;

C) Por la comisión de infracciones leves:

1) En el caso de la primera infracción constatada se aplicará apercibimiento por escrito;

2) En caso de reincidencia, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 2) del Acápito A) de las sanciones muy graves, se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto será equivalente al cinco por ciento del importe de la tasa a abonar para la habilitación de una empresa de seguridad privada;

3) La comisión de una tercera infracción leve en el término de un año de cometida la primera infracción, será considerada primera infracción grave.

b) Prestadores no autorizados: en todos los casos las infracciones serán consideradas muy graves, correspondiéndole una sanción pecuniaria equivalente al ciento por ciento del importe de la tasa que se debe abonar para la habilitación de un prestador de seguridad privada y serán inhabilitados de manera permanente. Deberá, asimismo, procederse a la clausura de las dependencias de la entidad y al decomiso de los bienes utilizados para la prestación del servicio. Esto último se aplicará sin perjuicio de la sanción de multa y sólo en caso de persistir en la infracción. La persona humana o jurídica que contratare servicios de seguridad privada con prestadores no habilitados por la autoridad de aplicación será pasible solidariamente de las mismas sanciones pecuniarias aplicables al prestador.

**ARTÍCULO 42º.- Revocación de la habilitación.** La revocación de la habilitación para funcionar es la sanción que impide en forma definitiva la continuación de la prestación de los servicios regulados por esta ley.

**ARTÍCULO 43º.- Graduación.** Para la graduación de las sanciones la autoridad de aplicación tendrá en cuenta la gravedad y trascendencia del hecho, el posible perjuicio para el interés público, la situación de riesgo creada o mantenida para personas o bienes y el volumen de actividad del prestador de servicios de seguridad privada contra quien se dicte la resolución sancionatoria. Además, cuando por la comisión de las infracciones se hubieran generado beneficios económicos para sus autores, las multas podrán incrementarse hasta cinco veces en las cifras fijadas.

## Capítulo XI

### Procedimiento de Aplicación y Ejecución de Sanciones

**ARTÍCULO 44º.-** Sumario previo. Las sanciones se aplicarán previa sustanciación de un sumario cuyo procedimiento se establecerá por vía reglamentaria o resolutive.

**ARTÍCULO 45º.-** Aceptación voluntaria. En el caso de las infracciones cometidas por personal de seguridad privada la autoridad de aplicación podrá suspender la sustanciación del sumario o el dictado de resolución sancionatoria a pedido del supuesto infractor, si éste aceptara voluntariamente someterse a un programa de capacitación a fijar en cada caso concreto. Este pedido no podrá repetirse por un lapso de tres años contados desde que se formalizó la petición. Esta suspensión no podrá ser otorgada si como consecuencia de la infracción se iniciara la investigación de un presunto delito. En caso de incumplimiento del presunto infractor a las condiciones del programa que se le fije, se revocará la medida y se reanudará el sumario. Cumplido el programa de capacitación, se dictará resolución dando por terminado el sumario y disponiendo el archivo de las actuaciones.

**ARTÍCULO 46º.-** Instrucción procesal. La autoridad de aplicación deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada instrucción del procedimiento, así como para evitar la continuidad de la infracción y asegurar el cumplimiento de la sanción. Dichas medidas deberán ser congruentes con la naturaleza de la presunta infracción y proporcionales a la gravedad de la misma. En los casos que se aplicare sanción pecuniaria, una vez firme la resolución que la aplica, tendrá carácter de título ejecutivo.

**ARTÍCULO 47º.-** Cumplimiento de las sanciones. Las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que la resolución quede firme. Cuando la sanción sea de naturaleza pecuniaria la autoridad de aplicación fijará un plazo para su cumplimiento, sin que éste pueda ser inferior a quince ni superior a treinta días hábiles.

**ARTÍCULO 48º.-** Publicidad de las sanciones. Las resoluciones que impongan inhabilitaciones, suspensiones o revocaciones de las habilitaciones deberán inscribirse en el Registro Público de Prestadores de Servicios de Seguridad Privada.

**ARTÍCULO 49º.-** Notificaciones. Los actos y resoluciones administrativas les serán notificados a los prestadores de servicios de seguridad privada en el domicilio denunciado ante la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 50º.-** Causas conexas. Cuando el sumario administrativo tuviera lugar por la comisión de una infracción que a su vez sea constitutiva de un delito, aquél se deberá tramitar sin perjuicio de las actuaciones penales que se instruyeran al efecto. La sanción administrativa que correspondiera se aplicará y ejecutará aun cuando las actuaciones penales no hubieran concluido.

## Capítulo XII

### Disposiciones Complementarias

**ARTÍCULO 51º.-** Contratante. Exigencia. Cualquier persona humana o jurídica que contratare servicios de seguridad privada estará obligada a exigir al prestador que acredite fehacientemente encontrarse habilitado por la autoridad de aplicación. El incumplimiento lo hará pasible de la misma sanción que le correspondiera al prestador.

**ARTÍCULO 52º.-** Consejo asesor. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación un consejo asesor ad honorem en seguridad privada. La autoridad de aplicación determinará su integración, asegurando la representación de todos los actores de la actividad de seguridad privada.

**ARTÍCULO 53º.-** Adecuación. Plazo. Las personas humanas o jurídicas prestadoras de servicios de seguridad privada en actividad al momento de la sanción de esta ley deberán adecuarse a las prescripciones contenidas en ella en el plazo de un año a partir de la vigencia de su reglamentación.

**ARTÍCULO 54º.-** Derogación. Derógase toda normativa dictada sobre la materia y que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 55º.-** Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – CÁCERES R. – SILVA – MORENO – RAMOS –  
RUBATTINO.



**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Considerando la necesidad de dotar de un marco normativo con rango de ley a una actividad de importancia para el bienestar social como es la prestación de servicios de seguridad privada, y atendiendo a que la Provincia de Entre Ríos cuenta al efecto con los Decretos MGJ Nros. 2.940/2001 y 4.040/2012, tomamos la iniciativa de impulsar el presente proyecto de ley para establecer un nuevo régimen.

Entendemos que la finalidad esencial del Estado es propender al bien común y a tal efecto detenta el monopolio de la fuerza, entre otras atribuciones fundamentales; y son la Policía y demás fuerzas de seguridad los órganos creados para ejercerla. Pero también es cierto que la función esencialmente preventiva de los servicios de seguridad privada se constituye en un factor de colaboración en la materia, y dicha actividad debe ser integrada dentro de las políticas sobre seguridad pública.

Nuestra Constitución provincial en su Artículo 32 establece: "El Estado asume como deber irrenunciable la seguridad ciudadana mediante políticas de prevención del delito y de asistencia a la víctima".

Entre las cuestiones que suscitan mayor atención social se encuentran las vinculadas a la seguridad. En tal sentido, considerando el referido mandato constitucional y las demandas de la ciudadanía, resulta insoslayable el deber de proyectar un marco legal suficiente y actualizado para la materia que nos ocupa, que permita el eficiente control por parte del Estado, determinando principios, requisitos y sanciones, y estableciendo el deber de cooperación por parte de los prestadores que brindan el servicio de seguridad privada para con las fuerzas de seguridad pública.

Impulsamos el debate sobre el rol de los servicios de seguridad privada en el marco de las políticas de seguridad pública y de los derechos y garantías de los ciudadanos. En tal sentido, el presente proyecto establece expresamente los principios legalidad, en virtud del cual las normas constitucionales, legales y reglamentarias constituyen el marco normativo general para el desarrollo de la actividad y la conducta observada por los recursos humanos; de razonabilidad, que excluye toda actuación abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas; de gradualidad, privilegiando las tareas y el proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza, procurando siempre preservar la vida, la integridad física y la libertad de las personas; y de prevención como línea directriz a la que debe estar subordinada la actividad, su planificación, estrategia, procedimientos y recursos humanos, materiales y tecnológicos.

Dichos principios son acompañados por otros que hacen a la eficiencia del servicio prestado, como el profesionalismo, para promover la formación y capacitación específica; y la tecnología e innovación, mediante el uso de nuevos recursos materiales.

Mediante el presente proyecto promovemos la prohibición del uso de armas para los prestadores de los servicios de seguridad privada, delimitando claramente con ello su rol preventivo y de cooperación en materia de seguridad pública. Resulta absolutamente imprescindible que la distinción de funciones entre el personal de seguridad privada y el de la policía de seguridad pública sea consagrada legalmente.

El no uso de armas por parte del personal de seguridad privada resulta a todas luces la mejor opción en la materia, dada la conveniencia de la discreción y la actual disponibilidad de medios ópticos y electrónicos; y la inconveniencia de eventuales daños derivados del ejercicio de la discrecionalidad propia de su labor, y la consecuente generación de resarcimientos económicos.

Se prevé la creación de un registro público de prestadores de servicios de seguridad privada, en el que se inscribirán obligatoriamente todos los prestadores, al cual, mediante el derecho de acceso a la información expresamente reconocido, cualquier ciudadano podrá acceder vía web a fin de informarse en tiempo real si un prestador está habilitado o inhabilitado para funcionar y si la indumentaria, distintivos y elementos que utiliza e identifican están debidamente aprobados.

La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la creación de un cuerpo de inspectores especialmente capacitado, para ejercer la supervisión y control del cumplimiento del régimen legal establecido mediante el presente proyecto por parte de los prestadores. A los fines de

asistir en el ejercicio de las facultades que se le confieren a la autoridad de aplicación, se la autoriza a la creación de un consejo asesor ad honorem en seguridad privada.

Entre las diversas leyes provinciales consultadas para la elaboración del presente proyecto cabe destacar la Ley Nro. 10.571 de la Provincia de Córdoba.

Por los fundamentos expresados solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas – Reinaldo J. Cáceres – Leonardo J. Silva – Silvia del C. Moreno – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino.

–A la Comisión de Seguridad.

### **6.5.3**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 25.998)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el “Encuentro de Acordeonistas” organizado por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Diamante, que se desarrollará el día 18 de noviembre de 2022 en el Colegio “Santa María” de la ciudad de Diamante.

CÁCERES R.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que vengo a poner a consideración de mis pares el presente proyecto que tiene por objeto se declare de interés el Encuentro de Acordeonistas que se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2022 en el Colegio “Santa María” de la ciudad de Diamante, organizado por la Dirección de Cultura del Municipio de Diamante.

Allá por noviembre del año 2000, en el mes de la música, un grupo de acordeonistas diamantinos acompañados y apoyados por la gestión municipal de aquel entonces daba origen a una de las expresiones culturales más importantes de la región.

Con la presencia del recordado y talentoso músico cordobés Ildo Patriarca, acordeonistas de distintos lugares de provincias vecinas sumados a los de Entre Ríos se convocaron en el Teatro Marconi para honrar uno de los instrumentos más nobles y completos del universo musical: el acordeón.

Desde ese momento y hasta el día de hoy, polkas, schottys, canzonetas y los ritmos del litoral se fusionaron en cada ocasión y convocaron a una fiesta popular al público que año a año fue siendo más numeroso. Raúl Barbosa fue otro de los referentes que ha desfilado por el escenario de esta celebración cultural.

El comienzo de cada edición ha sido con un homenaje a Rogelio Jordán, patriarca de los músicos de la ciudad y a todos los músicos diamantinos que han hecho grande la historia musical de nuestra “ciudad blanca”.

Dentro de las infinitas virtudes que el encuentro ha ido grabando en el corazón del auditorio cada vez más numeroso ha sido la diversidad e integración que se ha ido profundizando con el correr de las ediciones.

Esta reunión de músicos aficionados y profesionales es parte trascendental de la agenda cultural, no solo de nuestro pueblo, sino de cada rincón del país donde el encuentro se ha transformado en una referencia para el nacimiento de otras expresiones similares.

Por todo lo cual y acompañando el esfuerzo de la Dirección de Cultura del Municipio de Diamante, en la organización de este evento tan importante para nuestra música, tradiciones e identidad, es que solicito a la Honorable Cámara la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

## 6.5.4

**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.999)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarase al actual “Encuentro de Acordeonistas” que se celebra anualmente en la ciudad de Diamante, departamento Diamante: “Encuentro Provincial de Acordeonistas”.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y a la Municipalidad de la ciudad de Diamante.

**ARTÍCULO 3º.-** De forma.

CÁCERES R.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Allá por noviembre del año 2000, en el mes de la música, un grupo de acordeonistas diamantinos acompañados y apoyados por la gestión municipal de aquel entonces daba origen a una de las expresiones culturales más importantes de la región.

Con la presencia del recordado y talentoso músico cordobés Ildo Patriarca, acordeonistas de distintos lugares de provincias vecinas sumados a los de Entre Ríos se convocaron en el Teatro Marconi para honrar uno de los instrumentos más nobles y completos del universo musical: el acordeón.

Desde ese momento y hasta el día de hoy, polkas, schottys, canzonetas y los ritmos del litoral se fusionaron en cada ocasión y convocaron a una fiesta popular al público que año a año fue siendo más numeroso. Raúl Barbosa fue otro de los referentes que ha desfilado por el escenario de esta celebración cultural.

El comienzo de cada edición ha sido con un homenaje a Rogelio Jordán, patriarca de los músicos de la ciudad y a todos los músicos diamantinos que han hecho grande la historia musical de nuestra “ciudad blanca”.

Este primer acto del encuentro se ha desarrollado siempre en el monolito ubicado en Plaza 9 de Julio que fue inaugurado el 7 de mayo de 1989 al cumplirse 10 años del fallecimiento de Jordán. Una vez finalizado el reconocimiento los acordeonistas desde la primera vez desfilan por las calles diamantinas tocando su instrumento hasta llegar al salón donde se realiza “la conjunción virtuosa y del talento de quienes pulsan el acordeón”.

Dentro de las infinitas virtudes que el encuentro ha ido grabando en el corazón del auditorio cada vez más numeroso, ha sido la diversidad e integración que se ha ido profundizando con el correr de las ediciones. Sin distinción de edades ni géneros musicales, los acordeonistas han ido impregnando de identidad cada presentación sobre el escenario. Esta reunión de músicos aficionados y profesionales es parte trascendental de la agenda cultural, no solo de nuestro pueblo, sino de cada rincón del país donde el encuentro se ha transformado en una referencia para el nacimiento de otras expresiones similares.

Este patrimonio inmaterial de la cultura es desde el año 2000 una de las insignias con que mostramos el orgullo de ser diamantinos y entrerrianos. Nos representa a cada uno de los que desde el comienzo disfrutamos de encontrar en el acordeón un motivo de excelencia musical y de un abrazo cultural con inclusión y sello identitario.

Por todo lo supra expuesto y dada la importancia de este encuentro tan vinculado a nuestras tradiciones, cultura e identidad y con tan significativa convocatoria, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley y se declare al mismo “Encuentro Provincial”.

Reinaldo J. Cáceres

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

## 6.5.5

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.000)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Programa Social, Ambiental y Educativo: Uso de Energía Renovables en Clubes**

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase el programa social, ambiental y educativo: aplicación de energía renovables en clubes con la finalidad de promover el uso de energías renovables para la generación de energía térmica o eléctrica, y la educación ambiental, en clubes de la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivo.** A través de la utilización de fuentes de energías renovables, promover mayor inclusión de niños jóvenes y familias, de alcanzar mejores condiciones sanitarias sin costo adicionales para los clubes, y logrando la visualización concreta de las energías renovables de las familias que asistan a la institución, propiciar el aprovechamiento de fuentes de energía renovables, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, reducir los costos operativos del funcionamiento de los clubes deportivos mediante el ahorro de energías convencionales, y la educación ambiental; promoviendo asimismo mejores condiciones sanitarias para la población y el fortalecimiento de la actividad de contención social de niños, jóvenes y familias que desarrollan los clubes deportivos.

**ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios.** Serán beneficiarios del programa los clubes sin fines de lucro radicados en la provincia de Entre Ríos, los cuales deberán presentar su solicitud de adhesión cumplimentado los requisitos y condiciones que establezca la correspondiente reglamentación. Las solicitudes de adhesión se inscribirán en un registro que llevará la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, la cual actuará en forma conjunta y coordinada con la Secretaría de Energía de Entre Ríos, para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**ARTÍCULO 5º.- Instalación de sistemas de energías renovables.** El Estado provincial, a través de la autoridad de aplicación, dispondrá la instalación de un (1) termotanque solar para abastecer la provisión de energía térmica para el calentamiento de agua a los beneficiarios, los cuales deberán contar con instalaciones sanitarias aptas para la utilización de los mencionados dispositivos.

La autoridad de aplicación podrá disponer la instalación de más de un (1) termotanque en cada club deportivo o de otros sistemas aptos para la generación de energía térmica o eléctrica a partir de fuentes renovables conforme las condiciones que se establezcan en la correspondiente reglamentación.

**ARTÍCULO 6º.- Actividades educativas.** La autoridad de aplicación dispondrá actividades educativas no formales en materia de energía renovables, gestión de residuos, control del uso del agua, cambio climático, flora y fauna, coordinadas conjuntamente con los beneficiarios del programa destinadas a sus asociados: niños, jóvenes, familias, etcétera, que asisten a los clubes deportivos.

**ARTÍCULO 7º.- Financiamiento.** Los gastos que demandare la ejecución del programa creado por la presente ley serán atendidos con las partidas que anualmente se determinen a esos efectos en el Presupuesto General de la Administración provincial.

**ARTÍCULO 8º.- Reglamentación.** La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 9º.-** Comuníquese, etcétera.

SOLANAS

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 83 establece: "El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad (...) Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no

contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energías renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental”.

Se denomina energías renovables a aquellas fuentes energéticas basadas en la utilización del sol, el viento, el agua o la biomasa vegetal o animal, entre otras. A diferencia de las energías convencionales se caracterizan por no utilizar combustibles fósiles. Por el contrario, se basan en recursos virtualmente inagotables, e implican un impacto ambiental menor dado que además de no emplear recursos finitos, no generan contaminantes.

Las energías verdes son cada vez más importantes en el mundo actual. Son energías renovables que no contaminan, su modo de obtención y uso no inciden negativamente en el ambiente. Actualmente, están cobrando mayor importancia a causa del agravamiento del efecto invernadero y el consecuente calentamiento global.

Desde la perspectiva del desarrollo social consideramos necesario fortalecer el principal eslabón de la contención de niños y jóvenes mediante la articulación constante y dinámica con los clubes deportivos. Una de las acciones eficaces que pueden coadyuvar a que haya más chicos en los clubes, y posibilitar que puedan contar con la provisión de agua caliente para higienizarse de manera eficiente mediante el uso de energías renovables, sin costo alguno, visualizando además en un marco educativo no formal el uso real de las energías limpias, es la incorporación de termotanques solares u otros sistemas generadores de energía a partir de fuentes renovables en sus instalaciones.

En la provincia de Entre Ríos existen numerosos clubes deportivos que albergan familias completas y que brindan contención a través de los distintos deportes que se practican y en las actividades sociales que llevan adelante. Se vuelve necesario complementar esas actividades de los clubes con mejores instalaciones en las cuales los chicos puedan higienizarse sin depender de los impedimentos (costos) que ocasiona realizarlos en sus casas, promoviendo de tal modo mejores condiciones sanitarias para la población.

La instalación de termotanques solares, u otros sistemas generadores de energía térmica o eléctrica a partir de fuentes renovables, no implicará costos adicionales para los clubes deportivos, y se enmarca dentro de las políticas sociales desarrolladas por el Poder Ejecutivo provincial, el cual a su vez ya ha dispuesto la instalación de termotanques solares en clubes de varias localidades de la provincia a través de Enersa, apreciándose la mejor calidad de vida de los chicos que concurren a la práctica de deportes en sus instalaciones. Asimismo, se han realizado capacitaciones a personal técnico, existiendo en la actualidad instaladores de termotanques solares distribuidos en todo el territorio provincial.

Los clubes deportivos constituyen, especialmente para los jóvenes, instituciones de referencia que brindan oportunidades de encontrar un espacio propicio para la participación ciudadana en relación al cuidado del ambiente. Son espacios ideales para llevar adelante acciones de alto impacto en términos de formación y sensibilización, brindando la posibilidad de trabajar con sus asociados y la comunidad en general.

Por los argumentos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas

–A la Comisión de Energía.

#### 6.5.6

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.007)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el Primer Encuentro de Mujeres Originarias de Entre Ríos “Rosa Albariño”.

RAMOS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Este encuentro se desarrollará los días 21, 22, 23 de octubre de 2022 en el Complejo “Escuela Hogar Eva Perón” de la ciudad de Paraná, como parte del dispositivo de formación que se pone en territorio conforme a las políticas públicas que el Gobierno de Entre Ríos sostiene en significancia de derechos, que pretende desarrollarse como un aporte a la reivindicación de la mujer desde las perspectivas de derechos y poner en estado de visibilidad las culturas ancestrales.

Este encuentro es organizado conjuntamente con el Programa Interculturalidades de la Facultad de Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos. Estas temáticas novedosas en materia de políticas públicas que transita el dispositivo de formación de este histórico Complejo Escuela Hogar Eva Perón CGE, en consonancia con las políticas públicas que desarrolla el Gobierno provincial hacen territorio en el ámbito educativo y en pos de afianzarse en el contexto de un Estado presente a través del marco normativo que las reivindique como espacio de formación y capacitación del que también estarán participando docentes de las diversas escuelas que habitan este complejo educativo.

Considerando lo antedicho, es que propongo a mis colegas la sanción de esta declaración.

Carina M. Ramos

**6.5.7****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.008)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el evento “Gira Futurock 2022” el cual se realizará el día 21 de octubre en las instalaciones de “Tierra Bomba” ubicado en calle Gral. Justo José de Urquiza 1.214 de la ciudad de Paraná.

CORA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Futurock es la primera radio profesional por internet de la Argentina y es transmitida desde Buenos Aires. Comenzó con las transmisiones el 4 de julio de 2016. Dentro de los diversos programas que contiene se destacan Julia Mengolini, Juan Amorin, Rocío Criado, Malena Pichot, Fito Mendoca Paz, entre otros.

Futurock se crea en el 2016 a raíz de que el titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos de ese momento, Hernán Lombardi, decidiera eliminar la programación de Radios Nacional Rock, hecho que culminó con el despido de 27 trabajadores de la emisora. Frente a esta situación, Julia Mengolini, quien trabajaba en dicha radio, junto con Sebastián Vázquez y Matías Messoulam, fundaron Futurock FM. Para constituir la programación, convocaron a una parte considerable de quienes trabajan en la emisora pública y fueron despedidos.

Por otra parte, Futurock se destaca por la construcción y militancia que viene realizando a fin generar medios alternativos que apuesten a una perspectiva federal y que entiendan a la comunicación radial como una herramienta de transformación social.

En diciembre de 2016 se lanza la “Comunidad Futurock” la cual funcionó para solventar gastos de la radio hasta transformarse en la principal fuente de ingresos de la misma. Esto marcó significativamente un vínculo estrecho con los llamados *sociés* de la radio, los cuales tienen descuentos y acceso a contenido exclusivo a modo de retribución por su aporte económico. Además de sostén económico, la “Comunidad Futurock” se plantea como un espacio de pertenencia y vinculación para realizar distintas actividades para los aportantes. Se

han impulsado: charlas debates, encuentros de radio abierta, festivales, giras federales, encuentros mensuales con artistas destacados, etcétera.

Stefanía Cora

**6.5.8****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.009)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo el “Preencuentro de Salud Paraná” evento a realizarse el día lunes 24 de noviembre a las 19 horas en las instalaciones de la Escuela de Música, Danza y Teatro “Profesor Constancio Carminio” ubicada en calle Italia 61.

CORA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El lunes 24 de noviembre a las 19 horas, en las instalaciones de la Escuela de Música, Danza y Teatro “Profesor Constancio Carminio” se llevará a cabo el “Preencuentro de Salud Paraná”. El mismo tendrá la presencia del diputado nacional y ex ministro de Salud de la Nación doctor Daniel Gollan y la ministra de Salud de la Provincia de Entre Ríos magíster Sonia Velázquez.

Este preencuentro se realiza en el marco de lo que será próximamente el “IX Encuentro Nacional de Salud” en la ciudad de Gualguaychú. Se pretende generar un espacio de intercambio sobre los abordajes de las políticas públicas, de modo federal y con una perspectiva comunitaria de los derechos humanos.

Estos eventos, de cara al Encuentro Nacional de Salud, se están replicando en diferentes localidades de todo el país y tienen por objetivo realizar un trabajo previo de información, formación y capacitación en cada uno de los territorios en los que se encuentran. De esta misma forma se pretende que por localidad puedan dejar establecidas las diversas problemáticas que atraviesan a fin de ponerlas en común en instancias de intercambio y de esa forma generar posibles soluciones de manera federal y comunitaria.

Stefanía Cora

**6.5.9****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.010)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la VII jornada INEXA UNER 2022, a realizarse los días 3 y 4 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Paraná, Entre Ríos. La misma se desarrollará en el Centro Provincial de Convenciones y en la Facultad de Trabajo Social de Universidad Nacional de Entre Ríos.

HUSS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El objetivo de este proyecto es visibilizar y apoyar la VII jornada Inexa organizada por la Universidad Nacional de Entre Ríos. La misma tiene como objetivo la realización de un evento donde confluyen las actividades de extensión, investigación y académicas; con el fin de

potenciar líneas de trabajo y dinamizar las conversaciones sobre los desafíos de intervención que proponen escenarios sociales, políticos y económicos crecientemente complejos.

Esta jornada se erige como un espacio donde pueden participar docentes, estudiantes y graduados de toda la provincia confluyendo en un el diálogo que permite reconocer el nivel de tratamiento que tiene la Universidad respecto a los problemas que plantea el medio, así como también identificar demandas que pueden convertirse potencialmente en nuevas líneas de trabajo.

Vale destacar, que la actual edición de las Inexa es organizada desde un enfoque latinoamericano. Así, en el evento converge la II Reunión Presencial de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo (AUGM), con el desarrollo de talleres que abordarán experiencias de integralidad de las funciones sustantivas desde una mirada comparada con casos sudamericanos.

Respecto a su organización y contenido el encuentro central se llevará a cabo en el Centro Provincial de Convenciones de la ciudad de Paraná. Habrá un panel central internacional que abordará el tema: "La universidad y la realidad latinoamericana: estado actual y desafíos para abordar procesos integrales en las funciones universitarias". Con posterioridad se abrirán 5 espacios temáticos de trabajo:

- 1.- Espacio de la Gestión Gubernamental y Social.
- 2.- Espacio de la Salud y el Medio Ambiente.
- 3 - Espacio de la Producción y el Trabajo.
- 4.- Espacio de la Ciencia Desarrollo e Innovación.
- 5 - Espacio de la Educación y la Cultura.

Paralelamente se desarrollará la Segunda Reunión Presencial de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria de AUGM.

En este espacio, las unidades académicas podrán disponer de tiempo para agendar reuniones de intercambio con universidades del grupo, a los efectos de establecer vínculos de trabajo que contribuyan con el proceso de internacionalización de agendas institucionales.

En el ámbito de la Facultad de Trabajo Social se desarrollarán: a) Un taller sobre integralidad de las funciones a cargo de referentes de UUNN y de universidades de AUGM y b) experiencia en integralidad y directores de proyectos de integralidad de la UNER.

Respecto a los objetivos de estas jornadas, las mismas buscan a) Construir espacios de diagnóstico sobre diversos campos de problemas que hacen al espacio de desarrollo provincial; b) Ofrecer un espacio de diálogo intra y extra universitario tendiente a mejorar los procesos de articulación orientados a la búsqueda de abordajes posibles frente a las problemáticas expuestas; c) Fortalecer los procesos de reconocimiento interno y externo entre actores/temáticas/abordajes; d) Proponer una convocatoria integral de proyectos.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.

Juan M. Huss

#### 6.5.10

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.011)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el "Encuentro Nacional de Salud" evento a realizarse en la ciudad de Gualaguaychú el día 11 de noviembre del corriente.

CORA

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Encuentro Nacional de Salud ha surgido y se ha consolidado como espacio de reflexión entre quienes forjan la salud comunitaria y como elemento de transformación social con soberanía sanitaria, llevando cada discusión al plano social, político y económico.



Constituye un espacio de intercambio de experiencias sobre los abordajes de las políticas públicas, de modo federal y con una perspectiva comunitaria y de derechos humanos.

El encuentro ha aportado al debate por el derecho a decidir y la interrupción voluntaria del embarazo, de la Ley de Salud Mental, de la Ley de Etiquetado Frontal de Alimentos, entre muchos otros. A su vez, ha contado con la participación de representantes de todo el país que debatieron distintos aspectos en torno a la necesidad de un “Sistema Nacional Integrado de la Salud” que garantice una prestación de calidad para todos los argentinos y las argentinas.

En este ámbito se compartirán espacios de reflexión para pensar colectivamente la salud pública, poniendo como el eje central del sistema de salud sus trabajadores y trabajadoras, en acompañamiento de la sociedad para lograr las transformaciones necesarias para construir un sistema que garantice el derecho a la salud para todos y todas, y que sea justo y equitativo.

Esta actividad abre una nueva etapa postpandemia, en la que por primera vez tendrá un lugar prioritario en la agenda la imprescindible transformación del sistema de salud que respete la vida, los derechos y la salud de todo el pueblo argentino.

Stefanía Cora

#### 6.5.11

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.012)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la presentación de la obra “La Delación Travesti” en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos el día 17 de noviembre.

CORA

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 17 de noviembre en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos se presentará la obra de teatro “La Delación Travesti”.

“La Delación Travesti” es una obra que por un lado tiene un atractivo poético y por el otro un compromiso político al invitar al público a una profunda reflexión acerca de la sociedad, de los derechos humanos y los derechos de la comunidad LGBTIQ+.

La misma participó del Festival “Abriendo Escena 2022” y obtuvo una mención especial por su compromiso por los derechos humanos y por los derechos LGBTIQ+, además de lograr una gran repercusión en el público. De esta misma forma, también estuvo presente en el Festival “Primavera Diversa” en la ciudad de Colón, Entre Ríos.

El director de dicha obra es Santiago Lasarte de 24 años, director e investigador teatral, estudiante de Psicología en la UBA y de Dirección de Teatro en la EMAD. En ella actúan Lautaro Duff, estudiante de Actuación en la Universidad Nacional de las Artes, y Francisco Barral, actor, bailarín y también estudiante de Actuación en la misma institución.

Tanto quienes interpretan como los objetos y espacios, se irán rompiendo para generar algo nuevo. La obra está compuesta por diversos momentos. Comienza con la lucha y muerte de las travestis. Luego se expresa el siguiente poema, el cual será fundamental para la transformación de quienes interpretan:

“Aquí estamos contando la historia, de las travestis que murieron sin pena ni gloria.  
Somos nosotras quien debemos contarla, a los medios les interesa la prensa barata.  
Si no fuera por nosotras mis queridas las travas:  
seguiremos muriendo peor que las ratas  
Seguiremos muriendo peor que las ratas. Seguiremos muriendo peor que las ratas.”.

Stefanía Cora

**6.5.12**  
**PROYECTO DE DECLARACIÓN**  
(Expte. Nro. 26.013)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés la obra artística de una serie de 12 cuadros sobre la gesta artiguista denominada "Artigas: La Otra Cara de la Historia" llevada a cabo por el artista plástico entrerriano Néstor "El Negro" Medrano.

De forma.

RUBATTINO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Néstor "El Negro" Medrano es uno de los artistas plásticos más reconocidos de nuestra provincia. Nació en Paraná en el año 1955. Estudió arquitectura y realizó su formación en artes visuales de manera autodidacta, destacándose como dibujante, pintor, escultor, muralista y mosaiquista.

La iniciativa surgió en el año 2013 por parte del responsable de la Agenda Cultural de Sidecreer, Mario Martegani, quien le solicitó al artista Medrano una serie relacionada con José Gervasio Artigas y su vida en el ámbito de la Patria Grande, con el objetivo de poder llevar la muestra a la mayor cantidad de lugares posibles para que pueda ser observada por la población a lo largo y lo ancho de la provincia.

En el año 1815, año en el cuál se llevó a cabo la primera reforma agraria de América Latina, hubo una gran corriente, el Movimiento Artiguista, que terminó intimidando al conjunto de las clases privilegiadas del momento, donde se promovía y organizaba al mundo rural de propietarios, indios, negros y mestizos, y enfrentando las capitales europeizadas, que traicionaron esa lucha.

Artigas ha sido uno de los hombres más importantes de la región. Un personaje emblemático que trasciende nuestro territorio y llega a toda Latinoamérica. Un caudillo que con el tiempo se revaloriza y se actualiza para las nuevas generaciones, ya que ha sido un luchador en favor de la independencia, la república y el federalismo.

Sobre ello da cuenta cada uno de los 12 cuadros que componen la obra "Artigas: La Otra Cara de la Historia" son de un metro por ochenta, plasmadas en óleo sobre tela, las cuales tienen un orden cronológico y significaron un gran desafío al artista, ya que el tiempo de realización fue de tres meses, en el cual, Medrano se dedicó a reunir información sobre el caudillo, su época, las costumbres, las vestimentas y las diferentes situaciones que caracterizan su vida y hazañas llevadas a cabo, aportando desde lo artístico, una propuesta interesante para el debate histórico.

Es una obra patrimonio de Sidecreer, y consecuentemente, patrimonio de la provincia, que se puede transportar a diferentes lugares, para el conocimiento de "la otra cara" de la historia por parte de los niños, niñas, adolescentes y adultos. Siendo así, ya trasladada, a Concepción del Uruguay, Villaguay, Paraná. Colón, entre otras, como así también formando parte también del Ciclo Alas impulsado por ésta misma Cámara. Destacar también que la obra fue trasladada a nuestro vecino país Uruguay, a la ciudad de Salto.

Por lo expuesto, dado el contenido y calidad de la obra, resulta importante un reconocimiento de ésta Cámara, pidiendo y agradeciendo el acompañamiento de mis pares con la presente declaración.

Verónica P. Rubattino

**6.5.13****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.014)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés a la feria de emprendedoras autoconvocada del barrio Santa Rita de la ciudad de San José de Feliciano. La misma tuvo su primera edición los días 8 y 9 de octubre, las próximas fechas previstas para las nuevas ediciones son 22 de octubre, 12 y 17 de noviembre. De forma.

MORENO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La presente declaración tiene por objeto poner en valor la feria autoconvocada de emprendedoras del barrio Santa Rita de San José de Feliciano, la misma tuvo su primera edición los días 8 y 9 de octubre pasado y además tienen previsto realizar próximas ediciones los 22 de octubre, 12 y 17 de noviembre.

Esta feria de emprendedoras surge de la iniciativa de un grupo de mujeres emprendedoras del barrio Santa Rita que buscando generar independencia económica para desarrollar su vida y la de sus hijxs, se agrupan y organizan en estas ferias en las que ofrecen productos de todo tipo, artesanías, indumentaria, marroquinería, decoración, tejidos, plantas, cosmética natural, indumentaria gastronómica, entre otros. Es un grupo heterogéneo que agrupa a diversas mujeres con distintas condiciones como discapacidad, enfermedades o alguna otra característica de vulnerabilidad social que no le permite acceder al mercado formal de trabajo.

Cabe destacar que en dicha feria participa la Asociación Pacientes Oncológicos Feliciano, asociación que se dedica a brindar apoyo a familiares y pacientes que padecen enfermedades oncológicas en la ciudad de Feliciano.

La presente declaración busca revalorizar este tipo de actividades y de organización que se encuentran orientadas a la producción de bienes y servicios, a su distribución, circulación, y consumo de modo asociativo o comunitario, realizadas por mujeres que están organizadas de modo económicamente equitativo que desarrollaron determinados conocimientos y habilidades para producir bienes artesanales.

Es importante que este tipo de iniciativas cuenten con el apoyo de parte de las instituciones estatales sobre todo en lo que refiere a infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las ferias. Por todo lo expuesto solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa de declaración de interés.

Silvia del C. Moreno

**6.5.14****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.015)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la proyección de "Los Medios de la Guerra" el día miércoles 2 de noviembre a las 19:00 en el Auditorio "Rodolfo Walsh", actividad organizada por la Facultad de Ciencias de la Educación junto a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y LT14 Radio Nacional.

CORA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El miércoles 2 de noviembre en el Auditorio Rodolfo Walsh de la Facultad de Ciencias de la Educación (UNER) se presentará el documental "Los Medios de la Guerra". El mismo fue realizado por la Agencia de Noticias Télam en coproducción con la TV Pública para mostrar cómo los medios masivos de comunicación en general y los públicos en particular cubrieron el conflicto bélico en un contexto de dictadura cívico-militar. La actividad está organizada entre la Facultad de Ciencias de la Educación, la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y Radio LT14 Gral. Urquiza Nacional Paraná. Se contará con la presencia de la Presidenta de Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado, Rosario Lufrano y la Presidenta de la Agencia de Noticias Télam, Bernarda Llorente.

El trabajo incluye entrevistas a los fotógrafos que estuvieron en las islas; a especialistas y periodistas; documentos desclasificados en Argentina y Gran Bretaña; fotos inéditas, material confidencial de la inteligencia militar sobre los medios acerca de la guerra, cables originales, diarios y revistas, imágenes nunca vistas de la cobertura de Argentina Televisora Color (ATC), fotos descartadas y recuperadas del archivo fotográfico de la Agencia y documentos confidenciales.

Stefanía Cora

**6.5.15****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.016)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la saga policial de suspenso y ficción "El Prisma"; escrita por dos autores, Nora Zorzoli y Hugo Barreto.

REBORD

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo declarar de interés legislativo la saga policial de suspenso y ficción "El Prisma", escrita por dos autores, Nora Zorzoli y Hugo Barreto.

Esta saga ya lleva editados cuatro libros:

- 1.- "El Prisma. Reflejos de un Asesino". Narra una serie de espeluznantes crímenes, con mensajes en código, que tienen lugar en la tranquila villa turística El Descanso. El inspector Daniel Brown y la forense Berenice Kaem iniciarán una investigación para descubrir la mente asesina que tiene en vilo a toda la comunidad. La verdad se compone como la luz tras un prisma, ofreciendo un reflejo totalmente incierto. Este libro ya agotó su cuarta edición.
- 2.- "Falanges. El Enigma de las Manos Rotas". Es una precuela del primero. En su trama cobra mayor relevancia el personaje de la forense. Transcurre en España, donde ella intenta resolver un caso. Este segundo libro de la saga ya agotó su segunda edición.
- 3.- "Margaret. Crímenes en el Espejo". Es continuación directa de "El Prisma". Una enfermera se presenta a trabajar en el hospital de la ciudad, a partir de allí se desarrollan una serie de acontecimientos que la pondrán en jaque, y será por primera vez no solo quien acecha, sino también la presa. Un escalofriante juego de estrategia donde nada es lo que parece ser. Los dos primeros fueron escritos en tercera persona, este está planteado desde lo que le pasa a Margaret. Ya agotó su primera edición. Publicado en el año 2022.
- 4.- "Oculta. Donde Duermen las Arañas". Esta entrega plantea además de un desafío, una búsqueda intensa donde un mal paso puede significar el final de todo. El homicida será la llave, pero también el candado, mientras el tiempo implacable, también recuperará su propio protagonismo. Publicada en el año 2022.

Esta obra literaria marcó un antes y un después en el género policial en el departamento Colón, ya que no había antecedentes.

Es una saga policial, de ficción y misterio única en Entre Ríos y buena parte del país según la opinión del director de cine Marcos Carnevale.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de declaración.

Mariano P. Rebord

**6.5.16**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.017)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés los 50 años de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos (APASER), en la defensa de los productores asesores de seguros.

GIANO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos –APASER– tiene como misión agrupar a los productores asesores de seguros, representando y defendiendo sus intereses profesionales o legales, colectivos o individuales, procurando por todos los medios que se sancionen, promulguen y cumplan disposiciones legales reguladoras de la profesión y leyes sociales promoviendo su aplicación y perfeccionamiento.

A su vez se colabora con los organismos pertinentes en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión.

APASER busca contribuir al mejoramiento de la capacitación y la técnica de sus asociados, difundiendo entre ellos el conocimiento de las buenas prácticas, de las técnicas aseguradoras y de los principios de la ética, el trabajo y el profesionalismo.

APASER pertenece a la Federación de Asociaciones de Productores Asesores de Seguros de la Argentina FAPASA.

En cuento a su historia, el 4 de octubre de 1972 nacía en la ciudad de Gualeguaychú la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos (APASER) como resultado de la necesidad de varios productores de agruparse para defender sus ideales e intereses.

Constituir un ámbito de representación colectiva de los asociados, que bregue por normas legales para garantizar el buen ejercicio de la profesión; fomentar la capacitación y someter siempre nuestra labor a principios de ética y profesionalismo, fueron los ejes rectores que guiaron a APASER, desde sus comienzos hasta la actualidad.

Tras varias reuniones, los socios fundadores convocaron a una asamblea para constituir oficialmente la Asociación. Es así que el 30 de enero de 1975 se dejó constituida APASER, siendo su primer presidente el señor Carlos Raúl Rauch.

Ángel F. Giano

**6.5.17**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.018)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el evento de cierre del proyecto internacional evangelístico “Invasión del Amor de Dios” a realizarse el día 30 de octubre de 2022, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos. El mismo es organizado por la Iglesia Cristiana Santuario Internacional, y estará dirigido a

la comunidad religiosa de dicha congregación y a la comunidad cristiana de la ciudad de Concordia en general.

TRONCOSO – BRUPBACHER – SOLARI – VITOR – MATTIAUDA –  
FOLETTTO – ACOSTA.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

En el día 30 de octubre de 2022, a las 19 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Escuela Secundaria Nro. 7 “Intendente Gerardo Yoya” de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, se llevará a cabo el evento de cierre del proyecto internacional evangelístico “Invasión del Amor de Dios”. Dicho evento es organizado por la Iglesia Cristiana Santuario Internacional de Concordia.

El evento de cierre del proyecto internacional evangelístico “Invasión del Amor de Dios” tendrá como anfitriones a los pastores Ladislao y Nancy Casco, y estará dirigido a la comunidad religiosa de dicha congregación, como así también a la comunidad cristiana de la ciudad de Concordia en general.

Que, el evento de cierre del proyecto internacional evangelístico “Invasión del Amor de Dios” tiene como objetivo lograr la mayor proximidad posible con cada vecino de la ciudad de Concordia, escuchar cuáles son sus necesidades y brindarle la contención espiritual que resulta tan necesaria en este contexto de crisis.

Por todos los motivos expuestos, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de declaración de interés legislativo del evento de cierre del proyecto internacional evangelístico “Invasión del Amor de Dios”.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Esteban  
A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

### **6.5.18**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.019)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el Museo de Maquinaria Agrícola de María Grande que se expone anualmente en la Exposición de la Sociedad Rural de dicha ciudad.

FOLETTTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – VARISCO – SATTO –  
ZACARÍAS – SOLARI – BRUPBACHER – MANEIRO – VITOR –  
MATTIAUDA – TRONCOSO.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El Museo de Maquinaria Agrícola de María Grande comenzó a gestarse en el seno de la Sociedad Rural de dicha localidad, en el año 2004 cuando se exhibió una colección de herramientas antiguas en el marco de la exposición anual denominada “Expo Rural del Centenario de María Grande”. Dicha exposición fue la atracción de la muestra y atrajo la atención de todo tipo de público, por lo que en las siguientes exposiciones, se volvieron a poner en marcha y se le incorporó una dinámica con éstas maquinarias históricas. Todas estas ideas surgen en conjunto con la Filial Regional de Federación Agraria Argentina y fueron llevadas a cabo con la participación de más de 50 personas que se dedicaron a la restauración de las herramientas, todos en calidad de voluntarios y motivados por ver y poder mostrar la historia de sus padres y de sus familias. De ésta manera el Museo se ha convertido en un custodio de la cultura de la zona que preserva aquello que queremos mostrar a las próximas generaciones.

El Museo de Maquinaria Agrícola está destinado no solo al hombre de campo sino también, a todas aquellas personas e instituciones interesadas en la historia del sector agropecuario, que es la historia de la mayoría de las familias de la región.

Este proyecto tiene como objetivo principal rescatar la cultura de trabajo desde principios del siglo XX, mediante la muestra, estática y dinámica, de diferentes herramientas agrícolas.

El grupo de personas que está a cargo de este museo se propone:

- Recuperar, restaurar, catalogar, conservar y exhibir el patrimonio histórico/tecnológico que representa la cultura de trabajo de principios de siglo, y es también testimonio vivo del pasado del hombre y su entorno.
- Ofrecer a la sociedad un museo vivo, que muestre la evolución y desarrollo de la maquinaria agrícola.
- Poner en marcha un servicio, como recurso didáctico, que recoja la herencia del pasado y facilite comprender el desarrollo tecnológico del sector, con fines de estudio, educación y ocio.

El Museo cuenta con más de cien herramientas históricas de diferentes marcas, utilidades y épocas. Para cada nuevo evento se presentan las últimas adquisiciones, ya que la colección se actualiza cada año. Cada una de las piezas que componen esta colección tiene su historia, la cual ha sido transmitida de manera oral al museo por sus donantes o primeros adquirentes, y de la misma manera se transmite en cada exposición dinámica.

Actualmente el Museo cuenta con provisiones sobre las necesidades de documentación administrativa y limitaciones jurídicas (préstamo, donación, etcétera). Las herramientas han sido catalogadas cronológicamente, y de acuerdo con sus funciones o sus marcas.

El Museo cuenta ya con Acta Fundacional Nro. 47 del 21 de abril de 2007 en el Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad Rural de María Grande, entidad a la que el Museo pertenece como una subasociación que tienen proyectado su estatuto constitutivo desde el año 2010.

El Municipio de la ciudad les ha cedido en comodato por 99 años un amplio terreno en la planta urbana para la instalación del Museo, pero para ello deben contar con los recursos suficientes y con el apoyo de diferentes sectores que puedan colaborar en la concreción del tan anhelado proyecto. Si bien cuentan con un espacio en las instalaciones de la Sociedad Rural para guardar y conservar gran parte de la maquinaria, sería de gran beneficio poder ampliar ese espacio o contar con un espacio edificado más amplio en el que puedan ofrecer la muestra de manera permanente.

Por todo lo expuesto, considero que este proyecto de declaración debe ser considerado de manera que el trabajo cultural del Museo de Maquinaria Agrícola de María Grande sea conocido y reconocido, y para que tomando las dimensiones del esfuerzo y del valor de tal empresa, podamos, como gobierno provincial, otorgar el apoyo que estas entidades requieren en pos de continuar con tan loable tarea.

#### Anexo

Inventario Colecciones Museo Maquinaria Agrícola de María Grande Colección de Herramientas

1. Ford A Sedan, año 1928. 2. Ford Vituré, año 1929. 3. Moledora de maíz manual, marca Enterprise MTG, año 1898. 4. Desgranadora de maíz, fabricada en madera de lapacho, año 1940. 5. Motor ABH. 6. Lanzallama para combatir langostas, año 1920. 7. Baúl; año 1913 (05/10). 8. Desgranadora de maíz, marca "El Triunfo" N 1 AC. 9. Carpidor de 2 surcos. 10. Pala Guié. 11. Máquina de coser; año 1926. 12. Cocina a leña marca Guanaco, año 1905. 13. Orquilla de 10 dientes. 14. Podador. 15. Asador. 16. Cama; año 1960. 17. Máquina de matar hormigas. 18. Bigornia de 137 Kg; año 1904. 19. Mortero. 20. Cajón trajero; año 1935. 21. Panera con cajón de utensilios. 22. Básculas de 300 kg marca SyC, año 1940. 23. Camión marca Internacional; año 1928. 24. Desnatadora de leche marca Alfa Laval. 25. Moisés para bebé, año 1920. 26. Cultivador de maíz; año 1915. 27. Tractor a uñas marca Forson, año 1928. 28. Mortero. 29. Carpidor de mansera marca Triunfo, año 1995. 30. Cosechadora marca Rotaña Nro. 8. 31. Carro 32. Sulky, año 1959. 33. Chata Rastrojera, año 1899. 34. Tractor a uñas marca John Deere. 35. Rastras. 36. Sembradora marca Cockshult. 37. Arado simple marca Moline. 38. Arado Mansera. 39. Cosechadora marca Alasia, año 1957. 40. Arado de tres rejas marca John Deere, año 1925. 41. Cosechadora marca Señor BS, año 1959. 42. Carpidor de 2 surcos marca John Deere, año 1907. 43. Desgranadora de maíz marca Deering. 44. Arado

mansera marca Deering, año 1914. 45. Tractor marca Field Marshall, año 1948. 46. Arado de 2 rejas marca Ruso Moline. 47. Baúl italiano, año 1875. 48. Mortero. 49. Arado mansera marca Deering; año 1910. 50. Afiladora de secciones marca Internacional, año 1920. 51. Motor estanciero marca Deering. 52. Guadañadora marca Deering. 53. Carpidor de 3 surcos marca Deering. 54. Carpidor de 2 surcos marca Deering. 55. Arado doble marca Deering, año 1938. 56. Tractor Wallis 15-30 (Massey Harris Company), año 1928. 57. Sembradora de maíz marca Deering. 58. Aujereadora de banco, año 1910. 59. Camión Ford A, año 1929. 60. Carro de carga marca Cumar modelo 1929. 61. Fragua marca Aromo. 62. Aujereadora de banco marca Diel. 63. Balde volcador. 64. Cargador eólico a 12 voltios, año 1955. 65. Arado simple marca John Deere, año 1907. 66. Desgranadora de maíz z bocas. 67. Arado de 3 rejas marca Moline, año 1912. 68. Mantequera, año 1885. 69. Escardadora de lana. 70. Niveladora de caminos marca Estilar, año 1935. 71. Cosechadora marca Rotaña Nro. 8, año 1966. 72. Rastra de disco marca Deering, año 1930. 73. Arado mansera marca Deering. 74. Atador marca Deering, año 1914. 75. Desgranadora de maíz marca Deering. 76. Bigornia de 137 kg, año 1904. 77. Carpidor mansera. 78. Sulky. 79. Apartadora de grano fino marca Mayer & Kalk Arheive. 80. Sembradora a disco 3 surcos marca Deering, año 1930. 81. Arado marca Triunfo 2 rejas. 82. Pieza principal de los primeros arados de asiento marca Olivercarro. 83. Tapa de cilindro, cigüeñal, llanta, cubierta, faros, embrague, plaquetas cromadas, estribos, y portaequipajes de automóviles Ford T y A. 84. Balanzón de arrastre, cortadora, espigadora (datan del año 1928). 85. Carpidor de hileras, timón de madera, año 1887. 86. Achuela cortadora de paja. 87. Ford T, año 1927. 88. Gato de cosechadora Rotaña Nro. 6, año 1958. 89. Tractor Mc Kormick Farmall, año 1948. 90. Segadora engavilladora marca Massey Harris, año 1895. 91. Casilla. 92. Radio. 93. Acordeón Verdulera. 94. Guitarra. 95. Volanta de paseo. 96. Máquina de matar hormigas. 97. Bigornia 1915. 98. Arado simple marca Triunfo. 99. Tractor John Deere, año 1936. 100. Máquina fotográfica. 101. Máquina para cortar tocino, año 1950. 102. Tractor Rock Island "Rey", año 1928. 103. Aporcador de maíz marca Deering Nro. 9 de 3 surcos. 104. Cultivador de maíz 2 surcos marca Deering Nro. 10. 105. Espigadora-atadora combinada marca Deering, año 1920. 106. Rastrillo Deering de descarga automática, año 1925. 107. Cosechadora Senor. 108. Cosechadora Forzani, año 1957. 109. Cosechadora Mc Kormick, año 1952. 110. Cosechadora Puzzi, año 1958. 111. Cosechadora Vassalli, año 1962 P13. 112. Cosechadora Vassalli, año 1960 Elmosaito. 113. Cosechadora Magnano, año 1968. 114. Cosechadora Rotania, año 1957 Nro. 7. 115. Cosechadora John Deere, año 1955 Trinfito. 116. Cosechadora Folguera, año 1962. 117. Cosechadora Rotania, año 1978 Nro. 85/H. 118. Cosechadora Susana, año 1952. 119. Corta y trilla Senor, año 1937. 120. Corta y trilla Case, año 1925. 121. Corta y trilla Deering, año 1931 R31. 122. Tractor Fordson, año 1925. 123. Tractor Case, año 1947. 124. Trilladora de parva John Deere, año 1908. 125. Trilladora de parva Case, año 1917. 126. Carro aguatero, año 1922. 127. Carro de carga, año 1954 (Valentinuz). 128. Chata rastrojera, año 1960 (Cumar). 129. Carro c/freno, año 1954. 130. Deschaladora de maíz Case, año 1948. 131. Desgranadora de maíz (Zamero). 132. Desgranadora de maíz John Deere, año 1917.

#### Colección bibliográfica

A. John Deere 1 Instrucciones para armar y trabajar la "guadañadora" - "Triunfo John Deere" Nro. 4 Equipo Portaherramientas de arrastre Nro. 55 - "John Deere" Manual del operador - Motores de uso múltiple 6.329-D, 4.219-D, 3.164-D - "John Deere" Manual del operador - Cuchilla Niveladora Trasera Nro. 78 - "John Deere" Manual de servicios - Tractores serie 445 RU, T y O - "John Deere" Manual del operador - Tractor serie 730 - "John Deere" Manual del operador - Tractores 840, 940 - "John Deere" Catálogo de repuestos - PC-6.523, J-52.436 - Motoniveladora JD 570 - "John Deere" B. John Deere 2 Parts Catalog - 200 series Cutting Platforms - "John Deere" Manual del operador - Cabezales para cosechas en hileras - Serie 50 - "John Deere" Parts Catalog - 115 Disk - "John Deere" Parts Catalog - 1.610 Series Chisel plow - "John Deere" Parts Catalog - 215 Disk - "John Deere" Manual del operador - 800 series Grain Drills - "John Deere" Manuales técnico - Tractor 2.140 - "John Deere" C. Gherardi e Hijos SA Manual de repuestos - Arado-rastra M-G 11 Manual de instrucciones y repuestos (2) - Arado de discos Mod. ADG16 Manual de instrucciones y repuestos (2) - Sembradora articulada - Monotolva G80 Manual de instrucciones y repuestos (4) - Rastra de discos liniana G-40 Manual de instrucciones, repuestos y mantenimiento - Sembradora de granos finos G-45 Manual de instrucciones y repuestos - Arados de reja (escarificadores subsoladores) Mod. 60, AEG-15 Manual de instrucciones y repuestos "Gherardi" - Maquinaria agrícola de arrastre - Sembradora de cereales SCG-32 Manual de instrucciones y repuestos - Arado Monobastidor G-90 D.



Vassalli Memorias "Roque Vassalli" Catálogo ilustrado de la sembradora combinada (de arrastre para maíz y girasol) (3) - Sistema de siembra a discos y semi- lister. Cosechadora automotriz P.13- "Vassalli" (Anexo super arrocera) Cosechadora automotriz P.13 - "Vassalli" Folletos actuales (2) "Vassalli Fabril SA" Manual de instrucciones y repuestos (2) - Equipo maicero "Vassalli" Boletín de información del producto Embocador de acople rápido para cosechadoras "Vassalli" 910 - M, 910 - Líder, V-900, 3-16. Instrucciones para adaptación de nueva caja de cuchilla y barra flexible. "Vassalli Fabril SA" - Picador para maquina "Vasalli Ideal 3-16 Firmat" Manual de instrucciones y repuestos (2) - Equipo recolector de maíz de 3, 5 y 6 surcos. Maicero Vasalli Mod. 1986 - Características y consideraciones para su uso. C. Deering-Mc. Cormik - IHC Planos Mc. Cormik Nro. 10 - Deering Nro. 11 - Recortes varios. Operación de la trilladora "Deering" Toda de acero - Conocida por "All Steel" Threster - (22x38x46 pulgadas) Manual del Dueño - Instrucciones para el montaje - Lista de piezas de "recolectora-prensadora" - IHC Nro. 50 T. Manual del operador - Descripción, operación y mantenimiento de maquinaria agrícola - IHC. Manual del operador - Descripción, operación y mantenimiento de maquinaria agrícola - IHC. Edición centenario de comercio internacional - Horizontes IHC. Maquinarias e implementos "Deering" - Catálogo General Nro. 29 IHC. D. Rotania Recortes varios. José Gayraud - Inventor agricultor. E. Señor Grupo "Señor" - Historia. "Señor" La reina de las cosechadoras 1937 - La primera espigadora-trilladora fabricada en Argentina. Máquinas "Señor" - Corta-trilla. Fotos, recortes varios. Catálogo ilustrado de piezas de repuestos para máquinas corta-trilla. F. Massey Harris Co. Limited Catálogo ilustrado con descripción de las piezas de repuestos para "Sembradoras Massey-Harris Nro. 15" - Alimentación doble 14, 16, 20, 22 y 24 discos. Manual de instrucciones y catálogo de repuestos - "Durany" - Sembradora de grano fino. Manual de instrucciones y catálogo de repuestos - Sembradora de granos finos GF - 6 a. Catálogo ilustrado de las piezas y repuestos de las sembradoras "Oliver Superior" Nro. 38 - La cantábrica SAMI y C. Sembradora a vuelo "Walter". (3) Manual de instrucciones y repuestos - El Sembrador: "Sembradora a Vuelo" Mod. E-74. Catálogo de repuestos sembradora "Magnano" al voleo - metálica. Manual de instrucciones y repuestos - "Magnano" Manual de instrucciones y repuestos - Abonadora sembradora a "voleo" Mod. AS 450. Manual de instrucciones y repuestos - El Sembrador - Rastra de discos de tiro excéntrico Mod. RER. Plano "Massey-Harris". G. Case Model "La Tractor" - Parts Catalog Nro. D210. Manual de instrucciones para el montaje y ajuste del "Rastrillo de Descarga Lateral" Nro. 269, con listas para piezas de repuestos. Manual de instrucciones para el manejo y cuidado de "Espigadora-trilladora" Case. Manual de repuestos - Case Recortes, planos varios. H. Motores Catálogo piezas de repuestos motor "Televel 100/3" Licenc. Sachs. Manual instructivo de motores en general. Manual cuentas hechas. Manual motor "Televel" 100/3. Manual del operador - "Continental Motor Corporation". Manual motores tractor 1020 Hp. Libro de instrucciones "Motor Ford A" Manual Texaco - Lubricación de tractores y máquinas agrícolas. Libro "De Regreso a la Argentina". Libro de instrucciones - Motor Mod. P - 40 para espigadoras-trilladoras IHC. Muestra de diferentes tractores de la época - Eima International. Catálogo Fitte Hnos. y Cía. Catálogo implementos y accesorios para cosechadoras, trilladoras, etcétera. "Eureka". Manual de instrucciones Rastrojero Diesel - Motor Enderor XD - 4, 88 Manual de instrucciones - Catálogo de repuestos motor a nafta "Villa Hnos. y Cía". Manual de instrucciones Motocicletas DKW RT 125/2 H. Catálogo de herramientas y útiles para mecánicos - David Hogg y Cía. I. Herramientas Varias - Nacionales Manual de instrucciones y repuestos. Trituradora-desmalezadora - Hil Color Mod. H 5400. Manual de repuestos - Implementos Walter. Manual de rastra de discos Mod. RCA - Agrometal. Manual rastra Rome serie TPH. - Agrometal. Rastra Rome serie TPW.- Agrometal. Manual - Arado de cinceles Mod. CN y CP. Manual sembradora de granos gruesos Mod. TN/ TB - Agrometal. Manual de instrucciones auto cosechadora Ry CSA, Mod. A17 (Druetta). Manual de instrucciones y repuestos: Hileradora de arrastre "Boffeli". Manual de instrucciones cosechadoras combinadas "Bernardin M20 y M21". J. Herramientas varias y repuestos (2) Manual del usuario y catálogo de repuestos: Arado de rejas "Migra" de 6 cuerpos de 12 y 14 pulgadas - Mod. K-3 (2) Manual del usuario y catálogo de repuestos: Arado de rejas de 4 y 5 cuerpos de 12 y 14 pulgadas Mod. K-3. Manual arado de rejas de 3, 4, 5 y 6 cuerpos, Mod. K-2 "Migra". Manual de repuestos "Migra". Manual arado de discos Mod. Z-3- "Migra". Manual arado de cinceles Mod. 7-A-13- "Migra" Manual arado de discos Mod. Z-3, de 4 a 8 discos de 26 y 28 pulgadas. (3) Manual rastra de discos doble acción transportable Mod. RTC "Migra" (2) Manual rastra de discos doble acción transportable Mod. RTC- 69. (5) Manual del operador - Catálogo de repuestos "Mainero". Manual de instrucciones y repuestos de

plataforma - recolectora de maíz - "Mainero". Manual de instrucciones - "Hanomag R-75 Super" Catálogo de repuestos "Grosspal". Manual de instrucciones y repuestos: Cortadora-trilladora de malezas marca "Ardanaz" Mod. 11. Catálogo de repuestos: Secadora de granos "Margarita". Manual de instrucciones y repuestos - Arrolladora de pasto "Sode". Manual de instrucciones y repuestos - Silo rodante Mod. SR 920 N/SR 1.100 N marca "Berini". Catálogo de repuestos: Plataforma cosecha maíz (Miguel Druetta) Mod. 8.500 Serie CP 28 y siguientes. Mantenimiento y repuestos "Maizco". Manual de instrucciones y repuestos: Paer, Catanese, Bivona y Cía. - Unidad de auto-descarga Mod. Ideal 150. Manual y catálogo para arados de discos para tractor - "La Cantábrica". Manual para arados de discos para tractor Mod. F-57. "Schiarre". Sumario "Acaecer". Ransomes, Sims y Jefferies LTD. Manual "Conarg". Manual de instrucciones y repuestos: Daniele B-70 Planta recolectora y emparvadota de forrajes. Manual de instrucciones y repuestos - Hiladora desmalezadora "Hilcor" Mod. H2T. Manual de instrucciones y repuestos - Hiladora desmalezadora "Hilcor" Mod. HM 220. Manual de instrucciones y repuestos - Hiladora desmalezadora "Hilcor" Mod. HL 260 y HL 300. Manual de mantenimiento "Hilcor" desmalezadora - hileradora Mod. HA 320. Manual de instrucciones y catálogo "Hilcor" 130 BMT 170. Manual de instrucciones y repuestos trituradora-desmalezadora "Hilcor" Mod. H 5.400. Manual "Bianchetti" balanzas.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Esteba A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso.

#### 6.5.19

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.020)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Requerir al Poder Ejecutivo provincial que informe qué medidas ha tomado La Secretaría de Ambiente de la Provincia, respecto de la preocupante situación respecto de la quema de pastizales en las islas, particularmente las islas sobre el río Paraná frente a la capital de la Provincia y las islas del sur de la provincia frente a la ciudad de Rosario.

**Segundo:** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial describa en forma pública y a través de campaña por los distintos medios de comunicación, cuál o cuáles han sido los planes de contingencia que ha llevado adelante la Provincia frente a estas sistemáticas quemadas de pastizales que se han realizado, y cuáles han sido las directivas que ha impartido el Gobierno provincial a las fuerzas de control público y de seguridad para aquellos podrían haber estado haciendo estas acciones en forma intencional.

**Tercero:** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial informe si la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos ha realizado los estudios del impacto medioambiental que genera estas recurrentes quemadas de pastizales.

**Cuarto:** Instar al Poder Ejecutivo provincial informe cuáles han sido las acciones llevadas adelante con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe y con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, para el control y prevención para que no se sigan produciendo los incendios en las islas.

**Quinto:** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial informe que acciones se han llevado adelante respecto de los posibles responsables de éstas quemadas y qué relación tienen con los titulares o concesionarios de las distintas islas en donde se han producido.

FOLETTO – ACOSTA – VARISCO – JAROSLAVSKY – ZACARÍAS – SOLARI  
– MANEIRO – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Cuando ocurren hechos de alto impacto ecológico y ambiental, como son los incendios que se vienen produciendo en las islas del río Paraná, muchos sectores que reniegan y rechazan la existencia de un Estado fuerte, previsor y eficiente, terminan reclamando, con fuertes tonos y reproches, por esa ausencia estatal. Es decir que en condiciones habituales defenestran al Estado, pero cuando ocurren situaciones como la de las quemas, salen rápidamente a quejarse y a reclamarle a ese Estado que antes negaron.

Coincidiremos en que el Estado debe ser fuerte, eficiente y actuar. Porque parece increíble que, frente a las posibilidades que permite el nivel actual de desarrollo tecnológico y científico, el Estado provincial no haya actuado con la rapidez y eficiencia, y que tampoco lo haya hecho Santa Fe para dar respuestas así a los reclamos de los ciudadanos de ambas provincias.

Los permanentes incendios –intencionales en algunos casos y no, en otros–, dejan la rara sensación de una ineptitud, de un desmanejo y de una gran impericia para la prevención de algo que debería ser mucho más ágil, como es el control de las quemas.

Resulta vergonzoso y hasta por momentos escandaloso, ver cómo los vecinos de Paraná y de otras localidades que lindan con el río Paraná, miran apesadumbrados el poco control que aplican las autoridades provinciales frente a esta situación que se repite una y otra vez.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**6.5.20****PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 26.021)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Si tiene conocimiento del estado de deterioro de la Ruta Provincial 32 en el tramo comprendido entre el cruce con la Ruta Nacional 127 y la localidad de Hasenkamp.

**Segundo:** Si tiene previsto realizar trabajos de reparación y mantenimiento en dicha ruta, especialmente en el tramo al que se hace referencia en el artículo primero.

FOLETTO – ACOSTA – VARISCO – SATTO – BRUPBACHER –  
ZACARÍAS – MANEIRO – VITOR – MATTIAUDA – TRONCOSO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El tramo de la Ruta Provincial Nro. 32 comprendido entre el cruce de la misma con la Ruta Nacional Nro. 127 y la localidad de Hasenkamp se encuentra en un estado de deterioro tal que afecta la transitabilidad. La zona mencionada ha sido escenario de varios accidentes en los últimos tiempos, algunos de ellos con consecuencias fatales. La reparación de la cinta asfáltica en esta zona es una necesidad imperiosa, debido al tránsito de la misma. Téngase en cuenta que la localidad cuenta con un instituto de estudios superiores al que se trasladan, diariamente, estudiantes de las ciudades vecinas. Además de que la cercanía con ciudades como María Grande o Cerrito, hace que el tránsito habitual de este tramo sea considerable, sobre todo si se considera que por esta ruta, pasando por la localidad de Hasenkamp, se establece conexión con la Ruta Nro. 12.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Jorge D. Satto  
– Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacaías – Julián A. Maneiro – Esteban  
A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las  
comunicaciones correspondientes.

**6.5.21****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.022)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la acción de extensión “Galeriantes un Espacio para los Libros. Segunda Edición:  
el Libro Radical”, de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos.

MANEIRO – SOLARI – VITOR – MATTIAUDA – VARISCO – FOLETTTO  
– ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Desde la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos se está  
llevando adelante la acción de extensión “Galeriantes, un Espacio para los Libros. Segunda  
Edición: el Libro Radical”, por medio de la cual se procede a una recopilación y registración  
sobre las publicaciones existentes en torno a las actividades presentes e históricas sobre una  
de las grandes tradiciones políticas de nuestro país como lo es el radicalismo.

Este objetivo del programa es de proceder a realizar una recopilación de las diversas  
publicaciones que se fueron generando en torno al radicalismo, incorporando en ello a aquellas  
que tengan que ver con procesos o acontecimientos históricos, elementos que hacen a su  
identidad y doctrina, así como también de publicaciones de reconocidos dirigentes de este  
partido mediante las cuales abordan distintas temáticas.

Es abundante, amplio y diverso el material que este proyecto está en condiciones de  
recopilar ya que, por tratarse de una organización política de las más longevas de  
Latinoamérica, con más de 130 años de recorrido, y que ha atravesado por diversas etapas  
organizativas, sin dudas existen numerosas investigaciones que reflejan las distintas etapas de  
la historia argentina en la que el radicalismo fue y sigue siendo protagonista.

Es importante destacar desde nuestro rol institucional en la Legislatura entrerriana, la  
generación de proyectos como el señalado ya que hacen a una de las funciones centrales que  
tienen las universidades públicas como lo es el de generar instancias de extensión hacia la  
sociedad del conocimiento científico y las producciones académicas que se generan en las  
casas de estudios.

Es por ello que invitamos a los demás miembros de la H. Cámara al tratamiento y  
aprobación del presente proyecto de declaración.

Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Esteban A. Vitor – Nicolás A.  
Mattiauda – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

**6.5.22****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.023)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés, la creación y el funcionamiento de la “Asociación Civil Banco de Alimentos  
Paraná - BAP” organización no gubernamental sin fines de lucro; con personería jurídica según  
Resolución Nro. 114 DIPJ de fecha 21/05/2019 bajo Matrícula Nro. 2319049.-

SOLARI – BRUPBACHER – ZACARÍAS – VITOR – MATTIAUDA –  
TRONCOSO – JAROSLAVSKY – VARISCO – FOLETTO – ACOSTA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los primeros Bancos de Alimentos de la Argentina (BdA) vieron la luz en el año 2001, en Buenos Aires y La Plata, copiando el modelo de Estados Unidos que nació a fines de la década del '60.

En tanto, en 2003 se tomó la iniciativa de conformar una Red de Bancos de Alimentos (Red BdA) para agrupar a aquellos que ya estaban funcionando en el país. A su vez, esta red argentina es miembro certificado de "The Global FoodBanking Network (GFN)", que agrupa a más de 790 BdA en el mundo, presente en 32 países, y trabaja en alianza con las redes de BdA de Estados Unidos y Europa.

Los bancos de alimentos contribuyen a reducir el hambre, la malnutrición y el desperdicio de alimentos en el país, rescatando alimentos aptos para el consumo humano antes de que sean desechados, a fin de almacenarlos, clasificarlos y distribuirlos, de manera trazable y segura, entre entidades de ayuda comunitaria.

La red en su totalidad involucra a miles de personas de diversos sectores que comparten una misión: trabajar para reducir el hambre y la malnutrición en nuestro país a través del rescate de alimentos y evitando su desperdicio. Desde empresarios, transportistas y productores agropecuarios a encargados de las entidades beneficiarias, voluntarios y colaboradores, sin olvidar a los equipos operativos y comisiones directivas de cada BdA, todos son parte de este gran desafío: construir una Argentina bien nutrida y sin hambre.

Entre 2003 y 2018, los BdA distribuyeron más de 90 millones de kilos de alimentos entre sus entidades beneficiarias. Más de 270 millones de platos de comida durante ese período.

En 2018 aumentó un 30 por ciento la distribución de alimentos respecto a 2017. Además, de estos productos 2.200 toneladas fueron de frutas y verduras que son de altísimo valor nutricional. Los esfuerzos de los bancos de alimentos están puestos en el rescate de este tipo de productos y con ese objetivo se seguirá en los próximos años con la idea de llegar a un crecimiento exponencial en el rescate y distribución de estos alimentos que requieren una logística compleja. El 45 por ciento de las frutas y verduras que se producen en nuestro país se desperdician o se pierden en la cadena.

En 2018 se aprobó una modificación de gran importancia en la Ley Nro. 25.989 de Régimen Especial para la Donación de Alimentos o "Ley Donal", la cual junto con la sanción de la Ley Nro. 27.454 Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos brindó un resguardo legal para los donantes, incentivando a un mayor volumen de donaciones. Resta aún seguir trabajando para generar incentivos fiscales e impositivos con ese fin.

Objetivos y origen de los alimentos

1.- Devolver el valor perdido:

Los BdA distribuyen alimentos que no pueden ser comercializados por diversos motivos, pero sí están aptos para el consumo humano: los BdA dan un valor social a los alimentos que han perdido su valor comercial y que de otra forma serían desechados.

2- Contribuir a una buena nutrición:

Toda persona necesita de una adecuada alimentación durante los primeros años de vida para su sano desarrollo y crecimiento. En este sentido, los BdA –además de suministrar los alimentos– procuran que sean nutritivamente ricos. Por otra parte, cuentan con nutricionistas para balancear las dietas ofrecidas a las entidades beneficiarias; e implementan programas que promueven el rescate y recupero de frutas y verduras y las donaciones de cereales, leche y carne.

3- Construir capital social:

La Red BdA y los BdA son creadores de capital social en cada una de las comunidades en las que actúan: el trabajo conjunto, la articulación de voluntades y la coordinación de esfuerzos tienen un mismo objetivo: transformar la realidad de muchas familias que viven en situación de pobreza e indigencia procurando satisfacer sus necesidades alimenticias, promoviendo su sano crecimiento y desarrollo.

4- Promover la educación nutricional:

Primero alimentar para poder educar: los BdA y la Red BdA promueven programas de capacitaciones que mejoren la educación nutricional de las entidades beneficiarias y las personas que asisten a ellas.

Origen de los alimentos distribuidos por los BdA:

- Rescate de alimentos de la industria alimenticia o acopios.
- Rescate de mermas de supermercados y centros de distribución.
- Rescate de frutas y verduras, a través de alianzas con los mercados concentrados locales, productores y ONG.
- Campañas y colectas de alimentos propias de cada BdA o internas en empresas o instituciones.
- Donaciones y compra de alimentos.

Los bancos de alimentos son organizaciones sin fines de lucro que contribuyen a mejorar la alimentación y nutrición de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, recuperando alimentos que salen del circuito comercial pero son aptos para el consumo, a fin de almacenarlos, clasificarlos y distribuirlos entre organizaciones de ayuda comunitaria: comedores, hogares de niños y de ancianos, centros comunitarios y de apoyo escolar, entre otros.

El Banco de Alimentos Paraná (BAP) comenzó su actividad en el año 2019 como iniciativa de sus miembros fundadores, representantes de distintos sectores de nuestra comunidad.

En lo que va de su labor e incluso durante la pandemia, donde el trabajo de voluntarias y voluntarios se redobló, producto del crecimiento exponencial de las necesidades, el BAP ha recuperado más de 700.000 kg de alimentos, que han sido clasificados, verificados y entregados en promedio a 150 organizaciones, alcanzando mensualmente a más de 16.000 personas, en su mayoría niñas y niños de la ciudad de Paraná y también de Concordia, Villaguay, Feliciano y Gualaguaychú. Además, también se ha colaborado con los bancos de alimentos de la ciudad de Santa Fe y Rosario.

Es intención de quien suscribe acompañar este tipo de iniciativas que trabajan incansablemente y en forma desinteresada por la alimentación y nutrición de los sectores más vulnerables de la provincia de Entre Ríos.

Por los motivos expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a este Honorable Cuerpo, aguardo el acompañamiento unánime de mis pares.

Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

### 6.5.23

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.024)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la especialización docente “La Resiliencia Socio-Comunitaria (Observatorio de Prácticas Educativas)”; el cual comenzará el día 5 de noviembre del corriente de manera virtual.

HUSS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente jornada, es una actividad complementaria del taller que lleva su mismo nombre (declarado de interés educativo por la Dirección Departamental de Escuelas de Concordia según Disposición 03/2020 de DDE Concordia, la Disposición Nro. 28/2020 DDE Concordia, la Disposición Nro. 31/2020 DDE Concordia y declarado de interés cultural y parlamentario según Declaración Nro. 83/2020 (Expediente Nro. 24.442) por esta Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

El mismo tendrá inicio el día sábado 5 de noviembre de 9 a 12 horas, de manera virtual con conceptos y propuestas para docentes y estudiantes que reflexionen sobre la importancia de los pasos y componentes a reconocer en un observatorio. Contará con una carga horaria de 90 horas distribuidas en forma semanal; y los expositores serán: profesor Leandro Trupiano (profesor superior en Ciencias Sociales especialista en Gestión de Proyectos para Adultos Mayores - Coordinador), licenciado Sergio Brodsky (psicólogo - especialista en el área de Salud Mental y Prevención del Suicidio), de la profesora Daniela García, docente de nivel primario, secundario y superior, profesora de Ciencias de la Educación y Diplomada en ESI y del profesor Miguel Busso, psicoanalista, psicólogo social, profesor de Teatro, profesor de Educación Física de la provincia de Santa Fe).

La propuesta entiende a los docentes y a los estudiantes de profesorado inmersos dentro del entramado del desarrollo comunitario como un complejo proceso de concertación entre agentes, sectores y fuerzas que interactúan dentro de los límites de un territorio local con el propósito de impulsar proyectos de contención y estimulación a través de distintas estrategias; en realidades de vulnerabilidad social.

Es por ello, que esta iniciativa surge de una necesidad sentida por la comunidad de aportar herramientas para ampliar espacios, afirmando derechos y permitiendo estimular su conocimiento; a su vez con el objetivo final de que esos derechos sean ejercidos plenamente.

De esta manera, se propone fortalecer el carácter político que reconoce las nuevas formas de relación Estado-Sociedad, promoviendo un perfil formador en este observatorio de prácticas educativas como espacio de gestión comunitaria (docentes, estudiantes de profesorado y agentes públicos participantes), otorgándole una fuerte impronta a la promoción de la ciudadanía y la participación en el territorio, como posibilidad de avanzar en la calidad democrática que integra e incluye en un abanico de posibilidades a los ciudadanos comunes dentro de los espacios públicos. Además, estimulando la implementación conceptual de la resiliencia como factor protector de espacios educativos, recreativos y comunitarios.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares.

Juan M. Huss

#### 6.5.24

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.025)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las “Jornadas Provinciales sobre Derechos de los Animales”, organizada por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos – Sección Paraná, el Instituto de Derecho Animal del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y la Asociación Civil “Centro de Estudios e Investigaciones Sociales y Económicas de Entre Ríos”, que se llevarán adelante en el Colegio de la Abogacía, sito calle Córdoba 264 de la ciudad de Paraná, los próximos días 17 y 18 de noviembre de 2022.

HUSS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El próximo 17 y 18 de noviembre se desarrollará en la ciudad de Paraná las “Jornadas Provinciales sobre Derechos de los Animales”, organizadas por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos – Sección Paraná, el Instituto de Derecho Animal del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos (IDA ER) y la Asociación Civil “Centro de Estudios e Investigaciones Sociales y Económicas de Entre Ríos”, en el Colegio de la Abogacía, sito calle Córdoba 264.

La actividad está dirigida a profesionales, estudiantes, dirigentes políticos, docentes y público en general, será libre y gratuito.

En las mismas disertarán el Equipo Judicial “Sandra” presidido por la doctora Elena Liberatori, el Fiscal General de la Cámara Federal de Paraná, el doctor Ricardo Carlos María Álvarez, junto a la doctora Nadia Espina, profesora adjunta interina de Derecho Penal y

doctoranda de la Universidad de Buenos Aires – UBA, la doctora María Angélica Miotti y el Juez de Falta de la ciudad de Viale, el doctor Fernando Di Benedetto.

Entre sus contenidos temáticos abordará el derecho penal y la protección jurídica de los animales no humanos, el cual resulta un tema de discusión y estudio naciente en el derecho argentino y en el mundo jurídico internacional.

Es una excelente propuesta académica de exposición con todos los que integran el Equipo Judicial Sandra con el fin de que nos ilustren sobre el Leading Case “Orangutana Sandra” que ha sido una bisagra en el derecho argentino y un precedente en el mundo jurídico internacional.

Este precedente jurisprudencial que reconoce a la orangutana Sandra como “sujeto de derechos”, es objeto de estudio tanto en los institutos de derecho animal de los distintos colegios de abogados, como en las cátedras de las universidades.

Por ello se considera de un valioso aporte académico la disertación de todos los integrantes que fundaron dicho fallo.

En este orden de idea, la Provincia de Entre Ríos en el año 2018 adhirió a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, sancionada en la UNESCO, a través de la Ley Nro. 10.547.

La vertiginosidad con la que esta nueva rama del Derecho está avanzando en la Argentina y en otros países de Latinoamérica y el mundo es asombrosa. En nuestro país ya la mayoría de colegios de abogados tienen comisiones o institutos especializados en derecho animal, facultades como las de Córdoba y Buenos Aires cuentan con cátedras universitarias de esta materia (siguiendo el ejemplo de las universidades canadienses, brasileñas, españolas, suizas y francesas, que han optado por incorporar esta curricular al ámbito académico).

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de mis pares.

Juan M. Huss

#### 6.5.25

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.026)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Por medio de la Dirección Provincial de Vialidad, cuál es el criterio utilizado para la ubicación de las balanzas móviles, que controlan la carga de los transportes de cargas generales que circulan por las diferentes trazas viales de la provincia.

**Segundo:** Cuántas balanzas tiene la DPV en funcionamiento en este momento y, dónde se encuentran ubicadas.

**Tercero:** Sobre las balanzas en puntos fijos, qué número de infracciones fueron constatadas en 2022, y cuantas se han recaudado efectivamente por parte del organismo.

**Cuarto:** Sobre las balanzas en puntos móviles, qué número de infracciones fueron constatadas, y cuantas se han recaudado efectivamente por parte del organismo.

**Quinto:** Qué tipo de control se realiza por parte de la DPV, de los operativos y los agentes que intervienen en los mismos, que se realizan con las balanzas móviles y fijas en las distintas trazas viales de la provincia.

BRUPBACHER – VITOR – SOLARI – MATTIAUDA – FOLETTO – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como ya lo hemos señalado en distintos pedidos de informes que hemos presentado ante esta Cámara, el estado de las rutas provinciales y caminos rurales en general es bastante malo, y en muchos lugares intransitables. Hemos llamado la atención sobre algunos de ellos en situación de gravedad y urgencia a través de este instrumento. No hemos recibido respuesta, mientras muchas personas son afectadas todos los días por esta inacción de la gestión actual,



que permite que haya ciudadanos que, pagando sus impuestos, no reciban ni siquiera la ayuda para poder transitar hacia sus trabajos, establecimientos educativos, productivos, de salud, etcétera.

A esta grave situación se le añade el control de las cargas que circulan por la provincia, específicamente a través de las balanzas en puntos fijos y móviles, por parte de la Dirección Provincial de Vialidad. Es de público conocimiento que se han dado todo tipo de anomalías en los operativos, provocando que transportes que no debían circular lo hagan, con la consiguiente destrucción del pavimento; o al revés, no permitiendo circular a quien sí está autorizado por las leyes y disposiciones actuales, por motivos que se desconocen.

El caso de las mismas empresas que reparan el asfalto en las rutas, que por un lado las arreglan y por el otro las destruyen, saliendo de las canteras de piedras con un indebido exceso de carga, que aparentemente no es detectado por las autoridades. La falta de balanzas en puntos estratégicos no hacen más que llamar la atención, sobre a qué se le está poniendo el foco en el control de cargas.

Estas irregularidades vienen siendo manifestadas desde hace tiempo por los usuarios de estas rutas y creemos que es momento de actuar. Los excesos en los transportes de piedra, de maíz, de postes de eucaliptus, están a la vista de todos. La Ruta Nro. 6, en pésimo estado, es una pequeña muestra de lo mal que se está gestionando en este sentido.

En definitiva, necesitamos saber qué está ocurriendo y hacia dónde se dirige la gestión de Vialidad Provincial en esta materia. El estado de las rutas y caminos rurales es malo y no hay ningún motivo para que esto ocurra, no nos cansaremos de decirlo. Por el esfuerzo que todos los días en la provincia realizan quienes pese a todos los obstáculos, continúan realizando sus tareas, les pido que me acompañen en este proyecto.

Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Eduardo M. Solari – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### **6.5.26**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.027)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés cultural y educativo, el libro: “Un Nuevo Desafío para la Humanidad” de Rubén Tealdi.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – VITOR – SATTO – SOLARI – MATTIAUDA.

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Esta obra de Rubén Tealdi, pretende ser un disparador hacia una nueva conciencia, un giro hacia un mundo más equitativo.

Global Equity, fue tema de apertura y debate del primer Congreso Internacional de Educación para la Paz, organizado por la Peace Foundation y el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en 2017; en la intención de poner en debate los legados culturales que enraízan desigualdades, arquetipos arcaicos que sostienen discriminaciones y visiones donde lo que está arriba es superior a lo que está abajo.

Esta magnífica obra propone una perspectiva nueva, crea una visión nueva, imágenes que provocan desde lo simbólico y lo conceptual un nuevo paradigma. Un paradigma que modele una conciencia más justa, más equitativa. Un mandato ético que debe ser veros unos al lado de los otros.

Esta obra es sin lugar a duda un aporte valioso que esta Cámara debe apoyar, es por ello por lo que solicito la aprobación de la presente declaración.

Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Nicolás A. Mattiauda.

**6.5.27****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.028)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés los festejos a realizarse los días 19, 20 y 21 de noviembre de 2022 en el marco del 199º aniversario de los orígenes históricos de la ciudad de Villaguay.

COSSO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de esta Cámara los festejos que se llevarán a cabo a fines de noviembre, en virtud del 199º aniversario de los orígenes históricos de la ciudad de Villaguay.

Dichos orígenes se remontan al año 1823, cuando el gobernador Lucio Mansilla impulsó la adquisición de una fracción de terreno perteneciente a doña Manuela Araujo para la construcción de una capilla, una casa parroquial y un cementerio. De manera paulatina, el pueblo comenzó a desarrollarse alrededor de la actual Plaza 25 de Mayo. Durante las últimas décadas del siglo XIX comienzan a asentarse las primeras colonias de inmigrantes, destacándose la presencia de comunidades judías, alemanes del Volga, españoles, italianos, belgas y franceses. Hacia 1867 se crea la Junta de Fomento Electiva, y el 1 de enero de 1873 se instituye jurídicamente la Municipalidad de Villaguay, bajo la intendencia del señor Vicente Vilches.

En el 199º aniversario de la ciudad, se realizarán distintas actividades artísticas y culturales abiertas al público durante los días 19, 20 y 21 de noviembre en el polideportivo municipal. En ese sentido, consideramos que se trata de una ocasión propicia para destacar la historia de una comunidad de vecinas y vecinos que día a día contribuyen a construir una ciudad importancia para el desarrollo educativo, productivo y cultural de Entre Ríos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

**6.5.28****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.029)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la “LIII Fiesta Provincial del Estudiante Secundario”, organizada por los estudiantes y la comunidad educativa de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Dr. Conrado Etchebarne”, la cual se realizará en el marco de la Semana Cultural del 7 al 11 de noviembre de 2022.

COSSO

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto declarar de interés de esta Cámara la “LIII Fiesta Provincial del Estudiante Secundario” organizada por los estudiantes y la comunidad educativa

de la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 “Dr. Conrado Etchebarne”, que se llevará a cabo en el marco de la Semana Cultural del 7 al 11 de noviembre de 2022.

La Escuela de Educación Técnica Nro. 1 de Villaguay organiza desde el año 1970 la Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, la cual fue instituida por Ley Nro. 7.457 del año 1984. De dicho evento participan activamente tanto los estudiantes como los profesores asesores, directivos y padres. La labor que llevan a cabo abarca la organización de una semana cultural que culmina con la realización de un baile, en el cual se elige a una embajadora que representará a Entre Ríos a nivel nacional.

La organización de este evento refleja la capacidad de las juventudes entrerrianas de trabajar en equipo, de manera solidaria y responsable, así como su compromiso con la educación, por lo que consideramos oportuno destacar su labor por medio de la presente declaración de interés.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

**6.5.29****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.030)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su Interés las actividades conmemorativas de los 40º aniversario del barrio AATRA.

RAMOS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Asociación Argentina de Telegrafistas Radiotelegrafistas y Afines (Aatra) era uno de los sindicatos del Correo, y en 1973 inició el proyecto del barrio que hoy se emplaza como uno de los más característicos de Paraná.

Los vecinos de la zona llevan en su orgullo haber dado pelea durante décadas para lograr lo que hoy tienen: un lugar limpio, en su mayoría asfaltado, con todos los servicios, polideportivo, centro de salud y jardín maternal. Antes de que la capital provincial creciera eran solo unas luces a lo lejos entre montes y campos. Su plaza principal lleva el nombre de Puerto Argentino en homenaje a la gesta de Malvinas, a quienes combatieron y a la Antártida.

El barrio está compuesto de 15 manzanas y las viviendas de la primera fueron entregadas en agosto de 1981 sobre Gualaguay. El resto fue en septiembre de 1982 y en junio de 1985. Cabe destacar cuando se pobló de familias, las calles no estaban asfaltadas y fueron consorcios entre los propios vecinos los que lograron el objetivo.

El barrio AATRA de Paraná festeja sus cuatro décadas realizando un encuentro entre todos los vecinos y vecinas del barrio.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares que me acompañen con su voto favorable en el presente proyecto.

Carina M. Ramos

**6.5.30****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.031)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la 2º jornada solidaria de abordaje de los humedales del Paraná: Miradores de Bajada Grande; como parte de la agenda ambiental que involucra a la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) en articulación con organizaciones sociales e instituciones.

RAMOS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Con el mismo espíritu con que se realizó en agosto del año pasado una convocatoria solidaria para la limpieza del arroyo Las Viejas, se llevará a cabo el sábado 5 de noviembre una jornada de voluntariado en los Miradores de Bajada Grande, en Paraná, como parte de la agenda ambiental que involucra a la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) en articulación con organizaciones sociales e instituciones del sector.

El propósito en esta oportunidad tiene que ver con realizar tareas de mantenimiento de los senderos del lugar, proponer intervenciones artísticas (al estilo Land Art, que utiliza materiales de la naturaleza para recrear paisajes) y armar señalética para una mejor identificación de los senderos y de las especies de árboles.

Desde la Universidad, se sumarán a esta actividad docentes, extensionistas y estudiantes, junto a integrantes de Movimiento Scout, Cuidadores de la Casa Común, Cauce Ecológico, Unidad de Vinculación Ecologista (Fundación "La Hendija"), Epack, Fundación Eco Urbano y Parque Rural "Enrique Berduc". Asimismo, desde la comunidad las personas interesadas pueden sumarse de manera voluntaria a colaborar.

Es de destacar esta iniciativa en tanto distintos conocimientos, saberes, valores y prácticas ambientales confluyen y aportan a la formación ciudadana y al ejercicio del derecho a un ambiente sano, digno y diverso.

Carina M. Ramos

**6.5.31****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 26.032)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 1º.- Creación.** Créase el "Programa Provincial de Gestión Integral de Pilas y Baterías" en el marco de la gestión ambiental integral dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.- Objeto.** La presente ley establece presupuestos mínimos de protección ambiental, en los términos del Artículo 41 de la Constitución nacional, para la gestión de pilas y baterías primarias y secundarias usadas, promoviendo la responsabilidad extendida de los productores y generadores en las diversas etapas de su gestión integral.

**ARTÍCULO 3º.- Objetivos.** Son objetivos de la presente ley:

- a) Establecer mecanismos para la recolección, reutilización, clasificación, tratamiento y reciclaje de las pilas y baterías usadas y sus residuos;
- b) Promover la gestión integral de pilas y baterías usadas y sus residuos por parte de todos aquellos que participan en la cadena de comercialización: productores, distribuidores y comercializadores mayoristas o minoristas;
- c) Propiciar la concientización de los consumidores sobre los beneficios de la separación en origen y disposición inicial diferenciada de pilas y baterías usadas;
- d) Separar del flujo de los residuos sólidos urbanos las pilas y baterías primarias y secundarias usadas;
- e) Promover el uso de pilas y baterías recargables;
- f) Reducir la disposición final de las pilas y baterías primarias y secundarias usadas;
- g) Resguardar el ambiente y la salud humana de los efectos ambientales negativos generados por los residuos de pilas y baterías.

**ARTÍCULO 4º.- Principios rectores.** Son principios rectores para la interpretación, aplicación y cumplimiento de la presente ley y sus normas reglamentarias:

Principio de Responsabilidad Extendida del Productor: Entendido como la ampliación del alcance de las responsabilidades de los productores a la etapa de postconsumo de los productos que generan y colocan en el mercado, debiendo hacerse cargo logística, operativa, económica y legalmente de la gestión de los mismos y sus residuos.

Principio de Gradualidad: En los plazos de implementación de la presente ley y sus normas reglamentarias, teniendo en cuenta la magnitud de las adecuaciones a realizarse por los sujetos obligados y asimismo las metas que se establezcan.

Ciclo de Vida del Producto: Es el principio que orienta la toma de decisiones, considerando las relaciones y efectos que cada una de las etapas tiene sobre el conjunto de todas ellas. Comprende las etapas de investigación, desarrollo, diseño, adquisición de materias primas, producción, distribución, uso y gestión postconsumo.

Producción y Consumo Sostenible: Es el principio en base al cual se privilegian las decisiones que se orienten a la reducción de materiales peligrosos, en calidad y cantidad, utilizados en la producción de pilas y baterías, por unidad de producción. Lo anterior, con el fin de reducir la presión sobre el ambiente, aumentar la productividad y competitividad del sector privado y crear conciencia en los consumidores respecto del efecto que los productos y sus residuos tienen sobre el ambiente y la salud.

**ARTÍCULO 5º.- Elementos comprendidos.** Sin perjuicio de las normas que resulten aplicables a la gestión de residuos, están comprendidos en la presente ley todos los tipos de pilas y baterías independientemente de su forma, volumen, peso, composición y uso.

**ARTÍCULO 6º.- Prohibición de tasas.** Queda expresamente prohibido fijar tasas, contribuciones o cualquier tributo extraordinario a los productores por los puntos de recolección, transporte, clasificación, almacenamiento temporal, tratamiento y reciclaje; asimismo los lugares de venta y distribución están obligados a recibir los contenedores sin costo alguno para los productores.

## **CAPÍTULO II**

### **Sujetos alcanzados**

**ARTÍCULO 7º.- Obligaciones de los productores.** Los productores de pilas y baterías están obligados a:

- a) Constituir, gestionar y financiar sistemas individuales y/o colectivos de autogestión de pilas y baterías;
- b) Diseñar y organizar sus sistemas individuales y/o colectivos de autogestión de pilas y baterías asegurando la recolección diferenciada y adecuada de aquellas en todo el territorio provincial, así como su tratamiento;
- c) Presentar ante la autoridad de aplicación toda la documentación requerida por ésta respecto de sus propuestas de sistemas individuales y/o colectivos de autogestión de residuos de pilas y baterías, a los fines de su evaluación y aprobación, siempre que los mismos sean de alcance regional. En los casos de sistemas de gestión local, la evaluación y aprobación será realizada por la autoridad de aplicación de la jurisdicción respectiva, sin perjuicio de la obligación de informar contemplada en el inciso siguiente;
- d) Proporcionar, de acuerdo con su modo individual o colectivo de organización, información detallada de sus sistemas de autogestión de acuerdo con los contenidos y formatos requeridos por la autoridad de aplicación, a fin de permitir el seguimiento, control y trazabilidad de los residuos de pilas y baterías integrantes del Sistema Provincial de Gestión de Pilas y Baterías;
- e) Proporcionar a los gestores de residuos de pilas y baterías la información que contribuya a las finalidades de la presente ley;
- f) Marcar con el símbolo ilustrado en el "Anexo I" las pilas y baterías que coloquen en el mercado, ello sin perjuicio de las normas sobre etiquetado y marcado establecidas en otras disposiciones específicas. El símbolo se estampará de manera legible, visible e indeleble. En los casos que no fuera posible marcar el símbolo en el producto, la autoridad de aplicación determinará su estampado en el envase, en las instrucciones de uso y/o en el documento de garantía de las pilas y baterías;
- g) Planificar, proyectar y ejecutar campañas de difusión y concientización que expliciten los objetivos de esta ley, en el marco de las guías establecidas al efecto por la autoridad de aplicación, quien establecerá sus plazos de duración.

Las mismas estarán destinadas a todos los sectores de la población y contendrán la siguiente información:

1. Descripción de los efectos negativos que sobre el ambiente y la salud humana produce la incorrecta gestión de los residuos de pilas y baterías.

2. Mención de la prohibición de desprenderse o abandonar las pilas y baterías como residuos domiciliarios.

3. Descripción de las medidas concretas a adoptarse para la correcta gestión de los residuos de pilas y baterías.

4. Toda otra información que resulte de importancia a efectos de lograr la efectiva implementación de esta ley, la cual será determinada por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 8º.- Obligaciones de los distribuidores.** Los distribuidores de pilas y baterías tendrán la obligación de constituir y/o aportar a los sistemas individuales y colectivos de autogestión de residuos de pilas y/o baterías, integrantes del Sistema Provincial de Gestión de Residuos de Pilas y Baterías, en todo lo concerniente a la logística del postconsumo de los mismos.

**ARTÍCULO 9º.- Obligaciones de los generadores.** Todo generador de residuos de pilas y baterías está obligado a desprenderse de los mismos conforme lo establecido en la presente ley. Los grandes generadores deberán desprenderse de sus pilas y baterías a través de los mecanismos establecidos en cada jurisdicción. Los pequeños generadores tendrán derecho a desprenderse de sus residuos de pilas y baterías en forma gratuita:

a) En el acto de compra de pilas y baterías;

b) Depositando sus pilas y baterías en cualquiera de los sitios de recepción que se establezcan y/o bajo las modalidades que implementen las autoridades de aplicación de cada jurisdicción, en el marco de la presente ley.

**ARTÍCULO 10º.- Sistemas de autogestión.** Los sistemas individuales y/o colectivos de autogestión de residuos de pilas y/o baterías serán de alcance local o regional, de acuerdo a la distribución de las pilas y baterías en el mercado. Como mínimo, los sistemas deberán contar con la siguiente información:

a) Detalle de los tipos de pilas y baterías comprendidos y ámbitos geográficos abarcados;

b) Mecanismos de recolección, acopio y transporte de residuos de pilas y/o baterías desde los sitios de recepción, indicando los actores que participan de la gestión;

c) Técnicas de valorización, tratamiento y disposición final utilizadas;

d) Metas de recuperación a alcanzar por categorías de pilas y baterías, por jurisdicción, las cuales deberán establecerse y/o actualizarse de acuerdo a la normativa que se dicte;

e) Campañas de difusión y concientización;

f) Convenios realizados con gobiernos, organismos e instituciones para la gestión de los residuos de pilas y baterías.

### **CAPÍTULO III**

#### **Registro y sistema**

**ARTÍCULO 11º.- Registro.** Créase el “Registro Provincial de Productores y Distribuidores de Pilas y Baterías” que funcionará en la órbita de la autoridad de aplicación. La inscripción será gratuita y deberán asentarse los siguientes datos:

1. Sistema de gestión a utilizar:

1.1. En el caso que sea individual, los siguientes datos:

a) Razón social, domicilio y nacionalidad del productor - distribuidor, CUIT;

b) Cantidades (en peso y unidades) y tipos de pilas, puestas en el mercado durante cada uno de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la documentación;

c) Jurisdicción en la que se aplica la modalidad de gestión;

d) Identificación y domicilio de las empresas o entidades que realicen las operaciones de gestión, incluidas las plantas de tratamiento y reciclaje;

e) Identificación y localización de los medios de gestión, tales como puntos de recolección selectiva, unidades de transporte, diagramas de rutas;

f) Descripción del conjunto de operaciones que comprende el sistema;

g) Identificación de los centros de almacenamiento temporal;

h) Contrato o documento de compromiso suscrito entre el productor y las plantas de tratamiento y reciclaje,

i) Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación de los datos aportados en el punto anterior;

j) Informe de impacto ambiental de los centros de almacenamiento y tratamiento de las pilas emitido por las jurisdicciones.

1.2. En el caso que sea integrado o colectivo, los siguientes datos:

- a) Identificación y domicilio de la UTE del sistema integrado de gestión, que deberá tener personalidad jurídica propia de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550;
- b) Identificación de todos los productores - distribuidores que integran la UTE;
- c) Identificación de otros operadores económicos adheridos al sistema, detallando la forma en que participan en el mismo;
- d) Identificación de los centros de almacenamiento con el informe de impacto ambiental emitido por la jurisdicción,
- e) Identificación y domicilio de las empresas o entidades a las que se asigne las operaciones de gestión, tratamiento y reciclaje;
- f) Identificación y ubicación de las plantas o instalaciones que se hagan cargo de los residuos para su tratamiento y reciclaje con el informe de impacto ambiental emitido por la jurisdicción;
- g) Jurisdicción en la que se aplica el sistema;
- h) Identificación y localización de los medios de gestión, tales como puntos de recolección selectiva, unidades de transporte y diagramas de rutas, incluyendo los establecimientos de venta y recolección de las pilas correspondientes a las operaciones de depósito;
- i) Cantidades (en peso y unidades) y tipos de pilas puestas en el mercado, durante los dos años anteriores a la solicitud, por el conjunto y por cada uno de los productores adheridos al sistema integrado de gestión;
- j) Mecanismos de seguimiento, control de funcionamiento y verificación de los datos aportados en el punto anterior. Las autorizaciones que se concedan a los sistemas de gestión podrán ser temporales, otorgándose por un período máximo de cinco años y pudiendo ser renovadas por períodos sucesivos.

**ARTÍCULO 12º.-** Los sistemas individuales y/o colectivos de autogestión de residuos de pilas y/o baterías deberán contar con servicios de depósitos de mercadería o empresas de logística de alcance provincial, las que deberán encontrarse inscriptas en el Registro Provincial de Gestores de Residuos de Pilas y Baterías, a cargo de la autoridad de aplicación.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **Recepción, recolección, almacenamiento temporal, tratamiento y reciclaje**

##### **ARTÍCULO 13º.- Sistema de recepción.**

1. Para facilitar las operaciones indicadas anteriormente, los productores deben dotar a los establecimientos de venta y distribución, los que están obligados a recibir sin costo alguno para el productor, contenedores especiales adecuados que permitan el depósito para la debida recepción de las pilas y baterías por el consumidor. En cualquier caso, la entrega por parte de los consumidores será sin costo alguno para éstos y no estarán obligados a la adquisición de pilas nuevas.

2. En los puntos de recolección los productores deberán proveer al consumidor la suficiente información que facilite y permita una correcta operación en dicho punto, así como la clasificación de las pilas y baterías, en función de tipos (primarias y secundarias). La autoridad de aplicación podrá impulsar campañas de concientización en paralelo a las desarrolladas por los productores.

##### **ARTÍCULO 14º.- Recolección de las pilas desechadas por el consumidor.**

1. La recolección de los residuos de pilas debe realizarse mediante procedimientos específicos de recolección selectiva. Para ello, se establecen por parte del productor puntos de recolección que cubren la totalidad de los puntos de venta de sus pilas.

2. En las jurisdicciones locales, la recolección de las pilas desechadas por el consumidor en los puntos de recolección y su transporte hasta los centros de almacenamiento temporal, antes de su entrega a las plantas de tratamiento y reciclaje pueden realizarse:

- a) Mediante los servicios puestos en funcionamiento por los sistemas integrados de gestión o sistemas de gestión individual;
- b) A través de otros servicios públicos de titularidad local.

3. Los productores garantizan, mediante su propio sistema de gestión individual, a través de terceros o mediante sistemas integrados de gestión, el transporte de las pilas desechadas por el consumidor desde los centros de almacenamiento temporal hasta las plantas de tratamiento y reciclaje en base a la logística reversa.

4. Las operaciones a las que se refieren los apartados anteriores se ejecutan cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Los servicios de recolección deben disponer de dotaciones y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley;

b) Las operaciones de recolección, almacenamiento y transporte deben realizarse a costa del productor.

**ARTÍCULO 15º.- Almacenamiento temporal.** Se invita a los municipios a adaptar sus normativas locales para permitir la existencia de centros de almacenamiento temporal en los cuales se continuará el proceso de clasificación de las pilas. Si el productor desea, previo al envío al almacenamiento temporal, llevar lo recolectado a los depósitos de distribución no requerirá autorización alguna de las jurisdicciones, siempre y cuando no supere los 200 kilos de depósito.

**ARTÍCULO 16º.- Tratamiento y reciclaje.** A fin de promover la industria del reciclado y en el marco de la economía circular, los sistemas de autogestión de residuos de pilas y baterías deberán respetar la siguiente jerarquía de opciones:

1. Reciclado.
2. Valorización.
3. Disposición final ambientalmente segura.

La jerarquía precedente podrá ser alterada cuando razones de índole económica, ambiental o tecnológica así lo justifiquen.

El tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas y baterías deberá realizarse en instalaciones autorizadas, debiéndose utilizar las mejores técnicas disponibles para la protección de la salud y del medio ambiente.

Los procesos de reciclaje deben alcanzar los niveles de eficiencia mínimos que fije la autoridad de aplicación para cada año de acuerdo a la tecnología disponible.

**ARTÍCULO 17º.-** Toda instalación de tratamiento y reciclaje de residuos de pilas y/o baterías deberá ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a ser autorizada por la autoridad de aplicación. Asimismo, deberá encontrarse inscripta en el Registro de Gestores de Residuos de Pilas y Baterías. La autoridad de aplicación determinará por vía reglamentaria los requisitos técnicos necesarios que deberán cumplir estas instalaciones y las tecnologías a utilizar, sin perjuicio de los demás requerimientos que establezcan las legislaciones provinciales.

Las instalaciones de tratamiento de residuos de pilas y/o baterías deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requerimientos:

- a) Balanzas para pesar los residuos de pilas y baterías;
- b) Superficie impermeable y cubierta, dimensionada de conformidad con el volumen de gestión proyectado;
- c) Sistema de recolección de efluentes y contención de derrames.

Cada instalación deberá contar con un responsable técnico a cargo de la gestión ambiental de las mismas.

## **CAPÍTULO V**

### **Infracciones y sanciones**

**ARTÍCULO 18º.-** La autoridad de deberá controlar el desempeño de los diferentes sujetos obligados en la presente ley.

**ARTÍCULO 19º.-** Las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder, no podrán ser inferiores a las aquí establecidas:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa entre uno (1) y mil (1.000) sueldos básicos de la categoría inicial de la Administración Pública provincial. El producido de estas multas será afectado al área de protección ambiental que corresponda;
- c) Suspensión de la actividad desde treinta (30) días hasta un (1) año;
- d) Revocación de las autorizaciones y clausura de las instalaciones.

**ARTÍCULO 20º.-** Las sanciones se aplicarán previo sumario y podrán acumularse. Se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción cometida y contemplando las posibles reincidencias.

Se considera reincidente a quien, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la comisión de la infracción haya sido sancionado por otra infracción ambiental. En estos casos, los mínimos y máximos de las sanciones de multa previstas, podrán triplicarse.



**ARTÍCULO 21º.-** Cuando el infractor fuere una persona jurídica, quienes tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **Autoridad de aplicación**

**ARTÍCULO 22º.-** Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 23º.-** Funciones. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Establecer la política ambiental en la materia;
- b) Establecer los lineamientos para la presentación de los sistemas de autogestión;
- c) Fiscalizar el cumplimiento de los sistemas de autogestión de alcance regional y provincial;
- d) Crear y administrar el “Registro Provincial de Productores y Distribuidores de Residuos de Pilas y Baterías” como así también el “Registro de Gestores de Residuos de Pilas y Baterías”;
- e) Coordinar, facilitar y contribuir con las acciones vinculadas a la implementación de sistemas individuales y colectivos de autogestión que incorporen residuos de pilas y baterías históricas y huérfanas;
- f) Propiciar el desarrollo de nuevas tecnologías de tratamiento y valorización más beneficiosas para el ambiente;
- g) Establecer las restricciones y/o prohibiciones a la presencia de sustancias peligrosas en las pilas y baterías de acuerdo con los avances tecnológicos, como asimismo las excepciones pertinentes;
- h) Establecer y controlar el cumplimiento de metas progresivas de recolección de pilas y baterías, las cuales serán revisadas periódicamente y determinadas por vía reglamentaria;
- i) Establecer los requisitos técnicos que, como mínimo, deberán cumplir las instalaciones y plantas de gestión y tratamiento de residuos de pilas y baterías;
- j) Desarrollar guías aplicables a la elaboración de las campañas de difusión y concientización a cargo de los productores, a fin de armonizar la información y contenidos que se brindan a los generadores de residuos de pilas y baterías;
- k) Suministrar a las autoridades de aplicación de cada jurisdicción, toda la información necesaria que requieran con el fin de evaluar las actividades de gestión de residuos de pilas y baterías implementadas en sus jurisdicciones;
- l) Llevar un registro de productores y recabar anualmente información documentada sobre cantidades y categorías de pilas y baterías colocados en el mercado por cada uno de ellos, por jurisdicción;
- m) Llevar un registro de los residuos de pilas y baterías recolectados, reciclados, tratados y enviados a disposición final, por jurisdicción;
- n) Administrar la información concerniente al Sistema Provincial de Gestión de Residuos de Pilas y Baterías en un sitio oficial de Internet, donde deberá hacerse pública la información sobre los sistemas de autogestión vigentes, datos estadísticos e informes anuales, cumplimiento de metas y toda otra información que sea necesaria para garantizar la transparencia de esta actividad con fines públicos.

#### **CAPÍTULO VII**

##### **Reglamentación**

**ARTÍCULO 24º.-** El Poder Ejecutivo en coordinación con la autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor a 90 días desde su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 25º.-** A partir de la reglamentación de la presente ley, los grandes generadores, generadores corporativos y organismos públicos tienen prohibido:

- a) Desprenderse de sus pilas y baterías disponiéndolos como residuos domiciliarios, y
- b) Realizar la disposición final sin tratamiento previo.

Dentro del plazo de 5 años contados desde la sanción de la presente ley, las localidades de más de diez mil (10.000) habitantes deberán contar con sistemas públicos, privados o mixtos para la recolección, recupero, reciclado, tratamiento y/o disposición final de las pilas y baterías comprendidas por esta ley. Para las localidades de menos de diez mil (10.000) habitantes, este plazo se extenderá a 7 años.

#### **CAPÍTULO VIII**

##### **Disposiciones transitorias**

**ARTÍCULO 26º.**- Durante el año posterior a la sanción de la presente ley, la autoridad de aplicación, establecerá, coordinará y ejecutará una campaña provincial de recolección y gestión de residuos de pilas y baterías históricas con marca definida o huérfanas, que será financiada por los productores de acuerdo al porcentaje de su participación en el mercado el año inmediatamente anterior. Asimismo, la autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria las normas necesarias para efectivizar dicho financiamiento, elaborando y publicando un informe final ambiental y económico sobre la gestión realizada.

MATTIAUDA – ZACARÍAS – SOLARI – TRONCOSO – ACOSTA.

#### Anexo I

Símbolo para marcar pilas y baterías:

El símbolo indica que las pilas y baterías no deben disponerse junto con los residuos domiciliarios en el contenedor de residuos tachado, tal como aparece representado a continuación. Este símbolo se estampará de manera visible, legible e indeleble.



#### Anexo II

Glosario:

A los efectos de esta ley se entenderá por:

I) Pila o acumulador: toda fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química y constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables) o por uno o varios elementos secundarios (recargables);

En función de ello, es dable efectuar la siguiente subclasificación:

- Pila primaria: toda fuente de energía eléctrica portátil, obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios no recargables.

- Pila secundaria: pila precintada y portátil que no sea industrial ni de vehículos, cuya composición química permite la recarga por parte del usuario.

II) Batería: conjunto de pilas o acumuladores conectados entre sí o que pueden formar una unidad integrada y cerrada dentro de una carcasa exterior, no destinada a ser desmontada ni abierta por el usuario final;

III) Pila o acumulador portátil: pila, pila botón, batería o acumulador que:

- Esté sellado;

- Pueda llevarse en la mano, y

- No sea una pila o acumulador industrial ni una pila o acumulador de automoción.

IV) Pila botón: pila o acumulador, pequeño, redondo y portátil, cuyo diámetro es superior a su altura, destinada a aparatos especiales, como audífonos, relojes, pequeños aparatos portátiles y dispositivos de reserva;

V) Pila o acumulador de vehículo: pila o acumulador utilizado para el arranque, encendido o alumbrado de vehículos;

VI) Pila o acumulador industrial: pila o acumulador diseñado exclusivamente para uso industrial o profesional o utilizado en cualquier tipo de vehículo eléctrico;

VII) Residuos de pilas y baterías: pilas y baterías de las cuales su poseedor se desprenda bajo las condiciones de esta ley, abandone o tenga la obligación legal de hacerlo;

VIII) Pilas y baterías históricas: pilas y baterías incluidas en esta ley que se encuentran en el mercado (en uso), o desechados al momento de la entrada en vigencia de la presente ley;

IX) Pilas o baterías huérfanas: pilas y baterías incluidas en esta ley, que no se encuentran amparadas por una marca comercial o cuyo productor o representante comercial ya no está presente en el mercado argentino;

X) Economía circular: aquella en la que se utilizan los recursos de manera circular y sostenible, como oposición a la economía lineal, caracterizada por el modelo "extracción-fabricación-consumo-descarte". En una economía circular, el valor de los productos y materiales se mantiene durante el mayor tiempo posible; los residuos y el uso de recursos se reducen al mínimo, y los recursos se conservan dentro de la economía cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor;

XI) Prevención: toda medida destinada a reducir la cantidad y nocividad para el ambiente de las pilas y baterías y sus residuos;

XII) Recuperación: toda actividad vinculada al rescate de los residuos de pilas y baterías generados a efectos de su valorización;

XIII) Valorización: toda acción o proceso que permita el aprovechamiento de los residuos de pilas y baterías, así como de los materiales que los conforman, siempre que no dañe el ambiente o la salud humana. Se encuentran comprendidos en la valorización los procesos de reutilización y reciclaje; excluida la valorización energética;

XIV) Reciclaje: todo proceso de extracción y transformación de los materiales y/o componentes de los residuos de pilas y baterías para su aplicación como insumos productivos a los mismos fines a los que se destinaban originariamente, o a otros distintos, exceptuando la recuperación de la energía;

XV) Tratamiento: toda actividad de descontaminación, desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación que se realiza sobre los residuos de pilas y baterías, y que tiende a su inertización y/o mejoramiento de las condiciones de disposición final;

XVI) Disposición final: destino último –ambientalmente seguro– de los elementos residuales que surjan como rechazo del tratamiento de los residuos de pilas y baterías;

XVII) Productor: toda persona física o jurídica que, con independencia de la técnica de venta o reventa utilizada, ponga en el mercado pilas y baterías primarias o secundarias, ya sea que:

1) Fabrique o ensamble pilas y/o baterías, bajo su nombre o marca;

2) Haga diseñar o fabricar pilas poniéndolos bajo su nombre o marca;

3) Importe o introduzca al país pilas y/o baterías procedentes de otros países para su puesta en el mercado local;

4) Reacondicione pilas y/o baterías para ser usadas o reutilizadas en el mercado local en un nuevo ciclo de vida.

XVIII) Responsabilidad extendida del productor: extensión de responsabilidad al productor en las distintas etapas del ciclo de vida de los productos. Dicha responsabilidad refiere particularmente a los aspectos legales, físicos y financieros sobre la gestión de los residuos que se derivan de aquellos productos;

XIX) Distribuidor de pilas y baterías: toda persona física o jurídica que suministre pilas y/o baterías en condiciones comerciales a otra persona o entidad, con independencia de la técnica de venta utilizada. Queda incluido todo participante de la cadena de comercialización;

XX) Consumidor: cualquier persona física o jurídica que adquiera y tenga en su poder pilas o baterías primarias o secundarias;

XXI) Generador de residuos de pilas y/o baterías: toda persona física o jurídica, pública o privada, que se desprenda de residuos de pilas y/o baterías. En función de la cantidad de residuos de pilas y/o baterías generados, se clasificarán en:

1.- Pequeños generadores.

2.- Grandes generadores.

La cantidad y/o volumen a partir de la cual los generadores de residuos de pilas y/o baterías se clasificarán como grandes generadores, será determinada por la autoridad de aplicación de cada jurisdicción;

XXII) Gestión de residuos de pilas y baterías: conjunto de actividades interdependientes destinadas a recolectar, recuperar, almacenar, transportar, dar tratamiento y disponer los residuos de pilas y baterías, teniendo en cuenta condiciones de protección del ambiente y la salud humana;

XXIII) Gestor de residuos de pilas y/o baterías: toda persona física o jurídica que, en el marco de esta ley, realice actividades de recolección, recuperación, transporte, almacenamiento, valorización, tratamiento y/o disposición final de residuos de pilas y/o baterías;

XXIV) Sistemas individuales y/o colectivos de autogestión de residuos de pilas y baterías: programas que explicitan el proceso de gestión de residuos de pilas y baterías que productores, grandes generadores y distribuidores deberán presentar a la autoridad de aplicación para su aprobación;

XXV) Sistema de gestión individual: conjunto de operaciones de gestión organizado por un solo productor para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley;

XXVI) Sistema colectivo o integrado de gestión: conjunto de operaciones de gestión organizado por un grupo de productores, junto a otros operadores económicos legítimamente interesados, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley;

XXVII) Sitios de recepción: aquellos lugares establecidos por los sujetos obligados y las autoridades de aplicación de cada jurisdicción para la recepción y almacenamiento temporario de los residuos de pilas y baterías;

XXVIII) Sistema de recepción: red de contenedores diferenciados homologados por la autoridad competente, ubicados en puntos establecidos por el productor, para el depósito de pilas y baterías primarias y secundarias desechadas por el consumidor;

XXIX) Recolección selectiva: recolección, diferenciada de otros flujos de residuos, de las pilas y/o baterías primarias y secundarias de manera que facilite su posterior clasificación, tratamiento y reciclaje;

XXX) Sistema de gestión de residuos de pilas y baterías: es el conjunto de instituciones, actores, actividades, acciones y tareas interrelacionados que conforman e integran las distintas etapas de la gestión ambientalmente sostenible de los residuos de pilas y baterías;

XXXI) Sustancia peligrosa: toda sustancia que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general.

#### Anexo III

Para la redacción del presente proyecto de ley fueron tomadas de base los siguientes elementos:

Proyectos de ley a nivel nacional:

- Proyecto de ley – Honorable Cámara de Diputados de la Nación – 2017-3751-D  
[https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2017/PDF2017/TP2\\_017/3751-D-2017.pdf](https://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dsecretaria/Periodo2017/PDF2017/TP2_017/3751-D-2017.pdf)

- Proyecto de ley – Senado de la Nación – 2014-S2561\_14PL

Páginas web:

- <https://cerrito.gob.ar/index2012/?p=29>

- <https://www.lavoz901.com/noticias/ciudades-enterrerianas-recolectan-pilasdescartadas-para-reciclarlas.htm>

- <https://www.buenosaires.gob.ar/ambienteyespaciopublico/noticias/la-ciudad-yatiene-una-ley-para-la-gestion-ambiental-de-pilas-en>

- [https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/informe\\_pilas\\_web.pdf](https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/informe_pilas_web.pdf)

- <https://www.legislaturabierta.gob.ar/noticia.php?id=867>

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la creación del “Programa Provincial de Gestión Integral de Pilas y Baterías” en el marco de la gestión ambiental integral dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos.

En ese sentido, el mismo establece una serie de presupuestos mínimos de protección ambiental, en los términos del Artículo 41 de la Constitución nacional, para la gestión de pilas y baterías primarias y secundarias usadas, promoviendo la responsabilidad extendida de los productores y generadores en las diversas etapas de su gestión integral.

Es sabido que todas las pilas y baterías contienen materiales tóxicos que poseen la potencialidad de ser liberados y causar impactos en el ambiente y la salud. Y, si bien contribuyen en un bajo porcentaje al volumen total de los denominados Residuos Sólidos Urbanos (RSU); son junto a los Residuos de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), la corriente con mayor aporte de metales pesados al total de los residuos de este tipo.

El mayor riesgo de generar un impacto ambiental negativo se produce cuando las pilas o baterías son desechadas sin ningún tipo de acondicionamiento y/o gestión que evite problemas de contaminación al sufrir la corrosión de sus carcasas (interna o externas). Ello produce el derrame de metales pesados y otros compuestos que se liberan al suelo, al agua superficial y subterránea, donde pueden permanecer como elemento tóxico o bien ser ingeridos por seres vivos.

Los metales pesados son tóxicos en concentraciones bajas y tienen tendencia a acumularse en los seres vivos, con el agravante de que no son biodegradables. En el caso de

quemarse en condiciones no adecuadas, producen gases no deseados y tóxicos que generan una alta contaminación atmosférica.

Los efectos que pueden generar los metales sobre la salud humana son los principales motivos que generan la necesidad de una adecuada gestión de las pilas y baterías. Las pilas no salieron de la tierra o del agua y por ende no deberían terminar en ella, sino tener un tratamiento diferenciado, ya que su descomposición tarda más de 1.000 años.

Entre los elementos tóxicos que las componen, el mercurio es el que presenta los niveles más altos de peligrosidad para los seres vivos, afectando la salud al inhalar o ingerir este elemento. Se ha demostrado que un alto nivel en la sangre y una alta exposición puede dañar el cerebro, los riñones y al feto durante la gestación, provocando retraso mental, falta de coordinación, ceguera y convulsiones.

Actualmente, la mayoría de las pilas y baterías recargables (secundarias), carecen de mercurio, sin embargo, contienen níquel y cadmio.

El cadmio es calificado como cancerígeno. Al respirarlo produce lesiones en los pulmones y al ingerirse puede causar trastornos en el aparato digestivo y también se puede acumular en los riñones.

Mientras que la exposición por ingestión o contacto con el níquel puede generar reacciones alérgicas y también luego de un tiempo de exposición algunas personas pueden sufrir ataques de asma. Ciertos compuestos del níquel son posiblemente carcinógenos para los seres humanos.

En tanto, una alta exposición del manganeso, uno de los componentes de pilas y baterías primarias, puede provocar perturbaciones mentales y emocionales, y provoca movimientos lentos y faltos de coordinación.

En nuestro país la Ley Nro. 26.184 de energía eléctrica portátil (para pilas primarias) del año 2006, prohíbe “en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón zinc (ácidas) y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al: 0,0005% en peso de mercurio; 0,015% en peso de cadmio y 0,200% en peso de plomo”.

Además, prohíbe la comercialización de pilas con las características mencionadas a partir de los tres años de la promulgación de la ley. La prohibición se encuentra en vigencia desde diciembre de 2009.

Las pilas y baterías, junto a otro número de RSU, cumplen además con los criterios de residuos peligrosos, por lo que pueden ser clasificadas como residuos peligrosos universales o masivos.

Uno de los principales problemas de gestión es que este tipo de residuos peligrosos universales o masivos entran en una zona gris con relación a la legislación vigente en nuestro país ya que, al contener compuestos químicos previstos por la Ley de Residuos Peligrosos Nro. 24.051, una pila usada podría estar alcanzada por la definición de residuo peligroso según el texto de la ley y su decreto reglamentario: “todo material que resulte objeto de desecho o abandono, puedan contaminar el agua, el suelo y la atmósfera” y posea algunos de los constituyentes enumerados en su Anexo I o su Anexo II”.

Por otro lado, y debido a sus características específicas, las pilas y las baterías ocupan un lugar incierto en las normativas de gestión de RSU o RD. Cabe recordar, además, que la Ley Nro. 26.184 de energía eléctrica portátil no establece un sistema de gestión para las pilas y baterías.

Esta iniciativa se encuadra en los preceptos establecidos por la Ley General del Ambiente Nro. 25.675, tales como el de prevención, el de responsabilidad y el de progresividad. Como así también en lo preceptuado por el Artículo 41 de la Constitución nacional, y 22 de nuestra Constitución provincial, los cuales consagran de forma expresa la protección del medio ambiente como derecho de tercera generación, al establecer respectivamente que:

“Artículo 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”

“Artículo 22.- Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.”.

En lo referido al derecho comparado, diferentes países han avanzado en el establecimiento de sistemas de gestión de pilas y baterías diferenciados y bajo el principio de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP). Entre ellos los países miembros de la Unión Europea (la primera medida de gestión de pilas y baterías de manera diferenciada en Europa data de 1991), estados de Estados Unidos de Norte América (entre ellos California), Canadá, y Chile, entre otros.

En Argentina, y si bien se han presentado numerosos proyectos de ley a nivel nacional –Anexo III–, una normativa que regule la gestión de este tipo de residuos aún está pendiente.

En tanto, a nivel provincial existen una serie de proyectos, principalmente de declaración o resolución que instan al Poder Ejecutivo provincial a avanzar en la generación de un sistema de recolección y tratamiento de pilas, pero sin dar una respuesta concreta al problema.

En los últimos años, la falta de un sistema de gestión diferenciado y la mínima percepción de la ciudadanía sobre el potencial impacto de los residuos de las pilas y baterías sobre la salud y el ambiente, han derivado en prácticas y procedimientos peligrosos para la población. Desde el acopio en hogares en botellas de plástico u otro tipo de sistema de depósito domiciliario, hasta la realización de mobiliario urbano o campañas de recolección municipal sin destino cierto para los residuos recolectados.

Este proyecto en particular tiene por objeto mitigar el referenciado impacto ambiental producido por la generación de residuos de pilas y baterías primarias y secundarias, regular su recolección selectiva, así como su correcto tratamiento y reciclaje. En efecto, propone que las pilas y baterías reguladas por la norma 26.184 tengan una gestión diferenciada del resto de los residuos domiciliarios, a fin de facilitar su reciclado y tratamiento junto a las pilas secundarias. Incluye la responsabilidad extendida del agente económico (productor o importador), que así como lleva y ofrece el producto al consumidor a través del intermediario, debe recuperarlo del punto de venta, que se transforma en punto de recolección (logística reversa), para su posterior tratamiento o reciclado.

La modalidad de recolección y gestión elegida por los productores debe estar dotada de los medios suficientes para cubrir todo el territorio en el que se hayan comercializado sus productos y de una red de puntos de recolección selectiva periódica, que contemple todos los puntos de venta de pilas y baterías primarias y secundarias. Una vez recogidos y clasificados, los residuos de pilas serán trasladados a plantas autorizadas de almacenamiento temporal para su posterior tratamiento y reciclaje.

Dichos deberes encuentran fundamento en el principio rector de responsabilidad extendida del productor, por el cual se entiende que todo aquel que pone en el mercado un producto, sea que lo importe o lo fabrique, tiene el deber de hacerse cargo del fin de la vida útil del mismo, lo cual implica que cuando el consumidor decide desechar el producto, el productor debe recibirlo y hacerse cargo de su disposición, sea para reciclar, tratar o reutilizar.

A efectos de establecer un sistema de control adecuado para el debido cumplimiento de la norma, se crea un “Registro Provincial de Productores y Distribuidores de Residuos de Pilas y Baterías” como así también un “Registro de Gestores de Residuos de Pilas y Baterías”, los cuales deberán ser controlados por la autoridad de aplicación.

Asimismo, es dable destacar que los residuos de pilas primarias y secundarias usadas poseen un gran potencial de reutilización y reciclaje en lo que refiere a sus componentes, los cuales requieren de un tratamiento específico, que justifica y exige un manejo especial dentro

de la categoría de Residuos Sólidos Urbanos (RSU). Por lo que, asegurar un adecuado manejo de tales residuos evitaría que los mismos afecten al ambiente y la salud humana, o al menos, reduciría considerablemente los efectos negativos.

Es por ello que resulta imprescindible implementar un sistema de gestión formal a nivel provincial de pilas y baterías postconsumo bajo el principio internacional de la REP para establecer un tratamiento adecuado a este tipo de residuos y disponer de los recursos, infraestructura y normativa necesarias para prevenir o minimizar la generación de residuos de pilas y baterías y sus impactos sobre la salud y el ambiente.

Por todo lo expuesto, y teniendo en consideración la indelegable responsabilidad que tenemos como legisladores en el marco de lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución nacional, 22 de la Constitución provincial, la Ley Nro. 25.675, y numerosos tratados internacionales que reconocen el derecho humano a gozar de un medio ambiente sano y equilibrado, es que solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

### **6.5.32**

### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.033)

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés recomendar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, que articule los medios que fueren necesarios para la unificación de los regímenes normativos en materia de pesca entre las Provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones, en pos de asegurar una protección mínima uniforme de los recursos naturales derivados del río Paraná.

MATTIAUDA – SOLARI – TRONCOSO – ACOSTA.

### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que en materia de pesca existen una serie de normas –generalmente de carácter provincial– que regulan las medidas y pesos mínimos de las diferentes especies de peces que pueden ser extraídas de los ríos, con la finalidad de evitar la denominada “sobree explotación” que tiene lugar cuando se capturan demasiados peces y no hay adultos suficientes para reproducirse y mantener una población saludable.

En dicho contexto, las provincias argentinas que lindan con el río Paraná, se han encargado de regular legislativamente la protección de las diferentes especies.

Por supuesto que cada una de estas provincias ha ejercido sus facultades regulatorias en el marco de las competencias concurrentes que le asisten en función de las disposiciones de nuestra Constitución nacional, lo cual ha dado lugar a regímenes que difieren en cuanto a su alcance y extensión.

Así por ejemplo, es dable mencionar la normativa de las provincias vecinas de Entre Ríos, Corrientes y Misiones.

En primer término, nuestra provincia ha sabido regular la pesca a través de la Ley Provincial Nro. 4.892, sus normas modificatorias, y reglamentarias. La citada norma establece que: “Artículo 1.- El ejercicio de la pesca en aguas de uso público de jurisdicción provincial, así como toda actividad que directa o indirectamente se relacione con la multiplicación, disminución o modificación de la fauna o la flora acuática, quedan sometidos a las prescripciones de la presente ley y su reglamentación”.

Por otro lado, la Provincia de Corrientes ha hecho lo propio a partir de la sanción de la Ley Provincial Nro. 4.827, complementada por una serie de disposiciones de carácter reglamentario, entre ellas las siguientes:

- Decreto Nro. 1.304/78 - Modificatorio del Decreto Nro. 660/75.

- Decreto Nro. 1.030/92 - Normativa de pesca comercial.
- Disposición Nro. 332/19 - Veda extendida sobre las aguas del río Uruguay.
- Disposición Nro. 334/19 - Establecimiento del régimen de pesca con devolución.
- Disposición Nro. 336/19 - Veda extendida hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Disposición Nro. 118/2020 - Veda extraordinaria de pesca deportiva y comercial.
- Disposición Nro. 120/2020 - Prohibición total de pesca.

En tanto, la Provincia de Misiones ha regulado dicha actividad a través de la Ley Provincial Nro. 1.040, y sus disposiciones reglamentarias.

Cabe destacar que, si bien todas las normas mencionadas precedentemente contienen presupuestos mínimos de protección ambiental, y coinciden parcialmente sobre ciertas cuestiones, lo cierto es que también difieren en otras. Dando lugar a situaciones dispares, que suponen la prohibición de extracción de ciertos ejemplares en función de su peso o medida en ciertas jurisdicciones, quedando admitida la extracción de esos mismos ejemplares fuera de los límites provinciales, sobre el mismo río.

En ese sentido, la existencia de regímenes diferentes es en principio una cuestión completamente admisible, que responde a la autonomía de las provincias, entendida como su atribución constitucionalmente reconocida de autonormarse sobre ciertas materias y dentro de los límites del territorio provincial. Sin embargo, dichas diferencias legislativas podrían subsanarse a partir de iniciativas destinadas a consensuar a nivel interprovincial la regulación de ciertas cuestiones de trascendental importancia, como lo es –en este caso– la protección de la flora y la fauna acuática.

En consecuencia, con la presente iniciativa se persigue dar inicio a acercamientos entre las diferentes autoridades provinciales, que posibiliten el dictado de normativas comunes, es decir, disposiciones que sean coherentes, compatibles, y que permitan mantener criterios uniformes en pos de la protección de estas especies en particular y del medio ambiente en general.

Asimismo, la protección uniforme de las diferentes especies otorgaría una mayor previsibilidad, organización y facilitaría los criterios de control sobre la pesca a nivel interjurisdiccional. Todo lo cual redundaría en un beneficio genérico al medio ambiente, como así también al consumo de los recursos derivados del río, pues con ello se evitaría la referenciada “sobreexplotación”.

Es por las razones expuestas, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

### 6.5.33

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.034)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la celebración de la 5º Expo Ovina, a llevarse a cabo los próximos 5 y 6 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualaguaychú.

MATTIAUDA – SOLARI – TRONCOSO – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración, tiene por objetivo declarar de interés de esta Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos la 5º Expo Ovina y el 8º Encuentro de Productores a desarrollarse los próximos 5 y 6 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Municipal en la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualaguaychú.



Un evento que se destaca por resaltar la actividad y su cadena de valor, con espacios gastronómicos, artísticos, productos artesanales, capacitaciones, remates y exposición con jurado internacional.

El mismo es organizado en forma conjunta por referentes ovinos, el Grupo Cambio Rural “Cabañeros Unidos”, el Ente de Promoción de la Producción y el Empleo Municipal y la Municipalidad de Urdinarrain.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta.

**6.5.34****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.035)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

Su preocupación por la situación que atraviesa la comunidad educativa de la Escuela Nro. 7 “Gobernador General Ricardo López Jordán”, de la ciudad de Concordia.

TRONCOSO – SOLARI – ZACARÍAS – ACOSTA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Teniendo en cuenta la importancia de la educación pública, y en especial la que representa para la comunidad educativa de la Escuela Nro. 7 “Gobernador General Ricardo López Jordán”, teniendo en cuenta el acompañamiento de Agmer Concordia, entidad que se manifestó ante la Dirección Departamental de Escuelas, es de suma importancia poner de manifiesto la preocupación existente en relación al estado edilicio de dicha institución.

Que, el día 30 de septiembre de corriente año hubo una marcha hacia la Dirección Departamental de Escuelas y el día miércoles 5 de octubre la comunidad educativa de dicho establecimiento, en señal de protesta, decidió suspender toda actividad académica.

Creemos que es importante poner de manifiesto la preocupación de la comunidad educativa respecto a las condiciones edilicias de la Escuela Nro. 7 “Gobernador General Ricardo López Jordán” a fin de visibilizar el problema y que los alumnos que asisten a dicho establecimiento lo hagan en condiciones dignas y así obtener una educación de calidad.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

**6.5.35****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.036)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés las V Jornadas de Psicología Social “Confluyendo de la Virtualidad a la Nueva Presencialidad”, a desarrollarse de forma presencial en la sede de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales (FHAYCS) de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), el lunes 14 de noviembre de 2022, de 15 a 21 horas.

SOLANAS

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Mediante nota enviada desde la cátedra de Psicología Social de la carrera de Licenciatura y Profesorado en Psicología de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el equipo de cátedra de Psicología Social: licenciado Alejandro Heinrich (coordinador de cátedra); magíster Verónica B. Odetti; licenciada Marta del Carmen Zeballos; licenciada Noelia Müller; licenciada Juliana Sampietro y profesor Osvaldo Matías Zeballos; interesa a esta Cámara en la realización de las V Jornadas de Psicología Social “Confluyendo de la Virtualidad a la Nueva Presencialidad”, a desarrollarse de forma presencial, en la sede de la FHAYCS, el lunes 14 de noviembre de 2022, de 15 a 21 horas.

Desde la cátedra Psicología Social se busca dar continuidad al desarrollo de las jornadas que se han realizado en los años 2017, 2019, 2020 y 2021, a fin de seguir propiciando espacios de conversación, incorporación de herramientas y dinámicas de trabajo, como así también de formación para las y los estudiantes, con la idea de sostener y fortalecer el espacio de encuentro, circulación, socialización y difusión de propuestas teórico-prácticas en el marco del campo de la Psicología Social, por lo cual consideran de relevancia la realización de las “V Jornadas de Psicología Social: Confluyendo de la Virtualidad a la Nueva Presencialidad”.

Conforme los fundamentos que acompañan su solicitud, para estas jornadas se adopta como eje el concepto de salud mental como la adaptación activa a la realidad, la cual se encuentra ligada al aprendizaje (Rivière 1968). El sujeto en la medida en que aprehende el objeto y lo transforma se modifica también a sí mismo en un interjuego dialéctico, de tesis-antítesis y síntesis, en un continuo proceso en espiral. La salud mental, de este modo, consiste en este proceso, en el que se realiza un aprendizaje de la realidad a través del enfrentamiento, manejo y solución integradora de los conflictos. Se considera relevante el entramado de este concepto en el contexto de pandemia COVID-19 y los nuevos modos de configuraciones vinculares atravesados por la virtualidad.

Objetivos generales

- Visibilizar los últimos trabajos e investigaciones desarrollados en el campo de la Psicología Social y específicamente de la cátedra de Psicología Social.
- Institucionalizar las Jornadas como espacio de encuentro, puesta en común y de conversación entre docentes, estudiantes y la comunidad en su totalidad.
- Promover la salud mental comunitaria y generar conversaciones colaborativas sobre la misma.

Objetivos específicos

- Auspiciar modos de encuentros comunitarios grupales sobre la salud mental.
- Profundizar en la formación de un espacio que propicie la comunicación y fortalezca los vínculos entre los docentes, los estudiantes y la comunidad toda.
- Optimizar la comunicación docente-docente, docente-estudiante e institución académica.

Beneficiarios

El proyecto está destinado a la comunidad en general, entre los que destacan a estudiantes de la Licenciatura en Psicología y del Profesorado de Psicología de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, profesionales de la salud, usuarios de los servicios de salud, familiares, a la comunidad toda.

Cronograma

Duración: Se realizará una jornada de 6 horas reloj bajo la modalidad de paneles y talleres.

Apertura y presentación: a cargo del equipo de la cátedra de Psicología Social.

Ejes de trabajo

- Corporalidades, Emociones y Grupalidad.
- Vivenciado la Presencialidad – Reflexionando sobre la Virtualidad.
- Desafíos, Novedades y Aprendizajes.

Desarrollo

Luego de la apertura formal del evento se realizarán las presentaciones en modalidad panel.

Posteriormente se invitará a los asistentes a conformar grupos para su participación en los espacios de trabajo en modalidad taller.

Quienes estén interesados en participar deberán completar un formulario de inscripción online, que oportunamente se pondrá a disposición, donde volcarán sus datos personales, eje de trabajo y propuesta.

Talleres

A partir del despliegue de dinámicas, las diversas implicancias y subjetividades, se habilitará un espacio para conversar, reflexionar y emocionarse sobre los haceres y quehaceres cotidianos.

La presente propuesta se enmarca en la metodología de taller, es decir, se diseña un dispositivo de trabajo en grupos en un tiempo determinado y con objetivos específicos. Se busca que, a partir del diálogo y del protagonismo de los participantes se fomente la generación de un proceso de transformación y de aprendizaje. Se promueve la integración entre la teoría y la práctica a partir de la valoración de las vivencias de cada uno de los participantes, alimentando los procesos de “aprender haciendo” y “hacer aprendiendo”.

Tiempo aproximado: 40 minutos.

Cierre

Puesta en común de lo trabajado en los talleres.

Reflexión final sobre los ejes trabajados y nuevas propuestas.

Equipo de cátedra

Docentes

Licenciado Alejandro Heinrich

Magíster Verónica B. Odetti

Licenciada Marta del Carmen Zeballos

Licenciada Noelia Müller

Licenciada Juliana Sampietro

Profesor Osvaldo Matías Zeballos.

Adscripta

Licenciada Cintia Jozami

Estudiantes

Ana Macarena Barreto

Emmanuel Radici

María Nydia Diaz Zamboni

Juan Cruz Benítez

Valentina Leguisamón.

Por los argumentos expuestos solicito la aprobación del presente proyecto de declaración de interés.

Julio R. Solanas

#### 6.5.36

#### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 26.037)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Respecto del deficiente funcionamiento de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos.

**Primero:** Si el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, ha tomado conocimiento de los numerosos reclamos efectuados tanto en forma individual por ciudadanos en su carácter de consumidores y usuarios, como en forma colectiva por las respectivas asociaciones de consumidores, a partir del deficiente funcionamiento y de la acumulación de expedientes sin resolver por parte de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

**Segundo:** En caso afirmativo, sírvase de informar cuales han sido las medidas en concreto que se han tomado desde el referenciado ministerio, para superar esta situación que vulnera de forma categórica derechos constitucionales de tercera generación reconocidos expresamente a

consumidores y usuarios (conf. Constitución nacional, provincial y numerosos tratados internacionales suscriptos por nuestro país).

**Tercero:** Sírvase de informar, a través de la base de datos del referenciado organismo provincial, las siguientes cuestiones:

- Cantidad de denuncias o reclamos recibidos.
- Cantidad de audiencias conciliatorias efectuadas, diferenciando aquellas finalizadas con acuerdo de partes, de aquellas en las que no se arribó a un acuerdo.
- Cantidad de multas aplicadas por dicho organismo.
- Cantidad de expedientes en trámite y pendientes de resolución.
- Demora promedio para la resolución de los reclamos de consumidores y usuarios.
- Rubros a los cuales pertenecen los reclamos efectuados.

**Cuarto:** Con cuántas Oficinas Municipales de Defensa del Consumidor –agentes locales de recepción de denuncias y reclamos– trabaja la mencionada dirección.

**Quinto:** Cuál es el criterio de competencia utilizado para derivar o no, las denuncias recibidas por los diferentes organismos municipales de defensa del consumidor a la referenciada Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – VITOR – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

#### 6.5.37

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.038)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la Liga Provincial de Clubes Femenina de Básquet, Categoría Mayores (Torneo Prefederal 2022) que se viene desarrollando, con fecha de finalización 3 de diciembre del corriente año.

MATTIAUDA – SATTO – TRONCOSO – VITOR – ACOSTA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se persigue la declaración de interés legislativo por parte de esta Honorable Cámara el Torneo Prefederal de Clubes Femenino de Básquet, Categoría Mayores, que se viene desarrollando, con fecha de finalización 3 de diciembre del corriente año.

La misma cuenta con la participación de Club Juventud Unida (Guauguaychú), Club Central Entrerriano (Guauguaychú), Club Parque Sur (Concepción del Uruguay), Club Paracao (Paraná), Club Zaninetti (Concepción del Uruguay), Club La Unión (Colón), Club Ferrocarril (Concordia), Club Atlético Villa Elisa (Villa Elisa), Club Talleres (Paraná).

Quiero destacar la participación por parte de 2 equipos de mi departamento, los cuales con gran esfuerzo han armado planteles competitivos para el Torneo Prefederal 2022.

Esta iniciativa parlamentaria, a partir de integrantes de un club que viene creciendo mucho en los últimos años, como lo es Club Deportivo Juventud Unida de la ciudad de Guauguaychú, el cual ha tenido participación en torneos locales, provinciales y nacionales, llegando a disputar la Liga “B” Femenina y la Liga Nacional Femenina. Club que ha aportado durante toda su historia jugadores para planteles provinciales y nacionales.

En el año 2021 con el apoyo y formación de una nueva subcomisión de básquet femenino, le han dado un gran impulso destacándose el Subcampeonato Provincial 2021. Más allá de lo deportivo, se logró el objetivo de incentivar plantar la semilla del básquet femenino en la ciudad.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

**6.5.38****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.039)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés las XLVIII Jornadas Nacionales y XVII Internacionales de Derecho Administrativo a desarrollarse durante los días 1 y 2 de diciembre del corriente año organizada por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo.

GIANO – COSSO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Los días 1 y 2 de diciembre se llevarán a cabo las XLVIII Jornadas Nacionales y XVII Internacionales de Derecho Administrativo organizada por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo.

Estas jornadas se realizarán en la ciudad de Santa Fe y su acto inaugural se realizará el día jueves 1 de diciembre a las 8.45 horas en el Paraninfo de la Universidad Nacional del Litoral.

De la misma participarán profesores de Argentina, Brasil, México, Colombia y España.

Ángel F. Giano – Juan P. Cosso.

**6.5.39****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.040)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el evento mundial “Luces para el Recuerdo en Paraná” que se desarrollará en el mes mundial de la concientización y conmemoración de los bebés fallecidos, el cual tendrá lugar el día 4 de noviembre, organizado por la Fundación Era en Abril.

GIANO – FARFÁN – MORENO – RUBATTINO – CORA – RAMOS – CASTILLO – TOLLER.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La Fundación Era en Abril, es una organización que brinda apoyo a padres de bebés fallecidos en el embarazo, en el parto o después de nacer.

Esta fundación se encuentra organizando actualmente el evento mundial “Luces para el Recuerdo en Paraná”, evento que tendrá lugar el día domingo 4 de noviembre a las 18:30 horas en el marco del mes mundial de concientización y conmemoración de los bebés fallecidos.

La finalidad de tal evento es rendir homenaje a los hijos que partieron prontamente, como una forma de recordar con amor y transformar el dolor en algo positivo. Esta conmemoración se desarrollará en la ciudad de Paraná, con una duración de aproximadamente 3 horas, en las cuales habrá charlas y talleres, finalizando con un “encendido de velas” en conmemoración de los hijos.

Año tras año, la Fundación Era en Abril, organiza este tipo de homenajes en la ciudad de Paraná. El mismo ha convocado, el último año, alrededor de 400 personas. Tanto el evento como toda la actividad de la Fundación son libres y gratuitas.

Era en Abril es la primer organización en Latinoamérica en tratar la problemática de la muerte de bebés, y es el primer miembro en la región de la Alianza Internacional de Muerte Fetal.

Actualmente cuenta con más de 20 mil miembros en todo el mundo, y grupos de ayuda locales en Capital Federal y Gran Buenos Aires, Mar del Plata, Santa Fe, Córdoba, Neuquén, Jujuy, Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, La Pampa, Entre Ríos, Tucumán, La Rioja, Misiones, Chaco, Salta, entre otros, y en el exterior, México, Guatemala, Venezuela, Colombia, Ecuador, El Salvador, Uruguay y Chile.

Eventos de similares características estará desarrollándose también las ciudades de Nogoyá y Federación.

La misión de Era en Abril es ayudar a los padres a transformar positivamente la pena luego de la muerte de sus bebés y proveer información para que otros puedan ayudar; ayudar a elaborar el duelo de la manera más sana posible aprendiendo a comprender y a aceptar la muerte de nuestros bebés; brindar información sobre recursos existentes: libros, artículos, webs y otros materiales relevantes, tanto de tipo médico como psicológico que nos ayuden a entender en la medida de lo posible la pérdida de nuestro bebé para afrontarla y asumirla; ofrecer a través del foro un espacio de expresión para que los padres puedan compartir y comunicar su experiencia por escrito, explicando sus vivencias, reflexiones, proyectos y creaciones. Compartir sus sentimientos con otros padres que han pasado por lo mismo; trabajar en forma interdisciplinaria con el fin de mejorar la atención que reciben los padres inmediatamente después de conocer su pérdida a nivel sanitario, humano y legal; lograr que todos, madres, padres, abuelos, hermanos y familia en general, sepan que no están solos y que se sientan acompañados en el nuevo camino que la vida nos da; apoyar a aquellos padres que están esperando un nuevo bebé luego de una o varias pérdidas, mediante reuniones presenciales, reuniones online, charlas con especialistas, contención telefónica, biblioteca, foro de debate donde pueden contar sus testimonios y conocer las experiencias de otros padres.

Ángel F. Giano – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Stefanía Cora – Carina M. Ramos – Vanesa A. Castillo – Silvia del C. Toller.

#### 6.5.40

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.041)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el proyecto de mosaiquismo social del mural conmemorativo por el 70º aniversario de colocación de la piedra fundamental de la Escuela Hogar Eva Perón.

RAMOS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La propuesta “Escuela Hogar Eva Perón 70º de Colocación de la Piedra Fundamental. Mosaiquismo Social. Mural Conmemorativo” será desarrollada por el Complejo Escuela Hogar Eva Perón CGE, conjuntamente con la Escuela de Nivel Medio y Superior de Artes Visuales “Raúl Trucco”, en las personas de la recientemente premiada artista y docente entrerriana profesora Marisa Núñez Caminos y profesora Susana Zapata, según convenio de cooperación pedagógica.

Este espacio de recuperación de la centralidad pedagógica en torno a la colaboración entre dos instituciones de raigambre histórica en el sistema educativo pone de relieve la importancia del Estado en el desarrollo de políticas públicas que promuevan el vínculo comunitario entre los diferentes efectores del Estado y de estos con la comunidad.

Es de reconocido prestigio el trabajo de la artista responsable de la obra en su vasta producción de murales comunitarios, por lo que con su intervención en ésta propuesta se pretende desarrollar un significativo aporte a la formación y al fortalecimiento de los vínculos

colaborativos comunitarios de quienes transitan los espacios de formación y producción de conocimientos en torno a la preservación de las identidades culturales como valor social de lo simbólico y de tutela del patrimonio cultural como sentido de pertenencia histórica del Complejo “Escuela Hogar Eva Perón”.

Carina M. Ramos

**6.5.41**  
**PEDIDO DE INFORMES**  
(Expte. Nro. 26.042)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** En relación a los trabajadores del Hospital Felipe Heras de la ciudad de Concordia, cuántos son en su totalidad, cuántos son contratados, cuántos son suplentes, y cuántos en planta permanente.

**Segundo:** Cuántas personas realizan tareas en salud mental, cuántos psiquiatras, psicólogos y administrativos.

**Tercero:** Cuántos psiquiatras titulares prestan servicios y cuántos suplentes; y cuántos psicólogos prestan servicios y cuántos corresponden a planta permanente y cuántos son suplentes.

**Cuarto:** En qué fecha se realizó el último concurso para los cargos profesionales a cubrir.

TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – SATTO.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Viendo la importancia para la ciudad de Concordia de la prestación del servicio de salud mental realizado en el Hospital Felipe Heras y los reclamos por parte de la comunidad por la demora en atender por parte de psicólogos, debido a que existe lista de espera entiendo que el nombrado nosocomio debe contar con el capital humano necesario para desarrollar la tarea en el servicio de salud mental, por lo que solicitamos que informe.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

**7**

**ASUNTOS FUERA DE LISTA**

Reserva (Expte. Nro. 25.818)

Ingresos (Exptes. Nros. 26.043, 26.044 y 26.045)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el ingreso de los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

**SR. NAVARRO** – Solicito, señor Presidente, se traiga al recinto y reserve en Secretaría el expediente número 25.818, que se encuentra en comisiones; asimismo, se de ingreso y reserve en Secretaría a los expedientes Nros. 26.043, 26.044 y 26.045.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se procederá conforme lo aprobado.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

**7.1****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 25.818)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárese a la fiesta patria del gaucho entrerriano que se celebra en el Municipio de Estancia Grande, departamento Concordia “Fiesta Patria Provincial del Gaucho Entrerriano”.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y a la Municipalidad de Estancia Grande, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, etcétera.

**7.2****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.043)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés el Segundo Encuentro Provincial de Bandas de Música Diamante 2022 organizado por la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Diamante, el cual se desarrollará en fecha 12 de noviembre de 2022 en la Plaza San Martín de dicha ciudad.

CÁCERES R.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en vuestra consideración se declare de interés el Segundo Encuentro Provincial de Bandas de Música Diamante 2022 organizado por la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Diamante, el cual se desarrollará en fecha 12 de noviembre de 2022 en la Plaza San Martín de dicha ciudad.

En esta oportunidad formarán parte del encuentro: Banda Tambor de Tacuarí de Diamante dependiente del Consejo General de Educación, Banda Municipal Miguel Clotet de Nogoyá, Ensamble Municipal de la ciudad de Victoria, Banda Municipal del Centenario de la ciudad de Viale y Banda de Música de la 2<sup>da</sup> Brigada Aérea de Paraná.

El formar parte de una banda musical representa la unión de esfuerzos para objetivos comunes, estimula el compañerismo, enseña a escuchar a los demás y permite compartir emociones.

El tocar un instrumento junto a otras personas enriquece el alma porque permite tener otra perspectiva, propone formar parte de algo, construir.

Las bandas de música son un nicho de formación y proyección profesional y proporcionan un vínculo indisoluble de hermandad entre quienes abrazan el universo de los sueños musicales.

Al convocar a las bandas de música para realizar este encuentro se puso de manifiesto lo que los músicos traducen en sus melodías, cada nota expresada en conjunto simboliza la fuerza de la común unión de los sentimientos compartidos.



Son cada vez más los niños, adolescentes y adultos que se suman a esta enriquecedora propuesta, la que implica no solo una herramienta de disfrute personal acudiendo a un aula para aprender sobre música, sobre un instrumento sino colectivo a la vez, porque toda banda de música requiere de un público al que pretende agradar y esto se consigue aunando todas las capacidades personales para llevar adelante el mejor espectáculo posible y ello también se logra de la mano de los diferentes profesores, del director y el acompañamiento de las familias.

Por lo que el 12 de noviembre no solo implicará el ofrecimiento de una propuesta musical atrayente, sino también un nuevo reencuentro de las bandas con su público para deleitarnos con su repertorio y alegrarnos el alma.

Por ello y conforme lo expresado, que solicito a la Honorable Cámara su acompañamiento en la sanción de la presente declaración.

Reinaldo J. Cáceres

### **7.3**

#### **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.044)

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De interés legislativo la 1º edición de la Feria de las Áreas “Viví la FTS” actividad a realizarse el día 31 de octubre de 17 a 20 horas en las instalaciones de la Facultad de Trabajo Social de la ciudad de Paraná, calle Almirante Brown 54.

CORA

#### **FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Desde la Secretaría de Bienestar del Centro de Estudiantes de la Facultad de Trabajo Social (CEFTS) en conjunto con el Área de Bienestar de la Facultad de Trabajo Social (FTS) se ha organizado la 1º edición de la Feria de las Áreas “Viví la FTS”.

Dicha propuesta tiene por objetivo la visibilización y promoción de todas las áreas que incentivan la autonomía estudiantil y hacen al tránsito académico más ameno y cálido. Siendo esos espacios, un acompañamiento fundamental para la permanencia de los estudiantes en la universidad pública y gratuita, permitiendo conocer la cultura institucional de la Facultad y los diversos derechos que poseen los estudiantes.

Por esa misma razón, se considera pertinente que cada una de las áreas de la Facultad pueda formar un stand con información específica de su trabajo, calidad y aporte a la vida universitaria. Dichas áreas son:

- Protocolo contra Violencia Sexista.
- Espacio Colaborativo.
- Asesoría Pedagógica.
- Secretaría de Investigación y Posgrado.
- Secretaría de Extensión y Cultura.
- Área de Becas y Cursos.
- Difusión de Carreras.
- Comunicación Institucional.
- Biblioteca “Silvia Wollert”.
- Cooperado Facultad de Trabajo Social.

Stefanía Cora

**7.4****PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.045)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:**

De su interés la carrera pedestre Rosa Power para la concientización en la prevención del cáncer de mama – Edición 2022, a realizarse el domingo 30 de octubre en la ciudad de Gualeguaychú, organizada por la Municipalidad de Gualeguaychú a través de la Dirección de Deportes, el sector Oncología del Hospital Centenario de Gualeguaychú y Reisen Sport.

FARFÁN

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar un proyecto de declaración que tiene por fin declarar de interés la carrera pedestre Rosa Power Edición 2022, a realizarse el domingo 30 de octubre en la ciudad de Gualeguaychú.

En el mundo, el mes de octubre se denomina Octubre Rosa ya que es un mes dedicado a crear conciencia y sensibilización sobre el cáncer de mama y, fundamentalmente, la importancia de la detección temprana.

La carrera Rosa Power nació en 2021 por la experiencia personal de una vecina de Gualeguaychú, Nacha Eckerdt, y tiene por objetivo la concientización en la prevención del cáncer de mama.

Según el Instituto Nacional del Cáncer, en la Argentina se diagnostican 19 mil nuevos casos por año. Este tipo de cáncer puede afectar a cualquier mujer y raramente a algunos hombres (de cada 100 casos, sólo 1 es hombre). Las posibilidades de que aparezca el cáncer de mama aumentan con la edad, especialmente a partir de los 50 años. Además, puede haber mayor predisposición cuando existen antecedentes de cáncer en familiares, sobre todo en mujeres jóvenes.

Como prevención, es importante llevar un estilo de vida saludable, por lo que resulta trascendente la realización de esta carrera para concientizar.

En esta segunda edición, acompañarán más de 550 atletas de la ciudad de Gualeguaychú y de diferentes localidades entrerrianas, de otras provincias como así también atletas provenientes de países vecinos, demostrando de esta manera el interés de las personas por participar y acompañar la lucha.

Para esta oportunidad, las distancias serán de Corre/Caminata 2K Carrera 4K- Carrera 8K.

Es de destacar que los fondos que se recauden serán donados al servicio de Oncología del Hospital Centenario de Gualeguaychú, ayudando a reforzar de este modo la lucha contra el cáncer.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la declaración de interés provincial de la Honorable Cámara de Diputados del presente proyecto.

Mariana Farfán

8  
HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de los homenajes que los diputados deseen rendir.

- A Mario Roberto Eduardo Alarcón Muñiz
- Al pueblo isleño
- Conmemoración del Día Nacional del Derecho a la Identidad
- A Néstor Carlos Kirchner
- Conmemoración del retorno de la democracia
- A Hugo Antivero

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado José Kramer.

**SR. KRAMER** – Hoy justamente 26 de octubre se cumplen tres años del fallecimiento del notable periodista y cultor de nuestra identidad regional Mario Roberto Eduardo Alarcón Muñiz, oriundo de la ciudad de Victoria, lugar donde nació el 06 de agosto de 1933.

Mario Alarcón Muñiz se destacó por el conocimiento y difusión de la poesía, de la música, del encuentro social, de los espectáculos, de la política y también del medio ambiente.

Su actitud en el ejercicio del periodismo en diversos medios escritos, radiales, televisivos y digitales, con su notable vocación de servicio le valió que hoy sea considerado un maestro, por su larga y honrada trayectoria en la divulgación de la cultura y la defensa del medio ambiente.

Como gran conocedor de los temas artísticos, históricos, ambientales, sociales, cooperativistas, sin contar decenas de grupos vinculados al estudio de la historia, de la música, la biodiversidad, que lo tuvieron como protagonista, fue destacado miembro de centros culturales como Junta Abya Yala por los Pueblos Libres o la Asociación Tradicionalista Entrerriana de la Baxada.

Durante años fue maestro de ceremonias del Festival Nacional de Doma y Folclore de la localidad de Diamante y también referente del Festival Nacional del Chamamé, de la ciudad de Federal. Incursionó en la gráfica en diversos diarios y como Director de la Agencia Periodística Federal, con posterioridad encabezó el programa La Calandria en LT14 de Paraná y también en distintas FM.

Del mismo modo era columnista de opinión en la mayoría de las AM y diarios de Entre Ríos.

Como legado dejó el libro Entrerrianías y el programa radial La Calandria, donde solía iniciar sus programas culturales con el habitual *ñande gente porá*, convertido en un clásico de la diversidad cultural en la radiofonía del litoral argentino.

En esta ocasión quiero brindarle un afectuoso reconocimiento y homenaje al maestro Mario Roberto Eduardo Alarcón Muñiz por su enorme trayectoria que sigue latente en los corazones de las y los entrerrianos, y un fraterno abrazo a su familia en este aniversario. Gracias colegas y Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra para rendir homenaje la diputada Carmen Toller.

**SRA. TOLLER** – Buenos días señor Presidente y a mis pares. Muchísimas gracias por permitirme este espacio en el cual quiero rendir homenaje al pueblo isleño.

El día 31 de octubre fue elegido como el Día de los Isleños, tanto para la provincia de Entre Ríos como para la de Buenos Aires. A su vez también el Villa Paranacito esa fecha tiene un doble significado, ya que se festeja su fiesta patronal Nuestra Señora de las Islas.

Quería hacer una remembranza, una meditación al respecto, porque ser isleño no es solamente una cuestión geográfica como pertenecer a otros lugares de la provincia o del país, donde nos denominamos de acuerdo al lugar donde hemos nacido, en este caso, ser isleño es una forma de vida, es una identidad no solamente cultural, sino una identidad que lleva toda una forma de vida de las personas que vivimos en las islas. Somos el único pueblo que vive dentro del humedal, ya que los demás humedales dentro y fuera de la provincia están muchas veces reservados o habitados por animales o puesteros, pero no vive una comunidad entera.

Nosotros vivimos, nos desarrollamos y estamos dentro del humedal, sabemos cuidarlo al humedal, sabemos hacer del humedal un lugar sustentable pero a su vez sostenible en el medio ambiente.

Y con respecto a la faz política representativa, el pueblo isleño me ha honrado. Siempre dije que yo era la voz, el rostro, de miles de mujeres isleñas, que son las que me enseñaron a vivir de una manera estoica, sacrificada, desinteresada; con un espíritu de entrega y de nunca jamás dejarse doblegar. No es una cuestión de estar haciendo una crítica o una desvalorización del varón –¡por favor, no es ese mi espíritu–; pero sí les quisiera contar que en los diferentes avatares con que la naturaleza ha castigado al pueblo isleño, en las sucesivas pérdidas de sus bienes, de su forma de vida y muchas veces hasta de vidas humanas, el varón isleño se dejó vencer muchas veces; y fue la mujer isleña la que tomó la posta para poder levantarse y volver a empezar, como dice el lema que tomaron algunas niñas en Paranacito, esa famosa canción “Volver a empezar” la tomaron como lema.

Corría el año 1993, me tocó ser testigo y protagonista del accionar de muchas mujeres, y veía cómo luego el Estado, las personas que llegaban para decidir en el Estado, para gobernar –varones, todos varones–, llegaban muchas veces gracias al voto de las mujeres isleñas, pero resulta que las respuestas que el Estado daba para mejorar la calidad de vida del pueblo isleño, iba en beneficio de puestos de trabajo para el varón –eran empresas constructoras, se permitía que trabaje la mujer–; entonces la mujer confiaba en este caso en una propuesta, una forma de vivir, una ideología de manejar las cosas del Estado y de la gente, que era el peronismo; y el peronismo daba respuestas, pero esas respuestas no iban a las mujeres, iban a los varones isleños. Por eso que en hacia el año 1993 comenzamos un fuerte trabajo para alfabetizar a la mujer isleña, porque las costumbres y la vida les habían negado hasta la escuela primaria. Fui testigo en el consultorio de mi esposo de algo horrible: llegaba la mamá con los niños para ser atendidos por el médico, y el médico le daba por escrito cómo tenía que tomar el remedio pero la señora lo miraba y entonces el médico comprendía que la señora no sabía leer, y tenía que explicarle al niño que iba a la escuela primaria para que le explique a la mamá cómo darle el remedio al hermanito. Esa humillación que, sin duda, sufría la mujer, nos motivó a un grupo de mujeres –que me ayudaron profundamente– a comenzar un trabajo arduo, que aún no ha terminado y no va a terminar nunca, porque siempre surgen nuevas necesidades, para promocionar, elevar, dignificar, poner en el lugar que le corresponde a la mujer isleña. Podría enumerar un sinfín de acciones que realizamos, desde la alfabetización hasta que hoy son directoras de escuelas, funcionarias departamentales y municipales, subcomisarias en la Policía, entonces digo: esas mujeres isleñas que me enseñaron el valor del sacrificio, el amor a la tierra, el amor a la familia, el amor a la identidad, el amor a la cultura, y que no se dejaban avasallar por las dificultades de la naturaleza, ni de la pobreza, ni de la discriminación, ni del machismo, porque todo eso junto pesaba sobre las mujeres, permitieron que hoy tengan una diputada mujer de Islas.

Yo les quiero hacer un reconocimiento y un agradecimiento profundísimo. Yo no soy más; al contrario, en muchas oportunidades me considero menos que ellas, porque el ejemplo de vida que ellas me han dado no tiene parangón en otros lugares; no tiene parangón, señor Presidente. Entonces hoy ser la cara visible, el nombre y la voz que en este recinto quiero levantar en homenaje al isleño en general, pero muy en particular a la mujer isleña, que ha sabido mantenerse firme. Solemos decir en la isla que somos como el sauce: se dobla pero no se quiera.

Vaya mi homenaje a tantas y tantas mujeres que inclusive han dado la vida –¡la vida!– por sus hijos, para que mejoren su situación; ellas quizás no han podido disfrutarla en esta vida, pero como creyente que soy sé que están recibiendo el premio que merecen por su sacrificio y pueden estar gozando de ver adelantos y mejoras para otras mujeres.

Los otros días tuvimos una reunión donde me emocionaron las chicas de 18 y 19 años: ¡cómo nos interpelaban a los funcionarios, a los políticos!, cómo expresaban los derechos que tiene todo ser humano y que muchas veces nosotros –me hago cargo– no los hemos resuelto todavía. Por supuesto que no me enojé; al contrario, las abracé, las felicité y les decía: al verlas a ustedes, chicas, puedo ir diciendo misión cumplida, porque la mujer isleña se ha emancipado, se ha promocionado, se ha dignificado, ha crecido y hoy se defiende a sí misma. Muchas gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Para rendir homenaje, tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

**SR. LOGGIO** – Señor Presidente: el 22 de octubre se conmemoró una vez más el Día Nacional del Derecho a la Identidad. Este día está reconocido en la Ley Nacional 26.001, sancionada en el año 2004, a la que nuestra Provincia adhiere desde el 2005, a través de Ley 9.627. Se conmemora ese día, señor Presidente, porque el 22 de octubre de 1977, doce mujeres se reunieron por primera vez para empezar a conversar de qué manera podían organizar su lucha en búsqueda de sus familiares de manera colectiva. A esas abuelas les habían secuestrado y asesinado a sus hijos, pero además les habían arrancado a sus nietos, algunos nacidos y otros en el vientre de sus hijas o de sus nueras.

Ese grupo de abuelas, que lamentablemente por razones biológicas nos están dejando físicamente, inició una lucha por un lado política y por otro lado científica. En el terreno de la política aún hoy las abuelas están presentes en nuestras vidas, y en el terreno científico las abuelas recorrieron el mundo buscando ciencia para encontrar formas de lograr la identidad genética de esos niños apropiados, teniendo en cuenta que sus padres habían sido asesinados.

Viajaron por el mundo y encontraron en Estados Unidos un grupo de científicos que se pusieron a trabajar en la relación de sangre entre nietos y abuelos. Hasta ese entonces la filiación se lograba identificar por la sangre entre padres e hijos; pero a partir del trabajo de las Abuelas de Plaza de Mayo se logró que el índice de abuelidad garantice en un 99.99 por ciento la filiación de abuelos a nietos. Es así, señor Presidente, que en el año 1984 se logra recuperar la primera nieta secuestrada por la dictadura cívico-militar: Paula Eva Logares logró recuperar su identidad. Y cuando hablamos de identidad, Presidente, no solo hablamos de un dato biológico, de quién soy, hijo de quién, nieto de quién. Estamos hablando de la posibilidad de estas mujeres y hombres apropiados por la dictadura cívico-militar de recuperar su nombre propio el que habían decidido sus padres que tuvieran, de recuperar su lengua, de recuperar su cultura, de recuperar su territorio porque la construcción de la identidad, insisto, no es sólo saber dónde nací, sino que la construcción de la identidad tiene que ver con el seno familiar, tiene que ver con el barrio en el que nacimos y nos criamos, tiene que ver con la escuela en la que construimos relaciones y tiene que ver con todo este proceso que termina en la conformación de la personalidad de cada uno de nosotros cuando llegamos a la adultez.

En 1987, señor Presidente, el presidente Alfonsín por iniciativa de Abuelas de Plaza de Mayo manda al Congreso la ley de creación del Banco Nacional de Datos Genéticos que desde entonces es referencia mundial. Esto fue sancionado por la Ley Nro. 23.511 y es bueno que lo sepamos todos, señor Presidente, que en muchos lugares del mundo hoy se utilizan estas herramientas que fueron construidas por Abuelas de Plaza de Mayo.

Ustedes saben, España fue un país que vivió el horror de la dictadura, se estima más de 100 mil españoles asesinados por el régimen franquista. Recién hoy, cinco décadas después, equipos de antropología con este desarrollo científico están logrando identificar quiénes fueron, dónde están los asesinados por la dictadura franquista.

Esta lucha de Abuelas de Plaza de Mayo llegó al orden institucional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en sus Artículos 7, 8 y 11 incorpora estas herramientas que Abuelas fueron construyendo. Estos artículos son conocidos mundialmente como los “Artículos Argentinos” porque reflejan, insisto, una lucha dada por esta institución tan entrañable a la historia nuestra y que quedará por siempre y que ha logrado calar en el orden mundial.

Finalmente, señor Presidente, decir que mi homenaje a las Abuelas de Plaza de Mayo tiene que ver son estos datos que acabo de dar, pero tienen que ver también con que dieron una extraordinaria lucha política en desigualdad, en minoría, en soledad y jamás, jamás utilizando la violencia. Fueron apóstoles de la no violencia, nunca jamás Abuelas de Plaza de Mayo escrachó a ningún dictador, siempre pidieron memoria, verdad y justicia.

Y decir, Presidente, en un momento tan sensible como el que estamos viviendo, que nunca tenemos que perder de vista esta enseñanza de estas mujeres extraordinarias.

Hoy somos testigos de organizaciones políticas en la Argentina violentas que hacen política con guillotinas, con horcas, con bolsas mortuorias y financiadas, Presidente, por agrupaciones, por grupos económicos que tienen relación con organizaciones políticas.

Todos saben porque es público que la agrupación Revolución Federal la Justicia le identificó 13 millones de pesos y 50 mil dólares que no pueden de ninguna manera demostrar de dónde salieron. Claramente hay financiamiento de grupos económicos a estas organizaciones violentas. Yo vengo acá, señor Presidente, a reivindicar a las abuelas en la conmemoración del Día Nacional del Derecho de la Identidad y a la lucha por la no violencia. Muchas gracias.

–Se conecta virtualmente el señor diputado Mariano Rebord elevando el *quorum* a 33.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Stefanía Cora.

**SRA. CORA** – Gracias señor Presidente. Buenos días a todas y todos. En primer lugar adherir a los homenajes que brindaran mis compañeras y compañeros. Y voy a ser muy breve pero me parecía fundamental, respetuoso y claramente también desde el afecto homenajear a una persona que partiera físicamente un 27 de octubre del año 2010, estoy hablando de quién para muchos y muchas es interpretado como un presidente militante, un militante presidente y estoy hablando de Néstor Carlos Kirchner.

Aquel 27 de octubre del año 2010, muchas argentinas y argentinos estábamos organizándonos para recibir a las y a los censistas. Eran una mañana de alegría como son esas mañanas de jornadas institucionales que nos atraviesan y lamentablemente como pueblo recibimos la peor de las noticias, la peor de las noticias para todas y todos los argentinos cuando nos dejó físicamente un presidente que en sólo 4 años de mandato frente a la máxima representatividad del Estado argentino había logrado de alguna manera algo que para mí me parece importante de resaltar hoy lo que es la reconstrucción de la autoestima de un pueblo.

Sucede, señor Presidente, que en estos ciclos de gobierno neoliberales que tiene nuestro pueblo pareciera que después cuando hay tierra arrasada, cuando las redes del tejido social están completamente desarticuladas, la autoestima y recuperar la autoestima de un pueblo por quiénes somos, por las potencialidades que tenemos y quienes podemos ser es un trabajo colectivo y a eso nos convocó Néstor Carlos Kirchner en el año 2003 ni que hablar de sus prioridades como, en reiteradas oportunidades lo he dicho desde esta banca, cuando su primera acción de gobierno fue venir a la provincia de Entre Ríos a resolver un problema docente que acuciaba a las provincias y que ponía prioridad en esa agenda pública.

Primero estaba la gente, primero estaban las personas de carne y hueso, los seres humanos que en la Argentina la venían pasando muy mal y quiero reivindicarlo, señor Presidente, desde el lugar, en esa prioridad de tomar las decisiones estratégicas que amerita el contexto histórico y en esas decisiones estratégicas Néstor decidió reestructurar la deuda porque era la independencia económica, la garantía de tener soberanía política para construir la justicia social y esa reestructuración de deuda fue eso, fue una reestructuración en serio.

Y quiero reivindicar esa decisión estratégica de Néstor porque fue lo que hizo posible el crecimiento en los años subsiguientes. Néstor fue un presidente que decidió mirar a la región, dejar de lado las relaciones carnales, decirle no al ALCA y construir una Latinoamérica con una perspectiva desde su gente, desde sus pueblos y desde ese lugar, esos maravillosos años del 2003 al 2007 tuvieron que ver con la certeza que algo voy a confesarle cuándo escuché su discurso por primera vez que era bastante más chica que ahora y Néstor hablaba de construir un país normal y la verdad que era un concepto extraño construir un país normal y la verdad que siento que hoy tanto Néstor como esa frase se vuelven absolutamente necesarias, construir un país normal donde oficialismo y oposición, oposición y oficialismo podamos entendernos, podamos dialogar, podamos sentar las bases sólidas, no solo del desarrollo y el crecimiento de nuestra patria sino también del fortalecimiento de la democracia y en esto adhiero absolutamente a las palabras del diputado Néstor Loggio.

Esta democracia sabemos que nos ha costado dolorosas ausencias y Néstor lo decía en su discurso el día que asumió. Esta democracia nos ha costado dolorosas ausencias. Entonces la responsabilidad de trabajar desde ese lugar, las y los representantes del pueblo creo que nos convoca aún más.

Finalmente, señor Presidente, decir que fuimos miles, ciento de miles de jóvenes que acompañamos ese día el féretro, sus restos desde Casa de Gobierno, desde Casa Rosada

hasta que tomara el avión al sur el destino en el que aún descansa. Y eso no era algo muy normal en nuestro país, veníamos del que se vayan todos, veníamos de que la política no servía y tuvimos un presidente que nos convocó a entender la política como una herramienta de transformación social y lo hizo. Y esa convocatoria hizo que miles de jóvenes en toda la patria abracemos las causas de la justicia social.

Por eso, señor Presidente, es que quiero reivindicar a un hombre que, como me gusta plantear, con su vida transformó la de millones y homenajeó y reivindicó a los organismos de derechos humanos y construyó la memoria, la verdad y la justicia como pilares de la política pública de un Estado nacional, que le dijo no a la represión de la protesta social, fuera quien fuera, quien llevara adelante esa protesta, la protesta social no se reprime, es un derecho del pueblo.

Por eso, señor Presidente, es que pensando en cómo reconstruyó la autoestima, generó bases de movilidad social ascendente, pensó y desarrolló los primeros lineamientos del desarrollo de nuestra patria durante aquellos años, es que este homenaje va para un hombre que con su vida transformó la de millones y que sin lugar a dudas también transformó la mía, gracias, Néstor Carlos Kirchner. Gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Lucía Varisco.

**SRA. VARISCO** – Señor Presidente: quiero conmemorar una fecha tan importante para nuestra historia como fue aquel 30 de octubre de 1983 cuando Raúl Alfonsín era electo Presidente marcando el retorno de la democracia luego de 7 años de dictadura.

Aquella jornada marcó un antes y un después, recuperamos el estado de derecho luego de años de terror y comenzamos a escribir un nuevo capítulo en la historia inaugurando así también el período más largo de nuestra vida democrática. La esperanza de la ciudadanía en aquellos años se vio reflejada en una masiva participación y Alfonsín tuvo un amplio respaldo. Su figura representaba la verdad y la justicia y generaba una gran expectativa en la juventud. Fue un hombre de profundas convicciones y de un enorme coraje. También se reflejó justamente en enjuiciar a las juntas militares sentando así las bases para una democracia prolongada.

Tuvo también una gran visión de futuro que contemplaba el respeto irrestricto a la Constitución nacional; la salud, la justicia y la educación fueron los pilares de las políticas de Estado y también generó un plan nacional de desarrollo. Mi papá que tuvo un trato personal con Alfonsín, siempre decía que era fundamentalmente un hombre bueno y que la bondad no es un valor menor en la política, definitivamente la buena política para nosotros es un compromiso ineludible. Por todo esto la figura de Alfonsín trascendió a nuestra fuerza política y pertenece a todos los argentinos.

Finalmente, señor Presidente, también considero importante conmemorar esta fecha teniendo en cuenta los tiempos tan complejos que estamos atravesando. Tenemos una enorme deuda social a partir de la pobreza y de la indigencia que nos exige redoblar los esfuerzos para revertir esta situación entendiendo que la política es justamente la herramienta para transformar la realidad.

Por otro lado, frente a los discursos violentos que circulan hoy en día desde ciertos sectores, tenemos que seguir trabajando denodadamente en el fortalecimiento de las instituciones y en el compromiso pleno con los valores democráticos. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

**SRA. JAROSLAVSKY** – Señor Presidente: en el mismo sentido que la diputada Varisco quiero recordar que estamos a punto de cumplir 39 años del último período ininterrumpido de vida democrática en la Argentina, pero me parece que lo que quiero plantear en este homenaje no tiene que ver tanto con los grandes personajes que cambiaron nuestra historia; no tiene tanto que ver con estos líderes a los que nos aferramos de acuerdo al partido político al que pertenezcamos. Nuestros líderes nos han marcado un camino, nos han legado una conducta, una moral, una ética.

Pero lo que ha logrado el pueblo argentino en estos últimos 39 años, es sacarse de encima la historia que nos había marcado hasta ese momento, estaba signada por convulsiones permanentes, por fraudes, por proscripciones, una política que le costó mucho,

muchos años hasta la Ley Sáenz Peña, encontrar un camino de respeto a las instituciones y de respeto a la ley.

La Ley Sáenz Peña fue la que hizo posible que Hipólito Yrigoyen llegara a la Presidencia en la forma que lo hizo. Todo ese período previo fue un período de antinomias, fue un período de enemistades, fue un período donde los unos a los otros nos hacíamos responsables de los males de la tierra y la intolerancia de los sectores de poder hacían que los gobiernos democráticos en sus breves períodos fracasaran.

A partir del 83 iniciamos un cambio en la conciencia del pueblo argentino y construimos una democracia hasta hoy formal. Le falta un poco bastante, todavía, para ser una democracia real, profunda y transformadora. ¿Por qué? Por esto que decía la diputada Cora, no hemos aprendido todavía; nuestra generación, creo que nuestra generación, las generaciones que hoy ejercen el poder político en la Argentina, que tenemos el arquetipo de la pelea, tenemos la conciencia colectiva de que el otro no es uno igual a nosotros, de que el otro está arriba o está abajo, no está al lado, no es par, no es que entendamos cabalmente que el hecho de que alguien piense distinto a nosotros, tenga una visión diferente de lo que significa la política de estado que nosotros, está a la par, no estamos entendiendo que la sociedad mundial, la sociedad global cambió los paradigmas, que la juventud que viene, que nos empuja, que viene con una visión completamente distinta de la política, va a cambiar ejes fundamentales en las vidas democráticas del mundo, no solamente de la Argentina.

Estamos asistiendo a un proceso de transformación social, sociológica, enorme, donde la mayoría no está entendiendo a la política como una herramienta de transformación, donde muchos cuestionan las bases profundas de la democracia, donde muchos entienden que los gobiernos autoritarios, que las autocracias, que el gobierno que se centra en sí mismo y conduce endogámicamente es el que va a hacer posible que el pueblo se desarrolle.

Parece ser que hay una tendencia a pensar, además por un retroceso de la participación de las masas, hay una tendencia a pensar que los gobiernos son los iluminados y que el resto tiene que adecuarse a las reglas de juego que se planteen.

Estamos en un momento muy difícil, muy complejo y va a depender muchísimo de nosotros, de los que estamos sentados aquí hoy, de los que gobiernan esta provincia, de los que gobiernan esta Nación y de los que van a suceder a partir del año que viene, en entender la profunda transformación que están viviendo las sociedades. El profundo cambio de valores, de conductas, de vínculos, de símbolos, de comunicación que están viviendo las sociedades.

Y para que nosotros podamos ser consecuentes con nuestra lucha histórica y con el deber ser que tenemos cada uno de nosotros de estar sentados acá, la primera cosa que tenemos que admitir, que entender, que aceptar y qué decir es que la historia no empezó cuando nosotros llegamos, la historia llegó hace mucho tiempo y lo que se cuenta de la historia, lo que se transmite de la historia tiene que ser una visión muy honesta, que haga honor a la verdad, que haga honor a la memoria y que haga honor a la justicia.

Un solo párrafo más, señor Presidente, porque me parece importante. Estamos mirando esta nueva película que se estrenó, 1985, creo que se llama, que habla de los juicios a la Junta. Es una película, es una mera muestra comercial de una forma, de unas personas que vieron de determinada manera un pedacito de la historia. Pero es una película que es, de alguna manera, un documental, como cada una de las cosas que nosotros decimos acá, cada una de nuestras expresiones, cada una de nuestras luchas, van a constituir la historia y si la contamos por la mitad, no estamos diciendo la verdad, no estamos siendo honestos con la historia.

Yo pensaba, un chico de 15, 16, 20 años, que va a ver esa película y que a lo mejor el único registro que tiene de ese período va a ser esa película porque no tiene la menor idea de lo que acaba de decir el compañero Loggio de la lucha, por ejemplo, de las abuelas; que Alfonsín les abrió la puerta y se hizo eco de todo ese enorme reclamo. Entonces, estamos mostrando un pedacito, no estamos mostrando que hubo un proceso en la Argentina, porque Alfonsín, en el 83, fue producto de un proceso. No es que de pronto Alfonsín cayó del cielo y encarnó el pensamiento colectivo. Fue un proceso que hizo que una persona y un grupo de dirigentes y un partido político, un enorme y maravilloso partido político, entendiera que no había vida posible, ni desarrollo posible para la Argentina sin justicia, sin verdad.

Miren lo que les pasa a los españoles, que muy bien lo comentaba Loggio recién. Es un pueblo que no tiene puesta en conciencia, real y simbólica, su historia. Nosotros lo logramos, pero lo logramos todos, pero Alfonsín encarnó el cambio en la política. Fue una decisión



política de un gobierno que encarnó y representó el sentir de la mayoría del pueblo argentino en ese momento, y hubo un grupo de gente que constituyó la Conadep, que hicieron posible con toda la información que juntaron, con todos los testimonios que juntaron, que ese juicio se pudiera realizar. Después ya sabemos todo lo que pasó.

Pero la historia, lo que quiero decir y este es mi homenaje a los 39 años de vida democrática, la historia es de todos, todos la debemos respetar, todos debemos ser consecuentes con la historia, todos debemos entender a qué verdad nos referimos, a qué justicia nos referimos y a qué memoria queremos contribuir. No contribuyamos en la Argentina, de los próximos años, a la memoria parcial, sectaria y cirquera que estamos acostumbrados.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Solanas.

**SR. SOLANAS** – Señor Presidente: quiero adherir a los homenajes preexistentes de los diputados que han expresado con claridad meridiana los homenajes de este tiempo, lo del diputado Loggio, de la diputada Cora, de la diputada Varisco y de la diputada Carmen Toller.

La verdad que lo de Carmen me emocionó porque he estado en su pueblo y he visto cuando fue intendente, lo que trabajó por sus mujeres isleñas, por sus pares isleñas denodadamente para que tengan su lugar junto a ella, este tiempo presente que está transcurriendo.

He visto, en el consultorio de su esposo a muchas mujeres isleñas que las atendía con profundo amor, gratis. Y ella, trabajando junto a su esposo haciendo absolutamente lo mismo.

Y es verdad, son totalmente diferentes una mujer que vive en el centro cívico o ciudades más grandes que la que vive en la isla. Por eso, Carmen, reivindicarte por tu historia, por lo que has hecho por tus pares isleñas y, además, es parte de la credibilidad de la política. Carmen has cumplido con tu deber, has trabajado junto a tu pueblo para que las mujeres isleñas tengan visibilidad en la provincia de Entre Ríos, y eso, no es poco. Es parte enorme del reconocimiento de la política y desde la política.

Señor Presidente, solicité la palabra porque quiero rendir homenaje a la militancia que compartimos alguna vez con el expresidente Kirchner, sueños con una sociedad mejor, más inclusiva, con amor, con respeto. Eso representaba el compañero que voy a citar ahora, Hugo Antivero, para muchos, tal vez, anónimo. Un hombre que ahora en noviembre iba a cumplir 60 años y que trabajaba denodadamente y solidariamente desde un espacio político pero, fundamentalmente, desde la convicción de mejorar la vida de todos.

Hugo fue vecinalista, ambientalista, con su piragua iba y colaboraba en la defensa de los intereses del río Paraná para mantenerlo limpio. De sus convicciones y de su vida tan dura, porque se crió solo en un centro de Viale que todos conocemos.

Recorrió la vida con profundo amor a una causa política, peronista, pero fundamentalmente a una causa irrestricta que es el amor a la vida, a los principios, a los valores, a la solidaridad. Y en él quiero reivindicar a la militancia, porque alguna vez alguien en la Argentina cuestionó a las y los militantes diciendo que eran todos pagos, que eran militantes a cambio de, y en Hugo Antivero podemos demostrar absolutamente como miles y miles de compañeras y compañeros, correligionarios y correligionarias, que no es así. Aman la política, aman una causa, la llevan decididamente todos los días en su mochila con profundo amor.

Por eso, señor Presidente, después de las celebridades que he escuchado aquí, a las cuales absolutamente adhiero, vengo a rendir un homenaje a un hombre humilde, sencillo, del pueblo. Él tenía un taller, era herrero, y cuando alguna vez se caía algún techo en algún barrio, él iba con sus herramientas y reparaba ese techo, y con sus elementos y su dinero.

Y representaba a un espacio político, que piensa igual y que fundamentalmente en esa historia presente reivindica los valores de la militancia social y política con solidaridad, con amor hacia el otro, con principios y con valores.

Hugo Antivero, militante peronista, presente, hoy y siempre.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra para rendir un homenaje la diputada Farfán.

**SRA. FARFÁN** – Gracias señor Presidente, adhiero y comparto los homenajes que hicieron mis compañeras y compañeros, sobre todo –e iba a hablar también– al día del Derecho a la Identidad, pero ya bien lo manifestaron el compañero Loggio y la compañera Pepo, por lo que simplemente quiero agregar a esos homenajes una reflexión: como bien decía sobre el derecho

a la identidad tiene que ver con formar parte de un pueblo, una comunidad e inclusive tiene que ver hasta con saber nuestros orígenes, con el derecho a la salud, para conocer las enfermedades familiares o hereditarias, el otro día cuando fui al médico me decían sobre mi abuelo o mi abuela, y es tan inconmensurable el derecho a la identidad que también se instala en todos estos temas.

Y la reflexión que hacía era que, como bien decía, se siguen muriendo abuelos, abuelas, familiares, sin encontrar a sus hijos o hijas, nietos o nietas, pero también se siguen muriendo militares, militares y cómplices civiles, eclesiásticos, que se llevan a la tumba toda la información; que se llevan a la tumba la verdad y la justicia que estamos reclamando continuamente. Y la verdad que esto lo debemos interpelar desde toda la sociedad, es una deuda y un deber que tienen para con la sociedad. También oí otras reflexiones sobre la verdad, sobre la historia, el Estado tiene un gran deber, que es seguir siendo reparador de la memoria colectiva. Y los gobiernos peronistas son los que tienen esas políticas. Por ejemplo en Gualaguaychú, y quiero recordarlo, fuimos 15 compañeras y compañeros desaparecidos de la lista de los desaparecidos, y esto es gracias a un trabajo fuerte que se hace desde las políticas de derechos humanos, así como también se hace desde la Provincia y Nación. Pero estas apariciones de nombres también nos hacen reflexionar sobre –además de los nombres que conocemos y podemos registrar– que hay hijos e hijas de desaparecidos fruto de violaciones de detenidas. ¿A ellos, a ellas, quién los busca? Nunca van a tener saneado su derecho a la identidad.

Por eso es tan importante trabajar sobre este tema. Así de perversa es la trama de complicidades que ha generado la dictadura y también tiene su contracara en el silencio profundo.

Hablaba la compañera Toller de las mujeres isleñas y recordaba, no sé si lo conocen, al libro del periodista Fabián Magnotta sobre los vuelos de la muerte sobre el delta, que lo recomiendo, se llama El Lugar Perfecto, ahí leíamos que la gente todavía sigue teniendo miedo de hablar, de dar información. ¿Cuántos años pasaron? Generaciones que mueren cómplices y generaciones que van a morir todavía con el silencio del miedo. Las dos caras de aquél horror.

Desde julio de 2019, pandemia mediante, las Abuelas no han podido encontrar nuevos nietos; entre 2012 y 2014 se hacían unas 600 presentaciones espontáneas en promedio anualmente; en el 2020 apenas 250 y sólo en forma virtual por el Covid, y mientras las abuelas siguen falleciendo. Por eso es muy importante seguir reforzando todas estas políticas; seguiremos buscando a nietas y nietos; seguiremos construyendo memoria, fortaleciéndonos día a día en la demanda de la verdad y justicia que nació de aquél nunca más, el consenso democrático más grande de nuestra historia reciente, y también interpelaremos a todos los gobiernos a que sigan estas políticas y realmente no vean la historia desde un lugar sectario, parcial, sino que sigan trabajando por esta gran demanda que todavía tenemos en Argentina, la de memoria, verdad y justicia.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Quedan rendidos los homenajes propuestos.

## 9

### PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 26.001, 26.002, 25.818, 25.998, 26.007, 26.008, 26.009, 26.010, 26.011, 26.012, 26.013, 26.014, 26.015, 26.016, 26.017, 26.018, 26.019, 26.022, 26.023, 26.024, 26.025, 26.027, 26.028, 26.029, 26.030, 26.031, 26.034, 26.036, 26.038, 26.039, 26.040, 26.041, 26.043, 26.044 y 26.045)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

**SR. NAVARRO** – Mociono el tratamiento sobre tablas de todos los expedientes reservados en Secretaría, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción formulada por el diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**10****MOCIÓN**

Alteración del orden de la sesión

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

**SR. NAVARRO** – Mociono alterar el orden de la sesión, señor Presidente, y pasar a considerar el asunto del Orden del Día Nro. 31, expediente relativo a la creación de la Caja de Previsión Social para los profesionales de Ciencias Económicas.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar la moción de alteración del orden de la sesión.

–La votación resulta afirmativa.

**11****ORDEN DEL DÍA Nro. 31****CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.796)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 31. En consecuencia, corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social en el proyecto de ley, por el cual se crea la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos (Expte. Nro. 25.796).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.796, remitido por el Poder Ejecutivo provincial, referido a la creación de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****CAPÍTULO I****CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS**

**ARTÍCULO 1º.**- Créase la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos que tendrá como objeto principal la administración integral del sistema jubilatorio de los profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos y aquellos que conforme el procedimiento previsto en la presente ley se incorporen.

La Caja de Previsión Social tendrá como finalidad generar un sistema contributivo de protección de los afiliados frente a las contingencias de vejez, invalidez y muerte, promoviendo prestaciones dinerarias que mantengan proporcionalidad con las aportaciones realizadas, equidad intergeneracional, aplicación de los rendimientos generados por los mencionados fondos y teniendo en cuenta los ingresos declarados por los afiliados activos, considerados como base para las aportaciones.

La Caja tendrá carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, siendo su domicilio legal en la ciudad de Paraná, con jurisdicción en toda la Provincia de Entre Ríos, pudiendo sus órganos sesionar en cualquier ciudad de la Provincia conforme lo disponga la reglamentación.

La creación del organismo previsional aquí dispuesta se funda en los Artículos 125 de la Constitución nacional y 77 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y constituye el organismo competente en forma exclusiva para conceder o denegar los beneficios

previsionales conforme la presente ley y sus normas complementarias y reglamentarias que para tal fin sancione dicha institución. Asegura su autonomía económica y financiera, la dirección y administración de la misma por representantes de sus afiliados y la intangibilidad frente al Estado, de los recursos que conforman su patrimonio.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA AFILIACIÓN**

**ARTÍCULO 2º.**- Serán afiliados a la Caja:

a) Obligatorios: Los profesionales en Ciencias Económicas matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

b) Voluntarios: Toda persona humana profesional matriculada en la Provincia de Entre Ríos y que reúna los requisitos que la reglamentación determine. La afiliación constituye un acto recepticio, por lo que los profesionales que no estén comprendidos en el Inciso a) del presente, sólo podrán ser incorporados como afiliados voluntarios si mediara aceptación por parte de la Caja de Previsión de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación.

**ARTÍCULO 3º.**- La afiliación al régimen de la presente ley es obligatoria para los profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 7.896.

Los derechos y obligaciones que surgen de la presente ley son de cumplimiento obligatorio y de orden público para todos los afiliados, sin distinción de categorías.

**ARTÍCULO 4º.**- La autoridad encargada del gobierno de la matrícula proporcionará a la Caja de Previsión la nómina actualizada de matriculados. Esta información se actualizará en forma permanente, debiéndose comunicar las altas, bajas y modificaciones en las respectivas matrículas.

**ARTÍCULO 5º.**- Todos los afiliados estarán obligados a suministrar a la Caja, la información que se le requiera para el cumplimiento de sus fines y cumplir las resoluciones que ésta disponga de acuerdo a la legislación aplicable y la competencia asignada en la Constitución nacional, Constitución provincial y la presente ley.

**ARTÍCULO 6º.**- La autoridad encargada del gobierno de la matrícula deberá brindar los informes y/o antecedentes que le solicite la Caja de Previsión Social respecto de los matriculados y que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de ésta.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS RECURSOS – FONDOS PREVISIONALES – FONDO PREVISIONAL**

**ARTÍCULO 7º.**- Todos los recursos, excepto los previstos para el funcionamiento institucional de la Caja de Previsión Social, forman parte de un fondo previsional cuya conformación, integración, inversión y administración se rige por la presente ley y sus normas reglamentarias y complementarias.

Este fondo se constituye con los recursos integrados al Fondo Solidario Obligatorio y al Fondo de Capitalización correspondiente a las cuentas individuales y nominales de cada afiliado aportante sean éstos integrados en forma obligatoria o voluntaria.

El Fondo Previsional también estará integrado por un fondo de contingencia para la protección de la muerte e invalidez de cada beneficiario.

Todos los recursos que se encuentren en titularidad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia, afectados al sistema de previsión social creado oportunamente por Asamblea Extraordinaria de fecha 30/10/1992, según Acta Nro. 56, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 3º Inciso 9 de la Ley Provincial Nro. 7.896 de ejercicio profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, serán transferidos a la Caja aquí creada para su integración al Fondo Previsional conforme el procedimiento que dispone la reglamentación.

### **FONDO SOLIDARIO OBLIGATORIO**

**ARTÍCULO 8º.**- Los afiliados aportarán mensualmente de manera obligatoria un importe que se destinará al Fondo Solidario, dicho aporte será expresado en Módulos del Régimen Solidario (MRS), que es la unidad de medida para determinar el valor en moneda de curso legal de los aportes y de los beneficios del régimen solidario. El valor del módulo será determinado periódicamente por la Caja conforme el procedimiento previsto en la reglamentación teniendo en cuenta la evolución económica y financiera de dichos recursos, el rendimiento de dicho capital como así también los cálculos y proyecciones técnicas que al efecto se deberán realizar.

El aporte individual de cada afiliado al régimen solidario se determinará conforme el procedimiento previsto en la reglamentación que fijará la cuantía, la periodicidad como así también los términos y plazos para su integración.

Excepción: Estarán exceptuados de efectuar la totalidad de los aportes al Fondo Solidario aquéllos que tengan incompatibilidades legales para ejercer la profesión y que tengan su matrícula suspendida, mientras duren tales situaciones.

Conforman parte integrante del Fondo Solidario:

- a) Los aportes obligatorios realizados y aquellos que se realicen por los afiliados y/o la comunidad vinculada al ejercicio de la profesión y destinataria de prestación de servicios de los mismos de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones. Facúltase a la Caja de Previsión creada en el Artículo 1º de la presente para fijar los valores y procedimiento de cobro de los aportes que se fijen como obligatorios a cargo de la comunidad vinculada como destinataria de los servicios profesionales que prestan los afiliados a la misma.
- b) Los importes provenientes de los recargos, intereses, multas y similares que se impongan, cualquiera sea su causa, por las infracciones a la presente ley, y sus normas reglamentarias y de aplicación.
- c) Los intereses, rentas y frutos de sus bienes o de los ingresos generados por el Fondo Previsional en forma proporcional.
- d) Las donaciones o legados que efectúen los afiliados y personas humanas o jurídicas.
- e) Aportes de terceros que fueran especialmente afectados o destinados al sistema que administra la Caja.
- f) Otros recursos que se dispongan por normas complementarias o especialmente dispuestas por legislación vinculada a la materia.
- g) Todos los recursos que se hubieran integrado o devengados a la fecha que fije la reglamentación por parte de los afiliados al Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas administrado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y que no correspondan a cuentas individuales. Las cuentas de capitalización individual deberán mantener su individualización técnica sin perjuicio de conformar parte del Fondo Previsional que administrará la Caja desde la entrada en vigencia de la presente ley. Para la recaudación de todos los fondos se reconoce legitimidad a la Caja para impulsar los procedimientos que resulten idóneos para tal fin.
- h) Cualquier otro recurso que pueda percibir o generar la Caja y que se le asigne integración al Fondo Solidario.

Para la recaudación de todos los fondos se reconoce legitimidad a la Caja para impulsar los procedimientos que resulten idóneos para tal fin. La Caja podrá ejecutar los aportes con los intereses y recargos que correspondan sobre los mismos; los préstamos que otorgue y sus intereses y las multas que imponga por la vía de cobro ejecutivo contemplado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, a cuyos efectos serán competentes los juzgados de la ciudad de Paraná.

#### **FONDO DE CAPITALIZACIÓN**

##### **APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS**

**ARTÍCULO 9º.-** Serán destinados a la constitución de un fondo de capitalización individual todos los aportes obligatorios que excedan los valores mínimos exigibles fijados para ser integrados al Fondo Solidario Obligatorio. La integración a la cuenta individual de cada afiliado será obligatoria hasta los valores que fije la reglamentación.

**ARTÍCULO 10º.-** Los derechos de cada uno de los afiliados o beneficiarios de este fondo previsional de capitalización podrán ser representados por cuotas de igual valor y características conforme lo determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 11º.-** Los aportes previstos para el Fondo de Capitalización serán registrados en cuentas individuales de cada afiliado y se capitalizarán con el rendimiento de las inversiones que la Caja efectúe de los fondos previsionales en forma individualizada y proporcional.

**ARTÍCULO 12º.-** Los saldos existentes en las cuentas individuales de aportes obligatorios no constituyen propiedad de los afiliados, y sólo estarán destinados al pago de las prestaciones establecidas en la presente ley. Los saldos excedentes a los límites que fije la reglamentación integrados de manera obligatoria y/o voluntaria serán de libre disponibilidad por parte de los afiliados en las condiciones que determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 13º.-** A la concurrencia de las contingencias de invalidez o muerte de los afiliados en actividad, el saldo acumulado en su cuenta individual de aportes obligatorios, será

transferido al Fondo Previsional de Contingencia para invalidez y muerte en actividad. Para el supuesto de que, a la muerte de un afiliado o beneficiario no existieran beneficiarios con derecho a pensión, el saldo de su cuenta individual de aportes obligatorios será integrado al Fondo Solidario Obligatorio. Los saldos de las cuentas individuales de capitalización serán informados a los afiliados en forma periódica pudiendo utilizarse para ello medios electrónicos o digitales.

**ARTÍCULO 14º.- Devolución de aportes obligatorios:** Bajo ninguna circunstancia corresponderá la devolución de aportes previstos en los Artículos 9º a 13º de la presente ley, salvo aquellos que hayan sido ingresados por error o improcedencia conforme la presente ley.

#### **APORTES INDIVIDUALES VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 15º.-** Todos los afiliados que hubieran integrado al Fondo Previsional los aportes obligatorios, podrán destinar de manera voluntaria los excedentes a su cuenta de capitalización individual debidamente identificada. La integración voluntaria de los valores antes mencionados contiene la delegación de facultades suficientes por parte de cada afiliado a la Caja para su administración conforme las condiciones dispuestas en la presente ley y sus normas reglamentarias y complementarias. La reglamentación ordenará el procedimiento para la imputación de valores excedentes en la cuenta individual previa deducción de las cotizaciones obligatorias.

**ARTÍCULO 16º.-** Los fondos integrados a las cuentas individuales en forma voluntaria por los afiliados podrán ser afectados por la Caja al cumplimiento de los fondos obligatorios correspondientes a cada afiliado de conformidad a lo dispuesto en la reglamentación. El saldo remanente en estas cuentas se reconoce de plena propiedad y disponibilidad de sus titulares de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas reglamentarias.

#### **FONDO DE CONTINGENCIA PARA PROTECCIÓN DE LA INVALIDEZ Y MUERTE**

**ARTÍCULO 17º.-** El fondo de contingencia para invalidez y muerte se conformará con la integración obligatoria de los recursos que se dispongan conforme la reglamentación fundado en bases técnicas que garanticen la protección de los profesionales en actividad y/o muerte en dicha condición o la contingencia de muerte en su condición de beneficiarios. Este fondo se destinará en forma exclusiva para el financiamiento de las prestaciones por invalidez y muerte que garantiza el sistema de la presente ley.

**ARTÍCULO 18º.-** Los afiliados podrán integrar en forma voluntaria valores superiores a los mínimos obligatorios fijados para el fondo de contingencia para invalidez y muerte. Estos valores se integrarán a la cuenta individual de capitalización y serán administrados e invertidos de conformidad al procedimiento previsto en la reglamentación. En cualquier caso y/o modalidad de integración, deberán permanecer individualizados para su identificación y seguimiento.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **PRESTACIONES**

##### **JUBILACIÓN ORDINARIA – PRESTACIÓN POR VEJEZ**

**ARTÍCULO 19º.-** Tendrán derecho a la prestación por vejez todos aquellos afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad.
- b) Treinta y cinco (35) años de aportes integrados a sistemas previsionales reconocidos como tales en la República Argentina y/o países con los cuales se suscriban convenios y se reconozca reciprocidad.

La Caja de Previsión Social creada en la presente ley será otorgante de la prestación en la proporción y cuantía que lo determine la reglamentación considerando la antigüedad de aportación a la presente Caja que podrá fijar además cotizaciones mínimas requeridas para generar el pago de dichos beneficios a su cargo.

En ningún caso la reglamentación podrá disponer el pago de una prestación por vejez con una antigüedad de aportación al fondo que administra esta caja inferior a veinte (20) años, excepto cuando la Caja participe en concurrencia con otros sistemas por aplicación del régimen de reciprocidad.

Prestación básica solidaria: Los afiliados que cumplan los requisitos exigidos para percibir la prestación por vejez, tendrán derecho a un beneficio económico mensual que será fijado conforme el procedimiento determinado en la reglamentación que tendrá carácter igualitario, personalísimo, proporcional en relación a los años y monto de aportación. Este componente será financiado por el Fondo Solidario Obligatorio.

Prestación cuenta capitalización obligatoria y voluntaria: Los afiliados que cumplan los requisitos exigidos en el presente artículo para percibir la jubilación por vejez, tendrán derecho a una prestación mensual que será determinada conforme el procedimiento fijado por la reglamentación. Este componente será financiado exclusivamente por el saldo de sus cuentas individuales de capitalización de conformidad a lo previsto en la reglamentación y disposiciones complementarias que determinen el funcionamiento del fondo individual de capitalización. Las condiciones y modalidad de pago de las prestaciones surgidas de este fondo individual serán de aplicación obligatoria para todos los beneficiarios.

Los afiliados que en forma voluntaria hubieran integrado valores superiores a los obligatorios de la cuenta individual de capitalización, podrán percibir en forma programada una prestación complementaria que será calculada y determinada de acuerdo al saldo acumulado, sus expectativas de rentabilidad y retiro estimados conforme las proyecciones actuariales que la Caja apruebe de conformidad a lo dispuesto en la reglamentación. Las condiciones de cobro y/o retiro de los saldos correspondientes a esta cuenta voluntaria, serán pactados por cada beneficiario en forma individual y de acuerdo a las condiciones previstas en la reglamentación, fundadas en todos los casos en normas técnicas aprobadas para su estimación y pago.

La prestación originada en la cuenta de capitalización obligatoria y voluntaria, en ningún caso se continuará abonando una vez que se agoten los fondos individuales capitalizados.

**ARTÍCULO 20º.-** Bajo los principios de solidaridad, proporcionalidad y obligatoriedad de afiliación y aporte, las asambleas con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas presentes, podrán proponer el cambio total o parcial del sistema previsional establecido en la presente ley.

#### **JUBILACIÓN POR INVALIDEZ – PRESTACIÓN POR DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL**

**ARTÍCULO 21º.-** Tendrán derecho a percibir una prestación dineraria los afiliados a la Caja que sufran una disminución de la capacidad laboral profesional que les genere la imposibilidad del ejercicio profesional. La invalidez laboral será evaluada y determinada por un tribunal médico conforme el procedimiento que disponga la reglamentación. En todos los casos, para la procedencia del beneficio la invalidez requerida debe resultar posterior a la afiliación a la Caja y debe acreditar la cancelación de la matrícula profesional, presentando constancia expedida por el colegio o consejo respectivo.

La cuantía, periodicidad y requisitos de la prestación económica será determinada conforme lo disponga la Caja de acuerdo a las normas técnicas vigentes al momento de solicitar el beneficio.

Los recursos necesarios para el pago de estas prestaciones serán financiados por el fondo previsto en los Artículos 17º y 18º de la presente y aquellos recursos complementarios convenidos en forma voluntaria por los afiliados de acuerdo a las condiciones previstas en la reglamentación. La prestación económica aquí reconocida tendrá siempre el carácter provisorio hasta que el afiliado/beneficiario cumpla con la edad requerida para obtener el beneficio por vejez.

En cualquier momento que la Caja convoque al beneficiario de una prestación por incapacidad, éste deberá presentarse para la evaluación de su invalidez. Transcurrido tres (3) meses de la convocatoria para evaluación sin que el beneficiario se presente o desde que se hubiera constatado la recuperación de la capacidad para el ejercicio de la profesión, se suspenderá el pago de la prestación y el afiliado deberá cumplir con las obligaciones ordinarias de los afiliados aportantes a la Caja.

#### **PENSIÓN – PRESTACIÓN POR MUERTE DEL AFILIADO EN ACTIVIDAD O JUBILADO**

**ARTÍCULO 22º.-** En caso de muerte o ausencia con presunción de fallecimiento del jubilado o del afiliado en actividad, gozarán de una prestación de pensión las personas que acrediten los siguientes vínculos con el causante:

1. La viuda o el viudo.
2. En el supuesto que el causante hubiera convivido en aparente matrimonio durante un mínimo de diez (10) años inmediatamente anteriores al fallecimiento y que su conviviente no haya contraído nuevo matrimonio civil y/o convivencia en aparente matrimonio gozará de derecho a pensión.
3. Los hijos solteros hasta los veintiún (21) años de edad. Este beneficio de pensión se gozará de manera conjunta con el viudo o conviviente si correspondiera. El derecho a la prestación se

extenderá hasta los veinticinco (25) años de edad cuando los hijos beneficiarios acrediten el cursado de estudios reconocidos por la educación oficial de grado.

4. Los límites de edad establecidos en el Inciso 3 no rigen si los hijos se encontraran declarados incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de fallecimiento.

**ARTÍCULO 23º.**- Cuando concurrieren viuda/o, y/o conviviente, con hijos, la prestación corresponderá distribuir un cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge supérstite y/o conviviente y otro cincuenta por ciento (50%) para el o los hijos. Si no hay hijos con derecho a pensión el haber resultante corresponderá a la viuda/o y/o conviviente.

**ARTÍCULO 24º.**- Causales de extinción de la prestación de pensión: La prestación de pensión financiada por el fondo de contingencia para la protección de la invalidez y muerte, se extinguirá en las siguientes circunstancias:

a) Por la muerte del beneficiario o su declaración judicial de presunción de fallecimiento.

b) Por incumplimiento por parte del titular del derecho de algunos de los requisitos exigidos para su adquisición.

c) Cumplidas las edades fijadas para los hijos como límite en el Artículo 22º Inciso 3 de la presente ley.

d) Para los beneficiarios previstos en los Incisos 1 y 2 del Artículo 22º se extinguirá el derecho a la percepción del haber de pensión al cumplir los cinco (5) años de cobro o extinguido el derecho de cobro de sus hijos, lo que sucediera en fecha posterior.

e) El derecho al cobro no se extinguirá aún en los supuestos mencionados en el Inciso d) cuando al momento del otorgamiento el beneficiario además del cumplimiento de los requisitos para dicho acto, cumpliera alguna de las siguientes condiciones: sesenta (60) o más años de edad, estuviera incapacitado/a para el trabajo, el causante hubiera aportado a la presente Caja por un período igual o mayor a veinte (20) años, o acreditare veinte (20) o más años de convivencia o vínculo matrimonial. Cumplida alguna de las condiciones precedentes, el beneficio de pensión será vitalicio.

**ARTÍCULO 25º.**- La extinción del derecho a la percepción de la prestación por parte de uno o más beneficiarios, no provoca el acrecentamiento de la proporción de los restantes beneficiarios, excepto en caso de los hijos cuyos porcentajes serán acumulados a los restantes hijos que mantuvieran las condiciones para su percepción o cuando se cumplan las condiciones previstas en el Inciso e) del Artículo 24º de la presente ley.

**ARTÍCULO 26º.**- No resultarán aplicables las causales de extinción de las prestaciones de pensión citadas en el Inciso d) del Artículo 24º para aquellas prestaciones que fueran financiadas por los fondos existentes en las cuentas individuales de capitalización obligatoria o voluntarias. Estos beneficios se extinguirán en su pago cumplidas las condiciones técnicas fijadas en la modalidad de cálculo y pago o conforme las condiciones convenidas. En ningún caso se abonará suma alguna una vez agotados los fondos capitalizados individualmente.

**ARTÍCULO 27º.**- La prestación dineraria que genere el derecho reconocido en los artículos precedentes, será determinado por la Caja conforme normas técnicas que garanticen suficiencia y sostenibilidad e inspiradas en el principio que se trata de una prestación derivada, provocada por el fallecimiento de un afiliado aportante y/o beneficiario, y que tiene por finalidad preservar una prestación dineraria que mantenga proporcionalidad con los aportes integrados por el aportante.

**ARTÍCULO 28º.**- Una misma persona no puede ser titular de más de una prestación otorgada por esta caja. Solo podrá acumularlas cuando deriven de la condición de afiliados de dos (2) profesionales. No obstante, son compatibles sin limitaciones con los provenientes de otros regímenes de previsión, sean ellos nacionales, provinciales o municipales.

## **CAPÍTULO V**

### **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 29º.**- La Caja de Previsión Social creada en el Artículo 1º de la presente ley será la persona jurídica de derecho público no estatal que asumirá la administración y gestión del sistema de previsión social para los profesionales en Ciencias Económicas matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas creado por Ley Provincial Nro. 7.896 y aquellos que se incorporen mediante convenio y bajo las condiciones que fije la reglamentación. Esta institución creada asumirá la competencia exclusiva antes mencionada así como la reglamentación de la presente ley y constituye la organización en la cual el Poder Ejecutivo provincial delega dichas facultades conforme los Artículos 125 de la Constitución nacional y 77 de la Constitución provincial.



**ARTÍCULO 30º.-** La caja creada en la presente ley será administrada conforme la siguiente estructura:

El Directorio estará integrado por nueve (9) miembros de los cuales dos (2) en representación de los jubilados ordinarios y siete (7) en representación de los activos, de los cuales uno (1) podrá ser ocupado por un joven profesional. Para la elección de los representantes de los jubilados ordinarios y de los activos se utilizará el sistema D'Hont entre la totalidad de las listas que hayan computado votos válidos. Si por aplicación de este sistema hubiere dos (2) o más cocientes iguales, se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las listas respectivas, y si éstas hubiesen logrado igual número de votos, el ordenamiento definitivo de los cocientes empatados resulta de un sorteo que a tal fin debe practicar la Junta Electoral. Su desempeño será honorífico, no rentado y tendrá el carácter de carga pública. Los representantes de los activos y de los jubilados ordinarios serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados comprendido en el Artículo 2º de esta ley, y de los jubilados ordinarios respectivamente. Por el mismo procedimiento se elegirán seis (6) suplentes, dos (2) en representación de los jubilados ordinarios y cuatro (4) en representación de los activos a fin de reemplazarlos en caso de ausencia, remoción, renuncia u otro impedimento. No podrá postularse para director suplente quien no esté en condiciones de asumir como director titular, conforme lo establecido en los Artículos 33º y 34º de esta ley.

A los fines eleccionarios, la Caja formará dos (2) padrones: uno con los afiliados activos obligatorios que tengan su domicilio real en la Provincia de Entre Ríos y otro con los jubilados ordinarios.

Las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación.

**ARTÍCULO 31º.-** El Directorio estará compuesto por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco (5) vocales.

Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos hasta un (1) período consecutivo. Con un intervalo de dos (2) años podrán ser nuevamente electos.

En la composición del Directorio no podrá haber más de tres (3) miembros titulares residentes en una misma delegación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, ni más de cuatro (4) en la suma de titulares y suplentes.

**ARTÍCULO 32º.-** Son requisitos para ser miembro del Directorio:

- a) Ser afiliado aportante a esta caja.
- b) Tener una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional en la provincia de Entre Ríos, a excepción de los jóvenes profesionales que deberán tener dos (2) años.
- c) Tener domicilio real en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 33º.-** No puede ser miembro del Directorio:

- a) Los deudores morosos de la Caja.
- b) Los declarados en estado de quiebra o concurso, hasta su rehabilitación.
- c) Los que hubiesen sido condenados por delitos contra la propiedad, la Administración Pública, y/o la fe pública o a penas que lleven como accesoria la inhabilitación profesional.
- d) Los incapaces declarados que les impida el ejercicio profesional.
- e) Los sancionados por el Consejo de Ciencias Económicas de Entre Ríos por faltas graves a la ética profesional.
- f) Los que al momento de la elección o con posterioridad a ella integren los órganos de conducción o control del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos
- ) Los parientes hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad de algún miembro de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.
- h) Los miembros del Directorio que fueran reemplazados por la causal establecida en el Inciso c) del Artículo 34º de la presente ley.

**ARTÍCULO 34º.-** Los miembros titulares del Directorio serán reemplazados en los siguientes casos:

- a) Inasistencia sin causas justificadas a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) alternadas, dentro de cada ejercicio anual.
- b) Incapacidad o inhabilidad sobreviniente para el ejercicio de la función específica.
- c) Violación de las disposiciones de la presente ley o de su reglamento.

El miembro del Directorio que cese en sus funciones por las causas consignadas en el Inciso b) del presente artículo, no puede ser reelecto hasta pasado un (1) período, contado desde el momento en que debió cesar su mandato. Si hubiera cesado por las causas señaladas en los

Incisos a) y c) del presente artículo, quedará inhabilitado para ocupar cargo alguno en esta caja.

**ARTÍCULO 35º.-** Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Interpretar y aplicar la ley y su reglamentación, y resolver las solicitudes de prestaciones que se presenten;
- b) Asignar las funciones que compete a cada uno de sus integrantes, cuya reglamentación se dictará en concordancia con lo normado en la presente ley, sus modificatorias y complementarias;
- c) Dictar el reglamento eleccionario, el reglamento interno de la Caja y toda otra resolución que se considere necesaria;
- d) Administrar los bienes y rentas de la Caja;
- e) Nombrar y remover a su personal conforme a asignaciones presupuestarias;
- f) Confeccionar los estados contables al 30 de abril de cada año, la memoria anual, la ejecución presupuestaria y presentarlos para su aprobación ante la asamblea ordinaria de afiliados activos y jubilados ordinarios;
- g) Proyectar el presupuesto de gastos y plan de asignación de recursos para su financiamiento y presentarlo dos (2) meses antes para su tratamiento ante la asamblea ordinaria de afiliados activos y jubilados ordinarios de acuerdo a lo que dispone el Artículo 45º de la presente ley. La Asamblea General Ordinaria deberá aprobar el presupuesto hasta quince (15) días antes del inicio de ejecución. Si no se hubiera aprobado el presupuesto al primer día de inicio de ejecución regirá el del año anterior hasta que la Asamblea General Ordinaria apruebe el nuevo;
- h) Realizar los actos de disposición de bienes. La disposición de bienes registrable que originen las transacciones y funcionamiento de la Caja, deberán contar con la autorización de la asamblea ordinaria de afiliados activos y jubilados ordinarios, con excepción de los casos originados en subastas correspondientes a créditos otorgados por la Caja; no pudiendo constituir garantías reales y/o personales con dichos bienes;
- i) Dictar la reglamentación referida a inversiones;
- j) Convocar a asambleas de afiliados activos y jubilados ordinarios;
- k) Celebrar –ad referendum de lo que disponga la asamblea extraordinaria de afiliados activos y jubilados ordinarios convocada al efecto– convenios de reciprocidad con otras cajas u organismos de la seguridad social, cualquiera fuere su naturaleza;
- l) Disponer la realización de informes actuariales y de cualquier otro estudio que considere pertinente.

**ARTÍCULO 36º.-** Para las reuniones del Directorio se requiere un quórum mínimo de seis (6) miembros titulares presentes. Deberán llevarse a cabo como mínimo una vez por mes. Se podrá considerar dos (2) meses de receso por año si el Directorio así lo contempla.

El Presidente o cuatro (4) miembros titulares del Directorio pueden convocar a reunión extraordinaria.

Las sesiones serán públicas para los afiliados, salvo cuando razones de conveniencia aconsejen guardar reserva de lo considerado.

**ARTÍCULO 37º.-** Órganos de control:

Comisión fiscalizadora: El Directorio actuará bajo el control de una comisión fiscalizadora integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, si la hubiere, elegidos en las mismas elecciones generales de activos y jubilados convocadas para los miembros del Directorio. El período de duración de sus mandatos, las condiciones para su elección y las características para su desempeño serán las mismas previstas para los directores, incluyendo que sea honorífico, no rentado y tendrá carácter de carga pública. Pueden ser reelectos sin limitaciones.

Es condición necesaria para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora ser contador público.

Son sus funciones:

- a) Fiscalizar la administración de la Caja señalando al Directorio las deficiencias o inconvenientes que perturben su desenvolvimiento, sin perjuicio del control que podrá realizar el Estado a través del órgano de sindicatura oficial, por aplicación de la legislación pertinente;
- b) Efectuar auditorías y controles, ya sean de tipo integral o parcial;
- c) Presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Caja, dictaminando sobre la documentación objeto de la asamblea;
- d) Informar sobre el presupuesto, ejecución presupuestaria y plan anual de inversiones que serán sometidos a consideración de la asamblea ordinaria;

- e) Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el funcionamiento de la Caja, como asimismo las reglamentaciones que al efecto se dictaren;
- f) Solicitar al Directorio la convocatoria a asamblea y/o la inclusión en el Orden del Día de asuntos que requieren tratamiento especial, cuando las circunstancias lo requieran;
- g) Convocar a asamblea cuando lo omitiere o denegare el Directorio; y
- h) Asistir a las reuniones del Directorio, a las cuales deberá ser citado fehacientemente, pudiendo designar uno de sus miembros a tal fin.

Tribunal de Disciplina: El juzgamiento de la conducta de los afiliados activos y pasivos, y de todos los órganos de La Caja, estará a cargo del Tribunal de Disciplina, el que actuará como organismo jurisdiccional.

Estará integrado por tres (3) miembros titulares con funciones de Presidente, Secretario y Vocal, y dos (2) suplentes, sometidos al régimen de elección directa.

Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados por nuevos períodos.

Deberán residir en la Provincia y tener una antigüedad mínima en la matrícula de cinco (5) años, no debiendo registrar sanciones disciplinarias.

Las funciones de este tribunal serán determinadas en la reglamentación.

### **ASAMBLEA DE AFILIADOS**

**ARTÍCULO 38º.-** Las asambleas de afiliados serán ordinarias y extraordinarias. No podrán tratar otros asuntos que los contenidos en el Orden del Día. Cada afiliado tiene derecho a un (1) voto y puede representar hasta dos (2) afiliados que le otorguen dicha facultad mediante poder especial.

**ARTÍCULO 39º.-** La asamblea ordinaria debe celebrar sus sesiones al menos una vez al año para considerar y aprobar la memoria, estados contables básicos, complementarios, notas, cuadros y anexos, informes de la Comisión Fiscalizadora, el presupuesto anual confeccionado por el Directorio y el informe actuarial, cuando corresponda y tratar otros asuntos que se incorporen al Orden del Día, dentro de un plazo de ciento veinte (120) días posteriores al cierre de ejercicio, el que se producirá el 30 de abril de cada año. El Directorio indicará la fecha de sesión, debiendo poner a disposición con treinta (30) días de anticipación a la Comisión Fiscalizadora y a los afiliados, la documentación mencionada y los antecedentes de los restantes temas a considerar.

Las asambleas podrán realizarse por medios electrónicos o telemáticos.

**ARTÍCULO 40º.-** Las asambleas extraordinarias pueden celebrarse en cualquier oportunidad, siempre que sean convocadas por el Directorio de la Caja cuando, como mínimo, lo requieran cuatro (4) miembros titulares del Directorio.

El Directorio queda obligado a llamar a asamblea extraordinaria por solicitud de la Comisión Fiscalizadora de cuentas o, como mínimo, del diez por ciento (10%) del total de los afiliados. La petición debe indicar los temas a tratar y el Directorio debe convocar a la asamblea dentro de los treinta (30) días hábiles de recepcionado el pedido. Si el Directorio omitiera convocar la petición puede efectuarse judicialmente.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LAS INVERSIONES DEL FONDO PREVISIONAL**

**ARTÍCULO 41º.-** La Caja creada en la presente ley será el sujeto de derecho y persona jurídica con capacidad para administrar los recursos que constituyen el Fondo Previsional del Capítulo III de la presente ley.

Estos recursos sólo podrán ser invertidos de acuerdo a las normas técnicas y condiciones que disponga La Caja en la reglamentación que para tal fin, apruebe junto con el presupuesto anual que deberá presentar a sus afiliados para su aprobación en la asamblea ordinaria. El mencionado presupuesto deberá contener un plan de negocios que disponga además los procedimientos que deberá respetar la conducción de la Caja para la aplicación de cada inversión como así también las excepciones extraordinarias que pudieran surgir de acuerdo a la evolución del mercado y con la finalidad de lograr mejores utilidades.

**ARTÍCULO 42º.- Fondo de garantía prestacional:** La Caja deberá conformar un fondo de garantía prestacional como instrumento para preservar de manera constante recursos disponibles suficientes para asegurar el pago de cinco (5) años continuos de prestaciones vigentes y proyectadas como mínimo y un máximo de diez (10) años; este fondo tendrá los siguientes objetivos:

1. Garantizar el pago efectivo de las prestaciones vigentes y proyectadas a cargo del Fondo Previsional Solidario Obligatorio correspondiente a cinco (5) años como mínimo y un máximo de diez (10).
2. Atenuar el impacto financiero que sobre el Fondo Previsional Solidario pudiera generar la evolución negativa de variables económicas, sociales y de mercado.
3. Constituirse como un fondo de reserva regulador y de referencia para proyectar las inversiones de excedentes de recursos que se integren al Fondo Previsional Solidario Obligatorio.
4. Atender eventuales insuficiencias extraordinarias en el financiamiento del régimen sostenido por el Fondo Previsional Solidario a efectos de garantizar la cuantía de las prestaciones que debe garantizar el Fondo Previsional Solidario.

Este fondo deberá ser identificado técnicamente en forma permanente en la administración a cargo de la Caja, pudiendo incrementarse con la incorporación de los intereses de las inversiones que se realicen de los mismos hasta garantizar como máximo el equivalente a diez (10) años de prestaciones a cargo del Fondo Solidario Previsional. Las inversiones, rentabilidades, intereses y demás accesorios aplicadas y generados por este fondo, deberán ser discriminadas en los informes técnicos que la administración de la Caja apruebe para las colocaciones de sus recursos.

**ARTÍCULO 43º.-** Los recursos de la Caja serán inembargables y solo estarán destinados al cumplimiento de las prestaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación.

**ARTÍCULO 44º.-** Toda actividad realizada por esta caja, estará exenta del pago de gravámenes, impuestos y tasas fiscales.

**ARTÍCULO 45º.-** La Asamblea General Ordinaria deberá fijar anualmente un límite razonable al nivel de gastos administrativos de la Caja en base al presupuesto que el Directorio deberá presentar de acuerdo a la reglamentación.

**ARTÍCULO 46º.-** La Asamblea General Ordinaria aprobará o rechazará los desvíos que superen los límites establecidos, en atención a los informes que brinde el cuerpo directivo, respecto de la ejecución presupuestaria a la que se refiere el Artículo 35º Inciso f) de la presente ley.

**ARTÍCULO 47º.-** Toda vez que esta ley refiera a la reglamentación de la misma, describe las facultades administrativas de los órganos integrantes de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos, las que deberán ser aprobadas por la asamblea de afiliados.

#### **TRANSICIÓN**

**ARTÍCULO 48º.-** Facúltase al Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos para designar una comisión técnica especial integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diecisiete (17) miembros nombrados por dicha institución y que tendrá como finalidad elaborar las normas reglamentarias e instrumentales idóneos para que la caja creada en el Artículo 1º de la presente inicie las actividades previstas en esta ley. La comisión aquí mencionada contará con un plazo máximo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley para cumplir con el objetivo aquí dispuesto, prorrogable por única vez por igual plazo.

Las normas reglamentarias e instrumentales deberán ser aprobadas por la asamblea de afiliados.

**ARTÍCULO 49º.-** Todas las cuentas individuales de capitalización de aportes obligatorios y voluntarios que se encuentren conformando el Pasivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos, afectado al sistema de previsión social creado oportunamente por Asamblea Extraordinaria de fecha 30/10/1992, según Acta Nro. 56, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 3º Inciso 9 de la Ley Provincial Nro. 7.896 de ejercicio profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, serán transferidas al momento de creación de la Caja, reconociendo la titularidad de cada afiliado, los saldos a la fecha de transferencia y los años de aporte.

**ARTÍCULO 50º.-** Respecto al requisito del Artículo 19º Inciso b) de treinta y cinco (35) años de aportes, el mismo se aplicará a aquellos profesionales que se afilien a la Caja a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En cambio, quienes se hayan afiliado y aportado estando vigente el sistema de previsión social creado oportunamente por Asamblea Extraordinaria de fecha 30/10/1992, según Acta Nro. 56, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 3º Inciso 9 de la Ley Provincial Nro. 7.896 de ejercicio profesional y Orgánica del

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos podrán solicitar la prestación por vejez al cumplir los treinta (30) años de aportes.

**ARTÍCULO 51º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 05 de octubre de 2022.

HUSS – ANGUIANO – KRAMER – LOGGIO – NAVARRO – SOLARI – TRONCOSO.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Huss.

**SR. HUSS** – Señor Presidente, este es un proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo pero que ve reflejado claramente el trabajo y los años de trabajo constante que han realizado diferentes profesionales que integran el Consejo de profesionales en ciencias económicas de Entre Ríos. Este proyecto de ley de creación de la Caja de Previsión Social para los profesionales de las ciencias económicas tiene como objeto principal la administración integral del sistema jubilatorio de los profesionales de dicha rama; tiene como finalidad la protección de sus afiliados frente a las diferentes contingencias que se presentan a lo largo de la vida de cualquier ser humano, como son la vejez, la invalidez y la muerte.

Este proyecto de ley que hoy vamos a tratar fue trabajado en la comisión que presido, quiero agradecer el trabajo de los diferentes integrantes de la misma que se ve reflejado en el fruto de este tratamiento, el consenso generalizado y el trabajo, permítame agregar, señor Presidente, que ha venido realizando el Consejo a lo largo y ancho de la provincia, nos permite hoy estar dando esta pronta media sanción y seguramente mejorando y dándole protección y estabilidad jurídica a un régimen que ya vienen teniendo los profesionales de las ciencias económicas.

Quiero hacer un reconocimiento al Presidente de dicha institución, contador Edgardo Oneto, al Vicepresidente, contador Luis Zacarías, que nos acompañaron en la Comisión aportando a este proyecto de ley; al señor Saúl Deris, el Tesorero de la Institución; a Patricia Robaina, Protesorera y a las contadoras Ana Claudia Müller, Presidenta del Sistema Previsional y Ariana González Panizza, que es vicepresidenta del Sistema Previsional que tiene esta institución, porque gracias al trabajo y la claridad meridiana con la cual expusieron sobre el tema, hoy podemos tratar este proyecto de ley.

La ley de creación del Consejo Profesional le otorga la facultad de organizar servicios asistenciales y previsionales que cubran los riesgos sociales de sus matriculados y su núcleo familiar. Por eso, en 1992, mediante asamblea extraordinaria los matriculados establecen su régimen previsional para que dejen de aportar al sistema nacional y empiecen a aportar a su propio sistema previsional. Nosotros hoy, señor Presidente –en el caso que así lo decidamos las diputadas y los diputados de esta Cámara–, daremos la media sanción para darle rango de ley a este régimen lo que dará previsión y seguridad jurídica propia de un sistema previsional. Esta ley –esto hay que dejarlo bien en claro– a los entrerrianos y a las entrerrianas, no les va a costar ningún tipo de erogación de nuestro sistema público.

Entre los beneficios que se van a otorgar a la hora de sancionar este proyecto de ley, señor Presidente, podemos mencionar: la jubilación ordinaria a los 65 años, la pensión para el cónyuge o conviviente y para los hijos menores de edad, una jubilación por invalidez total y permanente, y la implementación de ayudas solidarias de emergencia.

Este régimen previsional para los profesionales de las ciencias económicas al que vamos a dar media sanción legislativa, está integrado –es importante remarcarlo– por tres grandes fondos constituidos fruto del trabajo y los aportes de los matriculados, a saber: Fondo Solidario Obligatorio, Fondo de Capitalización y Fondo de Contingencia para la protección en caso de muerte o invalidez de cada beneficiario.

Es menester aclarar, señor Presidente, que la creación –como decía– de esta nueva caja no traerá aparejado costo alguno al Estado y que todo su funcionamiento está garantizado con fondos propios, posibilitando además que estos fondos se capitalicen con los bienes e inversiones que ya poseen en la actualidad, y que se transferirán formalmente para que conformen su propio patrimonio. Es decir, señor Presidente, desde esta Honorable Cámara estamos prontos a hacer un reconocimiento de un derecho que ya tienen los profesionales de

otras ramas y que por la faltante de una legislación no poseen los profesionales de ciencias económicas.

Desde la Comisión agradecemos a los integrantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas por su aporte muy valioso, y esperamos que este proyecto de ley tenga pronta sanción definitiva. Muchas gracias, señor Presidente.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Tiene la palabra el señor diputado Uriel Brupbacher.

**SR. BRUPBACHER** – Señor Presidente: sin lugar a dudas el proyecto de ley que estamos tratando es la concreción de un anhelo de muchos colegas profesionales de las ciencias económicas que vienen desarrollando su actividad en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

Como bien dijo el diputado Huss, en 1987, por Ley 7.896 se crea el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y lo faculta para que organice el sistema previsional de los profesionales de las ciencias económicas, lo que llevó adelante el 30 de octubre de 1992 por asamblea extraordinaria de dicho consejo. Muchas han sido las jornadas de trabajo que se vinieron desarrollando entre los distintos profesionales llegando a este texto final que hoy estamos tratando en este recinto, incluso con la colaboración de la Coordinadora Nacional de Cajas de Previsión Social de la República Argentina. Los matriculados del Consejo Profesional de Ciencias Económicas vienen llevando adelante este sistema de funcionamiento por más de 30 años, con una vasta experiencia en este manejo; pero hoy lo que busca esta ley es darle un estatus jurídico y mayor previsionalidad al sistema.

Quiero agradecer fundamentalmente a los miembros de la Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a los miembros del Sistema de Previsión Social por haber participado en forma activa en la elaboración de este proyecto y en el trabajo en comisión.

Sin más, agradeciendo la buena predisposición de mis pares, adelanto el voto afirmativo de mi bloque y reitero el agradecimiento por la asistencia en esta jornada a los miembros de la Comisión Directiva del Sistema Previsional. Muchas gracias, señor Presidente.

## 12

### ORDEN DEL DÍA Nro. 31

#### CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.796)

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Agradecemos la presencia de los representantes del Colegio Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general, según el dictamen de la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Conforme a lo previsto en el Artículo 109º del Reglamento, si las señoras y señores diputados están de acuerdo, la votación en particular se hará por capítulos.

–Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Se va a votar el Capítulo I, que comprende el Artículo 1º. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación de los Capítulos II (Artículos 2º al 6º), III (Artículos 7º al 18º), IV (Artículos 19º al 28º), V (Artículos 29º al 40º) y VI (Artículos 41º al 50º).

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – El Artículo 51º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 11.

**SR. PRESIDENTE (Giano)** – Solicito a la señora Vicepresidenta Primera del Cuerpo que ocupe la Presidencia.

–Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera del Cuerpo, señora diputada Silvia Moreno.

**13**

**INMUEBLE UBICADO EN COLONIA ENSAYO, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 26.001)

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Colonia Ensayo, departamento Diamante, ofrecida por el Estado nacional mediante Ley Nro. 26.244, con destino al servicio de salud pública que brinda el Hospital “Doctor Enrique Fianza” (Expte. Nro. 26.001).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – En consideración.

**14**

**INMUEBLE UBICADO EN COLONIA ENSAYO, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 26.001)

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

**15**

**INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAGUAY. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 26.002)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Villaguay, ofrecida por el Centro Económico, Comercial, Industrial y de la Producción de Villaguay, para la edificación de la Comisaría Tercera de dicha ciudad (Expte. Nro. 26.002).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.2 de los Asuntos Entrados.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Pablo Cosso.

**SR. COSSO** – Gracias señora Presidenta, muy breve. Simplemente los fundamentos de este proyecto que viene del Senado, autoría del senador Adrián Fuertes, que es fruto de un trabajo entre lo público y lo privado debido a que se trata de una donación de parte del Centro Económico y Comercial y de la Producción de la ciudad de Villaguay el cual le ha donado al Estado provincial un terreno para poder construir allí la Comisaría Tercera, la cual quiero destacar que es sumamente necesario.

Si bien los servicios por parte de las fuerzas policiales se vienen prestando con normalidad en la ciudad a través de dos comisarías, el crecimiento territorial y exponencial que ha tenido nuestra ciudad de Villaguay en el último tiempo, ameritan la construcción de esta comisaría para reforzar la seguridad de la ciudad y por sobre todas las cosas para llevar tranquilidad a los vecinos.

Así que simplemente solicitar a mis pares que acompañen esta iniciativa que ha sido aprobado por unanimidad sobre tablas en el Senado. Muchas gracias.

**16****INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAGUAY. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 26.002)

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

\* Texto sancionado remitirse al punto 6.4.2 de los Asuntos Entrados.

**17****FIESTA PATRIA PROVINCIAL DEL GAUCHO ENTRERRIANO, EN EL MUNICIPIO DE ESTANCIA GRANDE, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DECLARACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.818)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara “Fiesta Patria Provincial del Gaucho Entrerriano”, a la que se celebra anualmente en el Municipio de Estancia Grande, departamento Concordia (Expte. Nro. 25.818).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – En consideración.

**18****FIESTA PATRIA PROVINCIAL DEL GAUCHO ENTRERRIANO, EN EL MUNICIPIO DE ESTANCIA GRANDE, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DECLARACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.818)

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.



\* Texto sancionado remitirse al punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

## 19

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 25.998, 26.007, 26.008, 26.009, 26.010, 26.011, 26.012, 26.013, 26.014, 26.015, 26.016, 26.017, 26.018, 26.019, 26.022, 26.023, 26.024, 26.025, 26.027, 26.028, 26.029, 26.030, 26.031, 26.034, 26.036, 26.038, 26.039, 26.040, 26.041, 26.043, 26.044 y 26.045)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas para los proyectos de declaración identificados como expedientes números: 25.998, 26.007, 26.008, 26.009, 26.010, 26.011, 26.012, 26.013, 26.014, 26.015, 26.016, 26.017, 26.018, 26.019, 26.022, 26.023, 26.024, 26.025, 26.027, 26.028, 26.029, 26.030, 26.031, 26.034, 26.036, 26.038, 26.039, 26.040, 26.041, 26.043, 26.044 y 26.045.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.5.3, 6.5.6, 6.5.7, 6.5.8, 6.5.9, 6.5.10, 6.5.11, 6.5.12, 6.5.13, 6.5.14, 6.5.15, 6.5.16, 6.5.17, 6.5.18, 6.5.21, 6.5.22, 6.5.23, 6.5.24, 6.5.26, 6.5.27, 6.5.28, 6.5.29, 6.5.30, 6.5.33, 6.5.35, 6.5.37, 6.5.38, 6.5.39 y 6.5.40 de los Asuntos Entrados y en los puntos 7.2, 7.3 y 7.4 de los asuntos fuera de lista.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Carmen Toller.

**SRA. TOLLER** – Gracias señora Presidenta. Quería hacer una breve referencia al proyecto expediente número 26.040 presentado por el Presidente de esta Cámara, el doctor Giano y como coautoras todas las mujeres justicialistas de esta Cámara, donde estamos acompañando y apoyando a la Fundación “Era en Abril” de acá de Paraná pero que en realidad representa a toda la provincia de Entre Ríos, habida cuenta que el 4 de noviembre en la ciudad de Paraná se va a celebrar lo que se llama Luces para el Recuerdo, es un encuentro mundial para los padres en general que hayan perdido un bebé en el vientre materno por nacer.

La verdad que congratulo de que esta Cámara y pido a mis pares que lo apoyemos, que lo votemos, que le demos el reconocimiento pero me congratulo que esta Cámara le haya dado espacio, le haya dado ingreso, le demos la importancia que esto tiene a la hora de ayudar a sanar el dolor de la pérdida.

Se ha hablado mucho en el día de hoy sobre el tema de la identidad de la persona, un derecho universal, un derecho humano ineludible. Justamente estos padres, estos familiares piden no olvidar, piden que se reconozca estos seres que fallecieron en el vientre materno.

Simplemente señora Presidenta, quiero pedir a mis pares que con nuestro voto acompañemos esta lucha de estos padres, hermanos, abuelos, tíos para mantener viva la memoria de estas personitas que partieron prontamente de este mundo. Muchas gracias señora Presidenta.

## 20

**PROYECTOS DE DECLARACIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 25.998, 26.007, 26.008, 26.009, 26.010, 26.011, 26.012, 26.013, 26.014, 26.015, 26.016, 26.017, 26.018, 26.019, 26.022, 26.023, 26.024, 26.025, 26.027, 26.028, 26.029, 26.030, 26.031, 26.034, 26.036, 26.038, 26.039, 26.040, 26.041, 26.043, 26.044 y 26.045)

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Si no se hace más uso de la palabra, se van a votar en conjunto la totalidad de los proyectos referenciados por Secretaría. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (\*)

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Quedan sancionados\*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 25.998: Encuentro de Acordeonistas, organizado por la Dirección de Cultura del Municipio de Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.007: Primer Encuentro de Mujeres Originarias de Entre Ríos Rosa Albariño, organizado por la Facultad de Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.008: Evento Gira Futurock 2022, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.009: Preencuentro de Salud, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.010: VII jornada Inexa UNER 2022, organizada por la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.011: Encuentro Nacional de Salud, en la ciudad de Gualaguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.012: Presentación de la obra de teatro La Delación Travesti en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.013: Obra artística de cuadros Artigas: La Otra Cara de la Historia, por el señor Néstor Medrano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.014: Feria de emprendedoras autoconvocada del barrio Santa Rita de la ciudad de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.015: Proyección del documental Los Medios de la Guerra, organizada por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Entre Ríos, la Secretaría de Cultura de Entre Ríos y LT14 Radio Nacional, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.016: Saga policial de suspenso y ficción El Prisma, autoría de Nora Zorzoli y Hugo Barreto. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.017: 50º aniversario de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.018: Evento de cierre del proyecto internacional evangelístico Invasión del Amor de Dios, organizado por la Iglesia Cristiana Santuario Internacional, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.019: Museo de Maquinaria Agrícola de María Grande en la Sociedad Rural. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.022: Extensión Galeriantes, un Espacio para los Libros. Segunda Edición: El Libro Radical, de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.023: Creación y funcionamiento de la Asociación Civil Banco de Alimentos Paraná - BAP. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.024: Especialización docente La Resiliencia Socio-Comunitaria (Observatorio de Prácticas Educativas). Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.025: Jornadas Provinciales sobre Derechos de los Animales, organizadas por el Colegio de la Abogacía de Entre Ríos – Sección Paraná, el Instituto de Derecho Animal del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y la Asociación Civil Centro de Estudios e Investigaciones Sociales y Económicas de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.027: Libro Un Nuevo Desafío para la Humanidad, autoría del señor Rubén Tealdi. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.028: Festejos por el 199º aniversario de los orígenes históricos de la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.029: LIII Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, organizada por la Escuela de Educación Técnica Nro. 1 Dr. Conrado Etchebarne, en la ciudad de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.030: Actividades por el 40º aniversario del barrio AATRA de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 26.031: 2º jornada solidaria de abordaje de los humedales del Paraná Miradores de Bajada Grande, organizada por la Universidad Autónoma de Entre Ríos, organizaciones sociales e instituciones. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.034: 5º Expo Ovina, organizado por el Grupo Cambio Rural Cabañeros Unidos, el Ente de Promoción de la Producción y el Empleo Municipal y el Municipio, en la ciudad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.036: V Jornadas de Psicología Social Confluyendo de la Virtualidad a la Nueva Presencialidad, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.038: Liga Provincial de Clubes Femenina de Básquet, Categoría Mayores (Torneo Prefederal 2022). Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.039: XLVIII Jornadas Nacionales y XVII Internacionales de Derecho Administrativo, organizada por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo, en la ciudad de Santa Fe. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.040: Evento mundial de concientización y conmemoración de los bebés fallecidos Luces para el Recuerdo en Paraná, organizado por la Fundación Era en Abril. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.041: Proyecto de mosaiquismo social del mural por el 70º aniversario de colocación de la piedra fundamental de la Escuela Hogar Eva Perón de la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.043: Segundo Encuentro Provincial de Bandas de Música Diamante 2022, organizado por la Dirección Departamental de Escuelas y la Dirección de Cultura del Municipio, en la localidad de Diamante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.044: 1º Feria de las Áreas Viví la FTS, organizada por la Secretaría de Bienestar del Centro de Estudiantes de la Facultad de Trabajo Social y el Área de Bienestar de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.045: Carrera pedestre Rosa Power Edición 2022, organizada por el Municipio de Gualeguaychú a través de la Dirección de Deportes, el sector Oncología del Hospital Centenario de Gualeguaychú y Reisen Sport, en la ciudad de Gualeguaychú. Declaración de interés.

\* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.5.3, 6.5.6, 6.5.7, 6.5.8, 6.5.9, 6.5.10, 6.5.11, 6.5.12, 6.5.13, 6.5.14, 6.5.15, 6.5.16, 6.5.17, 6.5.18, 6.5.21, 6.5.22, 6.5.23, 6.5.24, 6.5.26, 6.5.27, 6.5.28, 6.5.29, 6.5.30, 6.5.33, 6.5.35, 6.5.37, 6.5.38, 6.5.39 y 6.5.40 de los Asuntos Entrados y a los puntos 7.2, 7.3 y 7.4 de los asuntos fuera de lista.

## 21

### ORDEN DEL DÍA Nro. 29 BENEFICIO A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICIO DE ENTRE RÍOS. INSTITUCIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.857)

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Corresponde considerar los asuntos del Orden del Día.

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 29. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo, en el proyecto de ley por el cual se instituye el “Beneficio a la Conservación del Patrimonio Edificio”, que será otorgado anualmente por la Secretaría de Cultura a través de un concurso (Expte. Nro. 25.857).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura y Turismo, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 25.857, autoría de la diputada Carina Ramos, por el cual se instituye el “Beneficio a la Conservación del Patrimonio Edificio de Entre Ríos”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY****Beneficio a la Preservación del Patrimonio Edilicio de Entre Ríos**

**ARTÍCULO 1º.**- Institúyese en el ámbito del Superior Gobierno de la Provincia el “Beneficio a la Conservación del Patrimonio Edilicio”, el que será otorgado por la Secretaría de Cultura de Entre Ríos, o el organismo que lo reemplace, a través de un concurso con carácter anual, de acuerdo a las bases establecidas en esta ley.

**ARTÍCULO 2º.**- Objeto. Con el fin de promover y concientizar sobre la importancia de la preservación urbana del patrimonio arquitectónico como legado identitario para futuras generaciones, el Superior Gobierno provincial promoverá los trabajos y/o tareas de mantenimiento y conservación que posibiliten el rescate y la preservación integral y/o fachadas de inmuebles patrimoniales urbanos de propiedad del Estado municipal, provincial y nacional situados en el territorio de la Provincia, entidades civiles sin ánimo de lucro y de particulares en todo el territorio entrerriano. Se valorarán los criterios patrimoniales de orden histórico arquitectónico utilizados en la restauración edilicia llevada a cabo por el titular del inmueble en base a cuatro líneas de acción patrimonial respecto del bien restaurado:

- 1.- Antigüedad;
- 2.- Representatividad;
- 3.- Integridad;
- 4.- Autenticidad.

**ARTÍCULO 3º.**- Requisitos y procedimiento. El listado de los inmuebles a concursar se confeccionará con la/s propuesta/s que postulen:

- a.- Organismos del Estado nacional;
- b.- Organismos del Estado provincial;
- c.- Organismos del Estado municipal;
- d.- Entidades públicas en general;
- e.- Entidades privadas;
- f.- Personas humanas.

Las propuestas se recepcionarán en la Secretaría de Cultura de Entre Ríos. La misma deberá estar acompañada de nota de solicitud, fundamentación del pedido, antecedentes y documentación gráfica y/o escrita respaldatoria que se considere relevante para el concurso. Toda presentación deberá comprobar titularidad dominial y libre deuda impositiva provincial o con plan de regularización en curso. La nómina resultante se cursará al Área de Patrimonio Cultural y Ambiental o la que en el futuro la reemplace, quien verificará que todos los inmuebles urbanos presentados cumplan con los requisitos correspondientes en cuanto a su titularidad y situación fiscal para participar del concurso provincial. Con ambos requisitos comprobados el listado será remitido al jurado que se conformará para tal fin.

**ARTÍCULO 4º.**- Del jurado. Anualmente, para cada concurso, se conformará un jurado integrado por tres personas que acrediten antecedentes en la temática histórico-arquitectónico-patrimonial. Los jurados podrán ser contratados mediante el procedimiento de contratación de obra artística, o contratación directa, según los montos de sus honorarios, de conformidad a la normativa vigente en la materia. En el acta de selección del jurado se deberá indicar las razones por las cuales se considera al bien merecedor del beneficio. Las decisiones del jurado serán inapelables. La selección se hará por simple mayoría de votos.

**ARTÍCULO 5º.**- Del beneficio. El beneficio a la conservación del patrimonio edilicio está previsto para bienes inmuebles privados y públicos, del territorio de la provincia, que se encuentren alcanzados por el Impuesto Inmobiliario Urbano.

En el caso de inmuebles privados urbanos que resulten seleccionados en primero, segundo y tercer lugar por el jurado, el beneficio consiste en una exención del ciento por ciento anual por el periodo establecido en la presente ley y con el siguiente alcance:

Primer seleccionado: por tres años a contar desde el primero de enero del año siguiente al que resultó seleccionado.

Segundo seleccionado: por dos años a contar desde el primero de enero del año siguiente al que resultó seleccionado.

Tercer seleccionado: por un año a contar desde el primero de enero del año siguiente al que resultó seleccionado.

En el caso de inmuebles públicos urbanos (pertenecientes al Estado nacional, provincial o municipal), el beneficio consistirá en una mención y entrega de placa indicando que el inmueble ha resultado seleccionado.

Cada inmueble beneficiado será fotografiado y su imagen podrá ser utilizada por el Gobierno provincial para la difusión del beneficio, promoción a la conservación del patrimonio entrerriano, exposiciones locales, provinciales y/o nacionales, con la conformidad manifiesta y expresa del titular del inmueble la que deberá ser presentada ante la Secretaría de Cultura de la Provincia una vez que hayan sido comunicados de la decisión del jurado.

**ARTÍCULO 6º.- De los recursos.** Los gastos que demande el cumplimiento de cada concurso anual, será afrontado con las partidas correspondientes al presupuesto de la Secretaría de Cultura de la Provincia.

**ARTÍCULO 7º.- Disposiciones generales.** La Secretaría de Cultura de Entre Ríos, podrá, mediante el dictado de resoluciones, definir criterios y requisitos específicos para cada concurso, así como plazos y fechas de postulación, actuación de los jurados, comunicación de los resultados, y todo otro elemento que resulte necesario para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley.

La participación en el concurso implica lisa y llanamente, la aceptación de todos y cada uno de los términos de esta ley y de las normas complementarias que lo rijan.

Los inmuebles que hayan sido seleccionados y cuyos titulares hayan resultado beneficiarios, podrán volver a postularse una vez finalizado el beneficio y una vez que hayan transcurrido la misma cantidad de años en la que obtuvo el beneficio.

**ARTÍCULO 8º.- De forma.**

Sala de Comisiones, Paraná, 27 de septiembre de 2022.

REBORD – CÁCERES J. – CASTRILLÓN – CORA – KRAMER

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Carina Ramos.

**SRA. RAMOS** – Muchas gracias señora Presidente. La presentación de este proyecto de ley es la síntesis de un trabajo que ha venido desarrollando el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura y también con una sinergia junto con ATER cuya finalidad es la protección del patrimonio arquitectónico de la Provincia.

El texto del proyecto consiste en la creación de un programa de fomento a la conservación del patrimonio edilicio, otorgando como beneficio la exención del Impuesto Inmobiliario Urbano a los inmuebles que resulten seleccionados mediante el procedimiento que este texto legal regula.

Vale la aclaración, ya que no debe dejarse de lado que rige en nuestra Provincia la Ley Nro. 10.911 para la protección y promoción del patrimonio cultural de bienes materiales e inmateriales de la Provincia, de cuyo marco se desprende este proyecto particularmente cumpliendo con los Artículos 5º y 17º de esta ley.

Sin perjuicio de esto resulta también importante que programas de este tipo queden plasmados en la letra de la ley a fin de garantizar su permanencia en el tiempo y que además de la preservación patrimonial, la edilicia también sea adoptada como una política de Estado.

Las obras arquitectónicas son el resultado de una serie de factores que influyeron en su formación, como los económicos, sociales, ideológicos, políticos, estéticos, urbanos, tecnológicos, por lo que no se reducen solamente a objetos edificados que permanecen en el tiempo sino que son hechos, vestigios, testimonios, documentos, que forman parte de acontecimientos históricos al haberse producido por una sociedad que tiene sus características particulares, según el tiempo y según también la localización en la que vivieron.

El estudio del hecho histórico, incluyendo el patrimonio, el patrimonio arquitectónico como documento, ayuda a la comprensión de la sociedad que lo produjo, a entender el por qué, de algunas de nuestras formas de vida, a valorar lo que tenemos y sobre todo, a planificar nuestro futuro.

Por lo tanto estas obras arquitectónicas tienen una gran importancia como fuente documental tanto de lo que es el conocimiento histórico, de lo que se puede obtener como

información, como así también para comprender en la época en que se produjo dicho fenómeno, con toda esa carga social, económica, política e ideológica.

Lamentablemente en muchas ocasiones, en estos bienes inmuebles se realizan intervenciones que pretenden ser restauraciones pero que resultan en perjuicio al no respetar su historicidad y en muchas ocasiones además son modificaciones que destruyen de manera irreversible y trae como consecuencia grandes pérdidas significativas a la información como fuente histórica.

Debe tenerse presente también que la restauración de los edificios históricos, es una intervención que busca, ante todo, la recuperación respetuosa de dicho patrimonio cultural, por eso, consideramos que es de suma importancia crear conciencia, de que estos proyectos de restauración de edificios históricos son formas de garantizar que esta obra permanezca en el tiempo, de salvaguardar dicho patrimonio y el contexto así como también su aspecto como documento histórico.

Volviendo a la finalidad de este proyecto, por qué fomentamos la protección y podemos decir que lo conservamos como una especie cultural, pensante y creativa. Patrimonio es todo lo que pueda ayudar a una comunidad, a mantener su identidad. No necesitamos de un gran monumento, puede ser, como lo es, dentro de los bienes inmuebles declarados patrimonio histórico por la Provincia de Entre Ríos que son cerca de 600 en toda la provincia, puede ser una casa, puede ser una calle, puede ser un lugar. Por eso, señora Presidenta, pedimos al resto de los compañeros y compañeras, que forman parte de esta Cámara, que acompañen este proyecto de ley.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Tiene la palabra la diputada Gracia Jaroslavsky.

**SRA. JAROSLAVSKY** – Señora Presidenta: lo que quería plantear respecto de este proyecto es que si bien el objetivo es loable, cual es promover la conciencia y la preservación del patrimonio arquitectónico, cultural y urbanístico de la Provincia de Entre Ríos, el Gobierno de la Provincia tiene una enorme falencia en esta materia que no lo va a solucionar este proyecto, es más creo que lo va a complicar, por cuanto ya hay un inventario del patrimonio en la provincia que es absolutamente insuficiente, no están inventariados todos los bienes que deben ser considerados, deben ser considerados, patrimonio arquitectónico y cultural de la Provincia de Entre Ríos.

Este proyecto organiza un concurso al cual hay que presentarse, los interesados tienen que ingresar, venir y decir yo tengo un inmueble que es patrimonio pero no está en el inventario, es al revés el sistema, quiero que entendamos esto. ¿Cómo se custodian y se preservan los patrimonios...

Diputado Solanas, usted sabe que usted habla y a mí me molesta... Diputado Solanas... Perdón... Julio, ¿sabe qué pasa? que trato de escucharlo y no escucho lo que digo.

**SR. SOLANAS** – Le pido disculpas, señora diputada.

**SRA. JAROSLAVSKY** – Está bien.

Lo que estaba diciendo es que el patrimonio arquitectónico de la Provincia de Entre Ríos requiere de un tratamiento especial muy cuidadoso, para lo cual la Provincia debería tener en su registro, un registro único, que el Gobierno de la Provincia sería el que debería buscar, evaluar y decir si está o no está apto para ser incorporado al patrimonio arquitectónico y cultural de la provincia, no es al revés, no es que los usuarios tengamos una casa, vengamos y le digamos al Gobierno para participar en un concurso.

Creo que no entendemos la profundidad de esta cuestión. Todo lo que es patrimonio arquitectónico y cultural de la provincia, la provincia tiene una enorme, enorme valor en cuanto a estas cuestiones, en todas las localidades hay, ni hablar de las localidades más antiguas. Victoria especialmente, por ejemplo, tiene su ley nacional de protección del casco histórico, donde todos los inmuebles que están inventariados, forman parte de ese patrimonio.

Entonces lo que pasa, nosotros hemos presentado un proyecto, anterior a éste incluso, que por supuesto no se le ha dado tratamiento como corresponde, pero ese proyecto lo que dice es que todos los bienes que integran el patrimonio único arquitectónico y cultural de la provincia, que tienen que estar registrados en la provincia, a nuestro juicio deben tener un reconocimiento por parte de ATER donde se le haga un descuento en el impuesto inmobiliario,

¿por qué? porque la declaración de un bien patrimonial implica restricciones a su dominio, esas restricciones al dominio hacen que uno no pueda ya sea persona física, jurídica o lo que fuera, no pueda modificar el frente porque justamente es un patrimonio y además, tienen la obligación de conservar ese frente a origen, es decir, que no es que se pueda hacer cualquier cosa, se puede hacer exclusivamente lo que la Dirección de Arquitectura de la Provincia de Entre Ríos debería recomendar de hacer y en las condiciones que se deberían controlar para que se hagan para que no se rompan, porque lo que yo considero que puede ser una intervención que no le haga daño al inmueble, probablemente sí le haga daño, de hecho está pasando permanentemente y así hemos perdido edificios maravillosos, tanto en Gualeguaychú, en Concepción del Uruguay, en Paraná mismo, estamos perdiendo lastimosamente nuestro patrimonio cultural y arquitectónico.

Este proyecto no resuelve esta cuestión, una forma de resolver esta cuestión es ayudar a que los propietarios, los que pagan el impuesto, con un descuento que sea obligatorio, que ese descuento que se le haga en el impuesto inmobiliario, pase a constituir, a ser la base para sostener en condiciones ese bien inmueble.

No digo que se haga lo que nosotros proponemos que se haga, de hecho, me comentaba la diputada Acosta, del período anterior hay un proyecto de ley que fue sancionado, que es ley, que no está reglamentada y que también habla de estas cuestiones con mucho más amplitud de las que estamos proponiendo ahora. Es decir, concluyendo, no entendemos que mediante un concurso se pueda proteger el patrimonio arquitectónico, cultural e inmaterial de la provincia de Entre Ríos.

Gracias, señora Presidente, con esto fundamentamos nuestro voto en disidencia.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Tiene la palabra la señora diputada Ramos.

**SRA. RAMOS** – Señora Presidente: quiero echar un poco de luz respecto de lo que ha mencionado la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

En primer lugar, la protección del patrimonio histórico, tiene su diferente competencia, esto es algo que ya lo hemos hablado en la Comisión de Cultura e incluso se evacuaron dudas en dicha comisión que fue donde se trató el proyecto y se echó luz respecto a estas dudas que la diputada Jaroslavsky acaba de mencionar.

La protección de un inmueble declarado como patrimonio histórico puede ser declarado a nivel nacional, provincial, puede ser declarado a nivel local por una ordenanza municipal.

En cuanto a la competencia que tiene la Provincia de Entre Ríos la declaración de patrimonio histórico es un procedimiento que lleva adelante el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura, en el área específica de la conservación del patrimonio histórico que contempla, como bien lo decía, el registro de 600 inmuebles que hay en toda la provincia, inmuebles que son de titularidad de la Provincia de Entre Ríos, titularidad de la Nación, titularidad incluso de los gobiernos locales como también de particulares.

La propuesta para poder declarar patrimonio histórico un inmueble, no necesariamente tiene que hacerse por ley, tranquilamente la diputada Gracia Jaroslavsky si tiene intención de declarar patrimonio histórico un inmueble de la ciudad de Victoria podría hacer la presentación ante la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y eso se tramita por expediente administrativo y se emite un decreto, no necesariamente tiene que hacerse por ley. Como para poder aclarar y echar luz en cuanto a los trámites administrativos.

Y por otro lado, lo que ha manifestado respecto de su preocupación o su mirada que tiene respecto de las intenciones de que haya una exención impositiva respecto a este tipo de inmuebles, no es el objeto de esta ley, incluso se planteó en la Comisión de Cultura y eso puede ser objeto de otro proyecto de ley.

También hizo referencia a una ley que es la ley que yo había mencionado que es la 10.911 de protección y promoción del patrimonio cultural de bienes materiales e inmateriales de la provincia de Entre Ríos y que también hice mención de que este proyecto es un desprendimiento de esta ley que ya se encuentra vigente y que particularmente tiene el objeto de crear un concurso que tiene como finalidad un beneficio económico para los inmuebles que son declarados patrimonio histórico, un beneficio que necesariamente al ser una exención impositiva tiene que hacerse por ley porque así lo establece la Constitución y este programa no se puede crear por decreto del Poder Ejecutivo.

Quiero echar luz sobre esto porque no quiero que se malinterprete ni que se planteen cuestiones que no tienen nada que ver con la finalidad y el objeto de esta ley que se trabajó con la Secretaría de Cultura.

Así como hoy tenemos premios culturales a la música, a los músicos, a los artistas plásticos, premios culturales a las danzas, premios culturales también a los libros. El patrimonio histórico de los entrerrianos que significa también la preservación de estos bienes inmuebles también quería hacerse obtener un mérito para que se pueda premiar y fue por eso que se pensó, se trabajó y se proyectó en la creación de este programa que tiene la finalidad de otorgar este premio en reconocimiento particular, sobre todo a los bienes inmuebles de los ciudadanos particulares con esta exención del beneficio impositivo del Impuesto Inmobiliario Urbano.

Y así fuera el estado de conservación de su patrimonio edilicio como no podemos eximir un impuesto al cual ya estamos exentos en este caso se haría un reconocimiento simbólico.

Quería echar luz respecto a este tema para que no se distorsione la finalidad de este proyecto de ley que nada tiene que ver con lo que se ha planteado, vuelvo a repetir, cualquier ciudadano, incluso cualquier gobierno local o incluso si hay interés de la Provincia se hace ese trámite de reconocimiento como patrimonio histórico, vía Poder Ejecutivo, no necesariamente se requiere una ley.

Es importante que todos conozcamos cuáles son las vías jerárquicas o las vías administrativas para llevar adelante y ser claros también en estas cuestiones porque sino no resultan claras y terminamos argumentando cuestiones que no tienen ningún tipo de sustento legal.

## 22

### ORDEN DEL DÍA Nro. 29 BENEFICIO A LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDILICIO DE ENTRE RÍOS. INSTITUCIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.857)

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley según el dictamen de la Comisión de Cultura y Turismo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – El Artículo 8º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 21.

## 23

### ORDEN DEL DÍA Nro. 30 LEY NACIONAL Nro. 25.761 -RÉGIMEN LEGAL PARA EL DESARMADO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE SUS AUTOPARTES-, Y DECRETO REGLAMENTARIO Nro. 744/2004. ADHESIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.609)

**SR. SECRETARIO (Saboldelli)** – Orden del Día Nro. 30. Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Seguridad en el proyecto de ley, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.761, creación del Régimen Legal para el Desarmado de Automotores y Venta de sus Autopartes y a su Decreto Reglamentario Nro. 744/2004 (Expte. Nro. 24.609).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:



Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad, ha considerado el proyecto de ley correspondiente al Expediente Nro. 24.609, autoría del diputado Leonardo Silva por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 25.761 de creación del régimen legal para el desarmado de automotores y venta de sus autopartes, y a su Decreto Reglamentario Nro. 744/2004; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.761 de creación del régimen legal para el desarmado de automotores y venta de sus autopartes, y a su Decreto Reglamentario Nro. 744/2004.

**ARTÍCULO 2º.**- El Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos o el organismo con competencia en materia de seguridad que en el futuro lo sustituya es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**ARTÍCULO 3º.**- Facúltase a la autoridad de aplicación a adecuar los procedimientos locales a las resoluciones dictadas en el ámbito nacional que permitan optimizar la norma de acuerdo a la realidad provincial y establecer en la reglamentación las políticas de concientización pública y prevención necesarias, relativas al régimen legal para el desarmado de automotores y venta de sus autopartes en la provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.**- La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 5º.**- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de septiembre de 2022.

ACOSTA – CASTILLO – COSSO – NAVARRO – SILVA – SOLARI.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Silva.

**SR. SILVA** – Señora Presidente: el presente proyecto de ley pretende adherir a la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 25.761 que es la ley que reglamenta el funcionamiento de desarmaderos de automotores y venta de autopartes.

Si bien en la provincia de Entre Ríos no tenemos una problemática que sea considerada preocupante porque así surge de las estadísticas en cuanto a la sustracción de automotores, es menester aclarar que ese trabajo en conjunto que se viene haciendo con las provincias hermanas de la Región Centro como Santa Fe y Córdoba quienes ya están adheridas a esta norma nacional la propia Provincia de Buenos Aires y Capital Federal, que son con quienes tenemos una vinculación más estratégica y que también son víctimas de este tipo de delitos, ameritaba adherir para tener un control precisamente sobre lo que son los desarmaderos de vehículos y también las disposiciones finales de esos repuestos.

Adherir a esta ley le permitirá a la Provincia de Entre Ríos y al organismo que el Gobierno considere que debe encargarse, en lo personal creo debe ser la Policía de Entre Ríos, pero a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, se decretará cuál será el organismo que efectuará estos controles, que permitirá, como decía, tener un registro no solamente de los desarmaderos sino también de los repuestos de automotores que bien sabido es se recurre generalmente no a la adquisición de repuestos en este tipo de negocios y, hoy por hoy, no tenemos la total garantía de que precisamente esos repuestos estén en condiciones de ser utilizados y redundan también esto en la seguridad o en la inseguridad vial a medida que estos repuestos se comercialicen y a la vez son ubicados en automotores que después transitan por las calles y rutas de nuestra provincia.

También permitirá tener una nivelación desde lo que es lo comercial porque estarán todos, quienes tienen este rubro, obligados a inscribirse como tales y también a quienes vendan precisamente las autopartes.

Y la cuestión medioambiental también tiene mucho que ver en esto, porque le permite al organismo tener un control en la manera en que estos desarmaderos precisamente

funcionan y está, para mencionar a grandes rasgos lo que se debe hacer con los aceites, líquidos, con las propias baterías y todo ese tipo de cuestiones, y así estaríamos controlando, o permitiendo también el control de lo medioambiental y de la forma en que se están disponiendo hoy por hoy estos elementos.

Quiero agradecer especialmente en primer lugar al diputado Zavallo que sé que en gestiones anteriores estuvo también trabajando en este tipo de normativa y por supuesto a mis pares de la Comisión de Seguridad y a la presidente Ayelén Acosta quien ha permitido tener un trabajo importante, nos ha permitido tener un diálogo con el Director de Sustracción de Automotores de la Policía de la Provincia que creo que fue muy clarificador e ilustrativo en todo lo que expuso y el porqué de la necesidad de contar precisamente con esta ley y todos los beneficios que traerá aparejado la promulgación de la misma; también por supuesto a la señora Ministro de Gobierno, a la doctora Rosario Romero, que también brindó su apoyo y su punto de vista a partir de la promulgación, y desde ya al Jefe de la Policía, Gustavo Maslein, que también hizo sus aportes.

Por todo lo expuesto, señora Presidenta, es que solicito a mis pares que acompañen con su voto este proyecto.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Tiene la palabra la señora diputada Ayelén Acosta.

**SRA. ACOSTA** – Muchas gracias al momento no voy a repetir algunos detalles que bien marcaba el diputado Silva, autor del proyecto, pero sí me parece que es importante manifestar que fue importante el tratamiento de este proyecto siempre pensando en pos de que tenemos que trabajar en políticas que mejoren nuestra seguridad en nuestra provincia; el adherir a esta ley nacional permite también tratar de ir encontrando los mecanismos para ir teniendo números o datos, que de hecho nos costó poder pedirlos en este sentido respecto a lo que manifestaba en la provincia de Entre Ríos, sí pudimos lograr ver que en la provincia de Buenos Aires, en el Gran Buenos Aires y en la Capital Federal sobre todo, son los grandes aglomerados donde se concentra el 73 por ciento de este tipo de delitos en el país y el resto en las distintas provincias.

Como bien decía el diputado autor del proyecto, es importante ir trabajando en tratar de romper justamente esos modos que tienen las bandas que normalmente a veces tienen que ver con robos a mano armada con violencia dentro de la provincia y de dotar sobre todo a nuestra Policía de Entre Ríos de mayores herramientas para que puedan justamente ejercer ese control que es tan necesario.

También quiero marcar algo que vimos dentro de la búsqueda de datos, que justamente en el año 2016 se empezó a revertir, según un informe que conseguimos del Ministerio de Seguridad de la Nación, con la exministra Patricia Bullrich, entre diciembre de 2015 y 2018, se bajó justamente el robo de automotores, que descendió al número de 13,8 por ciento, justamente tratando de ser efectivos y justamente tratando de perseguir y generar el decomiso y compactación de las autopartes.

Me parece que es importante también destacar desde esta Cámara pedirle a nuestros diputados nacionales, porque hay un proyecto trabajado por el diputado Luis Petri que marca la necesidad de profundizar las penas en este tipo de delitos, y como bien decía el diputado autor de este proyecto, remarcar el buen trabajo que hubo dentro de la Comisión, agradecer a la Ministro de Gobierno, al Jefe de Policía, además de los funcionarios que fueron parte y nos brindaron mayor información sobre este proyecto, solicitamos que nuestros colegas acompañen el dictamen de la Comisión de Seguridad.

## 24

### ORDEN DEL DÍA Nro. 30

#### LEY NACIONAL Nro. 25.761 -RÉGIMEN LEGAL PARA EL DESARMADO DE AUTOMOTORES Y VENTA DE SUS AUTOPARTES-, Y DECRETO REGLAMENTARIO Nro. 744/2004. ADHESIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.609)

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley según el dictamen de la Comisión de Seguridad. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

ENTRE RÍOS

---

Reunión Nro. 16

CÁMARA DE DIPUTADOS

Octubre, 26 de 2022

---

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – El Artículo 5º es de forma. Queda aprobado\*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

\* Texto aprobado remitirse al punto 23.

**SRA. PRESIDENTE (Moreno)** – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.55.

---

**José Carlos Fusse**  
Director Cuerpo de Taquígrafos

**Gabriela Fátima Mazurier**  
Responsable Diario de Sesiones